BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 2005 MARTES 15 DE FEBRERO NÚM. 38

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Convocatoria contrato

— Orden de 1 de febrero de 2005, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Sanidad y Consumo 4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Puesto libre designación

— Orden 997/2005, de 3 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería 7

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Agencia "Pedro Laín Entralgo" para la Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid

Emplazamiento

— Resolución de 10 de febrero de 2005, de la Directora General de la Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 333/2004 7

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Concurso de méritos

— Orden 751/2005, de 8 de febrero, del Consejero de Empleo y Mujer, por la que se resuelve la convocatoria de puestos de trabajo para su provisión mediante el sistema de Concurso de Méritos en la referida Consejería, aprobada por Orden 3661/2004, de 7 de julio, del Consejero de Empleo y Mujer (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de julio de 2004) 8

C) Otras Disposiciones

VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Composición consejo

— Acuerdo de 10 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la composición del Consejo de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid 9

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Ficheros datos carácter personal

— Orden 734/2005, de 28 de enero, por la que se modifican los ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, denominados SIND "Sancionadores de Industria" y Rayos X 10

Autorización subvenciones

— Orden 749/2005, de 28 de enero, del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza un paquete de subvenciones concedidas por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, en materia de "Apoyo a las empresas exportadoras madrileñas", dentro del Plan Cameral de Exportaciones 11

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES

Encomienda de gestión

— Resolución de la encomienda de gestión de la Consejería de Cultura y Deportes a la Consejería de Educación, de fecha 10 de diciembre de 2003, modificada el 8 de marzo de 2004 11

D) Anuncios

VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Ficheros datos carácter personal

— Resolución de 2 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia Primera, por la que se somete a información pública el proyecto de disposición por el que se crean ficheros de datos de carácter personal de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno 12

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Ficheros datos carácter personal

— Resolución de 2 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, por la que se somete a información pública el proyecto de disposición por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Presidencia 12

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Notificaciones

— Resolución de 26 de enero de 2005, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica notificación a la empresa "Euroespacio Recreativo, Sociedad Limitada", titular de un salón recreativo, tipo "A" (SF-1556-A), ubicado en avenida del Mediterráneo, número 3, centro comercial "El Restón" de Valdemoro, para la reposición de un aval de 6.010,12 euros, que no se mantiene en la actualidad por la cuantía máxima de su importe al haber sido incautado la citada garantía por el impago de una sanción en materia de juego 12

— Resolución de 2 de febrero de 2005, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego por la que, en aplicación de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican trámites relativos a expedientes sancionadores por infracciones en materia de juego 13

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Notificaciones

— Resolución de 26 de enero de 2005, de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se anuncian resoluciones del Director General de Agricultura y Desarrollo Rural por las que se imponen sanciones económicas por infracciones a la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos, y a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos 13

— Resolución de 26 de enero de 2005, del Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se anuncia la Resolución de 29 de noviembre de 2004, del Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se procede a rectificar error tipográfico, detectado de oficio, en la Resolución del Director General de Agricultura de 26 de febrero de 2004 y en el requerimiento del pago de la sanción impuesta de fecha 24 de junio de 2004, todos ellos relativos al expediente sancionador 04/PA-311.1/02, incoado a don Raúl Borja Gabarre, por infracción a la Ley 1/1990, de Protección de Animales Domésticos 14

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Autorización gas natural

— Resolución de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, por la que se declara la utilidad pública y se autoriza a "Gas Natural, SDG, Sociedad Anónima", la ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado «Suministro APA a Urbanización "Valle de los Rosales"», en el término municipal de Brunete (Madrid) 14

Autorizaciones instalaciones eléctricas

— Resolución de 21 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de una línea subterránea a 15 kV y un centro de transformación de tipo prefabricado de maniobra exterior de 630 kVA, a instalar en la calle Bronce, número 12, en el término municipal de San Martín de la Vega (Madrid), solicitada por "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima" 16

— Resolución de 3 de enero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de modificación de un tramo de línea aérea de 220 kV D/C "Loeches-Vallecas", comprendido entre los apoyos números 64 y 65, y de soterramiento del tramo que va desde el apoyo número 65 hasta la subestación de Vallecas, solicitado por "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima" 17

Solicitud instalación eléctrica

— Resolución de 3 de enero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de ampliación de la subestación "Polígono Industrial de Alcorcón II", de 45/15 kV, sita en en término municipal de Alcorcón (Madrid), solicitada por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal" 18

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Autorización ambiental

— Resolución 11253/2004, de 21 de diciembre de 2004, de la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública la documentación de la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de "Ampliación del vertedero controlado de residuos inertes", en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, promovido por "Cespa Gestión de Residuos" (expediente 122/2004-AAI-5.004/2003) 19

Sanción

— Resolución 12145/2004, de 22 de diciembre de 2004, que deja sin efecto la Resolución 9013/2003, de 31 de octubre de 2003, por la que se concedía el fraccionamiento de pago de la sanción de Medio Ambiente con expediente FR/444/01 de la empresa "Osefa, Sociedad Limitada" 19

Concesión acreditación

— Resolución 448/2005, de 7 de enero, del Director General de Arquitectura y Vivienda, relativa a la concesión de la acreditación de laboratorio de ensayos para control de la calidad de la construcción a "Geotecnia 2000, Sociedad Limitada", con domicilio social en la calle Ponzano, número 69, sexto, 11, de Madrid 19

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Notificaciones

— Notificación de 18 de enero de 2005, de la Dirección General de Salud Pública, Alimentación y Consumo, por la que se procede a la publicación del requerimiento para la convalidación del número de Registro Sanitario de Alimentos 20

— Notificación de 1 de febrero de 2005, de la Dirección General de Salud Pública, Alimentación y Consumo, de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de la resolución sancionadora en materia de Consumo que se relaciona en Anexo adjunto 20

— Notificación de 1 de febrero de 2005, de expedientes administrativos, por supuestas infracciones en materia de Consumo 20

Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid

Notificaciones

— Notificación de 3 de febrero de 2005, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones de expedientes administrativos sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto 21

— Notificación de 8 de febrero de 2005, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de notificaciones de ejecución de sanciones de expedientes tramitados en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto 21

— Notificación de 10 de febrero de 2005, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de la desestimación de recurso interpuesto en expediente sancionador en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto 23

— Notificación de 10 de febrero de 2005, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de Acuerdos de Iniciación de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto 23

— Notificación de 11 de febrero de 2005, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de Acuerdos de Iniciación de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto 24

Gerencia Área 11 Atención Primaria

Adjudicación contrato

— Resolución de 2 de febrero de 2005, del Gerente del Área 11 de Atención Primaria del Instituto Madrileño de la Salud, por la que se hace pública la adjudicación de los suministros comprendidos en el expediente CP/TA/AB/11/03/SU/05, para la adquisición de medicamentos no exclusivos destinados a los Centros de Salud pertenecientes al Área 11, mediante concursos abiertos . 25

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES

Notificación

— Resolución de 27 de enero de 2005, del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda publicar la Resolución denegatoria de determinados expedientes de solicitud de inscripción de derechos 25

CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Adjudicación contrato

— Resolución de 1 de febrero de 2005, del Secretario General Técnico de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se hace pública la adjudicación del concurso por procedimiento abierto del contrato de Gestión de Servicio Público, modalidad concierto, titulado: "Atención a personas con discapacidad intelectual no gravemente afectadas en residencia y centro ocupacional" 26

Notificación

— Notificación de 1 de febrero de 2005, de Resoluciones de Vocal Comisionado y Acuerdos de la Comisión de Tutela del Menor de diferentes fechas 26

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Convenio colectivo

— Resolución de 23 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de El Escorial (código número 2807472) 26

Depósito estatutos

— Resolución de 10 de enero de 2005, del Director General de Trabajo, sobre el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación "Agrupación de Sociedades Laborales de Madrid" (ASALMA) (depósito número 1.493) 41

— Resolución de 10 de enero de 2005, del Director General de Trabajo, sobre el depósito de la modificación de los estatutos de la "Asociación Empresarial de Alimentos de la Comunidad de Madrid" (ASEACAM) (depósito número 1.886) 42

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

— Ministerios 43

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

— Madrid (Organización y funcionamiento, Urbanismo)) . 55
— Colmenar Viejo (Ofertas de empleo) 102
— Galapagar (Ofertas de empleo) 103
— Parla (Urbanismo) 106
— Pinto (Urbanismo) 106
— Pozuelo de Alarcón (Licencias) 107
— San Fernando de Henares (Régimen económico) 107

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Tribunal Superior de Justicia de Asturias 108
— Tribunal Superior de Justicia de Canarias 108
— Juzgados de Primera Instancia 109
— Juzgados de Instrucción 111
— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción 111
— Juzgados de lo Contencioso-Administrativo 113
— Juzgados de lo Social 114

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

510 *ORDEN de 1 de febrero de 2005, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Sanidad y Consumo.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, Reguladora de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que ostenta el carácter de bases del régimen estutario de los funcionarios públicos, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo abiertos a otras Administraciones.

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Atendiendo a la propuesta cursada a tal efecto por la Consejería de Sanidad y Consumo, y teniendo en cuenta que las necesidades del Servicio así lo aconsejan,

DISPONGO

Primero

Convocar, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, el puesto de trabajo reservado a personal funcionario que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de provisión que en el mismo se determina en la Consejería que igualmente se indica.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la Ley 1/1986, de 10 de abril; en la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero

Podrán participar en este proceso los funcionarios propios de la Comunidad de Madrid y aquellos que, procedentes de otras Administraciones Públicas y de acuerdo con lo que se establezca en la relación de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de otras Administraciones Públicas que participen en la presente convocatoria deberán presentar el modelo que figura como Anexo III, "Certificado de Registro de Personal", debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

Aquellos funcionarios de otras Administraciones Públicas que se encuentren ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid en el momento de aprobarse la presente convocatoria deberán presentar, además del Anexo III, el Certificado de Registro de Personal señalado en el párrafo primero de este apartado.

Sexto

El funcionario seleccionado para la cobertura del puesto de trabajo de esta convocatoria que proceda de otra Administración no adquirirá la condición de funcionario de la Comunidad de Madrid, pero se integrará en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55, párrafo segundo, de la Ley 1/1986, de 10 de abril, sin perjuicio de que, a efectos de provisión, hayan de tenerse en cuenta las especificaciones que a este respecto contenga la relación de puestos de trabajo.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dada en Madrid, a 1 de febrero de 2005.

La Consejera de Hacienda,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001,
BOCM de 16 de noviembre),
ENGRACIA HIDALGO TENA

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55) EN LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
800485 TECNICO DE APOYO	EMPRESA PUBLICA INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	A	26	14.910,12	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA (ACUERD.MARCO MO TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA MEDICINA Y CIRUGÍA ASIMILADO		E E

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES
Centro.....: COORDINACION DE SERVICIOS CENTRALES

PERFIL

EXPERIENCIA PROFESIONAL EN PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA: PREVENCIÓN, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y EPIDEMIOLOGÍA.

EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PERSONAL, COORDINACIÓN INSTERINSTITUCIONAL Y PLANIFICACIÓN.

EXPERIENCIA EN DISEÑO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA.

ESPECIALISTA EN MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA.

FORMACIÓN DE POSTGRADO EN SALUD PÚBLICA.

ANEXO III

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D/D.ª .....

Cargo .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:		DNI:
Cuerpo o Escala:	Grupo:	NRP:
Administración de origen:	Fecha de toma de posesión:	

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ Servicio activo	☐ Servicios Especiales	☐ Servicios CC AA Fecha traslado:	☐ Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período:
☐ Ex. Voluntaria (artículo 29.3 Ap. , Ley 30/1984) Fecha de cese servicio activo:		☐ Excedencia para el cuidado de hijos (artículo 29.4, Ley 30/1984): Toma de posesión último destino definitivo: Fecha cese servicio activo:	

3. DESTINO

3.1. Destino actual:

ADMINISTRACIÓN (2) (ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL)	DENOMINACIÓN	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

3.2. Destinos anteriores:

ADMINISTRACIÓN (2) (ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL)	DENOMINACIÓN	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o como Provisional (P).
(2) Debe hacerse constar la denominación del Ministerio, Consejería o Administración Local.

4. GRADO

4.1. Grado Personal Consolidado:	Fecha Consolidación:

5. ANTIGÜEDAD

5.1. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

ADMINISTRACIÓN	CUERPO O ESCALA	GRUPO	AÑOS	MESES	DÍAS
	Total años de servicio				

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden de la Consejera de Hacienda de la Comunidad de Madrid de ..... BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día .....

LUGAR, FECHA Y FIRMA

(01/464/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

511 *ORDEN 997/2005, de 3 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería.*

Existiendo un puesto de trabajo vacante de personal funcionario de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión, entre personal funcionario de esta Administración Autonómica, del puesto de trabajo que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes, funcionarios de esta Administración Autonómica, deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcionarial y titulación exigida en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de febrero de 2005.—El Secretario General Técnico, PD (Orden 1303/2004, de 8 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de marzo de 2004), Francisco Lobo Montalbán.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
40750 SERV. AGRICULTURA Y PROGR. AGROAMBIENT.	DIRECCION GENERAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL SERVICIO AGRICULTURA Y PROGRAMAS AGROAMBIENTALES	A	29	21.578,40	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA (ACUERD.MARCO MO ORD.RURAL E IND.AGR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES INGENIERÍA SUPERIOR		E E

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES
Centro.....: DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

PERFIL

EXPERIENCIA EN EL SECTOR AGRARIO EN EL MEDIO RURAL.

EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE PROGRAMAS EN MATERIA DE AYUDAS.

EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN.

(03/3.359/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

AGENCIA "PEDRO LAÍN ENTRALGO" PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS SANITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

512 *RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2005, de la Directora General de la Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 333/2004.*

Interpuesto ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número 27 de Madrid, por la representación de la Federación Estatal de Sanidad de Comisiones Obreras, recurso contencioso-administrativo número 333/2004, contra la Resolución de la Directora General de la Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid, de fecha 21 de abril de 2004, por la que se hacen públicas las bases de la convocatoria para la contratación de diversos puestos de personal laboral temporal para la Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid.

En su virtud,

RESUELVO

Primero

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el referido Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, y si no se personasen oportunamente, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Se hace constar que la vista de juicio está señalada para el día 15 de marzo, a las diez horas, en la Sala del Juzgado Contencioso-Administrativo número 27, Gran Vía, número 19, de Madrid.

Segundo

Poner en conocimiento de dichos emplazados que la Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente, se encuentra a disposición de los mismos en el tablón de anuncios de las siguientes dependencias de la Comunidad de Madrid:

— Oficina de Atención al Ciudadano: Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid.
— Consejería de Sanidad y Consumo: Calle Aduana, número 29, 28013 Madrid.
— Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid: Gran Vía, número 27, 28013 Madrid.

Madrid, a 10 de febrero de 2005.—La Directora General, María del Carmen Plata Esteban.

(01/494/05)

Consejería de Empleo y Mujer

513 *ORDEN 751/2005, de 8 de febrero, del Consejero de Empleo y Mujer, por la que se resuelve la convocatoria de puestos de trabajo para su provisión mediante el sistema de Concurso de Méritos en la referida Consejería, aprobada por Orden 3661/2004, de 7 de julio, del Consejero de Empleo y Mujer (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de julio de 2004).*

Aprobada mediante Orden 3661/2004, de 7 de julio, del Consejero de Empleo y Mujer (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de julio de 2004), la convocatoria para provisión de puestos de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos en la Consejería de Trabajo.

Considerando que en el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de concurso de méritos y libre designación, y de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria ya mencionadas.

Considerando que esta Consejería tiene competencia para proceder a la adjudicación en virtud lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación de los puestos efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo a los funcionarios que se expresan en el Anexo.

A los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 4/1989, el dato de la "Puntuación obtenida por los adjudicatarios en el concurso" se entiende referido a las puntuaciones que la Junta de Méritos expuso en su día, según lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Ley, dado que en el apartado 3 del mismo artículo se establece que las propuestas de las Juntas de Méritos serán, en cualquier caso, firmes y vinculantes.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Empleo y Mujer, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 8 de febrero de 2005.—El Consejero de Empleo y Mujer, PD (Orden 5868/2004, de 15 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2004), la Secretaria General Técnica, María Rosario Jiménez Santiago.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
DIRECCION GENERAL EMPLEO Puesto de Trabajo: 32684 Denominación : AUXILIAR TECNICO Grupo : D N.C.D. : 16 C. Específico : 6.011,04	Cód. identificación: 34775431Y0 Apellidos y Nombre: NAVAS NEVADO,MANUEL	CONSEJERIA EMPLEO Y MUJER DIRECCION GENERAL TRABAJO SERVICIO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 32795 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 12 C. Específico : 4.728,36

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
DIRECCION GENERAL TRABAJO SERVICIO RELACIONES LABORALES Puesto de Trabajo: 32740 Denominación : PUESTO DE TRAMITACION Grupo : D/C N.C.D. : 18 C. Específico : 6.502,08	Cód. identificación: 51561095V0 Apellidos y Nombre: SALGADO VELEZ,MARIA DE LOS ANGELES	CONSEJERIA EMPLEO Y MUJER DIRECCION GENERAL TRABAJO SERVICIO RELACIONES LABORALES Puesto de Trabajo: 32767 Denominación : ADMINISTRATIVO Grupo : C N.C.D. : 14 C. Específico : 5.712,36
DIRECCION GENERAL TRABAJO SERVICIO MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION Puesto de Trabajo: 32753 Denominación : PUESTO DE TRAMITACION Grupo : C/D N.C.D. : 16 C. Específico : 6.011,04	Cód. identificación: 51625111R0 Apellidos y Nombre: MORENA RODRIGUEZ,MERCEDES DE LA	CONSEJERIA EMPLEO Y MUJER DIRECCION GENERAL TRABAJO SERVICIO MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION Puesto de Trabajo: 32776 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 12 C. Específico : 4.728,36
DIRECCION GENERAL TRABAJO SERVICIO ORDENACIÓN LABORAL SECCION ELECCIONES Y ASOCIACIONES PROFESIONALES Puesto de Trabajo: 35806 Denominación : SEC. ELECCIONES Y ASOCIAC. PROFESIONALES Grupo : A/B N.C.D. : 25 C. Específico : 10.910,76	DESIERTO	
DIRECCION GENERAL EMPLEO SERVICIO NUEVAS INICIATIVAS DE EMPLEO SECCION PROGRAMAS DE EMPLEO II Puesto de Trabajo: 24424 Denominación : SEC. PROGRAMAS DE EMPLEO II Grupo : A/B N.C.D. : 25 C. Específico : 10.910,76	Cód. identificación: 900104300 Apellidos y Nombre: ROPERO SERRANO,MARTA	CONSEJERIA EMPLEO Y MUJER DIRECCION GENERAL EMPLEO Puesto de Trabajo: 47875 Denominación : TECNICO DE GRADO MEDIO Grupo : B N.C.D. : 18 C. Específico : 5.607,48
DIRECCION GENERAL EMPLEO SECCION PLANES Y PROYECTOS DE FORMACION SUBSECCION PROGRAMAS DE FORMACION Puesto de Trabajo: 46127 Denominación : SUBSEC. PROGRAMAS DE FORMACION Grupo : B/C N.C.D. : 22 C. Específico : 6.930,24	Cód. identificación: 24425300 Apellidos y Nombre: JIMENEZ ARNAIZ,CECILIA	CONSEJERIA EMPLEO Y MUJER DIRECCION GENERAL EMPLEO Puesto de Trabajo: 46033 Denominación : ADMINISTRATIVO Grupo : C N.C.D. : 14 C. Específico : 5.712,36

(03/3.775/05)

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

514 *ACUERDO de 10 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la composición del Consejo de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid.*

El Consejo de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, creado y regulado por Decreto 35/2001, de 8 de marzo, es un órgano consultivo y de asesoramiento del Gobierno en materia de Formación Profesional.

El artículo 4 del citado Decreto regula la composición del Consejo y dispone en sus apartados 1 y 3 que todos los miembros que ocupen las vocalías del Consejo de Formación Profesional, como titulares o suplentes, serán nombrados y separados por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de conformidad con las propuestas de las actuales Consejerías de Empleo y Mujer y de Educación, Organizaciones Empresariales y Sindicales de carácter intersectorial más representativas en el territorio de la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid.

El artículo 7 de la misma norma contempla la composición de la Comisión Permanente y prevé que los miembros de la misma serán designados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de las dos Consejerías citadas, en el caso de los representantes de la Administración, y a propuesta de las respectivas organizaciones, en el caso de los representantes de los agentes sociales.

Por Acuerdo de 21 de junio de 2001, del Consejo de Gobierno, fueron nombrados los Vocales del Consejo de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid. Asimismo, por Acuerdo de 15 de julio de 2004, del Consejo de Gobierno se modificó su composición y se nombraron a los miembros de la Comisión Permanente.

Con posterioridad se han producido cambios en la composición de los vocales representantes de la Administración, de las Organizaciones Empresariales y Sindicales de carácter intersectorial más representativas en el territorio de la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid, que aconsejan dictar el presente Acuerdo.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicepresidente Primero y Portavoz del Gobierno, en su reunión de 10 de febrero de 2005,

ACUERDA

Primero

El Pleno del Consejo de Formación Profesional estará constituido por los siguientes miembros:

1. En representación de la Administración de la Comunidad de Madrid:

A propuesta de la Consejería de Educación:

— Titular: El titular de la Dirección General de Ordenación Académica.
— Suplente: El titular de la Subdirección General de Ordenación Académica.

— Titular: El titular de la Dirección General de Centros Docentes.
— Suplente: El titular de la Subdirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial.

— Titular: El titular de la Subdirección General de Formación Profesional.
— Suplente: El titular del Servicio de Ordenación y Coordinación de la Formación Profesional.

— Don José Antonio Poveda González.
— Don Jorge Molina Martínez.

A propuesta de la Consejería de Empleo y Mujer:

— Titular: Don Luis Martí Mingarro.
— Suplente: El titular de la Dirección del Área de Empleo del Servicio Regional de Empleo.

— Titular: Don Ricardo Latorre Lázaro.
— Suplente: El titular de la Subdirección General de Trabajo.

— Titular: El titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo.
— Suplente: El titular de la Dirección General de Empleo.

— Titular: El titular de la Dirección del Área de Formación Continua y Emprendedores del servicio Regional de Empleo.
— Suplente: Don José Ramón Almoguera Fernández-Montes.
— Titular: El titular de la Dirección del Área de Formación para el Empleo del Servicio Regional de Empleo.
— Suplente: Doña Cristina Lorente-Sorolla de Miguel.

2. En representación de la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE:
— Titular: Doña Pilar Fernández Rozado.
— Suplente: Don José Moya Agudo.
— Titular: Don Pablo Gómez Albo.
— Suplente: Doña Beatriz Aguirre Cavero.
— Titular: Don Benjamín Gómez Rodríguez.
— Suplente: Don Luis Fuentes Afuera.
— Titular: Don Arsenio Huergo Fernández.
— Suplente: Don Manuel González Mateos.
— Titular: Don Carlos Marín Álvarez.
— Suplente: Don Daniel de la Sota Ríus.
— Titular: Don José María Roncero Gómez de Bonilla.
— Suplente: Don Antonio Blanco Atienza.

3. En representación de UGT-Madrid:
— Titular: Doña Carmen Menéndez González-Palenzuela.
— Suplente: Don Juan Antonio Posadas Moreno.
— Titular: Don Fernando Sánchez Martín.
— Suplente: Doña Rosalina García Fernández.
— Titular: Don José Vicente Mata Montejo.
— Suplente: Don Pablo Hernández Moreno.

4. En representación de Unión Sindical de Madrid Región-CC OO:
— Titular: Doña María José Martín del Cerro.
— Suplente: Doña Estella Acosta Pérez.
— Titular: Doña María Cruz Elvira Gómez.
— Suplente: Doña Carmen Pizarro Fernández.
— Titular: Don Valentín Saiz Saiz.
— Suplente: Don Javier Ramírez Flores.

5. En representación de la Federación de Municipios de Madrid:
— Titular: Don Rafael Merino López-Brea.
— Suplente: Don Dionisio del Haro Romero.
— Titular: Doña Ana María Botella Serrano.
— Suplente: Doña Casimira Cortés Ortega.

Segundo

Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión Permanente:

1. En representación de la Administración de la Comunidad de Madrid.

A propuesta de la Consejería de Educación:
— El titular de la Dirección General de Centros Docentes.
— El titular de la Subdirección General de Formación Profesional.

A propuesta de la Consejería de Empleo y Mujer:
— El titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo.
— El titular de la Dirección del Área de Formación para el Empleo del Servicio Regional de Empleo.

2. En representación de la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE:
— Don Pablo Gómez Albo.
— Don Arsenio Huergo Fernández.

3. En representación de UGT-Madrid:
— Doña Carmen Menéndez González-Palenzuela.

4. En representación de la Unión Sindical de Madrid Región-CC OO:
— Doña María José Martín del Cerro.

Madrid, a 10 de febrero de 2005.

El Vicepresidente Primero
y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/3.858/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

515 *ORDEN 734/2005, de 28 de enero, por la que se modifican los ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, denominados SIND "Sancionadores de Industria" y Rayos X.*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, establece que la aprobación de disposiciones de carácter general por las que se creen, modifiquen o supriman ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la referida Ley, serán objeto de aprobación mediante Orden del Consejero respectivo, cuando afecten al ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Mediante la presente Orden se procede a la modificación del fichero "SIND", creado por Orden 7710/2003, de 5 de septiembre, e inscrito en la Agencia de Protección de Datos con el número 2032750002, que recoge la aplicación informatizada de la gestión de Expedientes Sancionadores en materia de Industria.

Asimismo, se procede a la modificación del fichero "Rayos X", creado por decreto 77/1999, de 27 de mayo, del Consejo de Gobierno, e inscrito en la Agencia de Protección de Datos con el número 1991720022, que recoge el Registro de Instalaciones de Equipos de Rayos X con fines de diagnóstico médico.

La creación de estos ficheros se ajustó a los términos y condiciones fijados tanto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, citada, como en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter general.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1

Modificación de ficheros

Se modifica el fichero automatizado de datos de carácter personal "SIND" en lo que se refiere a su nivel de medidas de seguridad, que pasa de ser alto a medio, en relación con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, al ser similar su contenido al de otros ficheros que contienen datos de la misma naturaleza y que utilizan las diversas unidades de esta Consejería.

Se modifica el fichero automatizado de datos de carácter personal "Rayos X" en lo que se refiere a su nivel de medidas de seguridad, que pasa de medio a básico, en relación con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por no contener datos relativos a infracciones administrativas.

Artículo 2

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, el nivel de seguridad del fichero denominado SIND, "Sancionador de Industria", pasará a ser de nivel medio y el nivel de seguridad del fichero denominado "Rayos X" pasará a ser de nivel básico.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de enero de 2005.

El Consejero de Economía
e Innovación Tecnológica,
FERNANDO MERRY DEL VAL
Y DÍEZ DE RIVERA

(03/2.950/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

516 *ORDEN 749/2005, de 28 de enero, del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza un paquete de subvenciones concedidas por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, en materia de "Apoyo a las empresas exportadoras madrileñas", dentro del Plan Cameral de Exportaciones.*

Considerando que la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid viene concediendo subvenciones en el marco del Plan Cameral de Exportaciones, en desarrollo de las funciones público-administrativas que le corresponden, conforme a la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, y la Ley 10/1999, de 16 de abril, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Comunidad de Madrid.

Considerando lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 10/1999, según el cual los actos de la Cámara relativos a la concesión de subvenciones, aun cuando sean para actividades directamente relacionadas con sus propios fines, precisarán la autorización expresa de la Consejería competente.

Considerando el Procedimiento Operativo de "Apoyo a las Empresas Exportadoras Madrileñas", aprobado por la Comisión de Seguimiento del Plan Cameral de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, en su texto respectivo de abril de 2004.

Considerando la Certificación emitida por el Secretario General de la Cámara de fecha 13 de enero de 2005, en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 11 de la Ley 10/1999, y 12 del Decreto 253/2000, y según la cual los expedientes tramitados por el Departamento de Comercio Exterior fueron sometidos al conocimiento y aprobación de la Comisión de Seguimiento del Plan Cameral de Exportaciones en su reunión celebrada al efecto el día 11 de enero de 2005, siguiendo la tramitación y curso dispuesto en el Procedimiento Operativo "Apoyo a las Empresas Exportadoras Madrileñas", en su texto respectivo de abril de 2004.

Considerando que en el marco de la legislación básica estatal corresponde a la Cámara desarrollar y estimular el comercio exterior, en particular, colaborar técnica y económicamente en los Planes de Internacionalización de las empresas madrileñas.

Considerando el Presupuesto 2004 de la Cámara Oficial de Comercio e Industria, aprobado por Orden 10517/2003, de 24 de octubre, del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, y la dotación de la partida presupuestaria 607.02.10 "Programa de Ayudas a Empresas Madrileñas".

Por todo ello, el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica

ORDENA

Primero

Autorizar el paquete de ayudas correspondiente al período y cuantía siguiente:

— Diciembre de 2004: 68.972,45 euros.

Segundo

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid deberá publicar con carácter trimestral las subvenciones concedidas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, indicándose, al menos, el beneficiario, objeto e importe, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto 253/2000, de 30 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 10/1999, de 16 de abril, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid.

Madrid, a 28 de enero de 2005.

El Consejero de Economía
e Innovación Tecnológica,
FERNANDO MERRY DEL VAL
Y DÍEZ DE RIVERA

(03/2.989/05)

Consejería de Cultura y Deportes

517 *RESOLUCIÓN de la encomienda de gestión de la Consejería de Cultura y Deportes a la Consejería de Educación, de fecha 10 de diciembre de 2003, modificada el 8 de marzo de 2004.*

En Madrid, a 29 de diciembre de 2004.

De una parte, el excelentísimo señor don Luis Peral Guerra, Consejero de Educación.

De otra parte, el excelentísimo señor don Santiago Fisas Ayxelà, Consejero de Cultura y Deportes.

1. Que con fecha 10 de diciembre de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de diciembre de 2003), se suscribió una encomienda de gestión de la Consejería de Cultura y Deportes a la Consejería de Educación, relativa a diversos aspectos de la gestión administrativa en las áreas de personal y contratación, referidos a los siguientes órganos: Dirección General de Deportes; Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación (IMDER), y Centro de Medicina Deportiva.

2. Que con fecha 8 de marzo de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de marzo de 2004) se procedió conjuntamente a modificar los términos de la encomienda de gestión y a ampliar su plazo de vigencia. El ámbito de la encomienda se redujo a los expedientes de contratación, exceptuando los contratos menores, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Comunidad, así como a los que se iniciaron durante el año 2004, dentro del ámbito material de competencias de la Dirección General de Deportes y del Centro de Medicina Deportiva. El plazo de vigencia se fijó hasta el 31 de diciembre de 2004.

3. Que, próximo el vencimiento del plazo de vigencia de la encomienda, procede declarar la resolución de la misma, así como hacer pública dicha resolución, según dispone el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Que, por razón del principio de eficacia en la actuación de las Administraciones Públicas, parece conveniente que los expedientes cuya tramitación, al amparo de la encomienda de gestión, hayan iniciado e impulsado los órganos y unidades administrativos de la Consejería de Educación, y que no hayan sido objeto de terminación cuando la encomienda venza, el día 31 de diciembre de 2004, continúen siendo tramitados hasta su completa terminación por aquéllos.

En su virtud, en nombre de las instituciones representadas, manifiestan su conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

Con efectos de 31 de diciembre de 2004, queda resuelta la encomienda de gestión de la Consejería de Cultura y Deportes de la Consejería de Educación de fecha 10 de diciembre de 2003, modificada el 8 de marzo de 2004.

Segunda

Sin perjuicio de la anterior estipulación, la gestión de los procedimientos iniciados en aplicación de la citada encomienda que no hayan sido objeto de terminación a 31 de diciembre de 2004, continuará correspondiendo a la Consejería de Educación hasta la completa terminación de los mismos, salvo por lo que se refiere a los expedientes de contratación C/806/0002-04 "Suministro de equipación deportiva para las selecciones y equipos representantes de la Comunidad de Madrid en las diversas competencias a las que acudan", cuya tramitación asumirá la Consejería de Cultura y Deportes, y C/806/003-04 "Póliza de seguro de cobertura de los riesgos de accidentes deportivos personales que ocurran al colectivo de deportistas, técnicos y delegados que participen en las actividades promovidas por la Dirección General de Deportes", que asumirá la citada Consejería a partir de la formalización del contrato.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

El Consejero de Cultura y Deportes,
SANTIAGO FISAS AYXELÀ

(03/3.105/05)

D) Anuncios

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

Resolución de 2 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia Primera, por la que se somete a información pública el proyecto de disposición por el que se crean ficheros de datos de carácter personal de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno.

En esta Secretaría General Técnica se sigue expediente para la aprobación de disposición de carácter general, por la que se crean ficheros que contienen datos de carácter personal en el ámbito de los procedimientos correspondientes a materias propias de las competencias de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, y el artículo 9 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, se procede a la apertura de una fase de alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia y proporcionalidad de los datos de carácter personal que se pretende solicitar en relación con la finalidad de los ficheros.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Someter a información pública, durante un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución, el proyecto de disposición por el que se crean ficheros de datos de carácter personal de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno. A tal efecto, las personas interesadas podrán examinar el citado proyecto de disposición en la Subdirección General de Personal de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno (calle Carretas, número 4, tercera planta, 28012 Madrid), y formular, dentro del plazo indicado, las alegaciones que consideren convenientes, mediante escrito dirigido a esta Secretaría General Técnica.

Dado en Madrid, a 2 de febrero de 2005.—El Secretario General Técnico, Alejandro Halffer Gallego.

(03/2.957/05)

Consejería de Presidencia

Resolución de 2 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, por la que se somete a información pública el proyecto de disposición por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Presidencia.

En esta Secretaría General Técnica se sigue expediente para la aprobación de disposición de carácter general por la que se crean, modifican y suprimen ficheros que contienen datos de carácter personal en el ámbito de los procedimientos correspondientes a materias propias de las competencias de la Consejería de Presidencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, y el artículo 9 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, se procede a la apertura de una fase de alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia y proporcionalidad de los datos de carácter personal que se pretende solicitar en relación con la finalidad de los ficheros.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Someter a información pública, durante un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución, el proyecto de disposición por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Presidencia. A tal efecto, las personas interesadas podrán examinar el citado proyecto de disposición en la Subdirección General de Personal de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia (calle Carretas, número 4, tercera planta, 28012 Madrid), y formular, dentro del plazo indicado, las alegaciones que consideren convenientes, mediante escrito dirigido a esta Secretaría General Técnica.

Dado en Madrid, a 2 de febrero de 2005.—El Secretario General Técnico, PS (Orden 3294/2004, de 29 de diciembre), Alejandro Halffter Gallego.

(03/3.140/05)

Consejería de Hacienda

Resolución de 26 de enero de 2005, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica notificación a la empresa "Euroespacio Recreativo, Sociedad Limitada", titular de un salón recreativo, tipo "A" (SF-1556-A), ubicado en avenida del Mediterráneo, número 3, centro comercial "El Restón" de Valdemoro, para la reposición de un aval de 6.010,12 euros, que no se mantiene en la actualidad por la cuantía máxima de su importe al haber sido incautado la citada garantía por el impago de una sanción en materia de juego.

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Hacienda ha dictado Notificación para la reposición de una fianza que no se mantiene en la actualidad por su cuantía máxima. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se proceda por la presente a publicar dicho Requerimiento de reposición de fianza cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo se informa al interesado que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 26 de enero de 2005.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

ANEXO

Examinado el expediente administrativo del Salón Recreativo, tipo "A", de que es titular la empresa "Euroespacio Recreativo, Sociedad Limitada", sito en la avenida del Mediterráneo, número 3, centro comercial "El Restón" de Valdemoro, se observa que la carta de pago número 00-00-048796, por la que el "Banco Santander Central Hispano" avala a esa empresa por importe de 6.010,12 euros, constituido a favor de esta Comunidad para responder del cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con ocasión del funcionamiento del citado salón, no se mantiene en la actualidad por la cuantía máxima de su importe al haber sido incautado la citada garantía por el impago de una sanción en materia de juego.

Por ello, le comunico que deberá presentar en esta Dirección General de Ordenación y Gestión de Juego, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente a la presente notificación, resguardo acreditativo de haber procedido a la reposición en su totalidad de la fianza depositada en la Tesorería de la Comunidad

de Madrid, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a revocar la autorización.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

— Extinción y revocación de la autorización: Artículo 30 del Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Decreto 97/1998, de 4 de junio.
— Fianzas: Artículo 23 del Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 15 de septiembre de 2004.—La Jefe de Sección de Gestión de Juego, Rosario García Sanz.

(03/2.955/05)

Consejería de Hacienda

Resolución de 2 de febrero de 2005, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego por la que, en aplicación de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican trámites relativos a expedientes sancionadores por infracciones en materia de juego.

El instructor actuante ha dictado Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución en los procedimientos números 123/2004, 173/2004, 217/2004, 224/2004 y 249/2004. La notificación a los interesados se ha intentado en dos ocasiones, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar indicación de dichos Trámites de Audiencia y Propuestas de Resolución, por entender que la publicación íntegra podría lesionar derechos e intereses legítimos.

Se pone en conocimiento de los interesados que se encuentran a su disposición en las dependencias de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego (Plaza de Chamberí, número 8, cuarta planta, Madrid 28010) las citadas notificaciones, las cuales deberán ser reiteradas por los mismos en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo se le informa de que también se ha procedido a la remisión de dichas indicaciones al tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 2 de febrero de 2005.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

ANEXO

Número de expediente: 249/2004.
Infractor: "Dulopal, Sociedad Limitada".
Acto: Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución.
Domicilio indicado a efectos de notificaciones: Calle Luis Mitjans, número 20, 28007 Madrid.
Tipo de infracción: Dos muy graves.

Número de expediente: 224/2004.
Infractor: Roberto García Sampedro.
Acto: Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución.
Domicilio indicado a efectos de notificaciones: Calle Miguel Moya, número 4, 28004 Madrid.
Tipo de infracción: Grave.

Número de expediente: 217/2004.
Infractor: Manuel Muner Arbina.
Acto: Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución.
Domicilio indicado a efectos de notificaciones: Avenida Galtzaborda, número 46, segundo D, 20100 Errentería (Guipúzcoa).
Tipo de infracción: Muy grave.

Número de expediente: 173/2004.
Infractor: "JJXXZ1, Sociedad Anónima".
Acto: Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución.
Domicilio indicado a efectos de notificaciones: Plaza de Manuel Becerra, número 12, 28028 Madrid.
Tipo de infracción: Leve.

Número de expediente: 123/2004.
Infractor: Ana Milagros Veras Cuello (Bar "Alexander").
Acto: Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución.
Domicilio indicado a efectos de notificaciones: Calle Hermegildo Bielsa, número 1, 28026 Madrid.
Tipo de infracción: Leve.

(03/3.103/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 26 de enero de 2005, de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se anuncian resoluciones del Director General de Agricultura y Desarrollo Rural por las que se imponen sanciones económicas por infracciones a la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos, y a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de sus destinatarios de las Resoluciones dictadas por el Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, por las que se imponen sanciones económicas por infracciones a la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos, que se relacionan en el Anexo Único,

HE RESUELTO

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre), según se especifica en el Anexo Único.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación ante el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica (calle Príncipe de Vergara, número 132, 28002 Madrid), o ante el Director General de Agricultura y Desarrollo Rural (Ronda de Atocha, número 17, 28012 Madrid), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 114 y 115 de dicha Ley.

En Madrid, a 26 de enero de 2005.—El Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, Luis Sánchez Álvarez.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL

Imputado. — DNI. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Infracción administrativa. — Importe de la sanción. — órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia

Basilio Sánchez Sánchez. — 03101462-G. — Avenida de Valencia, número 37, bajo izquierda, 19005 Guadalajara. — 04/PA-400.0/03. — Artículo 24.2.c) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — Grave. — 1.202,03 euros. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural. — Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto).

Antonio Saavedra Muñoz. — 51419378-A. — Calle Ávila, número 4, bajo izquierda, 19005 Guadalajara. — 04/PA-318.8/03. —

Artículo 24.2.c) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — Grave. — 1.203 euros. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural. — Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto).

Eduardo Borja Bermúdez. — 53136443-A. — Calle Huesca, número 13, piso B, puerta B, 28053 Madrid. — 04/PA-475.5/03. — Artículo 24.2.c) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — Grave. — 1.202,03 euros. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural. — Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto).

Alfonso José Puerta Mena. — 05417406-D. — Calle Capitán Haya, número 13, escalera izquierda, noveno A, 28020 Madrid. — 04/PA-919.9/02. — Artículo 24.2.c) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — Grave. — 1.202,03 euros. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural. — Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto).

Francisco Mendoza Giménez. — 16563434-F. — Calle Antolín García, número 11, 28047 Madrid. — 04/PA-245.5/03. — Artículo 24.2.c) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — Grave. — 1.203 euros. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural. — Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto).

Faustino González Hernández. — 011872755-C. — Calle Santa Catalina, número 88, 28018 Madrid. — 04/PA-183.3/03. — Artículo 24.2.c) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — Grave (dos infracciones). — 2.404,06 euros. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural. — Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto).

Rafael García García. — 50981755-R. — Travesía Parque Santa Catalina, número 9, 28038 Madrid. — 04/PA-182.2/03. — Artículo 24.2.c) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — Grave. — 1.202,03 euros. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural. — Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto).

Manuel García Cortés. — 51683638-Q. — Camino Cocheras, número 15, piso bajo, 28018 Madrid. — 04/PA-181.1/03. — Artículo 24.2.c) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — Grave. — 1.202,03 euros. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural. — Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto).

Jesús Osuna de las Mozas. — 11846104-T. — Calle Embajadores, número 24, 28012 Madrid. — 04/PA-87.7/03. — Artículo 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. — Muy grave. — 2.404,06 euros. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural. — Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto).

Rubén Murillo Balsera. — 53135645-X. — Calle Severo Ochoa, número 9, segundo B, 28980 Parla (Madrid). — 04/PA-132.2/03. — Artículo 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. — Muy grave. — 2.404,06 euros. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural. — Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto).

José Cuéllar Jiménez. — 51425346-Z. — Calle Cantueso, número 36, 28039 Madrid. — 04/PA-284/04. — Artículo 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. — Muy grave. — 2.404,06 euros. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural. — Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto).

Joaquín Galán Cárdenas. — 52863175-K. — Calle Artífices, número 6, escalera izquierda, bajo 1, 28037 Madrid. — 04/PA-99/04. — Artículo 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. — Muy grave. — 2.404,06 euros. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural. — Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto).

Ignacio Gallego Casado. — 11839215-B. — Calle Fray Bartolomé de las Casas, número 16, primero C, 28330 San Martín de la Vega (Madrid). — 04/PA-391.1/03. — Artículos 13.1.b) y 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. — Dos infracciones, una grave y otra muy grave. — 2.704,58 euros. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural. — Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto).

(01/412/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 26 de enero de 2005, del Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se anuncia la Resolución de 29 de noviembre de 2004, del Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se procede a rectificar error tipográfico, detectado de oficio, en la Resolución del Director General de Agricultura de 26 de febrero de 2004 y en el requerimiento del pago de la sanción impuesta de fecha 24 de junio de 2004, todos ellos relativos al expediente sancionador 04/PA-311.1/02, incoado a don Raúl Borja Gabarre, por infracción a la Ley 1/1990, de Protección de Animales Domésticos.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario, de la Resolución de 29 de noviembre de 2004, del Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se procede a rectificar error tipográfico, detectado de oficio, en la Resolución del Director General de Agricultura de 26 de febrero de 2004 y en el requerimiento de pago de la sanción impuesta de fecha 24 de junio de 2004, todos ellos relativos al expediente sancionador número 04/PA-311.1/02, e incoado a don Raúl Borja Gabarre, por infracción a la Ley 1/1990, de Protección de Animales Domésticos, se ordena su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

Dicha Resolución de corrección de error tipográfico dispone la rectificación del segundo apellido del infractor, que consta en la Resolución de 26 de febrero de 2004, del Director General de Agricultura, así como en el Requerimiento del pago de fecha 24 de junio de 2004, relativos ambos al expediente sancionador número 04/PA-311.1/02, sustituyendo el segundo apellido del infractor "Gabarri" erróneo, por el correcto que es "Gabarre".

En Madrid, a 26 de enero de 2005.—El Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, Luis Sánchez Álvarez.

(03/2.988/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, por la que se declara la utilidad pública y se autoriza a "Gas Natural, SDG, Sociedad Anónima", la ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado «Suministro APA a Urbanización "Valle de los Rosales"», en el término municipal de Brunete (Madrid).

N.ª Ref.ª: 2002 PG 453.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

"Gas Natural SDG, Sociedad Anónima", en escrito de fecha 30 de abril de 2002, solicita reconocimiento de utilidad pública y autorización administrativa para la ejecución de las instalaciones de gas natural en APA a Urbanización "Valle de los Rosales", en el término municipal de Brunete (Madrid).

Segundo

Acompaña a dicha solicitud proyecto de la instalación denominado «Suministro APA a Urbanización "Valle de los Rosales"», realizado por don Carlos Álvaro Benito, visado en el Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI en fecha 14 de junio de 2000 con el número 3297/00.

Tercero

Por parte de esta Dirección General, en cumplimiento de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento; el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, fue sometido a información pública el referido proyecto en el que se incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, así como su estudio de impacto ambiental, no habiéndose formulado alegaciones.

Cuarto

Mediante Resolución de 7 de julio de 2003 del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Suministro APA a Urbanización "Valle de los Rosales"».

Quinto

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley 21/1992, de Industria; el Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, de Liberalización Industrial; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984; la Orden 3929/1996, de 17 de junio, del Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, sobre Autorización y Puesta en Servicio de Instalaciones de Servicio Público de Gas Canalizado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, que la modifica, y demás disposiciones concordantes.

Segundo

Por Orden de 12 de junio de 1997, de la Consejería de Economía y Empleo, se otorgó a "Gas Natural, SDG, Sociedad Anónima", concesión administrativa, actualmente autorización administrativa conforme a lo establecido en la Ley 34/1998, para realizar el suministro de gas combustible canalizado en el término municipal de Brunete (Madrid).

Tercero

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Declarar la utilidad pública y autorizar a "Gas Natural SDG, Sociedad Anónima", la ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto «Suministro APA a Urbanización "Valle de los Rosales"», en el término municipal de Brunete (Madrid), con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

Primera

En todo momento se deberá cumplir cuanto establece la Ley 34/1998; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, y la declaración de impacto ambiental de 7 de julio de 2003 del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Segunda

Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto citado en el punto segundo de los Antecedentes de hecho, y cuyos datos básicos son:

A) Descripción de las instalaciones:
   — Presión de diseño: 16 bar, según ITC MIG 5.2.
   — La longitud total de la canalización es de 3.392 metros de tubería de acceso según API 5 L Gr.B, de 6, 4, 3 y 2 pulgadas de diámetro.
   — Estación de regulación y medida (APA/MPB). Caudal nominal 500 Nm^3/h.

B) Presupuesto de las instalaciones:
   — El presupuesto objeto de esta autorización asciende a 249.420,02 euros.

C) La ejecución de las instalaciones se realizará en el plazo de doce meses, contados desde la fecha de la presente autorización.

Tercera

Para introducir modificaciones en las instalaciones que afectan a los datos básicos a que se refiere la condición segunda será necesario obtener la autorización de esta Dirección General.

Cuarta

Para la puesta en servicio definitiva de la red de distribución, la empresa suministradora presentará en esta Dirección General la documentación exigida por la Orden 3929/1996, de 17 de junio, del Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid.

El reconocimiento y supervisión de las pruebas reglamentarias de las instalaciones se realizará por una EICI.

La empresa suministradora comunicará, con tres días hábiles de antelación como mínimo, la fecha en que se realizarán dichas pruebas.

La instalación de la red de distribución podrá ponerse en servicio provisional, una vez la empresa suministradora haya presentado en esta Dirección General y ésta haya diligenciado las actas de reconocimiento y pruebas levantadas en campo por la EICI con resultado satisfactorio.

Quinta

La afección a fincas particulares derivada de la construcción de las instalaciones se concreta en la siguiente forma:

Afecciones a fincas particulares.

1. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

2. Para las canalizaciones:

2.1. Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 2 metros de ancho a lo largo de la conducción, uno a cada lado del eje de la tubería, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

— Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros a contar desde el eje de la tubería.

— Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5 metros del eje del trazado a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

— Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

— Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

2.2. Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

3. Para el paso de los cables de líneas, equipos de telecomunicación y elementos dispersores de protección catódica:

3.1. Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro de ancho por donde discurrirán enterrados los cables de conexión que se requieran. Para los lechos dispersores de protección catódica, el terreno sobre el que se establece la servidumbre permanente de paso será la superficie de la propia instalación, más una franja perimetral de 1 metro a cada lado. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

— Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 1,5 metros contados a partir del eje del cable o cables o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho de talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a una distancia inferior a la indicada.

— Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

3.2. Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Sexta

Los cruces especiales con bienes de uso o servicio público se realizarán, en todo caso, de acuerdo con los condicionados impuestos por los organismos de que dependan.

Séptima

La Administración ser reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, inexactitud de los daños suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Octava

Esta autorización es independiente de las que corresponda otorgar a otros organismos.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 20 de diciembre de 2004.—El Director General, Carlos López Jimeno.

(02/1.094/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 21 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de una línea subterránea a 15 kV y un centro de transformación de tipo prefabricado de maniobra exterior de 630 kVA, a instalar en la calle Bronce, número 12, en el término municipal de San Martín de la Vega (Madrid), solicitada por "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima".

04ULE167 y 04UCE325

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 27 de agosto de 2004 tiene entrada en esta Dirección General escrito de "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima", en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de una línea subterránea a 15 kV y un centro de transformación de tipo prefabricado de maniobra exterior de 630 kVA, del que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Carlos Pardiñas Aranda, visado con el número 14631, en fecha 25 de agosto de 2004, en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a "Unión Eléctrica Distribución, Sociedad Anónima", la instalación de una línea subterránea a 15 kV y un centro de transformación de tipo prefabricado de maniobra exterior de 630 kVA, a instalar en la calle Bronce, número 12, en el término municipal de San Martín de la Vega (Madrid), cuyas características principales son:

— Instalación de una línea subterránea (04ULE167), de simple circuito, a 15 kV, de 340 metros de longitud, constituida con conductor de RHZ1, 12/20 kV de 240 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en empalme con línea subterránea existente, procedente del CT 8557, sito en la calle Acero, y final en empalme con línea subterránea existente, procedente del CT 8891, sito en la calle Acero, dejando intercalado el CT proyectado (04UCE325), y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
— Un centro de transformación (04UCE325), de tipo prefabricado de maniobra exterior, de 630 kVA de potencia, a 15.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 21 de diciembre de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/569/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 3 de enero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de modificación de un tramo de línea aérea de 220 kV D/C "Loeches-Vallecas", comprendido entre los apoyos números 64 y 65, y de soterramiento del tramo que va desde el apoyo número 65 hasta la subestación de Vallecas, solicitado por "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima".

04ULE109 al 112

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 12 de mayo de 2004 tiene entrada en esta Dirección General escrito de "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima", en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de modificación de un tramo de línea aérea, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Alfonso González, visado en fecha 5 de mayo de 2004 en el Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BO-

LETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima", la modificación de la línea (04ULE 109 al 112), de 220 kV, D/C "Loeches-Vallecas". Las características principales son:

— Modificación de un tramo de línea aérea de D/C:
  - Primer tramo (04ULE109), de circuito simple, de 250 metros de longitud, de tensión a 220 kV, constituida con conductores LA-455, con origen en el apoyo número 64 existente y final en el apoyo número 65 A proyectado con paso aéreo-subterráneo, y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
  - Segundo tramo (04ULE110), de circuito simple, de 287 metros de longitud, de tensión a 220 kV, constituida con conductores LA-455, con origen en el apoyo número 64 existente y final en el apoyo número 65 B proyectado con paso aéreo-subterráneo, y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.

— Soterramiento del tramo aéreo de doble circuito desde el apoyo número 65 hasta la subestación de Vallecas:

  Para su ejecución se requiere la instalación de dos nuevos apoyos de fin de línea para simple circuito, 65 A y 65 B, preparados para realizar transiciones aéreo-subterráneas. El soterramiento de cada circuito se describe a continuación:
  - Línea (04ULE111) subterránea, de circuito simple, de 124 metros de longitud, tensión a 220 kV, constituida por conductores XLPE-127/220 kV, de 1.200 milímetros cuadrados en aluminio, clase PS, con origen en el apoyo número 65 A proyectado y final en posición convencional "Loeches II de la ST de Vallecas", y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
  - Línea (04ULE112) subterránea, de circuito simple, de 73 metros de longitud, tensión a 220 kV, constituida por conductores XLPE-127/220 kV, de 1.200 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en el apoyo número 65 B proyectado y final en posición convencional "Loeches I de la ST de Vallecas", y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales o terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 3 de enero de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/690/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 3 de enero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de ampliación de la subestación "Polígono Industrial de Alcorcón II", de 45/15 kV, sita en en término municipal de Alcorcón (Madrid), solicitada por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de ampliación de subestación, cuyas características principales se señalan a continuación:

04ISE019

a) Solicitante: "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal", con domicilio en la calle Ruy González Clavijo, sin número, 28005 Madrid.
b) Ubicación de la instalación: Término municipal de Alcorcón.
c) Objeto de la instalación: Aumentar la potencia y la calidad del servicio eléctrico.
d) Características principales de la ampliación:
   — Transformación: Se sustituye el transformador de potencia trifásico T1 en baño de aceite, de relación de transformación $46 + 2 \times 0{,}9 - 4 \times 0{,}9/15{,}75$ kV y 10 MVA de potencia, regulación en carga y conexión Dyn11 por transformador de potencia trifásico T1 en baño de aceite, de relación de transformación $46 + 5 \times 0{,}726/21 - 15{,}75$ kV y 25 MVA de potencia, regulación en carga y conexión Dyn11. Se le instalará en el neutro del transformador una reactancia de puesta a tierra limitadora de corriente.
   — Sistema de 45 kV: No sufre modificación en esta ampliación.
   — Sistema de 15 kV: Se sustituirá el embarrado principal de barras 1 y barras 1-2 del sistema de 15 kV, actualmente de 30/20 milímetros de diámetro.

     Barras 1: Se sustituirá el interruptor y los transformadores de intensidad de la posición T1.
     Barras 2: Se anula la posición de batería de condensadores (BC 2), aprovechando parte del aparellaje y la propia ubicación para la nueva posición de partición de barras, siendo necesario sustituir parte del aparellaje de la antigua posición (BC 2): Seccionadores de aislamiento y transformadores de intensidad.
     La antiguedad partición de barras por medio de seccionador será anulada, quedando la nueva partición de barras realizada por medio de interruptor.
     Barras 1-2: No sufre modificación en esta ampliación.
   — Transformadores de Servicios Auxiliares. No sufre modificación en esta ampliación.
   — Batería de condensadores: A fin de compensar la energía reactiva se sustituirá la batería de condensadores BC1

de 4,5 MVAr del sistema de 15 kV, por otra situada en el mismo sitio que la actual de 5,4 MVAr con tres reactancias limitadoras de corriente monofásicas.
La batería de condensadores BC2 al quedar su posición ocupada por su partición de barras será anulada.

— Control y protecciones: Se dotará de los equipos de control y protección necesarios para el correcto funcionamiento del equipo compacto situado en la posición de partición.
Estos equipos se alojarán en el interior del edificio de control existente.

e) Presupuesto total: 276.100 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 3 de enero de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/688/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución 11253/2004, de 21 de diciembre de 2004, de la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública la documentación de la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de "Ampliación del vertedero controlado de residuos inertes", en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, promovido por "Cespa Gestión de Residuos" (expediente 122/2004-AAI-5.004/2003).

A los efectos previstos en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se somete a información pública la documentación de la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto "Ampliación del vertedero controlado de residuos inertes", en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, promovido por "Cespa Gestión de Residuos", con domicilio en la calle Albarracín, número 44, 28037 Madrid.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación de la solicitud de autorización ambiental integrada en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid, y formularse las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Servicio de Evaluación Ambiental, en el plazo de treinta días, contados al partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 21 de diciembre de 2004.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental PDF (Resolución número 6756/2004, de 15 de julio de 2004), la Jefe del Servicio de Evaluación Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/219/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución 12145/2004, de 22 de diciembre de 2004, que deja sin efecto la Resolución 9013/2003, de 31 de octubre de 2003, por la que se concedía el fraccionamiento de pago de la sanción de Medio Ambiente con expediente FR/444/01 de la empresa "Osefa, Sociedad Limitada".

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes:

— Vista la Resolución número 9013/2003, de fecha 31 de octubre de 2003, por la que se concede el fraccionamiento de pago de la sanción en materia de medio ambiente impuesta a la empresa "Osefa, Sociedad Limitada", con expediente número 127.FR/444/01.

— Visto el informe del Servicio de Gestión Económica de fecha 22 de diciembre de 2004, en la que se hace constar que el sancionado voluntariamente rechaza las notificaciones de su concesión de fraccionamiento.

De acuerdo con el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Dejar sin efecto la Resolución número 9013/2003, de fecha 31 de octubre de 2003, y en consecuencia reclamar el importe de la sanción en vía ejecutiva.

Madrid, a 22 de diciembre de 2004.—El Director de Promoción y Disciplina Ambiental, Luis del Olmo Flórez.

(03/3.107/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución 448/2005, de 7 de enero, del Director General de Arquitectura y Vivienda, relativa a la concesión de la acreditación de laboratorio de ensayos para control de la calidad de la construcción a "Geotecnia 2000, Sociedad Limitada", con domicilio social en la calle Ponzano, número 69, sexto, 11, de Madrid.

La Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en fecha 7 de enero de 2005, resolvió:

Visto el expediente tramitado para la concesión de la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción a "Geotecnia 2000, Sociedad Limitada", sita en avenida Los Yeseros, número 34, nave 501, polígono "Valdemor" de Valdemoro (Madrid).

Resultando que con fecha 29 de octubre de 2004 el laboratorio "Geotecnia 2000, Sociedad Limitada", presentó solicitud de acreditación para la referida finalidad ante este Organismo.

Resultando que la solicitud reúne la documentación correspondiente.

Resultando que con fecha 11 de noviembre de 2004 fue realizada la inspección previa a "Geotecnia 2000, Sociedad Limitada", a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones necesarias para la acreditación.

Resultando que en el acta de inspección se establece que ésta sí cumple las condiciones requeridas.

Considerando que sí han sido observadas fielmente las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción contenidas en el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, aplicables en la Comunidad de Madrid por el Decreto 14/1990, de 22 de marzo, y en las disposiciones particulares establecidas en la Orden de 14 de mayo de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras de las Áreas de Acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de la Calidad de la Construcción,

HE RESUELTO

Conceder la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción al laboratorio "Geotecnia 2000, Sociedad Limitada", sita en avenida Los Yeseros, número 34, nave 501, polígono "Valdemor", de Valdemoro, por el plazo y condiciones a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 1230/1999, de 13 de octubre, en las áreas siguientes: GTL.b + c1 + c2 + c3: Área de ensayos de laboratorio de geotecnia, ensayos básicos y complementarios primero, segundo y tercero. Se le asigna el número de registro 03033GTL04.

Lo que se comunica a usted a los efectos oportunos, significándose que la presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el superior jerárquico en el plazo de un mes, contado

desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 7 de enero de 2005.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, Juan Blasco Martínez.

(02/1.175/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificación de 18 de enero de 2005, de la Dirección General de Salud Pública, Alimentación y Consumo, por la que se procede a la publicación del requerimiento para la convalidación del número de Registro Sanitario de Alimentos.

Intentada sin efecto por dos veces la notificación en el domicilio de su destinatario, mediante carta certificada acompañada de aviso de recibo, del requerimiento para la convalidación del número de Registro Sanitario de Alimentos número 26.6133/M correspondiente a la empresa "Euroempanada, Sociedad Limitada", conforme a lo previsto en el artículo 9.2 del Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, se procede a ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 76.1 de la Ley 30/1992, el interesado dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación para presentar la documentación correspondiente a la solicitud de convalidación del número de Registro Sanitario de Alimentos.

De no presentar la correspondiente documentación en el plazo indicado, se le podrá declarar decaído en su derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, y se procederá a la cancelación del correspondiente asiento registral y a la revocación de la inscripción en el Registro Sanitario de Alimentos de acuerdo con los artículos 9.2 y 9.3, respectivamente, del Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de diciembre).

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Consumo, conforme a lo previsto en el artículo 107, en relación con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Madrid, a 18 de enero de 2005.—El Director General de Salud Pública, Alimentación y Consumo, Agustín Rivero Cuadrado.

(03/2.953/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificación de 1 de febrero de 2005, de la Dirección General de Salud Pública, Alimentación y Consumo, de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de la resolución sancionadora en materia de Consumo que se relaciona en Anexo adjunto.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la empresa a continuación reseñada, en relación a los procedimientos de referencia, que en esta Dirección General de Salud Pública, Alimentación y Consumo se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Point Leasing, Sociedad Limitada. Carretera de Humanes a Griñón, kilómetro 7, 28971 Griñón (Madrid). — 07-SM-00577.4/2004. — Resolución.

Lo que se comunica a la titular indicada a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que a modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal por considerar esta Dirección General de Salud Pública, Alimentación y Consumo que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dicha titular.

Contra dicha resolución, que no es firme en vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente Reoslución, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), de acuerdo a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), teniendo a su disposición el expediente de referencia dentro del citado plazo en la Dirección General de Salud Pública, Alimentación y Consumo de la Comunidad de Madrid, calle ventura Rodríguez, número 7, 28008 Madrid.

Madrid, a 1 de febrero de 2005.—El Secretario General Técnico (firmado).

(03/3.855/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificación de 1 de febrero de 2005, de expedientes administrativos, por supuestas infracciones en materia de Consumo.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las empresas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que en esta Dirección General de Salud Pública, Alimentación y Consumo se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Mayorista Informático de Componentes y Redes de Organización, Sociedad Limitada. Calle Longares, número 36, 28022 Madrid. — 07-SM-00560.4/2004. — Propuesta de Resolución, con un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones, advirtiéndole que, de no hacerlo, la Propuesta de Resolución tendrá la consideración de Resolución.

Cambridge Institute 1908, Sociedad Limitada. Gran Vía, número 60, primero, 28013 Madrid. — 07-SM-00764.5/2004. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación tendrá la consideración de Propuesta de Resolución.

Lo que se comunica a las titulares indicadas a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que a modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto

por el artículo 61 del mismo texto legal por considerar esta Dirección General de Salud Pública, Alimentación y Consumo que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dichas titulares.

Los plazos arriba indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes en la Dirección General de Salud Pública, Alimentación y Consumo de la Comunidad de Madrid, calle Ventura Rodríguez, número 7, cuarta planta, 28008 Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el citado plazo y en la oficina de esta Dirección General de Salud Pública, Alimentación y Consumo.

Madrid, a 1 de febrero de 2005.—El Secretario General Técnico (firmado).

(03/3.854/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 3 de febrero de 2005, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones de expedientes administrativos sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Jorge Campaña Pérez. Calle Corazón de María, número 56, 28002 Madrid. — PS/04/0006786. — Resolución expediente sancionador.

Fernando Cuen Ramírez. Calle Fernández de los Ríos, número 54, 28015 Madrid. — PS/04/0006796. — Resolución expediente sancionador.

Juan José Pérez Arroyo. Calle Rector Royo Villanueva, número 10, 28040 Madrid. — PS/04/0006797. — Resolución expediente sancionador.

Goar Arija Martínez. Urbanización Las Suertes, número 42, 28400 Collado Villalba (Madrid). — PS/04/0006798. — Resolución expediente sancionador.

Héctor Ortega Domínguez. Avenida Honorio Lozano, número 22, primero A, 28400 Collado Villalba. — PS/04/0006799. — Resolución expediente sancionador.

Sandra Vanessa Hechel. Calle Venus, número 13, 28660 Las Rozas de Madrid (Madrid). — PS/04/0006800. — Resolución expediente sancionador.

Mario Benito Casanova. Calle San Blas, número 36, primero B. — PS/04/0006801. — Resolución expediente sancionador.

Francisco José García Galán. Calle Alonso Castrillo, número 12, primero, 28020 Madrid. — PS/04/0006813. — Resolución expediente sancionador.

Juan Carlos Medina Zúñiga. Calle Pilarica, número 18, segundo izquierda, 28026 Madrid. — PS/04/0006815. — Resolución expediente sancionador.

Borja Alonso Borreguero. Calle Escultor Peresejo, número 68, 28023 Madrid. — PS/04/0006816. — Resolución expediente sancionador.

Carlos Llavador Colastra. Calle Zorzales, número 15, segundo B, 28300 Aranjuez (Madrid). — PS/04/0006823. — Resolución expediente sancionador.

Daniel Alonso García. Finca Suertes Nuevas, kilómetro 4, 28260 Galapagar (Madrid). — PS/04/0007210. — Resolución expediente sancionador.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Agencia Antidroga que la publicación íntegra de las Resoluciones lesionan los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que la ha dictado, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 285, de 27 de noviembre de 1992), de acuerdo a la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” número 12, de 14 de enero de 1999), y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” número 167, de 14 de julio), teniendo a su disposición el expediente de referencia dentro del citado plazo, en las oficinas del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sito en la calle Julián Camarillo, número 4B, tercera planta, de Madrid.

Madrid, a 3 de febrero de 2004.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(03/3.254/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 8 de febrero de 2005, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de notificaciones de ejecución de sanciones de expedientes tramitados en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimentos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Rebeca Elena Coriat Gonzalvo. Calle Antonio Dalmases, 67 A, 18006 Granada. — AA/00084/03. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de la medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 25 de febrero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta horas.

María Fernández Leo. Calle Puerto Canencia, 13, sexto A, 28038 Madrid. — PS/03/0003508. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de la medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad

de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 25 de febrero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta horas.

Germán Kim Rubino. Plaza Padre Llanos, 5, 28760 Tres Cantos (Madrid). — PS/03/0003552. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de la medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 25 de febrero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta horas.

José Miguel Lucena Pino. Calle Santa María Magdalena, 8, 28229 Villanueva del Pardillo (Madrid). — PS/04/0000311. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de la medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 25 de febrero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta horas.

Víctor Gabriel Herranz Lozoya. Avenida de La Coruña, 58, tercero D3, 28230 Las Rozas de Madrid (Madrid). — PS/04/0000785. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de la medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 25 de febrero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta horas.

Lara Sanz Moreno. Calle Ramón Gómez de la Serna, 55, 28035 Madrid. — PS/04/0001160. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de la medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 25 de febrero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta horas.

Sonia Suárez Salamanca. Avenida Ciudad de Barcelona, 57, 28007 Madrid. — PS/04/0001189. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de la medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 25 de febrero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta horas.

Youness Daki. Calle José Calvo, 11, primero 9, 28039 Madrid. — PS/04/0001194. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de la medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 25 de febrero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta horas.

Edison Patiño Garcés. Calle Valdervarnes, 11, tercero derecha, 28039 Madrid. — PS/04/0001195. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de la medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 25 de febrero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta horas.

José María de León Sundhein. Calle Bami, 27, 41013 Sevilla. — PS/04/0001196. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de la medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 25 de febrero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta horas.

Edgar Mesías Moya Amores. Calle Canarias, 4, tercero D, 28045 Madrid. — PS/04/0001201. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de la medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 25 de febrero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta horas.

Francisco Díaz-Flores Chica. Calle Joaquín Rodrigo, 25, tercero A. 28300 Aranjuez (Madrid). — PS/04/0001214. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de la medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 25 de febrero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta horas.

Fernando Precado Lage. Calle Fray Ceferino González, 17, 28005 Madrid. — PS/04/0001221. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de la medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 25 de febrero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta horas.

Laura Sánchez González. Calle Teruel, 17, 28020 Madrid. — PS/04/0001560. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de la medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 25 de febrero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta horas.

Jorge Quesada Tocados. Calle Totuma, 8, 28033 Madrid. — PS/04/0001653. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de la medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 25 de febrero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta horas.

Patricio Eloy Camacho Cueva. Calle Hernani, 42, bajo, 28020 Madrid. — PS/04/0001656. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de la medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 25 de febrero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta horas.

Bernardino Cabrera Minga. Calle Marianela, 13, segundo B, 28039 Madrid. — PS/04/0001663. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de la medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 25 de febrero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta horas.

Luis Giovanny Inga Inaquiza. Avenida de la Ilustración, 10, sexto D, 28034 Madrid. — /04/0001672. — Notificación de ejecución

de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de la medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 25 de febrero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta horas.

Raquel Gómez Solana. Calle Ocaña, 354 A, 28047 Madrid. — PS/04/0001682. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de la medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 25 de febrero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta horas.

Geovanny David Jara Chilig. Calle Navarra, 17, 28100 Alcobendas (Madrid). — PS/04/0001688. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de la medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 25 de febrero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta horas.

Floreano Sergio Robles Morales. Calle Ramón Luján, 100, bajo derecha, 28026 Madrid. — PS/04/0001723. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de la medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 25 de febrero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta horas.

Luis Antonio Rosero Aguierre. Calle Condesa de Teba, 18, 28044 Madrid. — PS/04/0001724. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de la medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 25 de febrero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta horas.

Óscar Triviño Alonso. Carretera Villaverde-Vallecas, km 17, primero, 28021 Madrid. — PS/04/0001730. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de la medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 25 de febrero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta horas.

Juan Pablo Guachizaca Sarango. Calle Río Ulla, 26, segundo D, 28017 Madrid. — PS/04/0001770. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de la medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 25 de febrero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta horas.

Esteban Moisés Rubio Laclaustra. Calle Bocángel, 27, séptimo A, 28028 Madrid. — PS/04/0002252. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de la medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 25 de febrero de 2005, en horario comprendido entre las dieciséis y las veinte y treinta horas.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado número 12, de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid que la publicación íntegra de la Propuesta de Resolución podría lesionar los derechos o intereses legítimos de dichos interesados. A los efectos indicados se hace constar que los interesados en el procedimiento tienen a su disposición los expedientes de referencia en las oficinas del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, 4b, de Madrid.

Madrid, a 8 de febrero de 2005.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(03/3.853/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 10 de febrero de 2005, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de la desestimación de recurso interpuesto en expediente sancionador en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio: Álvaro Alonso Martínez. Calle José Luis de Arrese, 77, primero D, 28017 Madrid. Expediente: PS/04/0003928. Objeto de requerimiento: Desestimación de interposición de recurso.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” número 12, de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid que la publicación íntegra podría lesionar los derechos o intereses legítimos de dicho interesado.

Madrid, a 10 de febrero de 2005.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(03/3.856/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 10 de febrero de 2005, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de Acuerdos de Iniciación de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Carlos Parra Serrano. Sector Pueblos, 40, sexto D, 28760 Tres Cantos (Madrid). — PS/05/0000260. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Mohamed Ariktout. Calle Labrador, 20, quinto C, 28005 Madrid. — PS/05/0000363. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

María Paz Guitart Vázquez. Calle Marqués de Santillana, 14, 28770 Colmenar Viejo (Madrid). — PS/05/0000377. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Eloy Méndez Martínez. Calle Álvaro Albornoz, 4, 33207 Gijón (Asturias). — PS/05/0000108. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Andrés Menchero Díaz. Plaza Panticosa, 9, noveno C, 28491 Fuenlabrada (Madrid). — PS/05/0000120. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Antonio Pérez Sancho. Calle Puntallana, 20, tercero 4, 28017 Madrid. — PS/05/0000123. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Rodman Dru Heeren Montagu. Calle Chopos, 5A, 28691 Villanueva de la Cañada (Madrid). — PS/05/0000132. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

David Martín Arroyo. Calle Paulina Odiaga, 10, segundo C, 28019 Leganés (Madrid). — PS/05/0000145. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

María Canales Gómez. Avenida Virgen de Guadalupe, 27, noveno E:A, 28029 Madrid. — PS/05/0000177. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado número 12, de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid que la publicación íntegra de la Propuesta de Resolución podría lesionar los derechos o intereses legítimos de dicho interesado.

Los plazos arriba indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes, así como, en su caso, proponer las pruebas que estimen oportunas ante el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, 4b, tercera planta, de Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el indicado plazo, en las citadas oficinas.

Madrid, a 10 de febrero de 2005.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(03/3.857/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 11 de febrero de 2005, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de Acuerdos de Iniciación de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerimiento y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Jorge Carpetano Rodríguez. Calle Panamá, 6, 28230 Las Rozas (Madrid). — PS/05/0000280. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Jaime Pérez Montes. Calle Santiago Rusiñol, 48, bajo C, 28040 Madrid. — PS/05/0000320. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Josefina Rodríguez Álvarez. Calle Rafael Villa, 50, 28023 Madrid. — PS/05/0000338. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Lydia Sánchez Santos. Calle Carabanchel, 5, primero A, 28086 Parla (Madrid). — PS/05/0000351. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Laura Hernández Aceña. Calle Víctor Manuel III, 5, tercero A, 28019 Madrid. — PS/05/0000373. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

José César Lope Vilán. Calle Illescas, 38, 28024 Madrid. — PS/05/0000410. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Mario Montes Díaz. Calle Benito Gutiérrez, 33, cuarto C, 28008 Madrid. — PS/05/0000183. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Víctor Fuste Mata. Calle Cervera, 63, 28033 Madrid. — PS/05/0000076. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Lara Hernández Rodríguez. Calle Oña, 149, 28050 Madrid. — PS/05/0000470. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado número 12, de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid que la publicación íntegra de la Propuesta de Resolución podría lesionar los derechos o intereses legítimos de dicho interesado.

Los plazos arriba indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes, así como, en su caso, proponer las pruebas que estimen oportunas ante el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sito en calle Julián Camarillo, 4b, tercera planta, de Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el indicado plazo, en las citadas oficinas.

Madrid, a 11 de febrero de 2005.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(03/3.859/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

GERENCIA ÁREA 11 ATENCIÓN PRIMARIA

Resolución de 2 de febrero de 2005, del Gerente del Área 11 de Atención Primaria del Instituto Madrileño de la Salud, por la que se hace pública la adjudicación de los suministros comprendidos en el expediente CP/TA/AB/11/03/SU/05, para la adquisición de medicamentos no exclusivos destinados a los Centros de Salud pertenecientes al Área 11, mediante concursos abiertos.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud, Área 11 de Atención Primaria.
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Gestión de Servicios y Contratación Administrativa, Área 11 de Atención Primaria.
c) Número de expediente: CP/TA/AB/11/03/SU/05.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Suministros.
b) Descripción del objeto: CP/TA/AB/11/03/SU/05, suministro de medicamentos no exclusivos.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, CP/TA/AB/11/03/SU/05, 136.825,50 euros.
5. Adjudicación:
a) Fecha: CP/TA/AB/11/03/SU/05, 2 de diciembre de 2004.
b) Contratistas:
— "Laboratorios Unión, Sociedad Anónima", 10.267 euros.
— "Aventis Pharma, Sociedad Anónima", 6.250,40 euros.
— "B. Braun Medical, Sociedad Anónima", 27.453,70 euros.
— "Laboratorios Bohm, Sociedad Anónima", 1.918 euros.
— "Gelos, Sociedad Limitada", 871 euros.
— "Laboratorios Normon, Sociedad Anónima", 19.349 euros.
— "Laboratorios Pérez Jiménez, Sociedad Anónima", 5.750 euros.
— "Pfizer, Sociedad Anónima", 6.700 euros.
— "Laboratorios Farmacéuticos Rovi, Sociedad Anónima", 2.189 euros.
— "Viatris Pharmaceutical, Sociedad Anónima", 11.448,72 euros.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: CP/TA/AB/11/03/SU/05, 92.196,82 euros.

En Madrid, a 2 de febrero de 2005.—El Director-Gerente del Área 11 de Atención Primaria, Juan José Muñoz González.

(03/2.956/05)

Consejería de Cultura y Deportes

Resolución de 27 de enero de 2005, del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda publicar la Resolución denegatoria de determinados expedientes de solicitud de inscripción de derechos.

Intentada por dos veces sin efecto la notificación de las Resoluciones de este Registro Territorial, por las que se deniega practicar la inscripción de derechos instada mediante las solicitudes que se relacionan en el Anexo, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero:

Vistas las solicitudes de inscripción de derechos sobre las obras, actuaciones o producciones relacionadas en el Anexo, y examinada la documentación aportada junto a ellas, han obtenido calificación jurídica desfavorable.

Por ello, de conformidad con las funciones atribuidas a los Registros Territoriales por el artículo 3 del Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto 733/1993, de 14 de mayo,

DISPONGO

Denegar las inscripciones de derechos instadas mediante las solicitudes presentadas en el Registro de la Propiedad Intelectual que se relacionan en el Anexo, por el motivo que se indica en el mismo.

Lo que se notifica a los interesados, indicándoles que, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.2 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, contra los acuerdos del

Registrador podrán ejercitarse directamente ante la jurisdicción civil las acciones correspondientes.

Madrid, a 27 de enero de 2004.—La Registradora Territorial, Emilia del Campo Ruiz.

ANEXO

Número solicitud. — Fecha de presentación. — Título de la obra, actuación o producción. — Solicitante. — Motivo de la denegación

M-3053-02. — 10/04/2002. — Coagutel. — José Medrano Laporte. — Por no constituir objeto de propiedad intelectual.

M-6860-02. — 11/09/2002. — El país que no miramos. — Alejo Fla. — Por no constituir objeto de propiedad intelectual.

M-9452-02. — 26/12/2002. — Sexosentido. — Mario Sánchez Díaz. — Por no constituir objeto de propiedad intelectual.

M-7137-02. — 24/09/2002. — Play by phone. — Mariano Navarro-Rubio. — Por no constituir objeto de propiedad intelectual.

(03/2.958/05)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Resolución de 1 de febrero de 2005, del Secretario General Técnico de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se hace pública la adjudicación del concurso por procedimiento abierto del contrato de Gestión de Servicio Público, modalidad concierto, titulado: "Atención a personas con discapacidad intelectual no gravemente afectadas en residencia y centro ocupacional".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación (Secretaría General Técnica).
c) Número de expediente: 95/2004.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: La concertación de 32 plazas en Residencia y Centro Ocupacional para la atención de personas con discapacidad intelectual, no gravemente afectadas, que se pondrán a disposición de la Administración el día 1 de diciembre de 2004.

Los licitadores al presentar sus proposiciones deberán:

1. Indicar el precio ofertado para plaza ocupada día y plaza reservada día.
2. Efectuar sus ofertas por un número de plazas no inferior a 10 en un mismo centro.
3. Hacer constar de forma clara las plazas ofertadas y especificar en qué centro o centros oferta las plazas y cuántas en cada uno de ellos.

La Consejería de Familia y Asuntos Sociales podrá adjudicar un número inferior al de las plazas ofertadas.

b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
d) Plazo de ejecución: Cuatro años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 1.698.726,72 euros (IVA incluido).

Precio plaza ocupada día: 42,11 euros.
Precio plaza reservada día: 31,58 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 22 de diciembre de 2004.
b) Contratista: Fundación "Jardines de España".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 1.968.726,72 euros.
e) Plazo de ejecución: Cuatro años.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 1 de febrero de 2005.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 21 de diciembre de 2004), el Jefe de Sección del Área de Contratación, José Navarro Vicente.

(03/2.990/05)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Notificación de 1 de febrero de 2005, de Resoluciones de Vocal Comisionado y Acuerdos de la Comisión de Tutela del Menor de diferentes fechas.

A fin de notificar los Acuerdos tomados en sesiones de Comisión de Tutela del Menor de diferentes fechas, y no pudiendo ser hallados los domicilios conocidos de los padres/madres de los menores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la notificación de dicho Acuerdo de la Comisión, poniendo de manifiesto a los citados que tienen a su disposición el texto íntegro del mismo en la sede de la Comisión, Gran Vía, número 14, de Madrid.

TU 211/00. — Ascensión Martínez Pérez. — 14 de septiembre de 2004.

TU 645/03. — Juana Gómez Pozo. — 16 de noviembre de 2004.

TU 2014/04. — Tania de Marcos Alonso. — 11 de enero de 2005.

TU 2376/04. — Miwa Buene Monake. — 11 de enero de 2005.

TU 1139/03 y TU 1412/3. — Pedro Rodrigo Ramírez Nieto. — 11 de enero de 2005.

TU 1671/04. — Francisca Ramona Vallejo. — 18 de enero de 2005.

TU 1379/03. — Mercedes Cachariña Ruiz. — 22 de junio de 2004.

TU 1688/03. — Manuel Íñiguez Benítez. — 25 de enero de 2005.

TU 127/96. — Carmen García Areias. — 11 de enero de 2005.

TU 2455/04. — Diana Ganet Borico. — 25 de enero de 2005.

TU 309/01. — Susana Torres Monedero. — 25 de enero de 2005.

TU 835/03. — Cristina Hag Román. — 25 de enero de 2005.

TU 484-7/01. — Francisco Zujeros Ulloa. — 25 de enero de 2005.

TU 1714/04. — Yolanda Scasso Martínez. — 14 de diciembre de 2004.

TU 127/96. — Carmen García Arenas. — 11 de enero de 2005.

Madrid, a 1 de febrero de 2005.—(Firmado).

(03/3.146/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 23 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de El Escorial (código número 2807472).

Examinado el texto del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de El Escorial, suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 8 de mayo de 2004, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de diciembre de 2004.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

PREÁMBULO

Ambas partes se reconocen capacidad mutua y suficiente para negociar el presente convenio, sin perjuicio de las facultades que por Ley estén reconocidas en sus respectivos ámbitos de actuación.

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 1. *Finalidad.*—El presente convenio establece y regula las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de El Escorial y todos sus Organismos Autónomos.

Art. 2. *Ámbito personal.*—Afectará este convenio a todo el personal laboral que preste sus servicios en el Ayuntamiento de El Escorial o en sus Organismos Autónomos.

El presente ámbito personal ha de entenderse conforme a las prescripciones establecidas en el párrafo primero.

Quedarán excluidas de la aplicación del contenido del presente convenio colectivo, en sus aspectos organizativos y económicos, las personas contratadas como consecuencia de acuerdos de colaboración con el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid, Instituto Nacional de Empleo u otros organismos, que se regirán por las condiciones establecidas en sus contratos.

Art. 3. *Ámbito de aplicación territorial.*—Se aplicará al personal a que se refiere el artículo anterior cualquiera que sea la ubicación de la dependencia o servicio y el número de trabajadores/as que lo atiendan, considerándose a tal efecto el Ayuntamiento como una única unidad de trabajo.

Art. 4. *Ámbito temporal y denuncia y revisión.*—La duración del presente convenio será de cuatro años y se extenderá desde el 1 de enero de 2004 hasta el 30 de junio de 2007, excepto en los aspectos que se especifican a continuación, cuya negociación se efectuará anualmente:

1. Los incrementos retributivos (según Anexos I y I b).
2. Fondos adicionales para la adecuación de puestos de trabajo, y porcentaje de la cláusula de revisión salarial.
3. La jornada y horarios.
4. Prestaciones sociales.
5. Planes de formación, aplicándose como referencia mínima los compromisos que establezca el Acuerdo Marco Regional para la Administración Local (AMR).

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma por las partes, excepto en sus efectos económicos que se producirán desde el 1 de enero de 2004.

El convenio se considerará denunciado el 31 de mayo de 2007. No obstante, será de aplicación en todos sus efectos hasta el momento de aprobación de nuevo convenio que lo sustituya, salvo lo establecido en el artículo 86.3 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores con respecto a las cláusulas obligacionales.

Art. 5. *Indivisibilidad del convenio.*—Las condiciones pactadas en el este convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente, tanto en sus cláusulas normativas como obligacionales.

Art. 6. *Publicación y difusión del convenio.*—El Ayuntamiento se compromete a publicar y editar este texto en un plazo no superior a dos meses desde su firma, y a distribuirlo entre toda la plantilla de personal laboral.

Art. 7. *Garantía personal.*—Se respetarán las situaciones personales que con carácter anual superen el convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam" (sujeto a la persona).

Capítulo 2

Órganos de vigilancia

Art. 8. *Comisión de vigilancia, interpretación y desarrollo del convenio (comisión paritaria).*—Dentro del plazo de quince días desde la entrada en vigor del presente convenio se constituirá una comisión de vigilancia, interpretación y desarrollo, que entenderá de todas las cuestiones derivadas de su aplicación.

Dicha comisión estará formada por:

— Representantes de la Corporación designados por el alcalde-presidente (tres) y éste mismo cuando lo estime oportuno.
— Representantes de los trabajadores/as (tres), designados por el comité de empresa.
— Representantes de las secciones sindicales existentes (uno por cada sección sindical legalmente constituida), que actuarán con voz pero sin voto.

Para la discusión de temas específicos podrán ser invitadas otras personas, en virtud de su mayor conocimiento sobre los asuntos que en concreto se traten y que actuarán con carácter de asesores.

Los acuerdos adoptados por la comisión de vigilancia, interpretación y desarrollo, obligarán a las partes en los mismos términos que el presente convenio y serán recogidos en un acta e incluidos en el mismo como anexos.

Funciones

Integran el ámbito de competencias de la citada comisión paritaria el desempeño de las siguientes funciones:

1. Elaboración de su propio reglamento interno.
2. Interpretación del texto del convenio en su aplicación práctica.
3. Conciliación y arbitrajes en las cuestiones surgidas por la aplicación del convenio, todo ello con carácter previo a la reclamación jurisdiccional pertinente que el trabajador/a pudiera ejercitar.
4. Resolución definitiva y vinculante para las partes signatarias de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión.
5. Vigilancia del cumplimiento colectivo e íntegro de lo pactado.
6. Denuncia del incumplimiento del convenio.
7. Informes acerca del grado de aplicación del convenio, de las dificultades encontradas y elaboración de propuestas para la superación de las mismas.
8. Cuantas actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio, así como cualquier otra que pueda serle atribuida al amparo de las disposiciones que puedan ser promulgadas.
9. La mencionada comisión se reunirá al menos con una frecuencia semestral y, en todo caso, siempre que lo solicite la mayoría de sus componentes.

Para el mejor desempeño de sus funciones, los miembros de la comisión paritaria podrán dirigirse o personarse en cualquier centro o dependencia municipal tanto del Ayuntamiento como de sus Organismos Autónomos, para investigar o comprobar datos, examinar expedientes y fondos documentales, así como solicitar información tanto oral como escrita, que en ningún caso podrá serles denegada, con independencia de la materia sobre la que se solicita información, siempre que con ello no se conculquen derechos relativos a la intimidad de las personas o se vulnere cualquier otra normativa de ámbito estatal, autonómico o local.

Art. 9. *Otras comisiones.*—Además de la comisión regulada en el artículo anterior del presente convenio, se crearán las siguientes comisiones con la composición, competencias y normas fijadas por sus propios reglamentos:

1. Comisión de salud laboral y seguridad e higiene en el trabajo.
2. Comisión acción social.
3. Comisión de formación y reciclaje.
4. Comisión negociadora de las revisiones anuales.
5. Comisión de acceso y promoción.

Capítulo 3

Organización del trabajo y empleo

Art. 10. *Organización del trabajo.*—La organización del trabajo es facultad del alcalde-presidente y, por delegación de éste, de los concejales responsables de área. Su aplicación práctica corresponde a los titulares de las jefaturas de las distintas unidades orgánicas del Ayuntamiento.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, serán objeto de negociación con los representantes de los trabajadores/as las materias reguladas por la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de

las Administraciones Públicas; Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y supletoriamente por la prevista en la legislación no básica del Estado (acuerdos, Reglamentos, Anexos de este convenio, etcétera).

Art. 11. *Calendario de días festivos.*—Este calendario será el que el Organismo competente de la Administración Central o Autonómica determine, sin perjuicio de las competencias que en materia de festividades locales corresponden a esta Corporación.

Art. 12. *Trabajos de categoría inferior y superior.*—Los trabajadores/as realizarán las tareas propias de la categoría profesional que ostenten y de acuerdo con los perfiles de puestos de trabajo. No obstante, en los casos de necesidad imperiosa del servicio, podrán realizar funciones de categoría superior o inferior.

En tales supuestos, y siempre que los trabajos de superior categoría no superen los quince días en cómputo anual, será necesario contar con el informe del jefe de servicio.

En el resto de supuestos, será necesario contar con el informe favorable de la comisión paritaria, sin que en ningún caso se pueda atentar contra la dignidad del trabajador/a.

Ningún empleado/a podrá realizar trabajos de la categoría inmediatamente inferior durante un período superior a quince días. Transcurrido dicho período, el trabajador/a no podrá volver a ocupar un puesto de categoría inferior hasta transcurrido un año.

Los trabajadores/as que realicen funciones de categoría superior a la suya percibirán la retribución correspondiente a la categoría que efectivamente realicen durante el tiempo en que se desempeñen dichas funciones.

Art. 13. *Estabilidad en el empleo.*—La Corporación se compromete a garantizar el empleo neto en el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos y a la no disminución de las retribuciones existentes antes de la firma de este convenio.

El equipo de gobierno municipal se compromete a la no privatización de ninguno de los servicios u Organismos Autónomos municipales, como apuesta clara y decidida por el sector público.

No obstante, en el caso de que por la modificación de las condiciones del mercado o eliminación de servicios sea necesaria una modificación del modelo de gestión, el equipo de gobierno mantendrá las negociaciones oportunas con el comité de empresa y sindicatos representativos en el Ayuntamiento, con el fin de adecuar su estructura a las nuevas circunstancias.

En el caso de que algún servicio se privatizara, el trabajador/a adscrito al mismo tendrá la facultad de elegir entre continuar en el Ayuntamiento, realizando funciones similares o de otra naturaleza, siempre que en este caso se le imparta la necesaria formación, o pasar a la empresa privada, manteniendo en este último supuesto los derechos reconocidos en el convenio para los trabajadores/as municipales. De igual modo, si por cualquier circunstancia se planteara algún problema sobre la titularidad, transmisión, etcétera, de la plantilla municipal, el equipo de gobierno se compromete a reubicar a los trabajadores/as afectados en el seno del Ayuntamiento y con carácter previo a la adopción de dichas decisiones.

Todos los puestos que se cubran de manera interina a partir de la fecha de entrada en vigor del presente convenio tendrán como referencia la convocatoria de la Oferta de Empleo Público, que deberá publicarse en un plazo no superior a un año.

Antes de la convocatoria de la Oferta de Empleo Público, la Corporación se compromete a que la misma sea evaluada por la comisión de acceso y promoción, la cual emitirá informe al respecto.

Capítulo 4

Tiempo de trabajo

Art. 14. *Jornada laboral.*—Se establece una jornada de siete horas diarias, equivalentes a treinta y cinco horas semanales y a 1.498 horas anuales, una vez descontadas las horas correspondientes a períodos vacacionales, permisos y días festivos, que serán prestadas con carácter general de lunes a viernes. Se exceptúan aquellos departamentos que ya tengan establecida una jornada inferior.

Se disfrutará de una pausa continuada en la jornada diaria de trabajo de treinta minutos, computables como tiempo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar de forma puntual a la prestación de los servicios.

Se establece con carácter general la libranza de todos los sábados, y en aquellos servicios donde a juicio de su responsable no sea posible, la comisión paritaria de las revisiones anuales determinará la forma concreta de realizarla.

Durante la semana de las fiestas patronales, la jornada laboral se reducirá en una hora diaria. En los departamentos o servicios donde no se pueda llevar a cabo dicha reducción de la jornada durante los períodos citados, se realizará la oportuna compensación.

La comisión negociadora estudiará las jornadas especiales, turnos de trabajo, trabajos en festivos, jornadas partidas, etcétera, y las compensaciones a los trabajadores/as que realicen las mencionadas jornadas. De manera general en aquellos servicios en los que sea necesario trabajar todos los sábados del año, se compensará a los trabajadores/as de ese servicio con tres días de descanso, disfrutando dichos días a lo largo del año, previa solicitud del trabajador/a.

Cuando por necesidades del servicio no se pueda disfrutar de las doce horas de descanso reglamentarias entre turnos, se compensará con el tiempo disminuido y sólo cuando se produzca el hecho.

Art. 15. *Control de horario y calendario laboral.*—El control horario se llevará a cabo mediante la forma actualmente establecida a través del sistema de firmas, siendo de estricta observancia esta obligación para las distintas dependencias municipales.

Dentro del período máximo de dos meses desde la firma del presente convenio, se negociará el calendario laboral, estableciéndose el criterio de distribución del tiempo efectivo de trabajo.

En caso de no llegar a un acuerdo entre las partes, éstas podrán someterse a conciliación o mediación ante el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA) o autoridad competente. La decisión de los citados organismos tendrá carácter vinculante, excepto en el caso en que ambas partes llegasen a un acuerdo posterior, en cuyo caso prevalecerá éste sobre aquél, que quedará nulo y sin efecto.

Capítulo 5

Vacaciones, licencias, permisos y excedencias

Art. 16. *Vacaciones, licencias, etcétera.*—En materia de licencias y permisos se estará a lo dispuesto por la legislación vigente y aplicable y, en todo caso, a lo establecido en los artículos siguientes.

Art. 17. *Vacaciones.*—Con carácter general, las vacaciones anuales retribuidas del personal laboral serán de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio, o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos prestados. Se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, con arreglo a la planificación que se efectúe por parte de la dirección de cada departamento u organismo, previa consulta con los representantes legales de los empleados públicos. A estos efectos los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración reflejados en el cuadro posterior, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

— Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
— Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
— Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
— Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

En caso de baja por maternidad, cuando esta situación coincida con el período vacacional, quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones finalizado el período de permiso por maternidad dentro del año natural o hasta el 15 de enero del año siguiente.

Se aplicará la misma proporción al personal que cese por cualquier motivo durante el año, aumentándose o deduciéndose el

exceso del período vacacional, si lo hubiera, de la liquidación finiquito que le correspondiera.

A solicitud del trabajador/a las vacaciones anuales podrán disfrutarse en un solo período o en los períodos que la legislación prevea. En cualquier caso se mantiene que las vacaciones no podrán comenzar nunca en domingo ni festivo, siempre y cuando no lo impidan las necesidades del servicio. Se iniciarán siempre los días 1 ó 16 de cada mes, excepto si alguno de estos días fuera no laborable para el trabajador/a, en cuyo caso se iniciarán el primer día laborable siguiente. Los servicios especiales podrán comenzar las vacaciones en cualquier día del mes.

Las vacaciones se disfrutarán en los meses de junio, julio, agosto o septiembre. Cuando por razones del servicio, o en interés del trabajador/a, no puedan aplicarse los criterios señalados anteriormente, se primará con tres días adicionales a este período de vacaciones.

Los trabajadores/as que en la fecha de inicio de sus vacaciones anuales se encontrasen en situación de incapacidad laboral temporal (ILT) comenzarán a disfrutar dicho período al día siguiente de su alta, si ésta se produce dentro del año y las necesidades del servicio lo permiten, fijándose en otro caso de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el trabajador/a.

En caso de enfermedad grave, accidente o intervención quirúrgica se notificará la baja al Ayuntamiento, quedando suspendido el período de vacaciones anuales que se venía disfrutando hasta que se produzca el alta del trabajador/a. El período restante de vacaciones, si hubiera derecho al mismo, se disfrutará dentro del mismo año natural. Las fechas en que se disfrutará este período serán negociadas entre el trabajador/a y el Ayuntamiento. En caso de no existir acuerdo, mediarán los representantes del trabajador/a.

El calendario vacacional anual quedará confeccionado en el primer trimestre de cada año.

Art. 18. *Licencias y permisos retribuidos.*—Todo el personal laboral al servicio del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos tendrá derecho a disfrutar, además de sus libranzas semanales y vacaciones estivales, de los días legislados cada año como festivos, no recuperables a nivel nacional, autonómico o local. En los servicios donde no se puedan disfrutar estos festivos, se retribuirán los mismos a través de las correspondientes compensaciones.

Art. 19. *Licencias retribuidas.*—Se establecen ocho días de licencia al año no recuperables, siendo uno de ellos el día en que se celebre la fiesta de Santa Quiteria por los trabajadores/as municipales. Se disfrutarán en forma continuada o partida en diversos períodos de tiempo, a elección del trabajador/a. Esta licencia podrá disfrutarse en cualquier época del año, a elección del trabajador/a municipal, pero no podrá acumularse al período de vacaciones anuales y tampoco concederse cuando por acumulación de peticiones, para un solo período de tiempo y servicio, sea necesario establecer turnos, debiendo dar traslado de esta situación al comité de empresa y secciones sindicales legalmente constituidas. En aquellos departamentos en los que funcionalmente sea posible se repartirán estas licencias preferentemente en dos períodos, uno en Semana Santa y otro en Navidades.

Cuando por razones del servicio no se disfrute el mencionado permiso a lo largo del año, podrá concederse durante el mes de enero siguiente, pudiendo establecerse los turnos correspondientes.

Durante los días 24 y 31 de diciembre y Sábado Santo permanecerán cerradas las oficinas y servicios municipales, a excepción de los que legalmente sean preceptivos. En aquellos departamentos en los que se presten servicios en los días anteriormente señalados, se compensarán individualmente como día festivo.

Art. 20. *Permisos retribuidos.*—Previo aviso y justificación posterior del trabajador/a éste podrá ausentarse de su trabajo con derecho a la percepción íntegra del salario en los siguientes casos:

1. Quince días por matrimonio o formalización de pareja de hecho, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Ley 11/2001, de 19 de diciembre, de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid, y su Reglamento de desarrollo. Se justificarán mediante fotocopia del libro de familia o documento acreditativo.
2. Por matrimonio de familiares (abuelos, padres, hijos, nietos y hermanos), tanto del trabajador/a como de su cónyuge o compañero/a, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Se establece el siguiente sistema de permisos retribuidos (se justificará mediante fotocopia de documento acreditativo):

   — Provincia de Madrid: Un día.
   — Otros lugares:

   - De 0 a 150 kilómetros: Un día.
   - De 151 a 250 kilómetros: Dos días.
   - A partir de 251 kilómetros: Tres días.

3. Por nacimiento o adopción de un hijo en período de lactancia, cuatro días naturales a partir del día del alumbramiento o adopción. Se justificarán mediante fotocopia del libro de familia o documento acreditativo.
4. Por fallecimiento de los familiares a que hace referencia el apartado 2, tres días naturales en la provincia de Madrid, cuatro días a más de 250 kilómetros y cinco si es fuera de la Península. Se justificarán mediante documento acreditativo.
   Superados estos días se concederá, previa y debida acreditación, el permiso sin derecho a retribución.
   De las situaciones de pareja de hecho acreditada derivarán las mismas relaciones de afinidad.
5. Por enfermedad grave o intervención quirúrgica acreditada mediante certificado o informe facultativo de los parientes (abuelos, padres, hijos y hermanos), tres días naturales en la provincia de Madrid, cuatro días a más de 250 kilómetros y cinco días si es fuera de la Península. En caso que el afectado tenga relación dentro del segundo grado de consanguinidad, la comisión paritaria determinará de manera concreta cada situación. Este permiso está condicionado a la duración del hecho causante y podrá solicitarse mientras dure el mismo y de forma discontinua. Se justificará mediante certificado médico acreditando la enfermedad grave, accidente u hospitalización y documentándose el parentesco.
6. Por asistencia a cursos: Se concederá un máximo de cinco días anuales para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con la promoción del trabajador/a. Se tendrá derecho a dichos días si el horario de dicho curso coincidiera con el turno de trabajo.
   Superados estos días se concederá, previa y debida acreditación, el permiso sin derecho a retribución.
7. El tiempo imprescindible para la asistencia a consulta médica o especialista acompañando a hijos que formen parte de la unidad familiar, cónyuge o compañero/a y padres, por enfermedad de los mismos, justificando dicha asistencia documentalmente, con indicación de hora de entrada y salida de la consulta.
8. El tiempo necesario para reconocimientos médicos por enfermedades profesionales. Se justificará mediante documento acreditativo.
9. Por cambio de domicilio, un día, y por cambio de residencia, dos días. Se comunicará nuevo domicilio.
10. Por trámites previos de matrimonio, divorcio y separación, un día. Se justificará con documento acreditativo.
11. Para concurrir a exámenes finales, liberatorios, oposiciones y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico, profesional, etcétera, en centros oficiales, durante los días de su celebración. Se justificará mediante documento acreditativo.
12. Por cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público y personal, durante el tiempo necesario para su cumplimiento, siempre que se presenten justificantes.
    A los efectos de este tipo de permisos, se considerarán deberes inexcusables de carácter público y personal los siguientes:

    a) Expedición y renovación del documento nacional de identidad, carné de conducir, pasaporte o certificados médicos.
    b) Citaciones de juzgados, comisarías, Gobiernos Civiles y Militares.

13. Por maternidad en consanguinidad de primer grado, tres días.

Todos estos permisos cuando coincidan más de uno en el mismo período no serán adicionales, pudiendo optarse por el de mayor duración.

Se tomarán en días consecutivos cuando correspondieran más de uno, debiéndose disfrutar en las fechas de los hechos causantes. En todos los supuestos los días de permisos serán naturales.

El personal que desarrolle su trabajo en turnos tendrá derecho a las licencias del mismo modo que el resto de los trabajadores/as, siempre que los hechos causantes de las mismas se produzcan en sus días de trabajo. Los trabajadores/as del turno de noche tendrán derecho al mismo permiso el día anterior o posterior al hecho que lo motive.

De forma general no podrá exceder de quince días naturales al año la suma de los permisos concedidos por las causas enumeradas en este artículo. Se exceptúa, naturalmente, el permiso por matrimonio o formalización de pareja de hecho del trabajador/a.

Parentescos de consanguinidad o afinidad, según Anexo XI.

Art. 21. *Licencias con sueldo parcial y sin sueldo.*—1. Licencias con sueldo parcial: Quienes por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de seis años, anciano o disminuido físico o psíquico que no desempeñe ninguna otra actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción en su jornada de al menos una hora diaria y un máximo de la mitad de la duración de la misma, sufriendo como merma en sus retribuciones la parte proporcional a la reducción de la jornada concedida. Este derecho sólo podrá ser ejercido previa justificación documentada por uno de los cónyuges, en el caso de que ambos sean trabajadores/as del Ayuntamiento.

2. Licencias sin sueldo: Los trabajadores/as con una antigüedad mínima de un año podrán solicitar anualmente, y previa justificación, un permiso sin sueldo por un máximo de seis meses, siempre que las necesidades del servicio lo permitieran.

El trabajador/a solicitará la licencia con al menos quince días de antelación a la fecha de inicio del disfrute.

El Ayuntamiento informará motivadamente, en su caso, sobre las razones de la denegación.

Art. 22. *Licencias especiales y condiciones de trabajo en los supuestos de maternidad.*—La trabajadora municipal tendrá derecho a una licencia por alumbramiento y gestación por un período de ciento veinte días naturales de duración, ampliables a ciento cuarenta días en caso de parto múltiple.

El período de descanso se distribuirá, a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

En caso de modificarse la duración de esta licencia por la normativa estatal, podrá seguir disfrutando por este concepto ocho días, más de lo establecido en la misma.

En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciocho semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. La duración de la suspensión será, asimismo, de dieciocho semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales, o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciocho semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

Los períodos a los que se refiere el presente artículo podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre en el equipo de gobierno municipal y el trabajador/a afectado, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

La trabajadora en estado de gestación será trasladada del puesto de trabajo siempre que su permanencia en él suponga riesgo para la vida o integridad física del feto o la suya propia.

Tendrá derecho a permiso retribuido por el tiempo indispensable para asistir a la preparación al parto, en los casos en que no sea posible la asistencia fuera del horario laboral y se acredite mediante certificado médico.

La trabajadora en estado de gestación tendrá derecho a elegir la fecha de sus vacaciones reglamentarias.

Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o en una hora al inicio o al final de la misma, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercicio indistintamente por el padre o madre, siempre que demuestren que no es utilizado ya por uno de ellos a un mismo tiempo.

En el supuesto de adopción o acogida, si el menor tiene menos de nueve meses, los trabajadores/as disfrutarán de los mismos derechos recogidos en el párrafo anterior a partir de la acogida en el seno familiar.

Art. 23. *Excedencias.*—Se regirán según lo establecido en la Ley y demás normas vigentes de aplicación en cada caso.

Para la concesión de una excedencia no deberá tener pendiente el solicitante cantidad alguna en concepto de anticipo reintegrable, salvo cancelación, ni estar sometido a expediente disciplinario.

Capítulo 6

Formación y reciclaje

Art. 24. *Formación y reciclaje.*—El Ayuntamiento creará fondos propios para la formación del personal adscrito a este convenio cuantificados en el 1 por 100 de la masa salarial, destinados prioritariamente a la adaptación a las nuevas tecnologías, reciclaje profesional y desarrollo de recursos humanos, con el objeto de alcanzar de forma progresiva los niveles de inversión de recursos para formación existentes en la Unión Europea.

Los fondos serán gestionados por la comisión paritaria de formación, que determinará los tipos de cursos a realizar. La comisión paritaria de formación planificará y desarrollará los programas formativos, siendo prioritarios los siguientes criterios: La realización de formación preferentemente en dependencias del Ayuntamiento, de carácter continuo, voluntaria y en horario de trabajo.

La comisión paritaria de formación se reunirá en el último trimestre del año y, en todo caso, bimestralmente para elaborar los planes de formación. Emitirá un informe anual sobre el desarrollo y evolución de la formación en el Ayuntamiento.

El trabajador/a vendrá obligado a la asistencia a cursos de formación profesional específicos organizados por el Ayuntamiento, dentro de su horario de trabajo. De realizarlos fuera del horario de trabajo, el Ayuntamiento compensará económicamente las horas realizadas fuera de la jornada.

El trabajador/a tiene derecho a la percepción de unos gastos mínimos (desplazamiento, dieta o media dieta), previa justificación de los mismos y con cargo a los fondos de formación. La comisión paritaria de formación aprobará otros gastos que pudieran producirse.

El trabajador/a está obligado a justificar debidamente tanto la asistencia como los gastos producidos.

El Ayuntamiento, considerando la formación como necesaria, potenciará los reciclajes colectivos de los diferentes servicios, con el fin de contribuir a la mejora de la calidad de las funciones que se desarrollan en los mismos.

Cuando el trabajador/a quiera realizar estudios, tendrá derecho a:

a) Permiso para asistir a los exámenes y demás pruebas sin merma de sus retribuciones y por el tiempo indispensable.

b) División de las vacaciones anuales, en caso de necesidad, para la realización de exámenes y pruebas de aptitud de carácter oficial.
c) La comisión paritaria de formación estudiará la admisión de reducciones de jornada y modificaciones de la misma.

El trabajador/a está obligado a solicitar, con la debida antelación, el permiso correspondiente y a justificar oportunamente la asistencia a exámenes y pruebas.

Capítulo 7

Condiciones económicas

Art. 25. *Retribuciones básicas.*—El incremento salarial para el año 2004, sobre todos los conceptos retributivos, se determinará de acuerdo con el Anexo I, cuadro de retribuciones (en suspenso).

Art. 26. *Pagas extraordinarias.*—Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad completa o la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado. Estas pagas será abonadas antes del 5 de junio y antes del 5 de diciembre de cada año.

La cuantía de cada paga extraordinaria será igual al 100 por 100 sobre el conjunto de las retribuciones mensuales, excepto las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Art. 27. *Cláusula de revisión salarial.*—En suspenso (la suspensión de este artículo determina que la revisión salarial aplicable quede supeditada a los incrementos que anualmente marque la Ley de Presupuestos Generales del Estado para la Administración Local).

Art. 28. *Complemento de destino y específico.*—Se retribuirá a todo el personal laboral según la columna correspondiente del Anexo I, cuadro de retribuciones, con relación a las categorías que corresponda, siendo dicha retribución de carácter mensual.

Art. 29. *Antigüedad.*—La antigüedad de todos los trabajadores/as que se encuentren dentro del ámbito personal del presente convenio se ajustará a lo establecido en la legislación vigente y será establecida por trienios.

Art. 30. *Plus de trabajo a turnos.*—Se establece un plus para los trabajadores/as que por las características de su puesto de trabajo estén obligados a un horario en turno alterno (mañana o tarde). Se fija en la cantidad de 44,83 euros brutos mensuales.

Art. 31. *Plus de nocturnidad.*—Se establece un plus para los trabajadores/as que por las características de su puesto de trabajo estén obligados a un horario de noche. Se fija en la cantidad de 62,07 euros brutos mensuales.

Art. 32. *Plus de trabajo en domingo.*—Se establece un plus para los trabajadores/as que por las características de su puesto de trabajo estén obligados a trabajar en domingo. Se fija en la cantidad de 34,29 euros brutos mensuales.

Art. 33. *Plus de trabajo en sábado.*—Se establece un plus para los trabajadores/as que por las características de su puesto de trabajo estén obligados a trabajar en sábado. Se fija en la cantidad de 43,77 euros brutos mensuales.

Art. 34. *Plus de jornada partida.*—Se establece un plus para los trabajadores/as que por las características de su puesto de trabajo estén obligados a un horario de mañana y tarde. Se fija en la cantidad de 122,40 euros brutos mensuales. Este horario es excepcional. La comisión paritaria aprobará en qué servicios y/o categorías se realiza, sin que se pueda considerar horario normalizado.

Art. 35. *Plus de toxicidad.*—Se establece un plus para los trabajadores/as que por las características de su puesto de trabajo estén obligados a utilizar o manipular productos tóxicos. Se fija en la cantidad de 75,03 euros brutos mensuales. La comisión paritaria aprobará en qué servicios y/o categorías será aplicable.

Art. 36. *Plus de peligrosidad.*—Se establece un plus para los trabajadores/as que por las características de su puesto de trabajo estén obligados a utilizar o manipular productos peligrosos. Se fija en la cantidad de 75,03 euros brutos mensuales. La comisión paritaria aprobará en qué servicios y/o categorías será aplicable.

Art. 37. *Plus de polivalencia actividades deportivas.*—Se establece un plus para los trabajadores/as que por las características de su puesto de trabajo estén obligados a tener una polivalencia en actividades deportivas (monitores PDME). Se fija en la cantidad de 122,40 euros brutos mensuales. La comisión paritaria aprobará en qué servicios y/o categorías será aplicable.

Art. 38. *Plus de polivalencia oficinas.*—Se establece un plus para los trabajadores/as que por las características de su puesto de trabajo estén obligados a desempeñar una polivalencia en las oficinas municipales. Se fija en la cantidad de 122,40 euros brutos mensuales. La comisión paritaria aprobará en qué servicios y/o categorías será aplicable.

Las cantidades reflejadas en los artículos comprendidos entre los números 30 a 38 (pluses), ambos inclusive, no quedarán modificadas, excepto en el incremento establecido anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, hasta llegar a la completa ejecución de las retribuciones contempladas en los Anexos I y I b.

Art. 39. *Trabajo en domingos y festivos.*—Dada la naturaleza del servicio público que en general se presta, se normaliza el principio de compensación del uso y disfrute de los días festivos y domingos para aquellos colectivos, departamentos o categorías de trabajadores/as que por la propia naturaleza de su función realicen sus actividades en los días señalados, salvo que mediase acuerdo entre los propios trabajadores/as del Ayuntamiento.

Un domingo de trabajo inhabilita a trabajar el domingo siguiente; en los casos que no sea posible se compensará con el descanso de dos domingos consecutivos por cada dos trabajados, fijándose el criterio de rotación para todo el personal sujeto a esta circunstancia. En los departamentos en los que sea necesario trabajar en días festivos, se procurará que la distribución de los mismos a lo largo del año se realice de forma equitativa entre los trabajadores/as afectados.

Si por necesidades del servicio no fuera posible librar el domingo o festivo siguiente al que se refiere el presente apartado, se librará otro domingo o festivo dentro del trimestre a partir del que se produzca la anomalía.

En aquellos departamentos en los que por necesidades los empleados/as presten servicio en un día de descanso o festivo, se compensarán dichos días a efectos de descanso como doble. Siendo su compensación económica en los mismos términos que en los apartados c) y e) del artículo 40.

Art. 40. *Servicios extraordinarios y horas extraordinarias.*—Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria, conducente a la suspensión de las horas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes. Asimismo, y en función de esta información, el Ayuntamiento y los representantes legales de los trabajadores/as determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias.
b) El equipo de gobierno remitirá informe escrito mensual sobre el número de horas extraordinarias, servicios extraordinarios, etcétera, al comité de empresa y secciones sindicales existentes en este Ayuntamiento, especificando las causas, distribución por servicios y relación nominal de los trabajadores/as que las realizaron.
c) Las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso en lugar de ser remuneradas con aceptación individual de los trabajadores/as interesados. La hora extraordinaria realizada, tanto diurna como festiva o nocturna, se compensará a efectos de descanso como doble. Asimismo, se podrá optar por un sistema de compensación mixto, consistente en una hora de descanso y el 50 por 100 del valor de la hora extraordinaria realizada, siendo proporcional en todos los casos el precio hora al tiempo de descanso.
d) No tendrán la consideración de horas extraordinarias, a la hora de su cómputo anual, las prestadas en aquellos servicios o departamentos que por su naturaleza tengan que trabajar en días festivos.
e) Tendrá la consideración de horas extraordinarias cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, siendo sus retribuciones las siguientes para todas las categorías:
   — Hora diurna en día laborable: 18 euros.
   — Hora festiva, domingo, día de descanso o nocturna: 22 euros.
   — Hora en festivo y nocturna: 25 euros.

Las horas festivas serán las correspondientes a las doce fiestas nacionales, dos locales, Sábado Santo, 24 y 31 de diciembre, según convenio, que ascienden a un total diecisiete días.

Estas cantidades se incrementarán en el mismo porcentaje que las retribuciones para cada ejercicio.

En los servicios que tengan jornada laboral de lunes a domingo se considerará el domingo como día laboral.

El Ayuntamiento se obliga a la creación de un puesto de trabajo por cada doscientas horas que acumulen al año los trabajadores/as de un determinado servicio y categoría profesional.

Art. 41. *Cobro de nómina.*

a) Cobro de nómina: El Ayuntamiento hará efectivo el pago de la nómina mediante transferencia bancaria al banco que el trabajador/a haya designado, no más tarde del día 28 de cada mes, salvo causas de fuerza mayor acreditadas ante el colectivo de los trabajadores/as.
b) Anticipos de nómina y pagas extraordinarias: Los trabajadores/as del Ayuntamiento tendrán derecho a obtener anticipos de nómina y pagas extraordinarias de hasta un 80 por 100 de la nómina mensual, reintegrándolo por descuento en la nómina dentro del mismo mes o de la paga extra correspondiente. Este anticipo se solicitará antes del día 10 de cada mes y será hecho efectivo antes del día 15 en el caso de la nómina. En el caso de la paga extra, se podrá solicitar en cualquier período del año.

Todo lo anterior se entenderá excepto sin por acumulación de peticiones existieran dificultades de tesorería para atenderlas, que serán debidamente justificadas a la comisión paritaria.

Art. 42. *Gastos de desplazamiento y dietas.*—Es la cantidad que se abonará para gastos ocasionados con motivo de desplazamiento fuera del término municipal por razón de servicio o de representación institucional. Se fija la cantidad en los siguientes términos:

— Media dieta: 48 euros.
— Dieta completa: 72 euros.
— Los gastos de alojamiento serán abonados directamente por el Ayuntamiento.

En aquellos casos en que por razones del servicio se autorice la utilización de vehículo propio, se percibirá por este concepto la cantidad de 0,24 euros por kilómetro.

Art. 43. *Fondos de anticipos.*—El personal laboral con más de seis meses de antigüedad en el Ayuntamiento podrá solicitar un anticipo reintegrable de hasta 1.800 euros, aplicable para todas las categorías.

Un representante del comité de empresa formará parte de la comisión que decida la autorización o denegación, cuantía, etcétera, de los anticipos, dando contestación por escrito al solicitante.

La amortización de dicho anticipo se realizará dentro del ejercicio económico correspondiente, sin que se aplique ningún tipo de interés.

No podrá solicitarse un nuevo anticipo hasta pasados al menos tres meses desde la fecha de cancelación del anterior, teniendo preferencia los trabajadores/as que lo soliciten por primera vez.

Capítulo 8

Prestaciones sociales

Art. 44. *Fondo de acción social.*—La aportación anual al fondo de acción social se financiará íntegramente con cargo al presupuesto municipal.

La dotación económica del fondo se recogerá expresamente en una partida presupuestaria fijada a tal efecto de la que se facilitará por el Ayuntamiento, a requerimiento de cualquier miembro de la comisión paritaria de acción social, su estado de ejecución para su control y gestión.

Antes de la aprobación del presupuesto municipal y, en todo caso, de manera anual, la comisión paritaria de acción social se reunirá para fijar la asignación económica correspondiente al ejercicio siguiente.

Art. 45. *Comisión de acción social.*—La comisión de acción social estará integrada por representantes de la Corporación municipal, designados por el alcalde-presidente, comité de empresa y secciones sindicales existentes en el Ayuntamiento, que actuarán con voz pero sin voto. Su misión será la de aplicar los preceptos de este convenio relativos a derechos sociales, la de efectuar las correspondientes propuestas y la determinación de los criterios selectivos para la concesión de ayudas municipales de carácter social.

Art. 46. *Ayudas.*

a) Minusvalías: El trabajador/a con cónyuge o hijos con minusvalía física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 por 100 percibirá la cantidad de 150 euros mensuales. La calificación de la minusvalía se justificará según el dictamen emitido por las Unidades de Valoración del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO). Las solicitudes serán informadas por los asistentes sociales al servicio del Ayuntamiento, quienes podrán recabar los informes técnicos complementarios que sean necesarios.
Si concurriese en ambos cónyuges la condición de trabajador/a municipal, sólo se devengará una ayuda.
b) Natalidad o adopción: El trabajador/a percibirá la cantidad de 150 euros por una sola vez, en concepto de ayuda de natalidad o adopción por hijo. La petición deberá efectuarse en el plazo de seis meses desde la fecha de alumbramiento o adopción; transcurrido el cual quedará caducado este derecho.
Si concurriese en ambos cónyuges la condición de trabajador/a municipal, sólo se devengará una ayuda.
c) Mortalidad: En caso de fallecimiento de un trabajador/a municipal en activo o jubilado, el Ayuntamiento cederá una sepultura o nicho de dos cuerpos por tiempo de cincuenta años, prorrogable, o asumirá los gastos de la incineración del trabajador/a.

Art. 47. *Plan de jubilaciones.*—Para todo el personal laboral se iniciarán los trámites y estudios necesarios para la aplicación en el año 2005 de un plan de pensiones o similar.

Art. 48. *Carné de conducir.*—Cuando un trabajador/a, en el desempeño de sus funciones tenga que hacer uso del carné de conducir y sufra la retirada del mismo, por motivo de accidente u otras causas acaecidas en la jornada de trabajo, el Ayuntamiento respetará sus retribuciones básicas y complementarías y lo adscribirá a otro puesto de trabajo, sin que ello suponga detrimento económico para el empleado/a. Todo ello siempre que la retirada del carné no haya sido motivo de una actuación o conducta declarada imprudente o dolosa.

En ningún caso se considerará injustificada la falta de asistencia al trabajo, derivada de la detención preventiva del trabajador/a, que tenga su origen en lo anteriormente expuesto.

Aquellos trabajadores/as que en atención a la prestación de sus servicios utilicen vehículos municipales y estén en posesión del carné de conducir correspondiente, deberán utilizar los mismos para lograr un mejor funcionamiento de los servicios, sin que por ello pueda devengarse complemento alguno.

Previa solicitud del interesado/a a la comisión paritaria, y de acuerdo con la decisión que ésta adopte, el Ayuntamiento abonará las tasas y gastos correspondientes a renovación del permiso de conducir de aquellos trabajadores/as a quienes en la convocatoria para acceder a la Función Pública les fue exigido el requisito de estar en posesión del permiso de conducir, así como a los trabajadores/as que para la realización de sus servicios utilicen de forma periódica y continuada los vehículos municipales.

En todo caso, la comisión paritaria decidirá sobre las peticiones formuladas.

Art. 49. *Jubilación.*—1. Dentro de la política de promoción de empleo, la jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador/a la edad de sesenta y cinco años, comprometiéndose la Corporación a cubrir por los métodos establecidos en este convenio las plazas que por esta razón quedaran vacantes, en idéntica categoría profesional, si fuera necesario.

2. La edad de jubilación establecida en el párrafo anterior se considerará sin perjuicio de que todo trabajador/a pueda completar los períodos de carencia para la jubilación, en cuyos supuestos la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador/a dichos períodos de carencia en la cotización a la Seguridad Social.

3. La Corporación está obligada a informar puntualmente al comité de empresa y secciones sindicales existentes en este Ayun-

tamiento de las jubilaciones que se puedan producir, su categoría y el plazo para la provisión de vacantes, cuando éstas procedan.

4. Se establece un sistema de jubilación anticipada e incentivada para aquel personal que, reuniendo los requisitos establecidos en la legislación de la Seguridad Social para la jubilación, voluntariamente desee dar por finalizada su actividad profesional. La incentivación consistirá en el abono de una cantidad a tanto alzado en función de la edad, determinándose conforme se indica en el apartado siguiente:

a) Los trabajadores/as que tengan derecho a pensión de jubilación a partir de los sesenta años, según normas de la Seguridad Social, podrán jubilarse voluntaria e incentivadamente a partir de dicha edad, percibiendo en el momento de la jubilación los siguientes premios netos de incentivación:
   — 60 años: 6.600 euros.
   — 61 años: 5.400 euros.
   — 62 años: 4.200 euros.
   — 63 años: 3.600 euros.
   — 64 años: 3.000 euros.

Art. 50. *Medalla del Ayuntamiento de El Escorial.*—La Corporación se compromete, como justo reconocimiento a los méritos acumulados por los trabajadores/as a su servicio, a la creación de la medalla del Ayuntamiento de El Escorial. Dicha medalla, que tendrá dos categorías, será otorgada a aquellos trabajadores/as que reúnan los siguientes requisitos:

a) Primera categoría: Veinticinco años de servicio y concesión de un premio en metálico de 3.650 euros, por una sola vez. Esta cantidad se incrementará en el mismo porcentaje que las retribuciones que en cada ejercicio se apliquen.
b) Segunda categoría: Quince años de servicio y un premio de una semana adicional de vacaciones para el condecorado, por una sola vez.

Art. 51. *Asistencia letrada.*—El Ayuntamiento facilitará a los trabajadores/as el asesoramiento jurídico necesario en relación con aquellas actuaciones derivadas del servicio que comporten cualquier clase de problemática legal.

Los trabajadores/as tendrán derecho a la asistencia y defensa letrada cuando sean inculpados judicialmente por actos derivados de sus funciones, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá:

a) Asumir los costes de su defensa ante juzgados y tribunales, mediante el letrado que al efecto se designe, siempre que el Ayuntamiento no actúe como su demandante o denunciante.
b) Prestar las fianzas o avales que fueren señaladas.
c) Hacerse cargo de las costas procesales e indemnizaciones por responsabilidad civil que procedan, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Capítulo 9

Derechos sindicales

Art. 52. *Delegados/as de personal.*—Los delegados/as de personal, sin perjuicio de las competencias, funciones, garantías y derechos en general reconocidos por disposiciones legales, tendrán los siguientes derechos:

1. Los delegados/as de personal dispondrán de un tiempo retribuido para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses de los trabajadores/as.
   No se incluirá en el cómputo de horas el empleado/a en actuaciones y reuniones llevadas a cabo con el Ayuntamiento durante la negociación del convenio.
2. Los delegados/as de personal tendrán derecho a ser sustituidos durante sus horas sindicales, mediante preaviso de veinticuatro horas con carácter ordinario y preaviso no necesario con carácter de urgencia.
   De no realizarse la sustitución, en ningún caso quedará limitado el derecho del trabajador/a a realizar sus actividades sindicales.
3. Conocer y consultar la plantilla. Tendrán acceso y visarán el cuadro horario del cual recibirán una copia. También recibirán una copia de los modelos TC-1 y TC-2 de las cotizaciones a la Seguridad Social, de los presupuestos municipales desglosados por servicios, a un ejemplar de la memoria anual y a cuantos otros documentos relacionados con las condiciones de trabajo que afecten a los trabajadores/as.
4. Se pondrá a disposición de los delegados/as de personal un local adecuado, provisto del correspondiente mobiliario para que puedan desarrollar sus actividades sindicales representativas, deliberar entre sí y comunicarse con sus representados, facilitándose el material de oficina necesario.
5. Derecho a la utilización de fotocopiadora, ordenadores, fax, etcétera, y demás aparatos de reprografía para uso de administración interna de los delegados/as de personal. La puesta a disposición de los elementos y materiales referidos deberán ser presupuestados, acordados y justificados.
6. Se facilitará a los delegados/as de personal los tablones de anuncios necesarios para que, bajo su responsabilidad, coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y estimen pertinentes, sin más limitaciones que las expresamente señaladas en la Ley. Dichos tablones se instalarán en lugares claramente visibles para permitir que la información llegue a los trabajadores/as fácilmente.
7. Para asistencia a congresos sindicales, un máximo de seis días al año para los delegados/as congresuales.
8. Para el ejercicio de funciones de representación, treinta horas mensuales para cada delegado/a de personal. Los distintos delegados/as de personal podrán acumular mes a mes y en cómputo anual las horas en uno o varios de sus componentes, pudiendo quedar liberados de su puesto sin perjuicio de su remuneración y previa comunicación a la Concejalía de Personal del Ayuntamiento.
9. Será necesaria la consulta previa con los delegados/as de personal, siempre que se tomen decisiones que modifiquen las condiciones generales establecidas en los diferentes acuerdos y convenios laborales, así como la comunicación a los trabajadores/as afectados. En el curso de estas negociaciones, los representantes de los trabajadores/as podrán estar asesorados por los expertos que en cada materia designen.
10. Los delegados/as de personal tendrán, además de las garantías recogidas en el presente convenio, las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y demás Leyes y normas de aplicación, y no podrán ser trasladados de sus puestos de trabajo por razones de su actividad sindical, desde el momento de su elección como candidatos y hasta transcurridos tres años desde el cese de su cargo.
11. Los delegados/as de personal tendrán acceso a los boletines oficiales.
12. En el supuesto de que la plantilla de los trabajadores/as municipales, de acuerdo con los criterios legales fijados, decidiera ir a la huelga, se garantizarán en cualquier caso los servicios mínimos correspondientes. La distribución de dichos servicios la realizará el órgano competente de la Corporación, previa negociación con los delegados/as de personal y secciones sindicales legalmente constituidas.

En orden a constituir vías de diálogo y entendimiento a través de la mediación y el arbitraje, ambas partes elaborarán un sistema previo al planteamiento de conflictos sociales o al ejercicio de acciones jurisdiccionales. El procedimiento, materias y personas que desarrollen el citado sistema será objeto de negociación por ambas partes, respetando en todo momento la especialidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, comprometiéndose ambas partes a respetar escrupulosamente el proceso de arbitraje y absteniéndose de realizar acción alguna que pueda suponer entorpecimiento o presión externa a la tarea de mediación.

Ambas partes se adhieren al compromiso de impulsar la creación del Instituto Laboral de la Administración Local dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid. Si en un plazo de seis meses no se llegara a un acuerdo para su creación entre la Comunidad de Madrid, la Federación de Municipios y los sindicatos más representativos, se creará una comisión técnica que establecerá un sistema adecuado para proceder en un mes a crear este sistema de solución de conflictos.

El Ayuntamiento de El Escorial, como miembro de la Federación de Municipios de Madrid, se adhiere al mecanismo arbitrado en el párrafo anterior.

Art. 53. *Asambleas.*—La convocatoria de asambleas, bien sea en horario de trabajo o fuera del mismo, se llevará a cabo a petición de los delegados/as de personal, el 33 por 100 de la plantilla o las secciones sindicales legalmente constituidas, tomándose como tiempo mínimo para solicitarlas cuarenta y ocho horas antes de su inicio (veinticuatro horas en casos de urgente necesidad), habiendo de presentar obligatoriamente respuesta el Ayuntamiento en este período.

Para la realización de asambleas generales en horario de trabajo se dispondrán de cuarenta horas anuales. No podrán realizarse más de tres asambleas en horas de trabajo, salvo en períodos de negociación del convenio. Dichas asambleas se convocarán al principio o al final de la jornada.

La realización de asambleas o reuniones informativas por departamentos se convocarán al principio o al final de la jornada, pudiéndose celebrar asambleas o reuniones informativas en las dependencias del Ayuntamiento. La fecha y hora de celebración se comunicará a la jefatura del servicio por medio de los organizadores con un mínimo de veinticuatro horas de antelación (cuatro al año con veinte minutos de duración).

La asistencia a las asambleas generales convocadas en horas de trabajo será de carácter voluntario. Consiguientemente, aquel trabajador/a que decida no asistir a la misma continuará su jornada laboral en su puesto de trabajo.

Art. 54. *Secciones sindicales.*—1. Los afiliados a un sindicato legalmente reconocido que trabajen en el Ayuntamiento pueden constituir la correspondiente sección sindical, conforme a las normas de dicho sindicato.

2. Cada sección sindical, de acuerdo con sus estatutos, designará un delegado/a sindical, que tendrá los siguientes derechos y garantías:

a) Al mismo crédito horario señalado en el artículo 53.8 del presente convenio para los delegados/as de personal. En el caso de que en un delegado/a sindical concurra también la condición de delegado/a de personal, el crédito horario de que dispondrá no será adicional.
b) A representar a los afiliados de la sección sindical en todas las gestiones necesarias ante la Corporación y a ser oídos por el Ayuntamiento en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores/as en general y a los afiliados al sindicato en particular.
c) A ser informados y oídos por el Ayuntamiento con carácter previo:
   — Acerca de expedientes y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.
   — En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores/as cuando revistan carácter colectivo o individual o del centro de trabajo en general y, sobre todo, proyecto o acción municipal que pueda afectar a los trabajadores/as.
   — La implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo.
d) Tendrán acceso y recibirán la misma información y documentación que el Ayuntamiento deba poner a disposición de los delegados/as de personal, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley y este convenio, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en que legalmente proceda.
e) Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y convenios colectivos a los delegados de personal.

3. Se pondrá a disposición de la sección sindical un local adecuado, provisto del correspondiente mobiliario para que pueda desarrollar sus actividades sindicales representativas, deliberar entre sí y comunicarse con sus representados, facilitándose el material de oficina necesario para ello.

4. Los afiliados a una sección sindical legalmente constituida tendrán los siguientes derechos:

a) A obtener excedencia durante el tiempo que pasen a ocupar puestos de responsabilidad sindical en ámbito superior al centro de trabajo. A su conclusión, el excedente será reincorporado en el mismo turno y condiciones de trabajo.
b) A que se les descuente de su nómina el importe de la cuota sindical del sindicato a que están afiliados. El Ayuntamiento transferirá las cantidades retenidas a la cuenta corriente que designe cada sindicato, facilitando a la correspondiente sección sindical, mensualmente, relación nominal de las retenciones practicadas y fotocopia del impreso de transferencia.

Capítulo 10

Salud laboral, reconocimientos médicos, ropa de trabajo, seguridad y condiciones de trabajo

Art. 55. *Salud laboral.*—El Ayuntamiento creará fondos destinados a salud laboral, seguridad y condiciones de trabajo, consistentes en el 0,06 por 100 de la masa salarial, que serán gestionados a través de la comisión de salud laboral y seguridad.

Art. 56. *Reconocimiento médico.*—El Ayuntamiento estará obligado a realizar una revisión médica anual voluntaria a todo el personal municipal. El comité de seguridad y salud conocerá y propondrá las mejoras que se estimen adecuadas en relación con dicho reconocimiento, procurando que todas las pruebas médicas, si es posible, se realicen en el municipio. El resultado de las pruebas se comunicará exclusivamente al interesado. Se procurará efectuar el reconocimiento médico anual en horas de trabajo. También se efectuará un reconocimiento médico a todo trabajador con más de treinta días de baja por enfermedad común o profesional.

El comité de seguridad y salud, a la vista del estudio de evaluación de riesgos de los diferentes puestos y lugares de trabajo, designará los trabajadores/as que deban ser objeto de un reconocimiento específico.

Art. 57. *Capacidad disminuida.*—Los trabajadores/as con declaración de incapacidad permanente parcial a causa de enfermedad común o profesional o accidente laboral o no laboral podrán optar a puestos de trabajo que figuren en la plantilla orgánica del Ayuntamiento acordes con su incapacidad.

Art. 58. *Comité de seguridad y salud.*—Su composición, funciones y facultades encomendadas, además de las asignadas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás legislación complementaria, serán también las fijadas en el Reglamento de Régimen Interno del comité de seguridad y salud del Ayuntamiento de El Escorial.

El comité de seguridad y salud del Ayuntamiento es único y sus competencias, funciones y facultades alcanzan a todos los centros, áreas y lugares de trabajo del Ayuntamiento, así como a los que en un futuro pudiesen crearse.

Art. 59. *Delegados de prevención.*—Son los representantes de los trabajadores/as del Ayuntamiento en el comité de seguridad y salud. Sus funciones y garantías serán las indicadas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás legislación vigente y las recogidas en el Reglamento de Régimen Interno del comité de seguridad y salud del Ayuntamiento de El Escorial.

Art. 60. *Servicio de prevención.*—El comité de seguridad y salud emitirá informe previo en el supuesto de que el gobierno municipal resuelva proceder al cambio del servicio de prevención contratado. Asimismo, podrá proponer, de forma motivada, los cambios o modificaciones que se estimen necesarios en cuanto al servicio o su gestión.

La dotación económica anual para el mantenimiento del servicio de prevención de riesgos laborales y salud laboral será la establecida en el artículo 55.

Art. 61. *Ropa de trabajo.*—Anualmente el comité de seguridad y salud revisará con el Área de Personal y los distintos servicios los criterios generales sobre el tipo, calidad, variedad y periodicidad en la sustitución de las prendas que deberán estar homologadas, siempre que ello fuera posible.

Una vez elaborados los listados de vestuario de cada área se añadirán al convenio.

Sin perjuicio de la duración inicial fijada para cada tipo de prenda en los Anexos III a X, si por causas no imputables a negligencia o dolo del empleado/a municipal se deteriorase la prenda de trabajo, se sustituirá por una nueva, previa entrega de la misma.

Las prendas y objetos cuya utilización se determine de uso obligatorio serán llevadas durante la jornada laboral y no podrán utilizarse cuando no se esté prestando servicios para el Ayuntamiento, pudiendo ser sancionable el incumplimiento de estas obligaciones en la forma prevista en este convenio.

Art. 62. *Condiciones de trabajo.*—El Ayuntamiento se compromete a continuar con el proceso llevado a cabo hasta ahora de modernización y mejora de las instalaciones municipales y de los medios materiales para desarrollar las funciones de los puestos de trabajo: Equipos informáticos, mobiliario, vehículos, etcétera.

Art. 63. *Absentismo laboral.*—Mientras el empleado/a permanezca en situación de incapacidad laboral temporal, estará obligado a acudir a las revisiones y citas que se le requieran por la Seguridad Social y la mutua de trabajo, para el seguimiento de su proceso clínico y la prestación de tratamientos o rehabilitación especializada, si procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 6 del Real Decreto 575/1997, de 18 de abril.

Si no acudiera a dichas revisiones, a instancia de la Seguridad Social o mutua de trabajo, independientemente de las actuaciones que procedan ante los servicios médicos de la Seguridad Social, dejará de percibir automáticamente el complemento por incapacidad temporal que abona el Ayuntamiento, informando al respecto a la comisión paritaria y sin perjuicio de que si se justifica convenientemente se abone el complemento por incapacidad temporal dejado de recibir.

Asimismo, si efectuada por la mutua la propuesta de alta en la Seguridad Social y fuese aceptada por la misma, se descontará el importe correspondiente al complemento de incapacidad temporal que abona el Ayuntamiento desde la fecha en que se inició por la mutua la solicitud de alta.

Con independencia de la responsabilidad disciplinaria en que se pueda incurrir cuando el empleado/a municipal haya actuado fraudulentamente para obtener o persistir en la situación de incapacidad temporal, si realizara actividades por cuenta propia o en otra empresa o entidad estando en dicha situación, perderá el derecho a cobrar el complemento por incapacidad temporal que abona el Ayuntamiento y quedará obligado a reintegrar las cantidades percibidas indebidamente.

Conscientes ambas partes negociadoras del problema que se causa con las ausencias reiteradas por enfermedad, con o sin baja médica, en la calidad de servicio al ciudadano y en la carga de trabajo del resto de los empleados/as municipales, se acuerda revisar anualmente por el comité de seguridad y salud el índice de absentismo por esta causa y proponer medidas, si fuera necesario, para reducir su incidencia.

Capítulo 11

Régimen disciplinario

Art. 64. *Régimen disciplinario.*—Se estará a lo establecido por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa complementaria, sin perjuicio de las normas específicamente aplicables.

Capítulo 12

Acceso y promoción

Art. 65. *Empleo.*—Los puestos de trabajo de carácter estructural ocupados mediante contrataciones temporales se transformarán en puestos de trabajo de plantilla fija que serán cubiertos con arreglo a los procedimientos establecidos.

Dentro del marco establecido por la legislación vigente se tenderá a la fórmula del concurso-oposición como medio de selección de los trabajadores/as públicos, utilizándose en aquellas categorías donde sea posible la fórmula de concurso.

La Corporación se compromete a la normalización de las Ofertas de Empleo Público con carácter anual (aprobación, publicidad, desarrollo, contratación, etcétera), evitando interinidades y temporalidades superiores a este período.

La Corporación garantizará la creación en plantilla de los puestos de trabajo necesarios para la prestación de los servicios profesionales de carácter permanente.

La participación sindical en la confección y desarrollo de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento, la movilidad, promoción interna, traslados, ascensos e ingresos, se formalizará a través de una comisión paritaria, que estudiará e informará las bases, etcétera, de las convocatorias, y que estará constituida por los delegados/as de personal, representantes de las secciones sindicales legalmente constituidas y los representantes del Ayuntamiento.

La Corporación informará con carácter previo a los delegados/as de personal sobre los cambios en las modalidades de prestación de servicios o las formas de gestión de los mismos, y en los casos de ampliación, nueva creación y desaparición.

La comisión paritaria será informada previamente sobre la movilidad, promoción interna, traslados, ascensos e ingresos, siguiendo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Para todos los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo (movilidad, promoción interna, traslados, ascensos e ingresos), será preciso la constitución de un tribunal del que formará parte, con voz y voto, un representante de los trabajadores/as, y estarán presentes, con voz pero sin voto, las secciones sindicales legalmente constituidas.

Las vacantes que se produzcan en la plantilla serán provistas mediante los procedimientos y atendiendo a las circunstancias en cuanto al orden de prelación y demás requisitos que establecen las disposiciones vigentes reguladoras de estas materias y se regirán por el siguiente orden de prelación:

1. Concurso de traslado entre los trabajadores/as que reúnan los requisitos.
2. Promoción interna, a través de concurso o concurso-oposición, a determinar en cada caso por la comisión paritaria.
3. Nuevo ingreso.

Art. 66. *Sistemas de selección de personal.*—1. Turno de traslados: Podrán concurrir a este turno cualquier trabajador fijo o fijo discontinuo que ostente categoría idéntica o equivalente al nivel de la plaza ofertada, adjudicándose ésta por la comisión paritaria a propuesta del tribunal seleccionador.

La comisión paritaria determinará, si lo estima conveniente, la correspondiente prueba de aptitud.

En todo caso, será necesario demostrar la adecuación profesional requerida para el puesto de trabajo y, en el caso de optar más de un aspirante, superar un concurso que se resolverá mediante baremo establecido al efecto y, si se estima oportuno, una prueba objetiva de adecuación al puesto al que se opta.

En igualdad de condiciones se otorgará preferencia al trabajador de mayor antigüedad y, si subsistiese la igualdad, al de mayor edad.

2. Promoción interna: Resuelto el turno de traslado, las plazas vacantes resultantes se proveerán mediante promoción interna. La selección de trabajadores/as se realizará entre los trabajadores/as fijos y fijos discontinuos que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Realización de una prueba práctica relacionada con la categoría profesional y el puesto de trabajo a cubrir.
b) Valoración de los años de servicio prestados en la categoría profesional que se ostenta.
c) Valoración de cursos directamente relacionados con la categoría profesional y el puesto de trabajo a desempeñar.

La plaza o puesto de trabajo ofertado se adjudicará al aspirante con mayor puntuación. No obstante, podrá quedar desierta a juicio del tribunal seleccionador.

3. Nuevo ingreso: Los puestos de trabajo de carácter fijo que no se hayan cubierto por promoción interna comprenderán la Oferta de Empleo Público.

La selección del personal laboral del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos se hará de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, mediante la convocatoria pública a través de oposiciones, concursos-oposiciones y concursos para las categorías A, B, C, D, E de la Administración General y Especial, al igual que para el resto de las categorías según sea más adecuado el sistema, garantizando, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

4. Procedimiento especial: Será de aplicación el procedimiento especial para la provisión de puestos de trabajo mediante contratos de duración determinada, en los siguientes casos:

a) Situaciones de urgencia por bajas médicas temporales en puestos de carácter permanente, que requieran su cobertura provisional hasta la incorporación del titular, una vez superada la incapacidad laboral temporal.

b) Situaciones de urgencia (existiendo vacante en la plantilla) en puestos de carácter permanente, determinados con la conformidad de la comisión paritaria.
c) Contratos temporales para la realización de actividades no permanentes, determinadas con la conformidad de la comisión paritaria.

Estas contrataciones se harán con personal que exista en lista de espera confeccionada a partir de las pruebas realizadas y aprobadas para cubrir plazas de plantilla. Dicha lista tendrá una vigencia de un año. En el caso de no existir lista de espera, se hará una convocatoria con carácter temporal.

Se tendrán en cuenta en los distintos procesos selectivos a aquellas personas que estando afectados por alguna discapacidad o minusvalía puedan desempeñar el puesto de trabajo ofertado.

Art. 67. *Amortización de puestos de trabajo.*—Las plazas que quedasen vacantes con motivo de cualquier proceso: Muerte, jubilación, anticipada o no, incapacidad laboral, maternidad, enfermedad prolongada, etcétera, nunca se amortizarán cuando continúe el servicio, iniciándose en el plazo de un mes el proceso para su cobertura temporal, sin perjuicio de su inclusión en la primera Oferta de Empleo Público que se apruebe.

Art. 68. *Permutas internas.*—No existiendo causa razonada que lo impida, se autorizarán las permutas o cambios de trabajo o turno entre los trabajadores/as de la misma Administración y del mismo nivel, que cumplan los mismos requisitos y aptitud para el desempeño de las funciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Las partes firmantes de este convenio se comprometen a respetar todos y cada uno de los puntos acordados, concibiéndose el mismo como un todo indivisible.

Segunda.—En el plazo máximo de dos meses la comisión paritaria de vigilancia, interpretación y desarrollo establecerá los criterios de rendimiento y productividad de los trabajadores/as municipales, fijando, en colaboración con los concejales-delegados y los jefes de servicio, los objetivos a alcanzar en cada área.

Tercera.—Las partes firmantes acuerdan que en el supuesto de alcanzarse un Acuerdo Marco Regional entre sindicatos y Federación Madrileña de Municipios, este convenio municipal se adecuará a dicho Acuerdo Marco en los aspectos no contemplados o que lo mejoren.

Cuarta.—El acuerdo reflejado en el Anexo I b finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2006, quedando ratificado todo su contenido.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados todos los acuerdos, disposiciones, decretos y demás normativa municipal que contradigan lo establecido en este convenio y sus Anexos, quedando sujeto en aquellos aspectos no contemplados expresamente a lo que la legislación vigente establezca en cada caso.

DISPOSICIÓN FINAL

Se dará traslado de este convenio a todos los responsables de servicios y centros municipales, los cuales responderán de su aplicación en lo que afecte a sus atribuciones.

Firmantes del convenio regulador de las condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de El Escorial para el período 2004-2007.

En representación de la Corporación

Don Lorenzo Fernández Fau, alcalde-presidente.
Doña María Asunción Martínez Presa, concejala de Urbanismo.
Don Luis Segovia San Juan, concejal de Personal.
Don Santiago Herranz Arberquilla, concejal de Deportes.

En representación de los trabajadores

Doña María José Gutiérrez Marcos, presidenta del comité de empresa.
Don Juan Carlos Herranz Morales, miembro del comité de empresa.
Doña María Jesús Ortiz Domínguez, miembro del comité de empresa.
Don Juan Carlos Serrano Mateos, miembro del comité de empresa.
Don Juan Antonio Segovia Benito, miembro del comité de empresa.

En representación de las secciones sindicales

Don Andrés Arévalo García, en representación de FSP-UGT.
Don Jaime García Rodríguez, en representación de CPPM.
Don Fernando Herranz Planelles, en representación de CC OO.

Firmado en El Escorial, a 18 de mayo de 2004.

ANEXO I

CUADRO DE RETRIBUCIONES PARA LOS AÑOS 2004-2006, PERSONAL LABORAL

CATEGORIA PUESTO	SALARIO BASE	GRUPO	NIVEL	COMPTO. DE CONVENIO	COMPTO. DE PUESTO DE TRABAJO	TOTAL MES
DIRECTOR TECNICO (PDME)	1.048,64 €	A	28	791,20 €	737,91 €	2.577,75 €
PSICOLOGA	1.048,64 €	A	28	791,20 €	737,91 €	2.577,75 €
BIBLIOTECARIA	890,00 €	B	24	554,07 €	737,91 €	2.181,98 €
COORDINADOR DE JUVENTUD	890,00 €	B	24	554,07 €	459,65 €	1.903,72 €
AGENTE DESARROLLO LOCAL	890,00 €	B	24	554,07 €	595,79 €	2.039,86 €
TECNICO AREA MUJER	890,00 €	B	24	554,07 €	459,65 €	1.903,72 €
SUBDIRECTOR TECNICO (PDME)	890,00 €	B	24	554,07 €	672,40 €	2.116,47 €
TECNICO AUX. JUVENTUD	663,43 €	C	20	417,93 €	459,65 €	1.541,01 €
MONITOR ADJ.SEC.TECN. (PDME)	663,43 €	C	20	417,93 €	672,40 €	1.753,76 €
MONITOR DEPORTIVO 1ª (PDME)	663,43 €	C	20	417,93 €	582,05 €	1.663,41 €
ADMINISTRATIVO (PDME)	663,43 €	C	20	417,93 €	604,54 €	1.685,90 €
RESPONSABLE PROTECCION CIVIL	542,47 €	D	17	353,88 €	714,02 €	1.610,37 €
MONITOR DEPORTIVO 2ª (PDME)	542,47 €	D	16	332,58 €	582,05 €	1.457,10 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.(PDME)	542,47 €	D	16	332,58 €	582,05 €	1.457,10 €
AUXILIAR ADMINIST.(C.CULTURA)	542,47 €	D	16	332,58 €	582,05 €	1.457,10 €
AUXILIAR ADMINIST.(ARCHIVO)	542,47 €	D	16	332,58 €	582,05 €	1.457,10 €
TAQUILLERO PISCINA (PDME)	542,47 €	D	16	332,58 €	459,65 €	1.334,70 €
CONSERJE (PDME)	495,24 €	E	12	247,17 €	508,91 €	1.251,32 €
CONSERJE (C. CULTURA)	495,24 €	E	12	247,17 €	552,68 €	1.295,09 €
CONSERJE BIBLIOTECA	495,24 €	E	12	247,17 €	631,31 €	1.373,72 €
ENCARGADO GENERAL	542,47 €	D	18	375,23 €	1.762,02 €	2.679,72 €
CAPATAZ JARDINES	542,47 €	D	16	332,58 €	1.099,64 €	1.974,69 €
CAPATAZ OBRAS	542,47 €	D	16	332,58 €	1.099,64 €	1.974,69 €
CAPATAZ LIMPIEZA	542,47 €	D	16	332,58 €	1.143,41 €	2.018,46 €
CAPATAZ (PDME)	542,47 €	D	16	332,58 €	1.143,41 €	2.018,46 €
CAPATAZ CEMENTERIO	542,47 €	D	16	332,58 €	1.384,36 €	2.259,41 €
OFICIAL RESP.MANT. (PDME)	542,47 €	D	16	332,58 €	992,93 €	1.867,98 €
OFICIAL CONDUCTOR (LIMPIEZA)	542,47 €	D	16	332,58 €	653,48 €	1.528,53 €
OFICIAL CONDUCTOR (OBRAS)	542,47 €	D	16	332,58 €	609,71 €	1.484,76 €
OFICIAL JARDINES	542,47 €	D	16	332,58 €	609,71 €	1.484,76 €
OFICIAL OBRAS	542,47 €	D	16	332,58 €	609,71 €	1.484,76 €
OFICIAL FONTANERO	542,47 €	D	16	332,58 €	609,71 €	1.484,76 €
OFICIAL ELECTRICISTA	542,47 €	D	16	332,58 €	762,53 €	1.637,58 €
AYUDANTE	495,24 €	E	12	247,17 €	609,71 €	1.352,12 €
OP.COM.MULT.LIMPIEZA	495,24 €	E	12	247,17 €	637,56 €	1.379,97 €
OP.COM.MULT.OBRAS	495,24 €	E	12	247,17 €	593,79 €	1.336,20 €
OP.COM.MULT.JARDINES	495,24 €	E	12	247,17 €	593,79 €	1.336,20 €
OP.COM.MULT.(PDME)	495,24 €	E	12	247,17 €	716,88 €	1.459,29 €
LIMPIADORAS (AYTO)	495,24 €	E	12	247,17 €	593,79 €	1.336,20 €
LIMPIADORAS (PDME)	495,24 €	E	12	247,17 €	637,56 €	1.379,97 €
ASESOR OFIC.EXPLOT.RECURSOS	1.672,80 €					1.672,80 €
DIRECTOR ESCUELA DE MUSICA	1.803,00 €					1.803,00 €

CUANTIA TRIENIO	GRUPO	IMPORTE	CUANTIA PLUSES	IMPORTE	CUANTIA PLUSES	IMPORTE
	A	40,29 €	Turnicidad	44,83 €	Toxicidad Jard. Pdm y limpiadoras	75,03 €
	B	32,24 €	Nocturnidad	62,07 €	Peligrosidad Jard. Pdm y Limpiadoras	75,03 €
	C	24,20 €	Trabajo Domingos	34,49 €	Peligrosidad Electricias y Obras	150,06 €
	D	16,17 €	Festivos Policia	224,07 €	Disponibilidad Electricitas	152,82 €
	E	12,13 €	Toxicidad Limpieza	150,06 €	Prolongación Jornada Sabados	43,77 €
			Dedicación Especial	147,09 €	Plivalencia Oficinas	122,40 €
			Disponibilidad Conserjes	65,18 €	Polivalencia Actividades Deportivas	122,40 €
			Disponibilidad Resp. Protec. Civil	152,82 €	Jornada Partida	122,40 €
			Prol Jornada Dom . Capataces	79,74 €	Prol Jorn.Sabad.Dom.Fest.Capt. Cement.	79,74 €

* ESTE CUADRO DE RETRIBUCIONES SE INCREMENTARÁ EN EL AÑO 2005, 2006 Y SUCESIVOS EN EL PORCENTAJE QUE ESTABLEZCA ANUALMENTE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA LOS

ANEXO I b

ACUERDO PREVIO PARA SU INCLUSIÓN EN LOS TEXTOS DEL ACUERDO-CONVENIO

En El Escorial, a 16 de marzo de 2004.

REUNIDOS

Por el equipo de gobierno

Don Luis Segovia San Juan, concejal de Personal, Hacienda y Régimen Interior.

Excusan su asistencia: Don Santiago Herranz Alberquilla y doña María Asunción Martínez Presa.

Por la Junta de Personal

Don Luis Miguel Herranz Arenas, don Rafael Álvarez Sánchez, don Luis Horta Palmero y don Antonio Valadés Aparicio.

Por el comité de empresa

Doña María José Gutiérrez Marcos, don Juan Carlos Serrano Mateos y don Juan Carlos Herranz Morales.

Por las secciones sindicales

Don Andrés Arévalo García, por UGT, y don Jaime García Rodríguez, por CPPM.

Excusa su asistencia: Don Luis Fernando Herranz Planelles, por CC OO.

Objeto del acto: Formalizar documento comprensivo del acuerdo económico, tabla de retribuciones a aplicar al personal afectado y fijar su vigencia, así como del propio convenio y acuerdo del personal municipal, y que se concreta en los siguientes

ACUERDOS

Primero.—Ratificar el cuadro de retribuciones que consta en poder de las partes, que asciende al importe anual de 214.613,13 euros, salvo error u omisión, equivalente a 35.923.234 pesetas, incluidos los costes de la Seguridad Social.

Segundo.—Se establece el plazo de tres años para la completa aplicación de dicho cuadro.

Para el presente ejercicio económico de 2004, la cantidad a distribuir linealmente entre todos los puestos de trabajo perte-

necientes a los grupos A, B, C, D y E que no hayan sido afectados por acuerdos anteriores será de 60.101,21 euros.

— Esta cantidad se aplicará en primer lugar al complemento de destino y la diferencia al complemento específico.
— En el ejercicio 2005 se aplicará la misma cantidad, el mismo procedimiento y puestos de trabajo que en 2004, salvo los que hayan quedado regularizados en 2004, y en el ejercicio de 2006, la cantidad que reste por aplicar.
— Se celebrará una reunión en el mes de octubre de 2004 y de 2005 para el seguimiento en la aplicación del cuadro retributivo.

Ambas partes convienen expresamente que la aplicación se haga en la forma progresiva, tiempo y cantidades indicadas.

La aplicación del citado cuadro de retribuciones quedará, por tanto, finalizada el día 31 de diciembre de 2006, independientemente de los incrementos que correspondan por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.—Se establece que la vigencia del convenio y acuerdo reguladores de las condiciones de trabajo del personal municipal será desde el 1 de enero de 2004 hasta el 30 de junio de 2007.

Cuarto.—La aplicación efectiva del cuadro de retribuciones se comenzará en la nómina del mes de abril de 2004, con la inclusión de los importes que correspondan desde el 1 de enero de 2004.

Quinto.—Para el buen desarrollo del presente acuerdo económico se constituye la comisión de control de horas extraordinarias, cuyos representantes son los siguientes:

Por el equipo de gobierno

Los concejales: Doña María Asunción Martínez Presa, don Santiago Herranz Alberquilla y don Luis Segovia San Juan.

Por la parte social

Junta de Personal: Don Luis Miguel Herranz Arenas y don Javier Galán Mateos Ontoria.

Comité de empresa: Don Juan Carlos Herranz Morales y don Juan Carlos Serrano Mateos.

Secciones sindicales: Don Andrés Arévalo García, por UGT; don Luis Fernando Herranz Planelles, por CC OO, y don Jaime García Rodríguez, por CPPM.

En relación a las horas extraordinarias, el equipo de gobierno admite la propuesta formulada por la parte social, en el sentido de que la mitad de las horas extraordinarias que realicen los empleados de este Ayuntamiento se disfruten en tiempo de descanso, y la otra mitad, a elección del trabajador, se perciba la correspondiente compensación económica o tiempo de descanso. Dicha propuesta se aplicará en los tres ejercicios 2004, 2005 y 2006.

Sexto.—Ambas partes adquieren el compromiso firme de finalizar la redacción del articulado de los textos de convenio y acuerdo antes del 31 de mayo de 2004, a cuyo fin vienen en designar a los siguientes representantes para su actualización y posterior negociación por la mesa negociadora:

Por el equipo de gobierno

Don Luis Segovia San Juan y don Santiago Herranz Alberquilla.

Por la parte social

Doña María José Gutiérrez Marcos, don Juan Carlos Herranz Morales y don Javier Galán Mateos Ontoria.

Asistirán a estas reuniones los empleados don Rafael Pozas Ortiz y/o don Aitor Torres Santamaría.

Así lo acuerdan y firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados (firmado y rubricado).

ANEXO III

ACUERDO PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINES

1. *Jornada y horario*

Se establece la misma jornada que para todo el personal del Ayuntamiento.

Los horarios serán los siguientes:

Personal de limpieza (jornada laboral de lunes a sábado).

— Horario de invierno:
  - Lunes, martes y jueves: De 8 a 14 horas.
  - Miércoles: De 8 a 14 y de 15 a 16 horas.
  - Viernes y sábado: De 8 a 13 horas.

— Horario de verano (de mayo a septiembre):
  - Lunes, martes y jueves: De 7 a 13 horas.
  - Miércoles: De 7 a 13 y de 15 a 16 horas.
  - Viernes y sábado: De 7 a 12 horas.

— Todo el año:
  - Jornada de domingo, turno especial rotativo: De 7 a 12 horas.
  - Descanso: Sábado tarde y domingo.

Personal de jardines (jornada laboral de lunes a sábado).

— Horario de invierno:
  - Lunes a viernes: De 8 a 15 horas.
  - Descanso semanal: Sábado y domingo.

— Horario de verano (abril a septiembre):
  - Lunes a viernes: De 7 a 14 horas.
  - Sábado, turno especial rotativo: De 7 a 12 horas.
  - Descanso semanal: Sábado tarde y domingo.

2. *Uniformidad*

La ropa de verano consta de lo siguiente:

Equipo	Cantidad	Duración
Camisa	2	2 años
Pantalón	2	2 años
Zapatillas o playeras	1	1 año
Chaquetillas	1	2 años

La ropa de invierno consta de lo siguiente:

Equipo	Cantidad	Duración
Camisa	2	1 año
Pantalón	2	1 año
Mono	2	2 años
Jersey	1	1 año
Cazadora	1	3 años
Botas de trabajo	1	2 años
Botas de agua	1	3 años
Traje de agua	1	3 años
Botas de seguridad	1	

3. *Normas generales para la entrega de la ropa de trabajo*

Antes del 31 de marzo y 31 de agosto el jefe del servicio entregará al concejal de Régimen Interior una relación que contendrá las necesidades de equipo de cada empleado/a, con indicación de talla y en función de la situación de desgaste o deterioro de la misma para ser sustituida.

Se renovará el uniforme según lo indicado, excepto si con anterioridad se justifica la necesidad de su sustitución, teniendo en cuenta que la duración de la prenda se entiende hasta su deterioro, si no se indica duración.

Las botas de seguridad, mascarillas homologadas y chalecos reflectantes se entregarán según las necesidades de los trabajadores y de acuerdo con las recomendaciones del comité de seguridad e higiene.

4. *Retribuciones*

Según lo establecido en el Anexo I, cuadro de retribuciones, y en el acuerdo sobre mejoras para el personal de servicios: Limpieza y jardines, aprobado en sesión plenaria de 8 de noviembre de 2001.

ANEXO IV

ACUERDO PERSONAL DE SERVICIOS: CAPATACES Y OFICIALES ELECTRICISTAS

1. *Retribuciones*

Según lo establecido en el Anexo I, cuadro de retribuciones, y lo establecido en el acuerdo sobre mejoras para el personal de servicios: Capataces y oficiales electricistas, aprobado en sesión plenaria de 22 de enero de 2002.

ANEXO V

ACUERDO PERSONAL SERVICIO DE OBRAS

1. *Jornada y horario*

Se establece la misma jornada que para todo el personal del Ayuntamiento.

Los horarios serán los siguientes:

Personal de obras (jornada laboral de lunes a viernes):

— Horario de invierno:

- Lunes a viernes: De 8 a 15 horas.
- Descanso semanal: Sábado y domingo.

— Horario de verano:

- Lunes a viernes: De 8 a 15 horas.
- Descanso semanal: Sábado y domingo.

2. *Uniformidad*

La ropa de verano consta de lo siguiente:

Equipo	Cantidad	Duración
Camisa	2	2 años
Pantalón	2	2 años
Zapatillas o playeras	1	1 año
Chaquetillas	1	2 años

La ropa de invierno consta de lo siguiente:

Equipo	Cantidad	Duración
Camisa	2	1 año
Pantalón	2	1 año
Mono	2	2 años
Jersey	1	1 año
Cazadora	1	3 años
Botas de trabajo	1	2 años
Botas de agua	1	3 años
Traje de agua	1	3 años
Botas de seguridad	1	

3. *Normas generales para la entrega de la ropa de trabajo*

Antes del 31 de marzo y 31 de agosto el jefe del servicio entregará al concejal de Régimen Interior una relación que contendrá las necesidades de equipo de cada empleado/a, con indicación de talla y en función de la situación de desgaste o deterioro de la misma para ser sustituida.

Se renovará el uniforme según lo indicado, excepto si con anterioridad se justifica la necesidad de su sustitución, teniendo en cuenta que la duración de la prenda se entiende hasta su deterioro, si no se indica duración.

Las botas de seguridad, mascarillas homologadas y chalecos reflectantes se entregarán según las necesidades de los trabajadores y de acuerdo con las recomendaciones del comité de seguridad e higiene.

ANEXO VI

ACUERDO PERSONAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL P.D.M.E.

1. *Jornada y horario*

Se establece la misma jornada que para todo el personal del Ayuntamiento.

Los horarios serán los siguientes:

Personal de mantenimiento del PDME (jornada laboral de lunes a domingo):

— Horario de invierno:

- Lunes, martes y jueves: De 8 a 13,15 y de 16,30 a 22,30 horas.
- Miércoles y viernes: De 8 a 13,15 y de 16,30 a 23,30 horas.
- Sábado: de 8,30 a 15 y de 15 a 22 horas.
- Domingo: de 9 a 14 horas.

— Horario de verano (15 de junio a 15 de septiembre):

- Lunes a viernes: De 8 a 14 y de 16,30 a 22 horas.
- Sábado: De 10 a 14 y de 16,30 a 22 horas.
- Domingo: De 10 a 14 y de 16,30 a 21 horas.
- Descanso semanal: Jueves y domingos, por turnos.

2. *Uniformidad*

La ropa de verano consta de lo siguiente:

Equipo	Cantidad	Duración
Camisa	2	2 años
Pantalón	2	2 años
Deportivas o playeras	1	1 año
Chándal	1	1 año
Chanclas	1	2 años

La ropa de invierno consta de lo siguiente:

Equipo	Cantidad	Duración
Camisa	2	1 año
Pantalón	2	1 año
Mono	2	2 años
Jersey	1	1 año
Cazadora o anorak	1	3 años
Botas de trabajo	1	2 años
Botas de agua	1	3 años
Traje de agua	1	3 años

3. *Normas generales para la entrega de la ropa de trabajo*

Antes del 31 de marzo y 31 de agosto el jefe del servicio entregará al concejal de Régimen Interior una relación que contendrá las necesidades de equipo de cada empleado/a, con indicación de talla y en función de la situación de desgaste o deterioro de la misma para ser sustituida.

Se renovará el uniforme según lo indicado, excepto si con anterioridad se justifica la necesidad de su sustitución, teniendo en cuenta que la duración de la prenda se entiende hasta su deterioro, si no se indica duración.

Las botas de seguridad, mascarillas homologadas y chalecos reflectantes se entregarán según las necesidades de los trabajadores/as y de acuerdo con las recomendaciones del comité de seguridad e higiene.

ANEXO VII

ACUERDO PERSONAL LIMPIADORES DEL P.D.M.E.

1. *Jornada y horario*

Se establece la misma jornada que para todo el personal del Ayuntamiento.

Los horarios serán los siguientes:

Personal limpiadoras del PDME:

— Jornada laboral: De lunes a sábado, horario de invierno, y de lunes a domingo, horario de verano.

— Horario de invierno:
- Lunes a viernes: De 8 a 14 horas.
- Sábado: De 8,30 a 14,30 horas.

— Horario de verano (de 15 de junio a 15 de septiembre):
- Lunes a viernes: De 8 a 12 y de 19 a 21 horas.
- Sábado: De 10 a 14 y de 19 a 21 horas.
- Domingo: De 10 a 13 y de 19 a 21 horas.
- Descanso semanal: Horario de invierno, domingos, y horario de verano, miércoles.

2. *Uniformidad*

La ropa de verano consta de lo siguiente:

Equipo	Cantidad	Duración
Bata o traje de trabajo	2	2 años
Zuecos o playeras	1	1 año

La ropa de invierno consta de lo siguiente:

Equipo	Cantidad	Duración
Bata o traje de trabajo	2	1 año
Chaqueta o rebeca	1	1 año
Zuecos o playeras	1	1 año
Botas de goma	1	2 años

3. *Normas generales para la entrega de la ropa de trabajo*

Antes del 31 de marzo y 31 de agosto el jefe del servicio entregará al concejal de Régimen Interior una relación que contendrá las necesidades de equipo de cada empleado/a, con indicación de talla y en función de la situación de desgaste o deterioro de la misma para ser sustituida.

Se renovará el uniforme según lo indicado, excepto si con anterioridad se justifica la necesidad de su sustitución, teniendo en cuenta que la duración de la prenda se entiende hasta su deterioro, si no se indica duración.

ANEXO VIII

ACUERDO PERSONAL LIMPIADORAS

1. *Jornada y horario*

Se establece la misma jornada que para todo el personal del Ayuntamiento.

Los horarios serán los siguientes:

— Jornada laboral: De lunes a viernes.

— Horario de invierno:
- Lunes a viernes: De 8 a 15 horas.
- Descanso semanal: Sábado y domingo.

— Horario de verano:
- Lunes a viernes: De 8 a 15 horas.
- Descanso semanal: Sábado y domingo.

2. *Uniformidad*

La ropa de verano consta de lo siguiente:

Equipo	Cantidad	Duración
Bata o traje de trabajo	2	2 años
Zuecos o playeras	1	1 año

La ropa de invierno consta de lo siguiente:

Equipo	Cantidad	Duración
Bata o traje de trabajo	2	1 año
Chaqueta o rebeca	1	1 año
Zuecos o playeras	1	1 año
Botas de goma	1	2 años

3. *Normas generales para la entrega de la ropa de trabajo*

Antes del 31 de marzo y 31 de agosto el jefe del servicio entregará al concejal de Régimen Interior una relación que contendrá las necesidades de equipo de cada empleado/a, con indicación de talla y en función de la situación de desgaste o deterioro de la misma para su sustitución.

Se renovará el uniforme según lo indicado, excepto si con anterioridad se justifica la necesidad de su sustitución, teniendo en cuenta que la duración de la prenda se entiende hasta su deterioro, si no se indica duración.

ANEXO IX

ROPA PERSONAL CONSERJES

Ropa de verano (se entregará el 1 de mayo):

— Una chaqueta de verano (duración dos años).
— Una corbata.
— Un par de zapatos.
— Tres camisas de verano.
— Dos pantalones de verano.

Ropa de invierno (se entregará el 1 de octubre):

— Un abrigo (duración cuatro años).
— Una chaqueta de invierno (duración dos años).
— Un traje de agua (duración dos años).
— Una corbata.
— Un par de zapatos.
— Dos camisas de invierno.
— Dos pantalones de invierno.
— Dos jerseys.
— Un par de botas.

ANEXO X

ACUERDO PERSONAL TÉCNICO P.D.M.E.

Ropa de verano (se entregará el 1 de mayo):

— Un chándal.
— Un par de deportivos o playeras.
— Un bañador (monitores natación).
— Un par de chanclas de agua o zuecos (monitores natación).
— Dos camisas.
— Una sudadera.
— Un pantalón corto.

Ropa de invierno (se entregará el 1 de octubre):

— Un chándal.
— Un par de deportivos o playeras (específicas de la actividad).
— Un anorak (duración dos años).
— Dos polos.
— Una sudadera.

ANEXO XI

GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

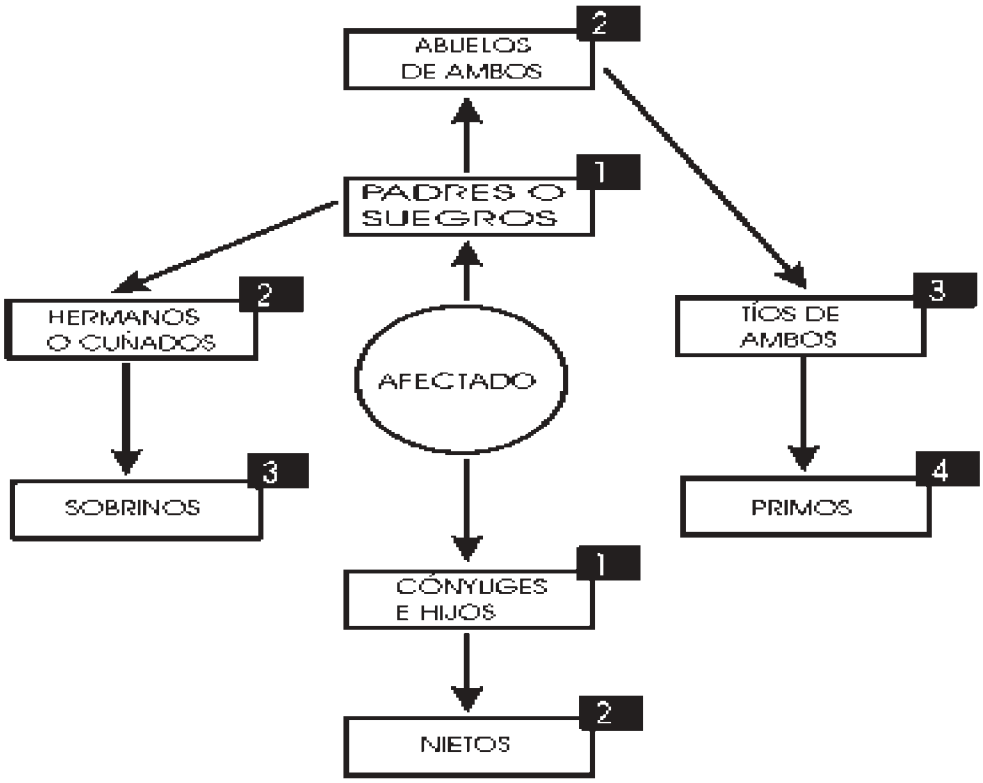

PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD:	PADRES E HIJOS
PRIMER GRADO DE AFINIDAD:	SUEGROS
SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD:	ABUELOS, NIETOS, HERMANOS
SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD:	ABUELOS DEL CÓNYUGE, CUÑADOS
TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD:	TÍOS, SOBRINOS
CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD:	PRIMOS

(03/1.252/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 10 de enero de 2005, del Director General de Trabajo, sobre el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación "Agrupación de Sociedades Laborales de Madrid" (ASALMA) (depósito número 1.493).

Visto el escrito presentado por don Carlos Berges Atienza, en nombre de la asociación "Agrupación de Sociedades Laborales de Madrid" (ASALMA) (número de depósito 1.493), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Que la citada asociación presentó escrito en el Registro General de esta Dirección General de Trabajo, el 30 de diciembre de 2004, por el que solicitaba el depósito de la modificación de sus estatutos.

Se adjunta certificación del acta, elevada a escritura pública ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, don Luis A. Garay Cuadros, de la reunión celebrada por la Asamblea General el 16 de noviembre de 2004, en la que se acordó por unanimidad modificar los artículos 2, 9, 15 y 48 de los estatutos, suscrita por el secretario de la asociación, don Carlos Berges Atienza, con el Visto Bueno del Presidente don Estanislao Moreno Cano.

Segundo

Que examinada la documentación presentada se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical y Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla.

A los anteriores antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud de conformidad con la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical; Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla, y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de Trabajo, y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Segundo

Que del análisis de la documentación aportada, se deduce que la modificación de los estatutos contiene todos los requisitos exigidos en el artículo 1.3 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, por lo que procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del mismo texto legal.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

El depósito de la modificación de los artículos 2, 9, 15 y 48 de los estatutos de la asociación "Agrupación de Sociedades Laborales de Madrid" (ASALMA) (número de depósito 1.493) y la inserción de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá impugnar la presente Resolución ante el Juzgado de lo Social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 10 de enero de 2005.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/2.798/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 10 de enero de 2005, del Director General de Trabajo, sobre el depósito de la modificación de los estatutos de la "Asociación Empresarial de Alimentos de la Comunidad de Madrid" (ASEACAM) (depósito número 1.886).

Ha sido admitido el depósito del acuerdo de modificación del artículo 3 de los estatutos de la citada asociación, por el que se traslada el domicilio social a la calle Doctor Esquerdo, número 105, de Madrid, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del Derecho de Asociación Sindical ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de abril de 1977).

El citado cambio ha sido acordado por la Asamblea General, el 22 de noviembre de 2004. Se adjunta el acta de la citada reunión. Por lo que se dispone la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente Resolución podrá ser impugnada ante el Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 10 de enero de 2005.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/2.799/05)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Madrid

NOTIFICACIONES

Doña Sonia Gorrón Chaqué, jefa del Servicio de Sanciones de Madrid.

Por el presente hace saber a los interesados comprendidos en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarles las actas de infracción, por ausencia o ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), y se les comunica que a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se contarán los plazos legales para presentar las alegaciones si se estima conveniente.

N.º acta	Sujeto responsable	Importe
ACTAS DE INFRACCIÓN EN MATERIA DE: EXTRANJEROS, OBSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL NO COORDINADAS CON ACTAS DE LIQUIDACIÓN		
I/200407346	FREE HOLIDAYS, S.L.	18.030,39
I/200407376	AUTOMÁTICOS ESPINOSA, S.L.	3.005,07
I/200407400	NOWOSAS PIOTR KONRAD	3.005,07
I/200407401	NOWOSAS PIOTR KONRAD	301,00
I/200407501	AUTOCARES LUGA, S.L.	601,04
I/200407517	EUROCARROCERÍA PENINSULAR, S.L.	7.500,00
I/200407518	EUROCARROCERÍA PENINSULAR, S.L.	300,52
I/200407525	SAID AMAZIAN EL IDRISSI	100,00
I/200407526	SAID AMAZIAN EL IDRISSI	6.001,00
I/200407527	DIMARK GESTIÓN DE MARKETING Y NEGOCIOS	3.005,07
I/200407535	CARLOS FELIPE CORTES MARTÍNEZ	30.005,00
I/200407536	HERMINIO MORALES MARICHAL	6.001,00
I/200407537	HERMINIO MORALES MARICHAL	602,22
I/200407539	DASELIA CONSTRUCCIÓN, S.L.	300,52
I/200407542	LORENZO RACUERRO MARTÍN	6.010,72
I/200407550	JORDI PICO GARSABALL	12.002,00
I/200407562	CASTAÑO ESQUINAS, C.B.	42.007,00
I/200407563	CASTAÑO ESQUINAS, C.B.	903,33
I/200407565	DORIN URSU	30.005,00
I/200407566	GRUAS HONRADO, S.L.	3.005,57
I/200407586	COMUNIDADES Y EDIFICIOS COMUNALIA, S.L.	7.208,82
I/200407597	NAUSICAA PRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS, S.L.	306,52
I/200407603	SANTOS VILLANUEVA VILLAREJO	3.005,06
I/200407608	DASELIA CONSTRUCCIÓN, S.L.	601,04
I/200407609	DASELIA CONSTRUCCIÓN, S.L.	6.001,00
I/200407622	CASTRO ASISTENCIA, S.L.	9.000,00
I/200407638	JONAS CALVO JUEZ	301,00
I/200407639	JONAS CALVO JUEZ	6.001,00
I/200407642	DEISI LUCÍA BRIONES MÉNDEZ	300,52
I/200407651	DOCINSE, S.L.	36.006,00
I/200407652	DOCINSE, S.L.	903,33
I/200407654	SAHOCAP, S.L.	6.001,00
I/200407655	TANASE, S.L.	3.005,66
I/200407665	ATRACCIONES EXCLUSIVAS MADRILEÑAS, S.L.	150.025,00
I/200407670	JOSEPH AIWAGOORE	6.001,00
I/200407676	ROCH 2000, S.L.	1.204,44
I/200407685	C.M. MARTÍNEZ PARRA, S.L.	6.010,13
I/200407706	JUVARTS IMPORT-EXPORT, S.L.	300,52
I/200407739	LOCUNET TELEFONÍA E INTERNET, S.LL	306,52
I/200407741	LOCUNET TELEFONÍA E INTERNET, S.LL	306,52
I/200407775	INTERNAT. FIRST CLASS COURIER AND EXPRESS	300,52
I/200407782	JOSÉ RAMÓN SANZ BERMÚDEZ	301,00
I/200407813	ANTONIO LUCAS RAMÍREZ GALLARDO	EXTINCIÓN
I/200407819	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PEDRO LLORENTE	301,00
I/200407820	COMBYCON EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.	301,00
I/200407824	CONTRATAS CRISPER A.D.C., S.L.	24.004,00
I/200407826	PINTXO PINTXO, S.L.	301,11
I/200407832	FERMÍN LÓPEZ GARCÍA	108.000,00
I/200407840	CONSULTORES DE INVERS.OSMA Y ASOCIADOS	12.002,00
I/200407841	R.M. JARDÍN ROMÁNTICO, S.L.	6.001,00
I/200407854	MANUEL GRANDE ESTEBAN	3.005,06
I/200407875	CONSTRUC.Y CONTRATAS, A.C.S., S.L.	601,04
I/200407910	MELVIN CASTILLO BEARD	300,52
I/200407956	TODOPLASTIC MILENIUM, S.L.	24.004,00
I/200407957	TODOPLASTIC MILENIUM, S.L.	301,00
I/200407969	TALLERES GENERALES ALYFER, S.A.	3.005,07
I/200407970	VALLAS Y CERCADOS RODRIGO, S.L.	3.005,07
I/200407972	CAIMA SERVICIO URGENTE MENSAJERÍA, S.L.	3.005,07
I/200407973	ARTENAT TORREDOLONES, S.L.	3.005,07
I/200407974	GESTIÓN DE OBRAS Y CONTRATAS, S.L.	6.150,26
I/200407976	DIAMAR TRIALZATE, S.L.	3.005,07
I/200407978	MM VISIÓN MARKETING, S.L.	3.005,07
I/200407979	UNIVERSAL NETWORKS, S.L.	3.005,07
I/200407980	JOSÉ MARÍA ACEBAL UTRILLA	300,52
I/200407981	JOSÉ MARÍA ACEBAL UTRILLA	3.005,07
I/200407982	ANTONIO BERNARDINO VAMBUYTEN	300,52
I/200407984	ENRIQUE LÓPEZ JIMÉNEZ	3.005,07
I/200407985	JARDINERIA SAAVEDRA, S.L.	3.005,07
I/200407986	ARITMOGRAF, S.L.	300,52
I/200407987	ARITMOGRAF, S.L.	3.005,07
I/200407988	PROMOCIONES EXCLUSIVAS PARRAS PÉREZ, S.L.	300,52
I/200407989	PROMOCIONES EXCLUSIVAS PARRAS PÉREZ, S.L.	3.005,07
I/200407995	KONTER, S.L.	3.005,07
I/200407996	CAZO VERDEZOTO LEO FREILER	300,52
I/200407998	HEREDEROS DE CARMELO GARCÍA DE LA ROS	3.005,07
I/200407999	EDUARDO MUÑOZ DIZ	3.005,07
I/200408003	GARCÍA ROSA LOPE JESÚS	3.005,07
I/200408005	PHARMANEST HEALTH, S.L.	3.005,07
I/200408009	FIRST CONNECTION, S.L.	3.005,07
I/200408010	SANDRA DE LOS SANTOS VALLEJO	3.005,07
I/200408011	AGULAMA, S.L.	3.005,07
I/200408012	TRANSPORTES EMBUCARNE, S.L.	602,00
I/200408015	OSRI MADRID, S.L.	3.005,07
I/200408018	KNOW HOW ENTERTAINMENT, S.L.	3.005,07
I/200408044	EDIFICACIONES ARGOMANIZ, S.L.	300,52
I/200408045	MARGOBE MADERAS, S.L.	3.005,07
I/200408047	M. ARCIS 2000, S.L.	3.005,07
I/200408050	IBEROVENDING, S.L.	3.005,07
I/200408059	GALGO VELOZ, S.L.	3.006,00
I/200408060	GALGO VELOZ, S.L.	1.202,15
I/200408062	TRÁFICO DE IDEAS, S.L.	3.005,07

N.º acta	Sujeto responsable	Importe
I/200408077	MATEROFFSET, S.L.	300,52
I/200408078	MATEROFFSET, S.L.	3.005,07
I/200408080	EXIMPRESS, S.L.	300,52
I/200408082	JOAQUÍN LIMA ZAYAS	3.005,07
I/200408086	COCIREL POKKY ESPAÑA, S.L.	300,52
I/200408087	COCIREL POKKY ESPAÑA, S.L.	3.005,07
I/200408098	CÁRNICAS ESE DE EME, S.L.	300,52
I/200408105	CONSULTORES DAYPE, S.L.	3.006,00
I/200408108	FRANCISCO MARTÍN DE MADRID CALCERRADA	3.005,07
I/200408111	ALCALOIL ESPAÑA, S.L.	602,00
Í/200408131	INGENIERÍA TÉCNICA APLICADA DE PISCINAS, S.L.	3.005,07
I/200408133	FRUVIVA, S.L.	3.005,07
I/200408134	GRUPO HECA INSTALACIONES Y SUMINISTROS	12.020,25
I/200408138	JESÚS ALFAGEME FERNÁNDEZ	3.005,07
I/200408141	SERFIMUR, S.R.L.	3.005,07
I/200408144	LÓPEZ DE QUERO, S.L.L.	301,00
I/200408208	CONTRATAS Y SERVICIOS PIRÁMIDES, S.L.	12.002,00
I/200408215	NÚCLEOS DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRAC.	1.502,53
I/200408242	EXCLUSIVAS DE SERVICIOS 5, S.L.	301,00
I/200400088-T	JHOMA ALEXANDER OSPINA	EXTINCIÓN
	ACTAS DE INFRACCIÓN EN MATERIA DE: SEGURIDAD SOCIAL COORDINADAS CON ACTAS DE LIQUIDACIÓN	
I/200300558	SAFASA, S.A. (PASAPOGA)	2.404,16
I/200407288	TOP MASER, S.L.	301,00
I/200407291	ÁNGEL MARTÍNEZ OLIVERA	300,52
I/200407300	JUAN JOSÉ RAMAS FERNÁNDEZ	300,52
I/200407470	EL MAGO CON-FER, S.L.	1.502,53
I/200407489	AULA ENSEÑANZA AMIGA MASTER SPAIN	300,52
I/200407497	MOUNES LEPTONES, S.L.	301,00
I/200407498	COMPAÑÍA DEL DOCUMENT. Y LA COPIA	602,00
I/200407499	GABINETE DE DECORACIÓN Y MANT., S.L.	602,00
I/200407500	CAMBRIDGE MADRID, S.L.	301,00
I/200407508	MUSIC AND MOVIE BOX CLUB, S.L.	300,52
I/200407524	ASOCIACIÓN INVERSORES TURÍSTICOS	300,52
I/200407531	AUTOCARES LUGA, S.L.	300,52
	ACTAS DE INFRACCIÓN EN MATERIA DE: SEGURIDAD E HIGIENE, TRABAJO, OBSTRUCCIÓN Y EMPLEO	
I/200406959	TENDIDOS IRIS, S.L.	1.503,00
I/200407210	INMOBILIARIA HABITAT, S.L.	2.500,00
I/200407541	CONSTRUCCIONES ESPECIALES DRAGADOS, S.A.	1.502,54
I/200407843	PANMARC BUILDING, S.L.	2.500,00
I/200407873	ENCOFRADOS LOANSA, S.L.	3.000,00
I/200407878	JOSAL OBRAS, S.L.	4.000,00
I/200407955	TODOPLASTIC MILENIUM, S.L.	6.012,00
I/200408058	LASMI 2001, S.L.	1.502,54
I/200408093	LARUBIA-ESPARTA, S.L.	1.503,00
I/200408094	CONSTRUCCIONES F CABALLERO, S.L.	1.502,54
I/200408199	CONSTRUCCIONES BOCOS, S.A.	10.517,78
I/200408233	MAROPO, S.A.	6.012,00
I/200408255	SARCASTELL, S.L.	3.005,07
I/200408273	PEDRO TENDERO 2000, S.L.	801,02
I/200408288	BERUS, S.L.	1.502,54
I/200408420	CDM INTERIORISMO MODULAR Y REHABILITAC.	1.502,54
I/200408423	TIFERCA, S.A.	3.300,00
I/200408424	TIFERCA, S.A.	2.000,00
I/200408430	RESFLAP, S.L.	3.005,07
I/200408551	FORCIMSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	5.000,00
I/200408553	LASMI 2001, S.L.	5.000,00
I/200408553	FORCIMSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	5.000,00
I/200408561	INGECOSUR, S.A.	4.503,00
I/200408667	MASRAM VERTICAL, S.L.	6.010,13
I/200408670	ESTRUCTURAS MIXTAS DEL SUR, S.L.	6.000,00
I/200408677	MINAWAY, S.L.	1.502,54
I/200408735	METRO NEWS, S.L.	6.000,00
I/200408746	DIFFERENT MODEL, S.L.	1.502,54
I/200408764	EMILIA SAN MIGUEL VÉLEZ	1.503,00
I/200408786	EUROGAS INSTALACIONES Y REPARACIONES	1.510,00
I/200408787	CONANMAR 68, S.L.	18.300,00
I/200408816	ASTOUND COMUNICACIONES, S.A.	3.000,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Madrid

NOTIFICACIONES

Doña Sonia Gorrón Chaqué, jefa del Servicio de Sanciones de Madrid.

Por el presente hace saber a los interesados comprendidos en la relaciones que a continuación se insertan que ante la imposibilidad de comunicarles las actas de liquidación, por ausencia o ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), y se les comunica que a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se contarán los plazos legales para presentar las alegaciones si se estima conveniente.

N.º acta	Sujeto responsable	Importe
	EMPRESAS A LAS QUE SE HA PRACTICADO ACTAS DE LIQUIDACIÓN COORDINADAS CON ACTAS DE INFRACCIÓN	
L/200300096	SAFASA, S.A. (PASAPOGA)	55.523,35
L/200300097	SAFASA, S.A. (PASAPOGA)	19.398,79
L/200401796	TOP MASTER, S.L.	744,84
L/200401797	TOP MASTER, S.L.	2.234,51
L/200401798	TOP MASTER, S.L.	806,76
L/200401799	ÁNGEL MARTÍNEZ OLIVERA	2.487,29
L/200401800	JUAN JOSÉ RAMAS FERNÁNDEZ	240,22
L/200401830	EL MAGO CON-FER, S.L.	4.400,36
L/200401831	EL MAGO CON-FER, S.L.	3.368,02
L/200401843	AULA ENSEÑANZA AMIGA MASTER SPAIN	4.206,14
L/200401844	AULA ENSEÑANZA AMIGA MASTER SPAIN	2.851,66
L/200401845	AULA ENSEÑANZA AMIGA MASTER SPAIN	629,72
L/200401846	AULA ENSEÑANZA AMIGA MASTER SPAIN	201,98
L/200401847	MOUNES LEPTONES, S.L.	262,88
L/200401848	MOUNES LEPTONES, S.L.	12,95
L/200401849	LA COMPAÑÍA DEL DOCUMEN.Y LA COPIA	1.115,88
L/200401850	GABINETE DE DECORACIÓN Y MANT., S.L.	5.415,85
L/200401851	GABINETE DE DECORACIÓN Y MANT., S.L.	1.669,62
L/200401852	GABINETE DE DECORACIÓN Y MANT., S.L.	275,95
L/200401853	CAMBRIDGE MADRID, S.L.	3.506,57
L/200401854	AUTOCARES LUGA, S.L.	640,60
L/200401855	AUTOCARES LUGA, S.L.	245,02
L/200401860	MUSIC AND MOVIE BOX CLUB, S.L.	535,49
L/200401865	ASOCIACIÓN INVERSORES TURÍSTICOS, S.L.	791,28
L/200401866	ASOCIACIÓN INVERSORES TURÍSTICOS, S.L.	74,66

N.º acta	Trabajador	Empresa
	TRABAJADORES INCLUIDOS EN ACTAS DE LIQUIDACIÓN	
L/200401847	CONCEPCIÓN HERRERO GONZÁLEZ	MOUNES LEPTONES, S.L.
L/200401848	CONCEPCIÓN HERRERO GONZÁLEZ	MOUNES LEPTONES, S.L.
L/200401850	ROSA BLÁZQUEZ SÁNCHEZ	GABINETE DECORACIÓN Y MANT.
L/200401851	ROSA BLÁZQUEZ SÁNCHEZ	GABINETE DECORACIÓN Y MANT.
L/200401852	ROSA BLÁZQUEZ SÁNCHEZ	GABINETE DECORACIÓN Y MANT.
L/200401865	MÓNICA GRACIELA QUIROGA	ASOC. INVERSORES TURÍSTICOS, S.L.
L/200401866	MÓNICA GRACIELA QUIROGA	ASOC. INVERSORES TURÍSTICOS, S.L.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Madrid

NOTIFICACIONES

Doña Sonia Gorrón Chaqué, jefa del Servicio de Sanciones de Madrid.

Por el presente hace saber a los interesados comprendidos en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarles las actas de infracción y/o liquidación, por ausencia o ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), y se les comunica que a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se contarán los plazos legales para presentar las alegaciones si se estima conveniente.

Actas practicadas por distintas Inspecciones de Trabajo, de las provincias que se indican, a empresas radicadas en la Comunidad de Madrid.

N.º acta	Sujeto responsable	Importe
	EMPRESAS A LAS QUE SE HA PRACTICADO ACTAS DE INFRACCIÓN	
	ALICANTE	
I/200403598	CIPRO, S.A.	300,52
	ILLES BALLEARS	
I/200401939	CONSTRUCCIONES Y FORJADOS VEGA, S.L.	300,52
	GRANADA	
I/200401342	FATIMBULLAR, S.L.	3.306,77
	GUADALAJARA	
I/200400366	CERRAJERÍAS DAGE, S.L.	3.005,07
	LEÓN	
I/200401205	MADEMAR ARTE EN MADERA, S.L.	2.000,00
	VALENCIA	
I/200402700	CERIC ESPAÑA, S.A.	6.010,13
	VIZCAYA	
I/200401157-S	DOLCE VITA ROMANTIC COMMUNICATIONS, GF	300,52
I/200401192-S	ENCOROX SISTEMAS, S.L.	301,00
I/200401325-S	MICRODATA SERVICIOS, S.L.	306,00
	EMPRESAS A LAS QUE SE HA PRACTICADO ACTAS DE LIQUIDACIÓN	
	ALICANTE	
L/200402633	CIPRO, S.A.	979,00
L/200402634	CIPRO, S.A.	3.294,00
L/200402635	CIPRO, S.A.	622,24
	ILLES BALLEARS	
L/200400371	CONSTRUCCIONES Y FORJADOS VEGA, S.L.	21,92
	VIZCAYA	
L/200400975	DOLCE VITA ROMANTIC COMMUNICATIONS, GF	218,27
L/200400976	DOLCE VITA ROMANTIC COMMUNICATIONS, GF	781,51
L/200400977	DOLCE VITA ROMANTIC COMMUNICATIONS, GF	673,82
L/200400978	DOLCE VITA ROMANTIC COMMUNICATIONS, GF	349,14
L/200401012	ENCOROX SISTEMAS, S.L.	3.373,22
L/200401227	MICRODATA SERVICIOS, S.L.	4.368,55
L/200401228	MICRODATA SERVICIOS, S.L.	1.657,21

(02/1.357/05)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Madrid

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/18

EDICTO DE PRÓRROGA DE ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO POR CUATRO AÑOS

DOÑA ANA CASTILLO IRURITA, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 28/28, con sede en calle Manuel Ferrero, número 19, 28036 Madrid.

HAGO SABER: Que con fecha de hoy he dictado las siguientes diligencias en los expedientes que en ellas mismas se expresan:

DILIGENCIA DE PRORROGA DE ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO POR CUATRO AÑOS HALLANDOSE EL DEUDOR EN PARADERO DESCONOCIDO. Exp.: 28 28 94 00015023.

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra GERMÁN MAYOR REVILLA con NIF número 001358617F y cuyo último domicilio conocido fue en (Madrid), Cl Agustín de Foxa, 26.

DECLARO QUE SE HA DICTADO CON FECHA 20.01.2005 PROVIDENCIA PARA LA PRORROGA DE ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO POR CUATRO AÑOS.

PROVIDENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con CIF 001358617F, (estado civil, en su caso: SEPARACIÓN DE BIENES) resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan:

URBANA: 2. SÓTANO DESTINADO A GARAJE, SITO EN MADRID, AVENIDA DEL GENERALÍSIMO 116, HOY PASEO DE LA CASTELLANA 23. ESTA INTEGRADO POR TRES PLANTAS EN PROFUNDIDAD, PARA APARCAMIENTO DE CIENTO CINCUENTA VEHÍCULOS -CUARENTA Y OCHO EN PRIMERA PLANTA Y CINCUENTA Y UNO EN PLANTAS DOS Y TRES- COMUNICADAS ENTRE SI POR UNA RAMPA DOBLE. TIENE ACCESO PROPIO E INDEPENDIENTE PARA VEHÍCULOS DESDE LA AVENIDA DEL GENERALÍSIMO, POR LA CORRESPONDIENTE RAMPA DOBLE Y ADEMAS PARA PEATONES POR ESCALERA DE DESCENSO DESDE LA ACERA QUE CIRCUNDA EL INMUEBLE. MIDE MIL CUATROCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS POR PLANTA, EN TOTAL CUATRO MIL DOS CIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS MAS LA RAMPA. LINDA: VISTO DESDE LA AVENIDA DEL GENERALÍSIMO: FRENTE, AV. DEL GENERALÍSIMO Y SUBSUELO DE LA MISMA; DERECHA ENTRANDO O SUR, CON SUBSUELO DE LA FINCA UNO DE LA CALLE DE SAN RAMÓN NONATO. IZQUIERDA O NORTE, RESTO DE LA FINCA MATRIZ, SOLAR Y SUBSUELO CON FACHADA A LA CALLE JOSE VASCONCELOS Y SUBSUELO DEL NUMERO TRECE DE LA DE MAURICIO LEGENDRE; Y FONDO O ESTE, CON SUBSUELO DE FINCA ONCE DE LA CALLE DE MAURICIO LEGENDRE Y SUBSUELO DEL NUMERO TRECE DE LA MISMA CALLE. CUOTA: 70 POR CIENTO. SE FORMA POR DIVISIÓN DE LA 4.372, FOLIO 170, TOMO 287, INSCRIPCIÓN 10, QUE ES LA EXTENSA. FIGURA INSCRITA EN SU 128 UNA CIENTO CINCUENTAVA PARTE INDIVISA DE ESTA FINCA 15322. DUPLICADO, QUE SE MATERIALIZA EN LA PLAZA NUMERO CUARENTA Y NUEVE SEGÚN LA INSCRIPCIÓN 43.ª EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES: DOÑA María Mercedes Revilla Elizalde 17,05924 POR 100 POR LEGADO y DON GERMÁN MAYOR REVILLA 55,10379 POR 100 POR HERENCIA Y 8,00915 Y 19,21231 AMBAS POR CIENTO, PARA PAGO DE DEUDAS.

Siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad n.º 29 de Madrid, garantizando la suma total de 92.213,43 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 259; Tomo: 1205; Folio: 198; Finca: 10629 Anotación letra: B.

Que no siendo posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los 4 años desde la anotación registral del embargo de dichas fincas, ACUERDO solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de MADRID N.º 29, la PRORROGA POR UN PLAZO DE 4 AÑOS MÁS, de las anotaciones registrales del embargo de las fincas relacionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 20 de enero de 2005.—La recaudadora ejecutiva.

EDICTO SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, n.º de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de los anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para el conocimiento integro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

En el Anexo 1 se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Exp: 28 28 94 00015023. Deudor: D. GERMÁN MAYOR REVILLA. Domicilio: cl/ Agustin de Foxa, 26, C.P 28036 Madrid.

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiendo procedido con fecha 13-03-01 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva según se transcribe en relación adjunta a efectos de su posible venta en publica subasta si no se realiza el pago de la deuda.

Importe deuda: Principal: 67.885,12 Recargo 21.642,49 Costas e intereses presupuestados 2.685,82 TOTAL:92.213,43.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta no obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación.

En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones se aplicara la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes no excediera del 20 por 100 de la menor se estimara como valor de los bienes el de la tasación más alta.

En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitara de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable habrá de estar comprendida entre los limites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, ("Boletín Oficial del Estado" del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería a General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de l Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el articulo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30 1992, de 26 de noviembre, ("Boletín Oficial del Estado" del día 27) , de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS CON VALORACIÓN DE LOS MISMOS:

Descripción finca: plaza de garaje n.º 49 en cl Paseo de la Castellana 23 de Madrid.

DATOS DEL REGISTRO: Registro n.º 29 de Madrid n.º de tomo 1205 n.º de folio 198 n.º de finca 10.629.

IMPORTE DE LA TASACIÓN 28.500,05 euros.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA:

URBANA: 2. SÓTANO DESTINADO A GARAJE, SITO EN MADRID, AVENIDA DEL GENERALÍSIMO 116, HOY PASEO DE LA CASTELLANA 23. ESTA INTEGRADO POR TRES PLANTAS EN PROFUNDIDAD, PARA APARCAMIENTO DE CIENTO CINCUENTA VEHÍCULOS -CUARENTA Y OCHO EN PRIMERA PLANTA Y CINCUENTA Y UNO EN PLANTAS DOS Y TRES- COMUNICADAS ENTRE SI POR UNA RAMPA DOBLE. TIENE ACCESO PROPIO E INDEPENDIENTE PARA VEHÍCULOS DESDE LA AVENIDA DEL GENERALÍSIMO, POR LA CORRESPONDIENTE RAMPA DOBLE Y ADEMAS PARA PEATONES POR ESCALERA DE DESCENSO DESDE LA ACERA QUE CIRCUNDA EL INMUEBLE. MIDE MIL CUATROCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS POR PLANTA, EN TOTAL CUATRO MIL DOS CIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS MAS LA RAMPA. LINDA: VISTO DESDE LA AVENIDA DEL GENERALÍSIMO: FRENTE, AV. DEL GENERALÍSIMO Y SUBSUELO DE LA MISMA; DERECHA ENTRANDO O SUR, CON SUBSUELO DE LA FINCA UNO DE LA CALLE DE SAN RAMÓN NONATO. IZQUIERDA O NORTE, RESTO DE LA FINCA MATRIZ, SOLAR Y SUBSUELO CON FACHADA A LA CALLE JOSE VASCONCELOS Y SUBSUELO DEL NUMERO TRECE DE LA DE MAURICIO LEGENDRE; Y FONDO O ESTE, CON SUBSUELO DE FINCA ONCE DE LA CALLE DE MAURICIO LEGENDRE Y SUBSUELO DEL NUMERO TRECE DE LA MISMA CALLE. CUOTA: 70 POR CIENTO. SE FORMA POR DIVISIÓN DE LA 4.372, FOLIO 170, TOMO 287, INSCRIPCIÓN 10, QUE ES LA EXTENSA. FIGURA INSCRITA EN SU 128 UNA CIENTO CINCUENTAVA PARTE INDIVISA DE ESTA FINCA 15322. DUPLICADO, QUE SE MATERIALIZA EN LA PLAZA NUMERO CUARENTA Y NUEVE SEGÚN LA INSCRIPCIÓN 43.ª EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES: DOÑA María Mercedes Revilla Elizalde 17,05924 POR 100 POR LEGADO y DON GERMÁN MAYOR REVILLA 55,10379 POR 100 POR HERENCIA Y 8,00915 Y 19,21231 AMBAS POR CIENTO, PARA PAGO DE DEUDAS.

Anexo 1 Unidad de Recaudación Ejecutiva 28/28-Cl/ Manuel Ferrero, 19-28036 Madrid-Telf 91 334 86 67 Fax: 91 334 86 72.

Madrid, 18 de noviembre de 2004.—LA RECAUDADORA EJECUTIVA Ana Castillo Irurita.

PROVINCIAS

PROVINCIA 15 A CORUÑA

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 15/07

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO

Notificados a los deudores relacionados las providencias de apremio por los débitos perseguidos, sin heberlos satisfecho, y conforme a lo previsto en el artículo 96 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), se han embargado los saldos de las cuentas de las que son titulares en Entidades Financieras.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se indican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en las dependencias de esta Unidad, en la C/José Cornide, n.º 6 bajo, 15005-A CORUÑA (Tfno 981.15.37.42 - FAX 981.15.38.04).

Asimismo se advierte a los apremiados señalados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

PROCEDIMIENTO: EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO.

DNI/CIF/NIF NOMBRE/RAZON SOCIAL DIRECCION N.º DOCUMENTO.

050768808B TEJON GARZON, Sergio Atilano Cl. Pintor Picasso 5 1 B 28807 ALCALA DE HENARES 15 07 313 04 006491863.

A Coruña, a 21 enero 2005.—EL RECAUDADOR EJECUTIVO, José Luís VAL SA.

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 15/07

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE BIENES

Don José Luís Val Sa, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 15/07 de la Seguridad Social de A Coruña.

HACE SABER: Que en expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.1.d y 89.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1.415/2004 de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" 153 de 25-06-2004)a los apremiados relacionados se les REQUIERE para que efectúen manifestación sobre sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, y si aquéllos se encuentran afectados por otras responsabilidades o cargas. Por otro lado, esta manifestación de sus bienes o derechos puede hacerse alterando el orden de prelación de embargos establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si se solicita expresamente y por escrito.

Asimismo se les hace constar que si incumplen con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos, a que se refiere el art. 91 del citado Reglamento de Recaudación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se indican en relaciones adjuntas.

RELACIÓN QUE SE CITA

PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENESNOMBRE/RAZÓN SOCIAL DNI/CIF/NIF NUMERO DOCUMENTO.

Tec.Medioambientales Tecmed SA y Otto In D. Md. SA 0G82437211 15 07 218 07 007078412.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en las dependencias de esta Unidad, en la C/José Cornide, n.º 6 bajo, 15005-A CORUÑA (Tfno 981.15.37.42 - FAX 981.15.38.04).

Asimismo se advierte a los apremiados señalados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

A Coruña, a 21 enero 2005.—EL RECAUDADOR EJECUTIVO, José Luís VAL SA.

PROVINCIA 02 ALBACETE

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02/03

EDICTO SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" Del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de sus tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.En la sede de U.R.E 02/03 de Albacete (c/ Cristóbal Lozano 12, 02002 Albacete, Tlfno: 967-590496, Fax: 967-590493), en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes,excepto festivos en la localidad.

Asimismo,se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Albacete, a 20 de diciembre de 2004.—EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Juan José Gomez Moya.

RELACIÓN QUE SE CITA

IDENTIFICADOR. — N/RAZÓN SOCIAL. — DOMICILIO. — LOCALIDAD EXPEDIENTE PROCEDIMIENTO.

021010023073 Ronny Silvio Tenloy García Libertad 3 IN 4 - 1 MADRID 02030400071496 EMBARGO SALRIO.

02004268458 Arrellano Rodriguez Francisco Valentin Llaguno 10 Madrid 02030300187465 Notif Administrador.

ADMINISTRADOR DE CENTRAL DE AUTOMOCIÓN SA.

Albacete, a 20 de diciembre de 2004.—EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Juan José Gómez Moya.

PROVINCIA 05 ÁVILA

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05/01

CITACIÓN PARA SER NOTIFICADO POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación que se indica sin que haya sido posible realizarla, se cita al interesado o sus representantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para ser notificado por comparecencia.

PROCEDIMIENTO: Expediente 05 01 03 00185228.

Notificación de diligencias de embargo y ampliación de embargo a acreedores hipotecarios.

INTERESADO: María del Carmen CASTAÑEDA HUETO o tenedor de la letra de cambio que motiva la hipoteca que da lugar a la inscripción 5.ª sobre la finca 121 del Registro de la Propiedad de Ávila (Tomo 1.774; Libro 2; Folio 161).

ÓRGANO ANTE EL QUE SE HA DE COMPARECER: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01. Av. de Portugal, 4, 05071 ÁVILA.

Ávila, a 15 de diciembre de 2004.—EL RECAUDADOR EJECUTIVO SUSTITUTO, Ernesto-José Gómez Ferreras.

PROVINCIA 06 BADAJOZ

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Zafra

EDICTO SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" Del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en realación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

NÚMERO IDENTIF. — NOMBRE/RAZÓN SOCIAL. — DOMICILIO. — C.P. — LOCALIDAD. — EXPEDIENTE. — PROCEDIMIENTO. — UNIDAD

07 280422647178 PEDRO ANT CABALLERO CERRATO. — Segovia, 3-2.ºB. — 28005. — MADRID. — 06 04 98 00087666. — Requerimiento bienes. — 0604.

07 060047534819. — NICOLAS BARROSO SILVA. — Arriaza, 6-2.º. — 28008. — MADRID. — 06 04 91 00134151. — Requerimiento bienes. — 0604. — Embargo salario. — 0604.

10 06102220082. — EXSERHO 38 S.L. — Rdguez. San Pedro, 7. — 28015. — MADRID. — 06 04 98 00071502. — Requerimiento bienes. — 0604.

07 080429274536. — JOSÉ RAMOS MARTÍNEZ. — Venancio Martín, 14. — 28038. — MADRID. — 06 04 96 00055074. — Requerimiento bienes. — 0604. — Embargo salario. — 0604. — Embargo devolución AEAT. — 0604.

07 060063688248. — FRANCISCO LÓPEZ RUBIO. — Castellana, 60-1. — 28046. — MADRID. — 06 04 97 00178777. — Requerimiento bienes. — 0604.

07 061010780720. — HELEN SUAREZ SOLIZ. — Monte Bajo, 19. — 28223. — POZUELO A. — 06 04 01 00124446. — Requerimiento bienes. — 0604. — Embargo salario. — 0604.

07 281071862464. — CINTIA HDEZ. HDEZ. — Santillana del Lago, 9. — 28140. — MANZANARES. — 06 04 04 00117861. — Requerimiento bienes. — 0604.

07 060045865106. — ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ. — Gerona, 15. — 28700. — S.SEBASTIÁN. — 06 04 92 00332222. — Requerimiento bienes. — 0604. — Embargo bancario. — 0604.

07 280428524873. — OSCAR JIMENEZ MUÑOZ. — S. Fco. Asis, 10-1.º. — 28800. — ALCALÁ H. — 06 04 01 00128486. — Requerimiento bienes. — 0604.

07 061006289923. — JUAN J. GÓMEZ BARRAGÁN. — Felipe II, 6-1.ºA. — 28804. — ALCALÁ H. — 06 04 04 00117962. — Requerimiento bienes. — 0604.

07 280464289379. — SUSANA NUFRIO RODRÍGUEZ. — Ramón de la Cruz, 60. — 28001. — MADRID. — 06 04 02 00017268. — Embargo devolución AEAT. — 0604.

07 280167159787. — JUAN ANT LORENZO HDEZ. — Gral. Castaños, 15-1. — 28004. — MADRID. — 06 04 03 00165223. — Requerimiento previo. — 0604. — Embargo bancario. — 0604.

07 2807873827. — JOSE ANT ALVAREZ RAMOS. — Finca El Valle. — 28380. — COLMENAR. — 06 04 04 00079869. — Rquerimiento previo. — 0604. — DE OREJA.

10 06100883001. — AVIGU S.A. — Covarrubias, 32. — 28010. — MADRID. — 06 04 03 00140668. — Embargo bancario. — 0604.

10 28037971234. — JOSE VERA MURILLO. — Cuatro Esquinas, 68. — 28511. — VALDILECHA. — 28 21 90 00184876. — Embargo bancario. — 0604.

10 06008176155. — FCA ESPINOSA FONTDEVILA. — M. Ensenada, 16. — 28004. — MADRID. — 06 04 04 00142315. — Requerimiento previo. — 0604.

07 280382544853. — RAUL ARRIBAS DOMÍNGUEZ. — Ponferrada, 8. — 28029. — MADRID. — 06 04 04 00008333. — Embargo bancario. — 0604.

07 060058608074. — JOSE C ZAMBRANO ZAMBRANO. — Río Sella, 3-4.ºB. — 28934. — MÓSTOLES. — 06 04 97 00074303. — Embargo bancario. — 0604.

07 061012027471. — BEATRIZ PIÑERO REYES. — Molina, 9. — 28036. — MADRID. — 06 04 03 00094390. — Embargo bancario. — 0604.

07 280441330085. — FCO J MUÑOZ ORTIZ. — Gran Vía, 6. — 28013. — MADRID. — 06 04 04 00143224. — Requerimiento previo. — 0604.

10 060078443807. — JUAN C BENITO HANSEN. — Fenelón, 16. — 28022. — MADRID. — 06 04 94 00013590. — Embargo salario. — 0604.

07 061013093259. — JOSÉ RIOS PARDO. — Islas Británicas, 8-1.º. — 28943. — FUENLABRADA. — 06 04 02 00070014. — Embargo salario. — 0604.

Zafra, 21 enero 2005.—El recaudador ejecutivo, Vicente Valera Segura.

ANEXO I.

UNIDAD. — DOMICILIO. — LOCALIDAD. — TELÉFONO. — FAX

U.R.E. 04. — Alcazaba, 1 A. — Zafra. — 924553201. — 924554065.

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 06/02, Badajoz

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL. — DOMICILIO/LOCALIDAD. — EXPEDIENTE. — PROCEDIMIENTO

Gonzalo Hernando Roncal 06105011460 06 02 212 04 005273082. — Rodrigo Marin 62 28002 MADRID. — 06 02 04 00158010. — REQ PREVIO EMBARGO.

Alcazar Cano Jose Manuel 060045506004 06 02 212 04 00686916. — San Amado 29 Bj F 28917 LEGANES. — 06 02 00 00078779. — REQ PREVIO EMBARGO.

Rodriguez Jimenez Polonia 061010321180 06 02 212 04 006712726. — Roma 6 1 3 B 28938 MOSTOLES. — 06 02 00 00083025. — REQ PREVIO EMBARGO.

Barba Parralejo Jose Antonio 060047407204 06 02 212 04 006867017. — Pz Cadiz 3 8 B 28941 FUENLABRADA. — 06 02 01 00008078. — REQ PREVIO EMBARGO.

Textil Churruca S A 06103601021 06 02 212 04 005846796. — Manzanos (Pol La Hoya) 5 28700 SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. — 06 02 01 00012526. — REQ PREVIO EMBARGO.

Casanova Marin Francisco 280354908745 06 02 212 04 006855903. — Jardin De La Duquesa 22 28032 MADRID. — 06 02 01 00045060. — REQ PREVIO EMBARGO.

Ledesma Carpio Antonio 280446850193 060 02 212 04 006867320. — Maria Santos Colmenar 20 2 B 28700 SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. — 06 02 01 00127108. — REQ PREVIO EMBARGO.

Holgado Rubio Rafael 008796628W 06 02 212 04 007051418. — La Poza 5 1 D 28240 HOYO DE MANZANARES. — 06 02 02 00030236. — REQ PREVIO EMBARGO.

Poveda Calvache Holguer Eduardo 061012755577 06 02 212 04 006757485. — Infanta Mercedes 92 6 28020 MADRID. — 06 02 03 00112008. — REQ PREVIO EMBARGO.

Aguilar Saenz Jesus Lorenzo 06101514107 06 02 212 04 006917133. — Eras 21 28033 MADRID. — 06 02 03 00146865. — REQ PREVIO EMBARGO.

Calvo Colmenarejo Alfonso Miguel 280291076782 06 02 212 04 006917335. — Las Peñas 72 28410 MANZANARES EL REAL. — 06 02 04 00001594. — REQ PREVIO EMBARGO.

Calvo Colmenarejo Alfonso Miguel 280291076782 06 02 212 04 006917436. — Capitan Blanco Arguibay 47 28029 MADRID. — 06 02 04 00001594. — REQ PREVIO EMBARGO.

Laser Telecomunicacion Rapida S L 06104884855 06 02 212 04 006840038. — Rio Segura 19 10 28938 MOSTOLES. — 06 02 04 00008567. — REQ PREVIO EMBARGO.

Peña Sanchez Manuel 002498924C 06 02 212 04 006856206. — Falcinelo 40 B Izq 28025 MADRID. — 06 02 04 00016449. — REQ PREVIO EMBARGO.

Pastor Mansilla Martin 280359840486 06 02 212 04 006891063. — Ps Estoril 14 28940 FUENLABRADA. — 06 02 04 00034435. — REQ PREVIO EMBARGO.

Martin Gallardo Ana Isabel 281131456436 06 02 212 04 006925217. — Colonia De La Trinidad 3 28400 COLLADO VILLALBA. — 06 02 04 00034839. — REQ PREVIO EMBARGO.

Muñoz Sanchez Vaquerizo Pedro 060056456492 06 02 212 04 006789114. — Nuestra Sra De La Luz 30 28025 MADRID. — 06 02 04 00059592. — REQ PREVIO EMBARGO.

Perez Montalban Teodoro 060056941593 06 02 212 04 006828015. — Cañada 13 28030 MADRID. — 06 02 04 00065252. — REQ PREVIO EMBARGO.

Rodriguez Nogales Serafin 060047140957 06 02 212 04 006779818. — Finca Villamejor 28300 ARANJUEZ. — 06 02 04 00069494. — REQ PREVIO EMBARGO.

Checa Garecia Pedro 280163680622 06 02 212 04 007131341. — Doctor Varela 10 3 I 28430 ALPEDRETE. — 06 02 04 00074649. — REQ PREVIO EMBARGO.

Checa Garcia Pedro 28016358622 06 02 212 04 007131442. — Camino De Cubas S N 28991 TORREJON DE LA CALZA. — 06 02 04 00074649. — REQ PREVIO EMBARGO.

Blanca Ortiz Serafin Domingo 280267963908 06 02 212 04 006918143. — Unanimidad 27 28041 MADRID. — 06 02 04 00112136. — REQ PREVIO EMBARGO.

Fuentes Rodriguez Pedro 280415087545 06 02 212 04 006894093. — Encomienda De Palacios 168 1 B 28030 MADRID. — 06 02 04 00130930. — REQ PREVIO EMBARGO.

Rodriguez Fernandez Jose Antonio 061008381584 06 02 212 04 006895511. — Padre Rubio 31 Bj Izq 28029 MADRID. — 06 02 04 00135475. — REQ PREVIO EMBARGO.

Gonzalez Gutierrez Aurelio 060047879672 06 02 212 04 0068463674. — Alvarez Avellan 21 3 1 28025 MADRID. — 06 02 04 00138206. — REQ PREVIO EMBARGO.

Duran Alvero Juan Jose 130021691642 06 02 212 04 007135179. — Obras Bl Tarragona 5 28850 TORREJON ARDOZ. — 06 02 04 00151845. — REQ PREVIO EMBARGO.

Gonzalez Alvarez Jose 46109772577 06 02 212 04 007079811. — Manuela Malasa A 39 3 28004 MADRID. — 06 02 04 00152249. — REQ PREVIO EMBARGO.

Herculano Rocha Sara 061006274765 06 02 212 04 7140031. — Ignacio Gonzalez 26 C Bj A 28400 COLLADO VILLALBA. — 06 02 04 00202769. — REQ PREVIO EMBARGO.

Serloyad S L 06105034601 06 02 212 04 007122146. — Paseo Castellana 131 28046 MADRID. — 06 02 04 00209944. — GIJON.

Clece S A 06102138442 06 02 212 04 007122247. — Av Tenerife 4 28700 SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. — 06 02 04 00210045. — REQ PREVIO EMBARGO.

Montero Moyano Jose 060037221796 06 02 212 04 007053438. — Pz Pontevedra 8 2 B 28942 FUENLABRADA. — 06 02 89 00139785. — REQ PREVIO EMBARGO.

Caballero Pavo Jose 060053578424 06 02 212 04 006712221. — Rio Escabas 3 28803 ALCALA DE HENARES. — 06 02 91 00061334. — REQ PREVIO EMBARGO.

Martinez Iglesia Maria Carmen 060057119732 06 02 212 04 007039795. — Menorca 11 3* A 28970 HUMANES DE MADRID. — 06 02 92 00131786. — REQ PREVIO EMBARGO.

Martinez Iglesia Maria Carmen 060057119732 06 02 212 04 007039896. — San Martin Vega 7 3 A 28340 VALDEMORO. — 06 02 92 00131786. — REQ PREVIO EMBARGO.

Martinez Iglesia Maria Carmen 060057119732 06 02 212 04 007040506. — Pz Lugo 1 1 D 28942 FUENLABRADA. — 06 02 92 00131786. — REQ PREVIO EMBARGO.

Martinez Iglesia Maria Carmen 060057119732 06 02 212 04 007040607. — Cl Galicia 9 2 D 28942 FUENLABRADA. — 06 02 92 00131786. — REQ PREVIO EMBARGO.

Martinez Iglesia Maria Carmen 060057119732 06 02 212 04 007040708. — Moralejo Enmedio 1 28970 HUMANES DE MADRID. — 06 02 92 00131786. — REQ PREVIO EMBARGO.

Frutos Blanco Pedro 280215705964 06 02 212 04 007078700. — Calesas 11 4* C 28026 MADRID. — 06 02 92 00137042. — REQ PREVIO EMBARGO.

Perez Vaquero Ines Maria 060054015025 06 02 212 04 007051216. — La Poza 5 28240 HOYO DE MANZANARES. — 06 02 92 00213430. — REQ PREVIO EMBARGO.

Diez Madroñero Sanchez Jorge Elias 060057657474 06 02 212 04 006822759. — Juan Esplandiu 4 2 6 D 28007 MADRID. — 06 02 92 00238385. — REQ PREVIO EMBARGO.

Espuny Marin Carlos 140056413173 06 02 212 04 006991400. — Conde Peñalver 35 1 A 28006 MADRID. — 06 02 92 00244146. — REQ PREVIO EMBARGO.

Espuny Marin Carlos 140056413173 06 02 212 04 006991704. — Panama 5 B B 28220 MAJADAHONDA. — 06 02 92 00244146. — REQ PREVIO EMBARGO.

Manjon Reyes Antonio 280153380838 06 02 212 04 006809928. — Jerdin Duquesa 20 28032 MADRID. — 06 02 94 00048382. — REQ PREVIO EMBARGO.

Quiros Capilla Mariano 060039859186 06 02 212 04 006788609. — Andorra 9 28080 MADRID. — 06 02 96 00038235. — REQ PREVIO EMBARGO.

Muñoz Reyes Florentino 060047072855 06 02 212 04 006865906. — Cordovin 1 28032 MADRID. — 06 02 96 00148571. — REQ PREVIO EMBARGO.

Gonzalez Haba Andrea 060063578215 06 02 212 04 006640984. — Cl Sevilla-Badajoz 28080 MADRID. — 06 02 96 00207175. — REQ PREVIO EMBARGO.

Gilez Vazquez Estrella 060064458891 06 02 212 04 007040910. — Valle Del Oro 41 28019 MADRID. — 06 02 97 00071103. — REQ PREVIO EMBARGO.

Fernandez Gomez Nicolas 060060964063 06 02 212 04 005845281. — Norte 47 28110 ALGETE. — 06 02 97 00076456. — REQ PREVIO EMBARGO.

Moreno Martin Jesus 280146454432 06 02 212 04 007051317. — Almansa 58 28039 MADRID. — 06 02 97 00086156. — REQ PREVIO EMBARGO.

Carmona Garcia Rafael 410077864942 06 02 212 04 006839533. — Sarria 21 28029 MADRID. — 06 02 97 00176284. — REQ PREVIO EMBARGO.

Rodriguez Paredes Rodrigo 200061535754 06 02 212 04 006712625. — Av Alameda 7 1 Izq 28140 FUENTE EL SAZ DE JAR. — 06 02 98 00003129. — REQ PREVIO EMBARGO.

Marcos Granjo Maria 280282519766 06 02 212 04 0006916022. — Ezcaray 44 28032 MADRID. — 06 02 98 00029704. — REQ PREVIO EMBARGO.

Cerrillo Ruiz Tomas 060046979087 06 02 212 04 006839634. — Ramon Fernandez Guisasola 26 28100 ALCOBENDAS. — 06 02 98 00040212. — REQ PREVIO EMBARGO.

Babiano Cita Adriano 060030475635 06 02 212 04 006839937. — La Diligencia 19 28018 MADRID. — 06 02 98 00015886. — REQ PREVIO EMBARGO.

Gonzalo Hernando Roncal 06105011460 06 02 212 04 005273082. — Rodrigo Marin 62 28002 MADRID. — 06 02 04 00158010. — REQ PREVIO EMBARGO.

En Don Benito, a 21 enero 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Carlos Rodríguez Fernández.

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Zafra

EDICTO DE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en realación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

NÚMERO IDENTIF.. — NOMBRE/RAZÓN SOCIAL. — DOMICILIO. — C.P.. — LOCALIDAD. — EXPEDIENTE. — PROCEDIMIENTO. — UNIDAD

07 280167159787. — JUAN ANT.º LORENZO HERNANDEZ Gral. Castaños, 15-1.º . — 28004. — MADRID. — 06 04 03 00165223. — Embargo bancario. — 0604

07 370032065872. — FELIPE BENITO SÁNCHEZ. — M.ª Teresa Saez Heredia,20. — 28017. — MADRID. — 06 04 94 00066841. — Embargo bancario. — 0604.

Zafra, a 21 de enero de 2005.. — El recaudador ejecutivo, Vicente Valera Segura.

ANEXO I.

UNIDAD. — DOMICILIO. — LOCALIDAD. — TELÉFONO. — FAX

U.R.E. 04. — Alcazaba, 1 A. — Zafra. — 924553201. — 924554065.

PROVINCIA 39 CANTABRIA

NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE BIENES

Doña Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número39/01 de Cantabria.

Hace saber: Que intentada la notificación y no habiendo podido practicarse por hallarse en paradero desconocido, figura como deudor ARPIDE INSTALACIONES, S.L., N.º C.C. 39102999304 y N.º de expediente 39 01 04 00070286, con domicilio en C/ ANDALUCIA, 1, 28864 AJALVIR, con los siguientes débitos: 16.016,98 euros, correspondientes al periodo 07 de 2003 a 02 de 2 004. Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo se les hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos, a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor.

Santander, a 21 de enero de 2005.—LA RECAUDADORA EJECUTIVA, María del Carmen Blasco Martínez.

NOTIFICACIÓN DE DEUDAS A LA SEGURIDAD SOCIAL

DOÑA ROSA MARÍA SAMPERIO BLANCO, jefa de la Unidad de Recaudacion Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (U.R.E. 39/02).

HACE SABER: Que intentada la Notificación de los débitos perseguidos en los expedientes de apremio a los deudores que se citan, no fué posible practicarla por encontrarse ausentes reiteradamente en sus últimos domicilios conocidos o por rehusar la notificación, por lo que procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminsitrativo Común.

EXPTE. — APREMIADO. — DNI/CIF. — AYUNTAMIENTO. — PERÍODO. — DEUDA

02/617. — CONS. DE INGENIERIA. Y SERVICIOS SL. — B79130076. — MADRID. — 11/00-10/01. — 23.009,94.

Asimismo, se les requiere a los citados deudores para que a la mayor brevedad posible hagan efectivo el importe de las deudas mediante su ingreso en la cuenta corriente de esta Unidad de Recaudación, abierta en el Banco de Santander Central Hispano, oficina de Laredo, cuyos dígitos son los siguientes: 0049-4983-25-241-0110976

Laredo, a 28 de junio de 2004.—LA RECAUDADORA EJECUTIVA, ROSA MARÍA SAMPERIO BLANCO.

NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE BIENES

Don Luis J. Escalante Hermosilla, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 39/02 de Cantabria.

Hace saber: Que intentada la notificación y no habiendo podido practicarse por hallarse en paradero desconocido, figura como deudor "TRANSPORTES GAMA, S.A.", C.C.C. 39102578463 y n.º de expediente 39020446123, con domicilio en P. Delicias, 68, 28045 MADRID, con los siguientes debitos 2.611,08 euros correspondientes al período agosto 2003.

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo se les hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los bienes, a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor.

Santander, a 16 de dicimembre de 2004.—EL RECAUDADOR EJECUTIVO, LUIS J. ESCALANTE HERMOSILLA.

NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE BIENES

Don Luis J. Escalante Hermosilla, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 39/02 de Cantabria.

Hace saber: Que intentada la notificación y no habiendo podido practicarse por hallarse en paradero desconocido, figura como deudor "TOADER-DAN ALIN", C.C.C. 28112530596 y n.º de expediente 39020459358, con domicilio en Plaza Rafael Alberti, 3-5 C, 68, 28529 RIVAS-VACIAMADRID, con los siguientes debitos 82,11 euros correspondientes al período agosto 2003.

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades

Asimismo se les hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los bienes, a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor.

Santander, a 10 de enero de 2005.—EL RECAUDADOR EJECUTIVO, LUIS J. ESCALANTE HERMOSILLA.

PROVINCIA 12 CASTELLÓN

Administración número 12/03, Onda

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

DON BRUNO PASTOR CLIMENT, director de la Administración de la Seguridad Social número 12/03 de Castellón.

Por la presente hago saber: Por esta Dirección Provincial de la Tesorería General, Administración número 12/03 de Onda, se ha emitido resolución acerca de la modificación de las fechas de alta y baja en el Régimen Especial Agrario, cuenta ajena, a fecha 06-11-2003 y 23-02-2004, respectivamente, correspondiente al trabajador RICARDO R. VILAÑEZ MORENO, afiliado a la Seguridad Social 281166868106.

Se publica el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID ante la imposibilidad de su localización, por la presente se comunica que, con este anuncio se entenderá cumplido el trámite de comunicación de la resolución que proceda, según el caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27-11-92). Contra

la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del día 27).

Onda, a 15 de diciembre de 2004.—El director de la Administración, Bruno Pastor Climent.

PROVINCIA 17 GIRONA

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 17/02

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN

Don Carles Peradalta Palau, recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social número 17/01.

Hace saber que: Al no haber sido posible las notificaciones a los interesados que se relacionan en el anexo que se acompaña, a pesar de haberse intentado de forma reglamentaria, se procede conforme a lo establecido en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerirlos para que en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia comparezcan ante esta Unidad, en la Avinguda Josep Terradellas i Joan, 3 de Girona, para ser notificadas debidamente.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer y, así mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta la finalización del procedimiento.

Girona, a 7 de mayo de 2004.

EXPEDIENTE. — N.A.F. — RAZÓN SOCIAL. — CONCEPTO

17020490000777. — 17104860162. — KRYPTON NETWORKS,S.L. — DEUDAS INEM.

17020300092763. — 17105223712. — RENAULT FINANCIACIONES SA. — EMB. B. INM. CRE. PREF. DOCUMENTO.

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 17/03

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN

Doña Enriqueta Ayats Planagumà, recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social número 17/03.

Hace saber que: Al no haber sido posible las notificaciones a los interesados que se relacionan en el anexo que se acompaña, a pesar de haberse intentado de forma reglamentaria, se procede conforme a lo establecido en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerirlos para que en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia comparezcan ante esta Unidad, en la c/ Sant Rafael, 11, de Figueres, para ser notificadas debidamente.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer y, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta la finalización del procedimiento.

Figueres, a 27 de diciembre de 2004.—EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Enriqueta Ayats Planagumá.

EXPEDIENTE. — N.A.F. — RAZÓN SOCIAL. — CONCEPTO. — NÚMERO DOCUMENTO

17030400161381. — 171015735721. — ANTHONY ILEMOR. — DILIG. EMBARGO CTAS. (EJEMPLAR DEUDOR). — 70331304005514760.

17030400161381 . — 171015735721. — ANTHONY ILEMOR. — DILIG. EMBARGO CTAS. (EJEMPLAR DEUDOR). — 70331304005514861.

23019600071149. — 230058791193. — CORTES ROMERO JULIO. — EMBARGO SALARIO-PENSIÓN. — 170335104006387962.

PROVINCIA 35 LAS PALMAS

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 35/04, Telde

EDICTO

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 35/04 de Las Palmas, en los expedientes administrativos de apremio que en anexo adjunto se indican, relativos a los deudores cuyos datos identificativos igualmente se expresan, ha dictado diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas (TVA-351) cuyos intentos de notificación han sido infructuosos por causas no imputables a la Administración.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les emplaza para que en el plazo de DIEZ DÍAS, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva sita en calle Pérez Galdós, 20-22, bajo, de Telde (Las Palmas), para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado.

Telde, a 5 de noviembre de 2004.—EL RECAUDADOR EJECUTIVO EN FUNCIONES, Claudio Rodríguez Guerra.

ANEXO.

35049500048343. — 42814180W. — SARDIÑA LÓPEZ GONZALO . — MADRID.

PROVINCIA 24 LEÓN

EDICTO SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001), de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar el acto que a continuación se indica:

NSS/CCC: 241002267052.
NOMBRE/RAZON SOCIAL: VALES ARIAS, DAVID.
DOMICILIO: AV. DE PORTUGAL, 42.
LOCALIDAD: 28936 MOSTOLES.
EXPEDIENTE: 24 02 04 00033737.
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES.
N.º DOCUMENTO O FECHA: 24 02 218 04 000767969.

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/02

EDICTO

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representntes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. La unidad asignada a dichos actos administrativos, es la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/02, con domicilio en Cl. Monasterio de Carracedo, 4-6, bajo, 24400 Ponferrada (León), y con teléfono 987 456 340, y fax 987 456 341.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ponferrada, a 15 de diciembre de 2004.—LA RECAUDADORA EJECUTIVA, Adelina Coedo Novo.

PROVINCIA 30 MURCIA

DON GABRIEL CARRILERO FRANCO, recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 7 de San Javier, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia.

Comunica: Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1415/2004 de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 00495611362216012231 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en ANDRES BAQUERO, 14 de SAN JAVIER, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de

la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

EXPEDIENTE. — N.I.F. — DEUDOR. — ACTO DE APREMIO. — LOCALIDAD. — DEUDA

30070100077728. — 0X2589325P. — FOFANA-SOULEYMANE. — Embargo de sueldos. — MADRID. — 90,25.
30070100077728. — 0X2589325P. — FOFANA-SOULEYMANE. — Embargo de salarios. — MADRID. — 90,25.
30070100286276. — 0X2823924F. — FARHANE-OMAR. — Embargo de salarios. — TORRES DE LA AL. — 296,47.
30070200041379. — 050457934M. — PASTOR CARMONA JAVIER ROBERTO. — Embargo de cuentas. — MADRID. — 2.057,26.
30070200041379. — 050457934M. — PASTOR CARMONA JAVIER ROBERTO. — Embargo de salarios. — MADRID. — 2.057,26.
30070300065456. — 0X2663247P. — OGBOMO-JOHN. — Embargo de salarios. — MADRID. — 467,76.
30070300175691. — 0X2628496X. — SENNAN-AHMED. — Embargo de salarios. — FUENLABRADA. — 111,12.
30070300276533. — 0X2195931Y. — CHANGA SALGADO NOEMI. — Embargo de cuentas. — MADRID. — 663,00.
30070300276634. — 0X2450460V. — EDDAYAZI-RACHID. — Embargo de sueldos. — MADRID. — 347,73.
30070300276634. — 0X2450460V. — EDDAYAZI-RACHID. — Embargo de salarios. — MADRID. — 347,73.
30070400025572. — 022949328C. — EVANGELISTA NAVARRO GINES ANTONIO. — Embargo de cuentas. — MADRID. — 565,55.
30070400043861. — 0X4230393A. — AGUILAR GAONA ROSA DEL CISNE. — Dilig. de Embargo. — MADRID. — 418,70.
30070400114286. — 0X3654375C. — NOBLECILLA CORELLA JAIME ENRIQUE. — Embargo de cuentas. — MADRID. — 167,48.
30070400181681. — 0X3951531Q. — PILATAXI AVALOS MIGUEL ANGEL. — Embargo de cuentas. — MADRID. — 7,44.
30070400223414. — 0X4214915G. — JUNGAL AJILA JULIO RAFAEL. — Embargo de cuentas. — MADRID. — 167,48.
30070400223414. — 0X4214915G. — JUNGAL AJILA JULIO RAFAEL. — Embargo de salarios. — MADRID. — 167,48.
30070400255140. — 0X2300687C. — EL GETTAFI-BENALLAL. — Req. previo al embargo . — MADRID. — 418,70.
30070400255140. — 0X2300687C. — EL GETTAFI-BENALLAL. — Embargo de salarios. — MADRID. — 418,70.
30070400255443. — 0X3551292T. — KADADI-ABDELOUAHID. — Req. previo al embargo. — ALCALA DE HENAR. — 251,22.
30070400279186. — 0X4160065D. — SOYKA-MYKHAYLO. — Req. previo al embargo. — ALCALA DE HENAR. — 334,96.

En SAN JAVIER, a 3 de septiembre de 2004—EL RECAUDADOR EJECUTIVO, GABRIEL CARRILERO FRANCO.

EDICTO

DON GABRIEL CARRILERO FRANCO, recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 7 de San Javier, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia.

Domunica: Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1415/2004 de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 20430041110000510028 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en ANDRES BAQUERO, 14, de SAN JAVIER, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

EXPEDIENTE. — NIF.. — DEUDOR. — ACTO DE APREMIO. — LOCALIDAD. — DEUDA

30070200035723. — 0X2924991N. — ONEYIKE-IKE. — Embargo de sueldos. — MADRID. — 63,36.
30070200035723. — 0X2924991N. — ONEYIKE-IKE. — Embargo de salarios. — MADRID. — 63,36.
30070200041379. — 050457934M. — PASTOR CARMONA JAVIER ROBERTO. — Embargo de cuentas. — MADRID. — 3.071,70.
30070300148312. — 023022460N. — NAVARRO LOPEZ INES MARIA. — Embargo de cuentas. — MADRID. — 309,74.
30070300251372. — 0X1332576W. — MAHYAOUI-ABDELKRIM. — Requerimiento de bienes. — LEGANES. — 54,18.
30070300276533. — 0X2195931Y. — CHANGA SALGADO NOEMI. — Embargo de cuentas. — MADRID. — 1.298,46.
30070300276634. — 0X2450460V. — EDDAYAZI-RACHID. — Requerimiento de bienes. — MADRID. — 695,46.
30070300277038. — 0X3141364R. — FELLAHI-MIMOUN. — Requerimiento de bienes. — TORRES DE LA AL. — 1.508,94.
30070300277038. — 0X3141364R. — FELLAHI-MIMOUN. — Embargo de salarios. — TORRES DE LA AL. — 1.508,94.
30070400025572. — 022949328C. — EVANGELISTA NAVARRO GINES ANTONIO. — Embargo de cuentas. — MADRID. — 2.292,52.
30070400025572. — 022949328C. — EVANGELISTA NAVARRO GINES ANTONIO. — Embargo de bienes inmuebles. — MADRID. — 2.292,52
30070400028505. — 033511177Q. — GARCIA JIMENEZ BEGONA. — Req. previo al embargo. — MAJADAHONDA. — 4.118,82.
30070400028505. — 033511177Q. — GARCIA JIMENEZ BEGONA. — Embargo de cuentas. — MAJADAHONDA. — 4.118,82.
30070400028505. — 033511177Q. — GARCIA JIMENEZ BEGONA. — Embargo de bienes inmuebles. — MAJADAHONDA. — 4.118,82.
30070400043356. — 0X3623226J. — ANOSIKE-ETHELBATH CHIDI. — Embargo de salarios. — ALCORCON. — 837,40.
30070400065180. — 008936815G. — CASAR JIMENEZ SOLEDAD. — Embargo de salarios. — MOSTOLES. — 23,96.
30070400065483. — 0X3346449H. — FAKHKHARI-ABDELHAMID. — Embargo de salarios. — ALCORCON. — 502,44.
30070400065887. — 0X4148886P. — CUASATAR TITO LUIS RICARDO. — Embargo de cuentas. — MADRID. — 227,58.
30070400065887. — 0X4148886P. — CUASATAR TITO LUIS RICARDO. — Embargo de salarios. — MADRID. — 227,58.
30070400440955. — 0X4228153V. — TINOCO RAMIREZ VLADIMIR FABRIC. — Req. previo al embargo. — MADRID. — 461,24.
30070400440955. — 0X4228153V. — TINOCO RAMIREZ VLADIMIR FABRIC. — Embargo de salarios. — MADRID. — 461,24.
30079600224988. — 051867642C. — BERASTEGUI CORDON ANTONIO. — Embargo de cuentas FUENLABRADA. — 3.426,52.

En SAN JAVIER, a 19 de noviembre de 2004.—EL RECAUDADOR EJECUTIVO, GABRIEL CARRILERO FRANCO.

EDICTO

DON PASCUAL FRESNEDA RODRIGUEZ, recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Lorca, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia.

Comunica: Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre) y lo establecido en el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 20430006510000510039 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en LOPE GISBERT, 9 de LORCA, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

EXPEDIENTE. — NIF.. — DEUDOR. — ACTO DE APREMIO. — LOCALIDAD. — DEUDA

30040100189328. — 0X2322871D. — SILA-PAUL. — Embargo de cuentas. — MADRID. — 612,49.

30040100189328. — 0X2322871D. — SILA-PAUL. — Embargo de salarios. — MADRID. — 612,49.

30040300245865. — 0X2941819G. — ESPARZA SARMIENTO SONIA PATRICIA. — Req. previo al embargo. — MADRID. — 392,99.

30040300302247. — 0X3452065H. — AITOUAZZOU-OUAHCENE. — Req. previo al embargo. — MADRID. — 786,43.

30040300368026. — 0X3035795W. — ARBAOUI-ABDENBI. — Req. previo al embargo. — MADRID. — 671,81.

30040300712576. — 002063824B. — SANCHEZ DONCEL JOAQUIN. — Req. previo al embargo. — GUADARRAMA. — 1.311,30.

30040300712576. — 002063824B. — SANCHEZ DONCEL JOAQUIN. — Requerimiento de bienes. — GUADARRAMA. — 1.311,30.

30040400118277. — 0X2870633A. — BRAVO JIMA ROSA ESPERANZA. — Req. previo al embargo. — MADRID. — 334,31.

30040400126563. — 0X3501265K. — CARVAJAL SAMANIEGO CLAUDIA MARITZA. — Req. previo al embargo. — MADRID. — 586,18.

30040400149502. — 0X3155220B. — DELGADO LEON WILMER ROBERTO. — Req. previo al embargo. — MADRID. — 586,18.

30040400172942. — 0X4228929B. — SEVILLA GUILLEN DOLORES. — Embargo de cuentas. — GALAPAGAR. — 175,67.

30040400172942. — 0X4228929B. — SEVILLA GUILLEN DOLORES. — Embargo de salarios. — GALAPAGAR. — 175,67.

30040400173245. — 051402541W. — MORENO FERNANDEZ RAMONA. — Embargo de cuentas. — MADRID. — 677,38.

30040400173346. — 0X4263087Z. — ARMIJOS CARRION EDUARDO ALBERTO. — Embargo de salarios. — MADRID. — 497,19.

30040400173750. — 0X3400022R. — TIPAN DE LA CRUZ TEOFILO. — Embargo de cuentas. — TORREJON DE ARD. — 472,86.

30040400173952. — 0X3843663H. — GUAMAN CHAMBA ALEX DANILO. — Embargo de salarios. — MADRID. — 757,27.

30040400174962. — 053565776H. — GONZALEZ SIMON JOSE MARIA. — Embargo de cuentas. — TORREJON DE ARD. — 256,24.

30040400242054. — 0X3130048R. — GARI-ABDELAZIZ. — Req. previo al embargo. — MOSTOLES. — 474,55.

30040400242054. — 0X3130048R. — GARI-ABDELAZIZ. — Embargo de sueldos.. — MOSTOLES. — 474,55.

30040400242054. — 0X3130048R. — GARI-ABDELAZIZ. — Embargo de salarios. — MOSTOLES. — 474,55.

30040400263777. — 0X4307038N. — KHRISS-ABDELGHANI. — Embargo de salarios. — PINTO. — 167,48.

30040400296820. — 0X1437328N. — ZOUBAIRI-SELLAM. — Req. previo al embargo. — LEGANES. — 315,15.

30040400309550. — 0X3882794A. — GONZALEZ GOMEZ FREDDY VIDAL. — Req. previo al embargo. — MADRID. — 365,62.

30040400309550. — 0X3882794A. — GONZALEZ GOMEZ FREDDY VIDAL. — Embargo de cuentas. — MADRID. — 365,62.

30040400412917. — 0X3523272V. — JABRI-ABDERRAZZAK. — Req. previo al embargo. — GETAFE. — 837,41.

30040400412917. — 0X3523272V. — JABRI-ABDERRAZZAK. — Embargo de salarios. — GETAFE. — 837,41.

30040400432317. — 0X2868439V. — AGUAS MORALES CARLOS EDUARDO. — Embargo de salarios. — MADRID. — 334,96.

30040400487382. — 0X3561735R. — ARIAS LIMONES JANETH LUISA. — Req. previo al embargo. — MADRID. — 578,45.

30040400487382. — 0X3561735R. — ARIAS LIMONES JANETH LUISA. — Embargo de cuentas. — MADRID. — 578,45.

30040400487382. — 0X3561735R. — ARIAS LIMONES JANETH LUISA. — Embargo de sueldos.. — MADRID. — 578,45.

30040400487382. — 0X3561735R. — ARIAS LIMONES JANETH LUISA. — Embargo de salarios. — MADRID. — 578,45.

30040400487483. — 0X3976337M. — ZAMBRANO ZAMBRANO SONIA ALEXANDRA. — Req. previo al embargo. — MADRID. — 167,48.

30040400487483. — 0X3976337M. — ZAMBRANO ZAMBRANO SONIA ALEXANDRA. — Embargo de salarios. — MADRID. — 167,48.

30040400487584. — 0X3948895W. — SARANGO GUAMAN DIEGO FERNANDO. — Embargo de cuentas. — MADRID. — 749,63.

30040400487584. — 0X3948895W. — SARANGO GUAMAN DIEGO FERNANDO. — Embargo de salarios. — MADRID. — 749,63.

30040400535276. — 0X3887798Q. — CUENCA INIGUEZ DARLIN JOHVANNY. — Req. previo al embargo. — MADRID. — 757,01.

30040400535276. — 0X3887798Q. — CUENCA INIGUEZ DARLIN JOHVANNY. — Requerimiento de bienes. — MADRID. — 757,01.

30040400535276. — 0X3887798Q. — CUENCA INIGUEZ DARLIN JOHVANNY. — Embargo de salarios. — MADRID. — 757,01.

30040400652989. — 0X4031433Q. — HADRIOUI-SALAH. — Req. previo al embargo. — PARACUELLOS DE. — 256,24.

30040400652989. — 0X4031433Q. — HADRIOUI-SALAH. — Requerimiento de bienes. — PARACUELLOS DE. — 256,24.

30040400652989. — 0X4031433Q. — HADRIOUI-SALAH. — Embargo de salarios. — PARACUELLOS DE. — 256,24.

30040400661780. — 0B81230583. — OASIS DE CHUECOS, S.L. — Req. previo al embargo. — MADRID. — 265,62.

30040400661780. — 0B81230583. — OASIS DE CHUECOS, S.L. — Requerimiento de bienes. — MADRID. — 265,62.

30040400661780. — 0B81230583. — OASIS DE CHUECOS, S.L. — Embargo de cuentas. — MADRID. — 265,62.

30040400758073. — 0X4358451C. — RIOS CARRION RONEL TITO. — Req. previo al embargo. — MADRID. — 484,03.

30040400758073. — 0X4358451C. — RIOS CARRION RONEL TITO. — Requerimiento de bienes. — MADRID. — 484,03.

30040400758073. — 0X4358451C. — RIOS CARRION RONEL TITO. — Embargo de salarios. — MADRID. — 484,03.

30040400758174. — 0X3465304D. — SOLANO PEREZ-LOPE. — Req. previo al embargo. — MADRID. — 375,84.

30040400758174. — 0X3465304D. — SOLANO PEREZ-LOPE. — Requerimiento de bienes. — MADRID. — 375,84.

30040400758174. — 0X3465304D. — SOLANO PEREZ-LOPE. — Embargo de salarios. — MADRID. — 375,84.

30040400758275. — 0X4358579X. — SILVA VINUEZA ANGEL HUMBERTO. — Req. previo al embargo. — MADRID. — 63,28.

30040400758275. — 0X4358579X. — SILVA VINUEZA ANGEL HUMBERTO. — Requerimiento de bienes. — MADRID. — 63,28.

30040400758275. — 0X4358579X. — SILVA VINUEZA ANGEL HUMBERTO. — Embargo de salarios. — MADRID. — 63,28.

30040400758376. — 0X4268375N. — PEREZ PARDO M JACQUELIN. — Embargo de sueldos.. — MADRID. — 167,98.

30040400758477. — 0X4543810E. — CORRALES CLAROS WILSON. — Req. previo al embargo. — MADRID. — 170,83.

30040400758477. — 0X4543810E. — CORRALES CLAROS WILSON. — Requerimiento de bienes. — MADRID. — 170,83.

30040400758477. — 0X4543810E. — CORRALES CLAROS WILSON. — Embargo de sueldos.. — MADRID. — 170,83.

30040400758477. — 0X4543810E. — CORRALES CLAROS WILSON. — Embargo de salarios. — MADRID. — 170,83.

30040400760295. — 0X3493294P. — NAGUA JIMENEZ JOHANNA. — Req. previo al embargo. — MADRID. — 170,83.

30040400760295. — 0X3493294P. — NAGUA JIMENEZ JOHANNA. — Requerimiento de bienes. — MADRID. — 170,83.

30040400780002. — 0X3863350V. — LOAYZA VALENCIA JULIO CESAR. — Req. previo al embargo. — MADRID. — 88,26.

30040400780002. — 0X3863350V. — LOAYZA VALENCIA JULIO CESAR. — Requerimiento de bienes. — MADRID. — 88,26.

30040400783638. — 0X2929882G. — CALLE CALLE MIRIAN ROCIO. — Req. previo al embargo. — PINTO. — 75,92.

30040400783638. — 0X2929882G. — CALLE CALLE MIRIAN ROCIO. — Requerimiento de bienes. — PINTO. — 75,92.

30040400783638. — 0X2929882G. — CALLE CALLE MIRIAN ROCIO. — Embargo de salarios. — PINTO. — 75,92.

30040400809304. — 0X3855516A. — ROLDAN ZAMBRANO ORLEY AGAPITO. — Req. previo al embargo. — MADRID. — 40,50.

30040400809304. — 0X3855516A. — ROLDAN ZAMBRANO ORLEY AGAPITO. — Requerimiento de bienes. — MADRID. — 40,50.

30040400809304. — 0X3855516A. — ROLDAN ZAMBRANO ORLEY AGAPITO. — Embargo de salarios. — MADRID. — 40,50.

30040400821933. — 0X3739857B. — CELI OBANDO LIDA DE JESUS. — Req. previo al embargo. — MADRID. — 151,85.

30040400835471. — 0X3970887Y. — MACAS CONTENTO JUAN ANTONIO. — Req. previo al embargo. — MADRID. — 85,41.

30040400835471. — 0X3970887Y. — MACAS CONTENTO JUAN ANTONIO. — Requerimiento de bienes. — MADRID. — 85,41.

30040400906304. — 0X4207138R. — BAHAFA-AHMED. — Req. previo al embargo. — MOSTOLES. — 85,41.

30040400906304. — 0X4207138R. — BAHAFA-AHMED. — Requerimiento de bienes. — MOSTOLES. — 85,41.

30049400169109. — 023235040A. — SOLA TUDELA JUANA. — Embargo de salarios. — ALCOBENDAS. — 1.690,02.

30049900051838. — 051695721R. — PEREZ NARVAEZ ROSARIO. — Req. previo al embargo. — MADRID. — 983,89.

En LORCA, a 22 de diciembre de 2004.—EL RECAUDADOR EJECUTIVO, PASCUAL FRESNEDA RODRIGUEZ.

PROVINCIA 32 OURENSE

DIRECCION PROVINCIAL : 32 OURENSE.

DIRECCION: CL CONCEJO 1 32003 OURENSE TELEFONO: 988 0369500 FAX: 988 0369515.

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC.: MANUEL ANTONIO CRESPO PEREZ.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P/B.O.C.A. VIA VOLUNTARIA.

RELACION PARA REEXPEDIR A LA TESORERIA: 28 MADRID.

REG. T./IDENTIF. RAZON SOCIAL/NOMBRE DIRECCION C.P. POBLACION TD NUM.RECLAMACION PERIODO IMPORTE.

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS.

0521 07 321004655948 PEREZ JUAN BREA LUIS MIG CL GENERAL DIAZ PORL 28001 MADRID 02 32 2004 016539443 0504 0504 270,13.

DIRECCION PROVINCIAL: 32 OURENSE.

DIRECCION: CL CONCEJO 1 32003 OURENSE TELEFONO: 988 0369500 FAX: 988 0369515.

SUBDIRECTORA PROVINCIAL MARIA FERNANDA GARCIA MELERO.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA.

RELACION PARA REEXPEDIR A LA TESORERIA: 28 MADRID.

REG. T./IDENTIF. RAZON SOCIAL/NOMBRE DIRECCION C.P. POBLACION TD NUM.PROV.APREMIO PERIODO IMPORTE.

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS.

0521 07 320036550718 CERREDELO CASAS ADOSINDA CL PASEO DE LAS DELI 28045 MADRID 03 32 2004 016679081 0604 0604 270,13.

PROVINCIA 45 TOLEDO

EDICTO SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (“Boletín Oficial del Estado” del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, es decir, U.R.E 45/03 (C/ Salvador, 25 de Madridejos), en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para el conocimiento del contenido integro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Madridejos, a 7 de diciembre de 2004.—EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIV, por sustitución (artículo 4.1 de la Orden de 11-03-1987), EL JEFE DE NEGOCIADO, JUAN JOSÉ PÉREZ GONZÁLEZ.

EXPEDIENTE: 4503-04-528-77 NOMBRE O RAZON SOCIAL: JUAN CARLOS LOOR ALCIVAR DNI/CIF: 0X3854507Y DOMICILIO: CL TAHONA, 3 1 A CP: 28223 LOCALIDAD: POZUELO DE ALARCON PROCEDIMIENTO: DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULOS.

EXPEDIENTE: 4503-01-455-20 NOMBRE O RAZON SOCIAL: FERNANDES DO VALE AGOSTINHO DNI/CIF: 0X2135653B DOMICILIO: PZA. PUERTA DE LA CRUZ, 4 6 4 CP:28029 LOCALIDAD: MADRID PROCEDIMIENTO: DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULOS.

EDICTO SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (“Boletín Oficial del Estado” del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, es decir, U.R.E 45/03 (C/ Salvador, 25 de Madridejos), en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para el conocimiento del contenido integro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Madridejos, a 10 de diciembre de 2004.—EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA, oor sustitución (artículo 4.1 de la Orden de 11-03-1987), EL JEFE DE NEGOCIADO, JUAN JOSÉ PÉREZ GONZÁLEZ.

EXPEDIENTE: 4503-00-342-74 NOMBRE O RAZON SOCIAL: ANGEL GARCIA GARCIA DNI/CIF: 003827413Y DOMICILIO: CL GLORIETA LOPEZ DE HOYOS,8 CP: 28006 LOCALIDAD: MADRID PROCEDIMIENTO: EMBARGO DEVOL. AEAT.

EXPEDIENTE: 4501-92-37-54 NOMBRE O RAZON SOCIAL: GUILLERMO SOTO MONZON DNI/CIF: 003762592-E DOMICILIO: CL MONJAS,2 CP:28380 LOCALIDAD: COLMENAR DE OREJA PROCEDIMIENTO: EMBARGO DEVOL. AEAT.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (“Boletín Oficial del Estado”del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (“Boletín Oficial del Estado”del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado”del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, numero de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta, que a continuación se indican.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial de Toledo, Unidad de Recaudación Ejecutiva 45/01 en la Plaza de San Agustín número 3-45001 Toledo, número de teléfono 925 25 91 64 y número de fax 925 25 91 66, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio (“Boletín Oficial del Estado” del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efecto de lo establecido en el articulo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, a 13 de enero de 2005.—LA RECAUDADORA EJECUTIVA, María del Mar Ruiz Bedoya.

NÚMERO EXPEDIENTE-DNI/CIF-RAZON SOCIAL-DOMICILIO-LOCALIDAD-C. POSTAL-FECHA NOTIFICACION-PROCEDIMIENTO

45010400252367-002259990X-JIMENEZ ARIAS OLIVER-ARECHAVALETA, 14 5 C- MADRID-28041-21 09 04-REQ. BIENES.

45019300124326-0X0666212V-MARIA ANTONIETA VICENTE COSTA-SAHARA, 36 BJ 1-MADRID-28041-24 08 04-EMB. SALARIOS.

45010000001873-008936875H-FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE MARIA-VALENCIA, 28-VILLAVICIOSA DE ODON-28670-04 10 04-EMB. SALARIOS.

45010400212557-0B83412247-YAKOVLEV ESPAÑA S.L.-HUERTO DEL CURA, 18-SANTOS DE LA HUMOSA-28817-31 08 04-REQ. BIENES.

45019400033417-051835475F-ZARZALEJO DIAZ ANTONIO-NTRA. SRA. ESPERANZA, 2 BJ C-LEGANES-28911-22 07 04-EMB. VEHICULOS M2791SC-M7773YX.

45019900004254-052915989G-MARTINEZ GIRALDEZ VERONICA-ARTICO, 4 2.º D-LEGANES-28912-30 06 04-REQ. BIENES.

45019600079042-020252807L-PEDRO PABLO ARROYO GOMEZ-CENTRO, 2-MOSTOLES-28931-26 10 04-REQ. BIENES.

45019400018057-001113196L-MARIA ESTHER SANCHEZ CONDE-AVD. PORTUGAL, 44 3.º A-MOSTOLES-28933-27 10 04-REQ. BIENES.

45010400223469-0B79421889-OBRAS INSTALACIONES EUROGAS SL-MALAGA, 40 FUENLABRADA-28945-01 09 04-REQ. BIENES.

45010400224277-052096072Z-LEON FERNANDEZ AGUSTIN-BREZOS, 4-CUBAS-28978-01 09 04-REQ. BIENES.

PROVINCIA 46 VALENCIA

EDICTO SOBRE NOTIFICACIÓN A MAORTUA MIRANDA, JUAN PABLO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, “Boletín Oficial del Estado” número 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero “Boletín Oficial del Estado” del 14, y Ley 24/2001, de 27 de diciembre “Boletín Oficial del Estado” del 31), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente

y procedimiento se especifican en relación adjunta. En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de La Unidad de Recaudación Ejecutiva de Valencia C/ Ernesto Anastasio, 58, 46011, Valencia, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad. Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

En Valencia, a 15 de diciembre de 2004.—EL recaudador ejecutivo de Valencia, Desamparados Sánchez Doménech.

RELACIÓN QUE SE CITA

05227004R MAORTUA MIRANDA JUAN PABLO Cl. San Valeriano, 4 1 DCH 28039 MADRID Expediente 313-04-21751566 Procedimiento: 65 emb. cuenta bancaria.

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 46/14, Catarroja

EDICTO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL SOBRE NOTIFICACIÓN A DUEÑAS SÁNCHEZ, ROBERTO ENMANUEL
EDICTO N.º OP3804

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común "Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero, "Boletín Oficial del Estado" del 14, y Ley 24/2001, de 27 de diciembre, "Boletín Oficial del Estado" del 31), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 46/14 de CATARROJA (CL MANFREDO MONFORTE, 24 46470-CATARROJA) en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

CATARROJA a 17 de diciembre de 2004.—EL RECAUDADOR EJECUTIVO de CATARROJA, HERMENEGILDO VERCHER UREÑA.

RELACIÓN QUE SE CITA

IDENTIFICADOR. — NOMBRE. — DOMICILIO. — C. POSTAL. — LOCALIDAD. — EXPEDIENTE. — PROCEDIMIENTO. — PROVINCIA

291046052263. — DUEÑAS SANCHEZ, ROBERTO EMANUEL. — CL NTRA SRA DEL VILLAR 15 5.º D. — 28014. — MADRID. — 46140400088213 65. — EMB.CTAS. BANCARIAS 28.

Administración número 46/15-16

EDICTO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL SOBRE NOTIFICACIÓN A DON VICENTE RODRIGO HELLIN
EDICTO N.º 06/2004

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero, "Boletín Oficial del Estado" del 14, y Ley 24/2001, de 27 de diciembre, "Boletín Oficial del Estado" del 31), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de la ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL N.º 46/15-16 de Valencia, sita en C/ COLON, 60, 46004 VALENCIA,en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Valencia, a 24 de enero de 2005.—EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN, BERNARDO CASTELLÓ ENGUIX.

PROVINCIA 47 VALLADOLID

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1.999 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de junio de 1999), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a continuación se relacionan los expedientes de apremio cuyos créditos han sido declarados incobrables, con carácter provisional, por resolución de esta Dirección Provincial.

La declaración de crédito incobrable no impedirá el ejercicio por la Tesorería General de la Seguridad Social de las acciones que le correspondan con arreglo a las Leyes, contra quien proceda y deba responder de la deuda por cualquier causa en tanto no se extinga la acción administrativa para su cobro .

Asimismo, se advierte que, si los responsables del pago no compareciesen ante esta Dirección Provincial en el plazo de DIEZ DÍAS, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 126.1 de la citada Orden Ministerial.

C.C.C. — RAZÓN SOCIAL. — DOMICILIO. — IMPORTE. — PERÍODO DEUDA

471013067216. — BOUZIDI-MOHAMED. — FUENLABRADA. — 83,74. — 03/02-03/02.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone la letra a) del citado artículo 183.1, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes indicada.

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA, Isabel Alonso Cuesta.

PROVINCIA 48 VIZCAYA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, n.º de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer antes los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos, en la localidad de 48005 Bilbao, c/ Viuda de Epalza, 3 y 5, teléfono: 94 479 51 61 y fax 94 479 51 65.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

NÚMERO EXPDTE. — D.C. — C.I.F. — RAZÓN SOCIAL. — DOMICILIO. — C.P. — LOCALIDAD. — PROCEDIMIENTO

4801970399. — 19 B. — 1924085C. — LUENGO JIMENEZ JOSE MARIA. — CL MAYOR 14. — 28670. — VILLAVICIOSA ODON. — EMB. SALARIO VILLAS.

Bilbao, a 15 de diciembre de 2004.—EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Juan Antonio López Sainz.

(02/936/05)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2004, acordó aprobar inicialmente el Reglamento para la Creación, Modificación y Supresión de Ficheros de Datos de Carácter Personal, y con carácter definitivo, previo informe de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, para el caso de que no se presentasen reclamaciones en el período de exposición al público.

Este acuerdo se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de noviembre de 2004, abriéndose a partir de esa fecha un período de información pública de treinta días hábiles, que finalizó el 10 de diciembre de 2004.

Trascurrido el plazo legal de información pública sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia y habiéndose emitido informe favorable por la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid con fecha 23 de diciembre de 2004, según acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de enero de 2005, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha quedado aprobado definitivamente el Reglamento para la Creación, Modificación y Supresión de Ficheros de Datos de Carácter Personal.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicha aprobación definitiva agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

En cumplimento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal, se procede a continuación a la publicación completa del Reglamento referido.

REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental "el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen", y establece que la "Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos". El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como "derecho a la autodeterminación informativa" o "derecho a la autodisposición de las informaciones personales" y que, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de "libertad informativa".

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental.

Es responsabilidad de las Administraciones Locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente.

De conformidad con el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 2 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, la Corporación Local, en materia de Protección de Datos, queda bajo el ámbito de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. En estos términos, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de las disposiciones generales de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como de su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, las Corporaciones Locales crearán, modificarán y suprimirán sus ficheros mediante la correspondiente Ordenanza Municipal, o cualquier otra disposición de carácter general, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en su caso, en la legislación autonómica.

Artículo primero. *Objeto.*—El presente Reglamento tiene por objeto la creación, modificación y supresión de ficheros de carácter personal, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y las medidas de seguridad que requieran.

Art. segundo. *Creación, modificación y supresión de ficheros.*—Se crean los ficheros de datos de carácter personal que figuran en el Anexo I.

Se modifican los ficheros de datos de carácter personal que figuran en el Anexo II.

Se suprimen los ficheros de datos de carácter personal que figuran en el Anexo III.

Art. tercero. *Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.*—En cada fichero de datos relacionado en los Anexos de Creación y Modificación se especifica la dirección de los Servicios Municipales ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, siempre que tales derechos se hagan valer frente a un único fichero. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación con más de un fichero de datos de carácter personal de titularidad municipal deberán ser ejercitados por los afectados ante el órgano competente en materia de protección de datos.

Art. cuarto. *Medidas de seguridad.*—Los ficheros automatizados, que por el presente Reglamento se crean o modifican, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Art. quinto. *Entrada en vigor.*—1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.
b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
c) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. El acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento se publicarán, además, en el "Boletín del Ayuntamiento de Madrid".

ANEXO I

DECLARACIONES DE CREACIÓN DE NUEVO FICHERO

La información recogida en este Anexo se encuentra clasificada por declaraciones de creación de fichero, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, regulador del procedimiento de elaboración de disposición general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como de su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, cuyo tenor literal es el siguiente:

Las disposiciones de carácter general de creación de ficheros, deberán indicar, en todo caso, para cada uno de ellos, los siguientes apartados:

1. El órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero.
2. El órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (este apartado se cumplimentará sólo en el caso de que sea diferente al responsable del fichero).
3. El nombre y la descripción del fichero que se crea.
4. El carácter informatizado o manual estructurado del fichero.
5. El sistema de información al que pertenezca el fichero (si se trata de un fichero informatizado).
6. Las medidas de seguridad que se apliquen. Si el fichero es informatizado habrá que indicar si las medidas de seguridad son de nivel básico, medio o alto.
7. Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo.
8. La descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo.
9. Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos.
10. La procedencia o el procedimiento de recogida de los datos.
11. Los órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales."

Cada declaración de creación de nuevo fichero se identifica por un número de expediente y su orden dentro del mismo.

Declaraciones del Servicio o Unidad:

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	
Referencia del servicio o unidad: 145/2004/05517	**De Fecha**: 11/mar/2004

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	
Referencia del Servicio: 145/2004/05517	**Nº de Orden:** 1-C

Datos del Fichero Propuesto

Nombre
ALUMNOS CENTROS EDUCACION ADULTOS

1. **Órgano responsable del fichero:**
   CONCEJALIA DE GOBIERNO DE EMPLEO Y SERVICIOS AL CIUDADANO
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
   CALLE JOSE ORTEGA Y GASSET, 100. 28006 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   ALUMNOS CENTROS EDUCACION ADULTOS
   DATOS SOBRE ADSCRIPCION DE ALUMNOS EN CENTROS MUNICIPALES DE EDUCACION DE ADULTOS
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   AUTOMATIZADO
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   SISTEMA DE GESTION DE ALUMNOS DE EDUCACION DE ADULTOS
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   BÁSICO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: NOMBRE Y APELLIDOS.
   DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES: FECHA DE NACIMIENTO.
   DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES: HISTORIAL DE ESTUDIANTE - SITUACION LABORAL.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   FACILITAR LA ORGANIZACION Y TOMA DE DECISIONES SOBRE LA ORGANIZACION DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE EDUCACION DE ADULTOS
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   ALUMNOS MATRICULADOS EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE EDUCACION DE ADULTOS
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL - OTRAS PERSONAS FÍSICAS DISTINTAS DEL AFECTADO O SU REPRESENTANTE - ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: ENCUESTAS O ENTREVISTAS - FORMULARIOS O CUPONES.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL.
11. **Cesiones:**
    NO SE PREVÉN CESIONES

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	
Referencia del Servicio: 145/2004/05517	**Nº de Orden:** 2-C

Datos del Fichero Propuesto

Nombre
PERSONAL DE INSTITUCIONES ESCOLARES

1. **Órgano responsable del fichero:**
   CONCEJALIA DE GOBIERNO DE EMPLEO Y SERVICIOS AL CIUDADANO
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
   CALLE JOSE ORTEGA Y GASSET, 100. 28006 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   PERSONAL DE INSTITUCIONES ESCOLARES
   DATOS DE ADSCRIPCION A CENTROS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE INSTITUCIONES ESCOLARES
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   AUTOMATIZADO
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   TRATAMIENTO DE DATOS DE ADSCRIPCION DE PERSONAL EN CENTROS EDUCATIVOS
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   BÁSICO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: NOMBRE Y APELLIDOS - DIRECCION DEL CENTRO EDUCATIVO DE TRABAJO.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   PARA ENVIO DE INFORMACION O CUALQUIER OTRO COMUNICADO LABORAL
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   PERSONAL AL SERVICIO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: FORMULARIOS O CUPONES.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL.
11. **Cesiones:**
    NO SE PREVÉN CESIONES

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	
Referencia del Servicio: 145/2004/05517	**Nº de Orden:** 3-C

Datos del Fichero Propuesto

Nombre
VESTUARIO DE EMPLEADOS

1. **Órgano responsable del fichero:**
   CONCEJALIA DE GOBIERNO DE EMPLEO Y SERVICIOS AL CIUDADANO
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
   CALLE JOSE ORTEGA Y GASSET, 100. 28006 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   VESTUARIO DE EMPLEADOS
   DATOS DE VESTUARIO DE EMPLEADOS DE CENTROS ESCOLARES
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   AUTOMATIZADO
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   GESTION DE LA ENTREGA DE VESTUARIO A EMPLEADOS
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   BÁSICO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: NOMBRE Y APELLIDOS - TELÉFONO - DIRECCION DEL CENTRO DE TRABAJO.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   CONTROL Y GESTION DEL VESTUARIO QUE SE ENTREGA A EMPLEADOS DE CENTROS ESCOLARES
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   PERSONAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD: CONSERJES, CELADORAS, JARDINEROS, COCINERAS, AYUDANTES DE COCINA Y OTROS OPERARIOS.
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: FORMULARIOS O CUPONES.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL.
11. **Cesiones:**
    NO SE PREVÉN CESIONES

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	
Referencia del Servicio: 145/2004/05517	**Nº de Orden:** 4-C

Datos del Fichero Propuesto

Nombre
ALUMNOS ESCUELA DE CERAMICA

1. **Órgano responsable del fichero:**
   CONCEJALIA DE GOBIERNO DE EMPLEO Y SERVICIOS AL CIUDADANO
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
   CALLE JOSE ORTEGA Y GASSET, 100. 28006 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   ALUMNOS ESCUELA DE CERAMICA
   DATOS DE ALUMNOS MATRICULADOS EN LA ESCUELA DE CERAMICA
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   AUTOMATIZADO
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   SISTEMA DE GESTION DE DATOS PERSONALES Y ACADEMICOS DE ALUMNOS DE LA ESCUELA
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   BÁSICO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF - NOMBRE Y APELLIDOS - DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA) - TELÉFONO.
   DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES: FECHA DE NACIMIENTO - NACIONALIDAD.
   DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES: HISTORIAL DE ESTUDIANTE.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   POSIBILITAR LA GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA DE LOS ALUMNOS
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   ALUMNOS Y ASPIRANTES DE ESTUDIOS DE CERAMICA
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: FORMULARIOS O CUPONES.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL.
11. **Cesiones:**
    NO SE PREVÉN CESIONES

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	
Referencia del Servicio: 145/2004/05517	**Nº de Orden:** 5-C

Datos del Fichero Propuesto

Nombre
RESIDENTES INTERNADO SAN ILDEFONSO

1. **Órgano responsable del fichero:**
   CONCEJALIA DE GOBIERNO DE EMPLEO Y SERVICIOS AL CIUDADANO
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
   CALLE JOSE ORTEGA Y GASSET, 100. 28006 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   RESIDENTES INTERNADO SAN ILDEFONSO
   ALUMNOS RESIDENTES DE LA RESIDENCIA-INTERNADO SAN ILDEFONSO
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   MANUAL
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   GESTIÓN MANUAL DE LA INFORMACIÓN
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   ALTO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: SALUD - (CON CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL AFECTADO).
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF - Nº SS / MUTUALIDAD - NOMBRE Y APELLIDOS - DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA) - TELÉFONO - IMAGEN / VOZ.
   DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES: ESTADO CIVIL - DATOS DE FAMILIA - FECHA DE NACIMIENTO - LUGAR DE NACIMIENTO - EDAD.
   DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS Y DE SEGUROS: INGRESOS, RENTAS - DATOS ECONÓMICOS DE NOMINA - SITUACION LABORAL DE LOS PADRES O TUTORES.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   POSIBILITAR EL MEJOR DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCION EDUCATIVA Y ASISTENCIAL A LOS RESIDENTES, Y FACILITAR LAS RELACIONES CON LAS FAMILIAS Y OTROS ORGANISMOS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO EDUCATIVO.
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   NIÑOS EN EDADES COMPRENDIDAS ENTRE 6 Y 14 AÑOS ESCOLARIZADOS EN LA RESIDENCIA DE SAN ILDEFONSO, ASI COMO SUS PADRES O TUTORES
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL - ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: ENCUESTAS O ENTREVISTAS - FORMULARIOS O CUPONES.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL.
11. **Cesiones:**
    NO SE PREVÉN CESIONES

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	
Referencia del Servicio: 145/2004/05517	**Nº de Orden:** 6-C

Datos del Fichero Propuesto

Nombre
BECAS EXALUMNOS SAN ILDEFONSO

1. **Órgano responsable del fichero:**
   CONCEJALIA DE GOBIERNO DE EMPLEO Y SERVICIOS AL CIUDADANO
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
   CALLE JOSE ORTEGA Y GASSET, 100. 28006 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   BECAS EXALUMNOS SAN ILDEFONSO
   DATOS DE EXALUMNOS BECADOS DE LA RESIDENCIA-INTERNADO SAN ILDEFONSO
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   MANUAL
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   GESTIÓN MANUAL DE LA INFORMACIÓN
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   ALTO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: SALUD - (CON CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL AFECTADO).
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF - NOMBRE Y APELLIDOS - DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA) - TELÉFONO.
   DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES: DATOS DE FAMILIA - FECHA DE NACIMIENTO - LUGAR DE NACIMIENTO.
   DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES: HISTORIAL DE ESTUDIANTE.
   DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS Y DE SEGUROS: INGRESOS, RENTAS - DATOS BANCARIOS - DATOS ECONÓMICOS DE NOMINA - SITUACION LABORAL DE LOS PADRES O TUTORES.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   POSIBILITAR LA REALIZACION DE LOS PROCESOS DE BAREMACION Y ASIGNACION DE BECAS CONFORME A LA NORMA DE LA CONVOCATORIA
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   EXALUMNOS DE LA RESIDENCIA-INTERNADO DE SAN ILDEFONSO QUE SOLICITAN BECA DE ESTUDIOS
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL - ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: FORMULARIOS O CUPONES.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL.
11. **Cesiones:**
    NO SE PREVÉN CESIONES

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	
Referencia del Servicio: 145/2004/05517	**Nº de Orden:** 7-C

Datos del Fichero Propuesto

Nombre
ALUMNOS AULA DE TEATRO

1. **Órgano responsable del fichero:**
   CONCEJALIA DE GOBIERNO DE EMPLEO Y SERVICIOS AL CIUDADANO
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
   CALLE JOSE ORTEGA Y GASSET, 100. 28006 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   ALUMNOS AULA DE TEATRO
   ALUMNOS MATRICULADOS EN EL AULA DE FORMACION DE ARTE DRAMATICO
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   AUTOMATIZADO
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   SISTEMA DE GESTION DE DATOS PERSONALES Y ACADEMICOS DE ALUMNOS DEL AULA DE TEATRO
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   BÁSICO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF - NOMBRE Y APELLIDOS - DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA) - TELÉFONO - IMAGEN / VOZ.
   DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES: DATOS DE FAMILIA - FECHA DE NACIMIENTO - EDAD - SEXO.
   DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES: FORMACIÓN Y TITULACIONES.
   DATOS DE DETALLE DEL EMPLEO: EMPRESA Y TELEFONO DE TRABAJO DE PADRES O TUTORES.
   DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS Y DE SEGUROS: DATOS BANCARIOS.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   POSIBILITAR LA GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA DE LOS ALUMNOS
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   SOLICITANTES DE PLAZA Y ALUMNOS DEL AULA DE FORMACION DE ARTE DRAMATICO
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: FORMULARIOS O CUPONES.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL.
11. **Cesiones:**
    NO SE PREVÉN CESIONES

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	
Referencia del Servicio: 145/2004/05517	**Nº de Orden:** 8-C

Datos del Fichero Propuesto

Nombre
CERTAMEN JOVENES CREADORES

1. **Órgano responsable del fichero:**
   CONCEJALIA DE GOBIERNO DE EMPLEO Y SERVICIOS AL CIUDADANO
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
   CALLE JOSE ORTEGA Y GASSET, 100. 28006 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   CERTAMEN JOVENES CREADORES
   PARTICIPANTES EN EL CERTAMEN ANUAL DE JOVENES CREADORES
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   AUTOMATIZADO
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   SISTEMA DE GESTION DE LOS PARTICIPANTES EN EL CERTAMEN DE JOVENES CREADORES
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   BÁSICO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF - NOMBRE Y APELLIDOS - DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA) - TELÉFONO.
   DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES: FECHA DE NACIMIENTO.
   DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES: BREVE CURRICULUM.
   DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS Y DE SEGUROS: DATOS BANCARIOS.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   POSIBILITAR LA REALIZACION DE LOS PROCESOS DE BAREMACION Y ASIGNACION DE PREMIOS CONFORME A LA NORMA DE LA CONVOCATORIA
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   SOLICITANTES Y PARTICIPANTES EN EL CERTAMEN DE JOVENES CREADORES
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: FORMULARIOS O CUPONES.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL - SOPORTE INFORMÁTICO / MAGNÉTICO.
11. **Cesiones:**
    NO SE PREVÉN CESIONES

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	
Referencia del Servicio: 145/2004/05517	**Nº de Orden:** 9-C

Datos del Fichero Propuesto

Nombre
BECAS RESIDENCIA DE ESTUDIANTES

1. **Órgano responsable del fichero:**
   CONCEJALIA DE GOBIERNO DE EMPLEO Y SERVICIOS AL CIUDADANO
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
   CALLE JOSE ORTEGA Y GASSET, 100. 28006 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   BECAS RESIDENCIA DE ESTUDIANTES
   SOLICITANTES DE BECA PARA INVESTIGADORES Y ARTISTAS EN LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   AUTOMATIZADO
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   SISTEMA DE GESTION DE SOLICITANTES DE BECA PARA LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   BÁSICO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF - NOMBRE Y APELLIDOS - DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA) - TELÉFONO - IMAGEN / VOZ.
   DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES: FECHA DE NACIMIENTO - LUGAR DE NACIMIENTO.
   DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES: FORMACIÓN Y TITULACIONES - EXPERIENCIA PROFESIONAL - PUBLICACIONES, EXPOSICIONES, AUDICIONES, PREMIOS Y OTROS MERITOS.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   POSIBILITAR LA REALIZACION DE LOS PROCESOS DE BAREMACION Y ASIGNACION DE BECAS CONFORME A LA NORMA DE LA CONVOCATORIA
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   MENORES DE 35 AÑOS DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA O IBEROAMERICANA QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DE BECA QUE SE FIJAN ANUALMENTE
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: FORMULARIOS O CUPONES.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL - SOPORTE INFORMÁTICO / MAGNÉTICO.
11. **Cesiones:**
    NO SE PREVÉN CESIONES

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	
Referencia del Servicio: 145/2004/05517	**Nº de Orden:** 10-C

Datos del Fichero Propuesto

Nombre
CURSOS DE INGLES EN EL EXTRANJERO

1. **Órgano responsable del fichero:**
   CONCEJALIA DE GOBIERNO DE EMPLEO Y SERVICIOS AL CIUDADANO
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
   CALLE JOSE ORTEGA Y GASSET, 100. 28006 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   CURSOS DE INGLES EN EL EXTRANJERO
   SOLICITANTES DE BECA PARA LA REALIZACION DE UN CURSO DE INGLES EN EL EXTRANJERO
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   AUTOMATIZADO
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   SISTEMA DE GESTION DE SOLICITANTES DE CURSOS DE INGLES EN EL EXTRANJERO
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   BÁSICO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF - NOMBRE Y APELLIDOS - DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA) - TELÉFONO - IMAGEN / VOZ.
   DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES: DATOS DE FAMILIA - EDAD.
   DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES: FORMACIÓN Y TITULACIONES - HISTORIAL DE ESTUDIANTE.
   DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS Y DE SEGUROS: DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE HABER SIDO BENEFICIARIO DE BECAS/AYUDAS.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   POSIBILITAR LA REALIZACION DE LOS PROCESOS DE BAREMACION Y ASIGNACION DE BECAS CONFORME A LA NORMA DE LA CONVOCATORIA
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   SOLICITANTES DE BECA DE ESTUDIOS PARA CURSOS DE INGLES EN EL EXTRANJERO PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: FORMULARIOS O CUPONES.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL.
11. **Cesiones:**
    NO SE PREVÉN CESIONES

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	
Referencia del Servicio: 145/2004/05517	**Nº de Orden:** 11-C

Datos del Fichero Propuesto

Nombre
ALUMNOS EDUCACION DE ADULTOS

1. **Órgano responsable del fichero:**
   CONCEJALIA DE GOBIERNO DE EMPLEO Y SERVICIOS AL CIUDADANO
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
   CALLE JOSE ORTEGA Y GASSET, 100. 28006 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   ALUMNOS EDUCACION DE ADULTOS
   DATOS DE ALUMNOS MATRICULADOS EN LAS AULAS DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS MUNICIPALES
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   MANUAL
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   GESTIÓN MANUAL DE LA INFORMACIÓN
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   BÁSICO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF - NOMBRE Y APELLIDOS - DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA) - TELÉFONO - IMAGEN / VOZ.
   DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES: FECHA DE NACIMIENTO - SEXO - NACIONALIDAD.
   DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES: SITUACION LABORAL.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   POSIBILITAR LA GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA DE LOS ALUMNOS
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON CARENCIAS EDUCATIVAS BASICAS MATRICULADAS EN CENTROS MUNICIPALES
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: FORMULARIOS O CUPONES.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL.
11. **Cesiones:**
    NO SE PREVÉN CESIONES

Desglose de la Declaración Genérica: ALUMNOS EDUCACION DE ADULTOS

La declaración genérica "ALUMNOS EDUCACION DE ADULTOS" de la página anterior, implica la creación de un fichero de datos personales por cada uno de los Centros de Educación de Adultos del Ayuntamiento de Madrid, siendo la relación de los nombres de ficheros creados la siguiente:

A.E.A. CASINO DE LA REINA
A.E.A. LUIS GONZAGA
A.E.A. AGATA
A.E.A. ANTONIO MACHADO
A.E.A. BOHEMIOS
A.E.A. LA ELIPA
A.E.A. LA REMONTA
A.E.A. LAVAPIES
A.E.A. SAN CRISTOBAL

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	
Referencia del Servicio: 145/2004/05517	**Nº de Orden:** 12-C

Datos del Fichero Propuesto

Nombre
ALUMNOS DE CENTROS ABIERTOS

1. **Órgano responsable del fichero:**
   CONCEJALIA DE GOBIERNO DE EMPLEO Y SERVICIOS AL CIUDADANO
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
   CALLE JOSE ORTEGA Y GASSET, 100. 28006 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   ALUMNOS DE CENTROS ABIERTOS
   ALUMNOS QUE ASISTEN A CENTROS ESCOLARES EN DIAS Y HORARIO EXTRAESCOLAR
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   MANUAL
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   GESTIÓN MANUAL DE LA INFORMACIÓN
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   ALTO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: SALUD - (CON CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL AFECTADO).
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF - Nº SS / MUTUALIDAD - NOMBRE Y APELLIDOS - DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA) - TELÉFONO.
   DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES: DATOS DE FAMILIA - EDAD.
   DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS Y DE SEGUROS: CUOTA.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   POSIBILITAR EL MEJOR DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCION EDUCATIVA Y ASISTENCIAL A LOS NIÑOS EN HORARIO EXTRAESCOLAR
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE MADRID PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DE CENTROS ABIERTOS
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: ENCUESTAS O ENTREVISTAS - FORMULARIOS O CUPONES.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL.
11. **Cesiones:**
    NO SE PREVÉN CESIONES

Desglose de la Declaración Genérica: ALUMNOS DE CENTROS ABIERTOS

La declaración genérica "ALUMNOS DE CENTROS ABIERTOS" de la página anterior, implica la creación de un fichero de datos personales por cada uno de los CENTROS ABIERTOS del Ayuntamiento de Madrid, siendo la relación de los nombres de los ficheros creados la siguiente:

A. C. A. BLAS DE OTERO
A. C. A. BREOGAN
A. C. A. CALDERON DE LA BARCA
A. C. A. CIUDAD DE ROMA
A. C. A. EUGENIO MARIA DE HOSTOS
A. C. A. GANDHI
A. C. A. GENERAL MOLA
A. C. A. ISABEL LA CATOLICA
A. C. A. JOSE ORTEGA Y GASSET
A. C. A. JUAN DE LA CIERVA
A. C. A. JUAN ZARAGUETA
A. C. A. LEGADO CRESPO
A. C. A. LOS ALMENDROS
A. C. A. MANUEL BARTOLOME COSSIO
A. C. A. MANUEL SAINZ DE VICUÑA
A. C. A. MESETA DE ORCASITAS
A. C. A. PINTOR ROSALES
A. C. A. RAMON M. DEL VALLE INCLAN
A. C. A. REPUBLICA DE ECUADOR
A. C. A. RUFINO BLANCO
A. C. A. SANTO DOMINGO

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	
Referencia del Servicio: 145/2004/05517	**Nº de Orden:** 13-C

Datos del Fichero Propuesto

Nombre
PROFESORES MADRID UN LIBRO ABIERTO

1. **Órgano responsable del fichero:**
   CONCEJALIA DE GOBIERNO DE EMPLEO Y SERVICIOS AL CIUDADANO
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
   CALLE JOSE ORTEGA Y GASSET, 100. 28006 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   PROFESORES MADRID UN LIBRO ABIERTO
   DATOS SOBRE ADSCRIPCION A COLEGIOS DE LOS PROFESORES RESPONSABLES DE LOS ALUMNOS QUE DESARROLLAN LAS ACTIVIDADES DE MADRID UN LIBRO ABIERTO
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   AUTOMATIZADO
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   SISTEMA DE GESTION DE LAS ACTIVIDADES DE MADRID UN LIBRO ABIERTO
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   BÁSICO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: NOMBRE Y APELLIDOS - DATOS DEL CENTRO DE ADSCRIPCION DEL PROFESOR.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   FACILITAR LA ORGANIZACION Y TOMA DE DECISIONES SOBRE LA ORGANIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE MADRID UN LIBRO ABIERTO
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   PROFESORES DE CENTROS ESCOLARES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE MADRID PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES MADRID UN LIBRO ABIERTO
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: FORMULARIOS O CUPONES.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL.
11. **Cesiones:**
    NO SE PREVÉN CESIONES

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	
Referencia del Servicio: 145/2004/05517	**Nº de Orden:** 14-C

Datos del Fichero Propuesto

Nombre
ALUMNOS DE CENTROS DE VACACIONES

1. **Órgano responsable del fichero:**
   CONCEJALIA DE GOBIERNO DE EMPLEO Y SERVICIOS AL CIUDADANO
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
   CALLE JOSE ORTEGA Y GASSET, 100. 28006 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   ALUMNOS DE CENTROS DE VACACIONES
   ALUMNOS MATRICULADOS EN LOS CENTROS DE VACACIONES ESCOLARES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   MANUAL
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   GESTIÓN MANUAL DE LA INFORMACIÓN
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   ALTO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: SALUD - (CON CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL AFECTADO).
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF - Nº SS / MUTUALIDAD - NOMBRE Y APELLIDOS - DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA) - TELÉFONO.
   DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES: DATOS DE FAMILIA - FECHA DE NACIMIENTO - LUGAR DE NACIMIENTO - EDAD.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   POSIBILITAR EL MEJOR DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ANIMACION SOCIOCULTURAL, OCIO Y TIEMPO LIBRE A LOS NIÑOS EN LOS CENTROS DE VACACIONES.
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE MADRID PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES DE CENTROS DE VACACIONES
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: ENCUESTAS O ENTREVISTAS - FORMULARIOS O CUPONES.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL.
11. **Cesiones:**
    CONSEJERIA DE EDUCACION DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	
Referencia del Servicio: 145/2004/05517	**Nº de Orden:** 15-C

Datos del Fichero Propuesto

Nombre
ALUMNOS DE ESCUELAS INFANTILES

1. **Órgano responsable del fichero:**
   CONCEJALIA DE GOBIERNO DE EMPLEO Y SERVICIOS AL CIUDADANO
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
   CALLE JOSE ORTEGA Y GASSET, 100. 28006 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   ALUMNOS DE ESCUELAS INFANTILES
   EXPEDIENTES DE ALUMNOS MATRICULADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   MANUAL
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   GESTIÓN MANUAL DE LA INFORMACIÓN
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   ALTO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: SALUD - (CON CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL AFECTADO).
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF - Nº SS / MUTUALIDAD - NOMBRE Y APELLIDOS - DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA) - TELÉFONO - FIRMA / HUELLA - IMAGEN / VOZ.
   DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES: ESTADO CIVIL - DATOS DE FAMILIA - FECHA DE NACIMIENTO - LUGAR DE NACIMIENTO - EDAD - SEXO - NACIONALIDAD - LENGUA MATERNA.
   DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES: INFORMES DE SERVICIOS SOCIALES.
   DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES: FORMACIÓN Y TITULACIONES - HISTORIAL DE ESTUDIANTE - PROFESION Y/O VIDA LABORAL DE PADRES O TUTORES.
   DATOS DE DETALLE DEL EMPLEO: CUERPO / ESCALA - CATEGORÍA / GRADO - PUESTOS DE TRABAJO - DATOS NO ECONÓMICOS DE NÓMINA.
   DATOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL: ACTIVIDADES Y NEGOCIOS.
   DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS Y DE SEGUROS: INGRESOS, RENTAS - DATOS BANCARIOS - DATOS ECONÓMICOS DE NOMINA - SUBSIDIOS, BENEFICIOS.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   POSIBILITAR EL MEJOR DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCION EDUCATIVA Y ASISTENCIAL A LOS NIÑOS EN LAS ESCUELAS, Y FACILITAR LAS RELACIONES CON LAS FAMILIAS Y OTROS ORGANISMOS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO EDUCATIVO.
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   ALUMNOS SOLICITANTES DE PLAZA ESCOLAR EN ESCUELAS INFANTILES DEL MUNICIPIO DE MADRID Y OTROS ALUMNOS MATRICULADOS A TRAVES DE LOS SERVICIOS SOCIALES, Y SUS PADRES O TUTORES.
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL - OTRAS PERSONAS FÍSICAS DISTINTAS DEL AFECTADO O SU REPRESENTANTE - ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: ENCUESTAS O ENTREVISTAS - FORMULARIOS O CUPONES.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL.
11. **Cesiones:**
    CONSEJERIA DE EDUCACION DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Desglose de la Declaración Genérica: ALUMNOS DE ESCUELAS INFANTILES

La declaración genérica "ALUMNOS ESCUELAS INFANTILES" de la página anterior, implica la creación de un fichero de datos personales por cada una de las ESCUELAS INFANTILES del Ayuntamiento de Madrid, siendo la relación de los nombres de ficheros creados la siguiente:

A. E. I. AGUA DULCE
A. E. I. EL ALBA
A. E. I. EL DUENDE
A. E. I. EL LIRÓN
A. E. I. EL ROCIO
A. E. I. EL SOL
A. E. I. HIEDRA
A. E. I. LA CARACOLA
A. E. I. LA COLINA
A. E. I. LA CORNISA
A. E. I. LA LUNA
A. E. I. LA PALOMA
A. E. I. LOS JUNCOS
A. E. I. LOS PINOS
A. E. I. RUIZ JIMÉNEZ
A. E. I. MONCLOA-ARAVACA
A. E. I. RETIRO

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	
Referencia del Servicio: 145/2004/05517	**Nº de Orden:** 16-C

Datos del Fichero Propuesto

Nombre
RELACION ALUMNOS ESCUELA INFANTIL

1. **Órgano responsable del fichero:**
   CONCEJALIA DE GOBIERNO DE EMPLEO Y SERVICIOS AL CIUDADANO
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
   CALLE JOSE ORTEGA Y GASSET, 100. 28006 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   RELACION ALUMNOS ESCUELA INFANTIL
   DIRECCIONES POSTALES DE ALUMNOS PARA CORRESPONDENCIA CON LAS FAMILIAS
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   AUTOMATIZADO
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   SISTEMA DE GESTION DE DIRECCIONES POSTALES
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   BÁSICO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: NOMBRE Y APELLIDOS - DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA) - TELÉFONO.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   POSIBILITAR LA COMUNICACION CON LA FAMILIA DE LOS ALUMNOS
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   ALUMNOS MATRICULADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL - OTRAS PERSONAS FÍSICAS DISTINTAS DEL AFECTADO O SU REPRESENTANTE - ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: ENCUESTAS O ENTREVISTAS - FORMULARIOS O CUPONES.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL.
11. **Cesiones:**
    NO SE PREVÉN CESIONES

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	
Referencia del Servicio: 145/2004/05517	**Nº de Orden:** 17-C

Datos del Fichero Propuesto

Nombre
RELACION ALUMNOS DE SAN ILDEFONSO

1. **Órgano responsable del fichero:**
   CONCEJALIA DE GOBIERNO DE EMPLEO Y SERVICIOS AL CIUDADANO
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
   CALLE JOSE ORTEGA Y GASSET, 100. 28006 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   RELACION ALUMNOS DE SAN ILDEFONSO
   DIRECCIONES POSTALES DE ALUMNOS DE LA RESIDENCIA DE SAN ILDEFONSO PARA CORRESPONDENCIA CON LAS FAMILIAS
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   AUTOMATIZADO
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   SISTEMA DE GESTION DE DIRECCIONES POSTALES
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   BÁSICO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: NOMBRE Y APELLIDOS - DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA) - TELÉFONO.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   POSIBILITAR LA COMUNICACION CON LA FAMILIA DE LOS ALUMNOS
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   ALUMNOS RESIDENTES EN LA RESIDENCIA-INTERNADO DE SAN ILDEFONSO
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL - OTRAS PERSONAS FÍSICAS DISTINTAS DEL AFECTADO O SU REPRESENTANTE - ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: ENCUESTAS O ENTREVISTAS - FORMULARIOS O CUPONES.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL.
11. **Cesiones:**
    NO SE PREVÉN CESIONES

Declaraciones del Servicio o Unidad:

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS	
Referencia del servicio o unidad: 145/2004/05518	**De Fecha**: 11/mar/2004

Servicio o Unidad

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS	
Referencia del Servicio: 145/2004/05518	**Nº de Orden:** 1-C

Datos del Fichero Propuesto

Nombre
GESTION DE PERSONAL

1. **Órgano responsable del fichero:**
   CONCEJALIA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
   SUBDIRECCION GENERAL DE BOMBEROS
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   SUBINSPECCION DE PLANA MAYOR
   AVENIDA MEDITERRANEO, 62. 28007 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   GESTION DE PERSONAL
   FICHEROS QUE ALMACENAN LA INFORMACION NECESARIA PARA LA GESTION DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   AUTOMATIZADO
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   SISTEMA DE GESTION DE PERSONAL
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   MEDIO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF - Nº SS / MUTUALIDAD - NOMBRE Y APELLIDOS - DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA) - TELÉFONO - IMAGEN / VOZ - Nº REGISTRO PERSONAL - FIRMA ELECTRÓNICA.
   DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES: ESTADO CIVIL - DATOS DE FAMILIA - FECHA DE NACIMIENTO - LUGAR DE NACIMIENTO - EDAD - SEXO - NACIONALIDAD.
   DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES: FORMACIÓN Y TITULACIONES - EXPERIENCIA PROFESIONAL.
   DATOS DE DETALLE DEL EMPLEO: CUERPO / ESCALA - CATEGORÍA / GRADO - PUESTOS DE TRABAJO - DATOS NO ECONÓMICOS DE NÓMINA - HISTORIAL DEL TRABAJADOR.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   GESTIONAR LOS DATOS RELATIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   PERSONAL PERTENECIENTE AL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: FORMULARIOS O CUPONES.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL.
11. **Cesiones:**
    NO SE PREVÉN CESIONES

Servicio o Unidad

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS	
Referencia del Servicio: 145/2004/05518	**Nº de Orden:** 2-C

Datos del Fichero Propuesto

Nombre
GESTION ESCUELA BOMBEROS

1. **Órgano responsable del fichero:**
   CONCEJALIA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
   SUBDIRECCION GENERAL DE BOMBEROS
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   ESCUELA DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS
   CALLE PIO FELIPE, S/N. 28038 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   GESTION ESCUELA BOMBEROS
   FICHEROS QUE ALMACENAN LA INFORMACION NECESARIA PARA LA GESTION DE LA ESCUELA DE BOMBEROS
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   AUTOMATIZADO
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   GESTION ESCUELA DE BOMBEROS
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   BÁSICO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF - NOMBRE Y APELLIDOS - DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA) - TELÉFONO - NUMERO DE EXPEDIENTE.
   DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES: FECHA DE NACIMIENTO.
   DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES: FORMACIÓN Y TITULACIONES - HISTORIAL DE ESTUDIANTE - EXPERIENCIA PROFESIONAL.
   DATOS DE DETALLE DEL EMPLEO: CUERPO / ESCALA - CATEGORÍA / GRADO.
   DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS Y DE SEGUROS: DATOS BANCARIOS.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   GESTIONAR INFORMATICAMENTE LA ACTIVIDAD DE LA ESCUELA DE BOMBEROS
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   PERSONAS, TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS AL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS, INTERESADAS EN FORMACION ESPECIALIZADA
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: FORMULARIOS O CUPONES - TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS / INTERNET.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL - VÍA TELEMÁTICA.
11. **Cesiones:**
    NO SE PREVÉN CESIONES

Declaraciones del Servicio o Unidad:

GERENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
Referencia del servicio o unidad: 145/2004/05519	**De Fecha**: 11/mar/2004

Servicio o Unidad

GERENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
Referencia del Servicio: 145/2004/05519	**Nº de Orden:** 1-C

Datos del Fichero Propuesto

Nombre
GESTION INTEGRAL DE RRHH

1. **Órgano responsable del fichero:**
   INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
   GERENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
   PUENTE DEL REY, S/N. 28011 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   GESTION INTEGRAL DE RRHH
   GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS QUE TRABAJAN PARA LA ENTIDAD
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   AUTOMATIZADO
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   SISTEMA DE GESTION INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS - RHWIN
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   ALTO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: AFILIACIÓN SINDICAL - (CON CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL AFECTADO).
   OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: SALUD - (CON CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL AFECTADO) - (LEY 40/1998, IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS FISICAS Y OTRAS NORMAS TRIBUTARIAS).
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF - Nº SS / MUTUALIDAD - NOMBRE Y APELLIDOS - DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA) - TELÉFONO - IMAGEN / VOZ - Nº REGISTRO PERSONAL.
   DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES: ESTADO CIVIL - DATOS DE FAMILIA - FECHA DE NACIMIENTO - LUGAR DE NACIMIENTO - EDAD - SEXO - NACIONALIDAD.
   DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES: SITUACIÓN MILITAR - AFICIONES / ESTILO DE VIDA - PERTENENCIA A CLUBES, ASOCIACIONES - LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES.
   DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES: FORMACIÓN Y TITULACIONES - HISTORIAL DE ESTUDIANTE - EXPERIENCIA PROFESIONAL - PERTENENCIA A COLEGIOS O A ASOCIACIONES PROFESIONALES.
   DATOS DE DETALLE DEL EMPLEO: CATEGORÍA / GRADO - PUESTOS DE TRABAJO - DATOS NO ECONÓMICOS DE NÓMINA - HISTORIAL DEL TRABAJADOR.
   DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS Y DE SEGUROS: DATOS BANCARIOS - DATOS ECONÓMICOS DE NOMINA.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   GESTION DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL IMD Y DEMANDANTES DE EMPLEO.
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   TRABAJADORES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y DEMANDANTES DE EMPLEO
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: FORMULARIOS O CUPONES - CURRICULUM.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL - SOPORTE INFORMÁTICO / MAGNÉTICO - VÍA TELEMÁTICA.
11. **Cesiones:**
    SEGURIDAD SOCIAL, AGENCIA TRIBUTARIA, ENTIDADES BANCARIAS

Servicio o Unidad

GERENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
Referencia del Servicio: 145/2004/05519	**Nº de Orden:** 2-C

Datos del Fichero Propuesto

Nombre
GESTION CONTROL PRESENCIA

1. **Órgano responsable del fichero:**
   INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
   GERENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
   PUENTE DEL REY, S/N. 28011 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   GESTION CONTROL PRESENCIA
   CONTIENE INFORMACION SOBRE LOS MOVIMIENTOS Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES.
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   AUTOMATIZADO
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   APLICACION TEMPO
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   MEDIO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF - NOMBRE Y APELLIDOS - DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA) - TELÉFONO - IMAGEN / VOZ - Nº REGISTRO PERSONAL.
   DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES: FECHA DE NACIMIENTO - SEXO.
   DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES: LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES.
   DATOS DE DETALLE DEL EMPLEO: CATEGORÍA / GRADO - PUESTOS DE TRABAJO - HISTORIAL DEL TRABAJADOR.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   CONTROL DE PRESENCIA DE TODOS LOS MOVIMIENTOS Y DE LA AGENDA DE LOS TRABAJADORES DEL IMD
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   TRABAJADORES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS / INTERNET.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL - SOPORTE INFORMÁTICO / MAGNÉTICO - VÍA TELEMÁTICA.
11. **Cesiones:**
    NO SE PREVÉN CESIONES

Servicio o Unidad

GERENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
Referencia del Servicio: 145/2004/05519	**Nº de Orden:** 3-C

Datos del Fichero Propuesto

Nombre
GESTION DE JUEGOS DEPORTIVOS

1. **Órgano responsable del fichero:**
   INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
   GERENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
   PUENTE DEL REY, S/N. 28011 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   GESTION DE JUEGOS DEPORTIVOS
   SISTEMA DE GESTION DE TODAS LAS COMPETICIONES MUNICIPALES EN EQUIPO QUE SE DESARROLLAN EN LAS INSTALACIONES PROPIAS Y CONCERTADAS DEL IMD
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   AUTOMATIZADO
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   SISTEMA DE GESTION DE COMPETICIONES MUNICIPALES EN EQUIPO QUE SE DESARROLLAN EN LAS INSTALACIONES PROPIAS Y CONCERTADAS DEL IMD
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   BÁSICO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF - NOMBRE Y APELLIDOS.
   DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES: FECHA DE NACIMIENTO.
   DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS Y DE SEGUROS: DATOS BANCARIOS.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   GESTION DE COMPETICIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN EQUIPO
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   CIUDADANOS QUE PARTICIPAN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES Y COLABORADORES
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: FORMULARIOS O CUPONES.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL - SOPORTE INFORMÁTICO / MAGNÉTICO - VÍA TELEMÁTICA.
11. **Cesiones:**
    NO SE PREVÉN CESIONES

Servicio o Unidad

GERENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
Referencia del Servicio: 145/2004/05519	**Nº de Orden:** 4-C

Datos del Fichero Propuesto

Nombre
GESTION SANITARIA LABORAL

1. **Órgano responsable del fichero:**
   INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
   GERENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
   PUENTE DEL REY, S/N. 28011 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   GESTION SANITARIA LABORAL
   SISTEMA QUE GESTIONA TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VIGILANCIA DE LA SALUD, TANTO PREVENTIVA COMO ASISTENCIAL.
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   AUTOMATIZADO
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   SISTEMA GESTION SANITARIA LABORAL
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   ALTO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: SALUD - (CON CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL AFECTADO).
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF - Nº SS / MUTUALIDAD - NOMBRE Y APELLIDOS - DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA) - TELÉFONO - IMAGEN / VOZ - Nº REGISTRO PERSONAL.
   DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES: FECHA DE NACIMIENTO - SEXO.
   DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES: LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES.
   DATOS DE DETALLE DEL EMPLEO: CATEGORÍA / GRADO - PUESTOS DE TRABAJO - HISTORIAL DEL TRABAJADOR.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   GESTION DEL RECONOCIMIENTO MEDICO, CONSULTAS, ETC. DEL PERSONAL DEL IMD POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION SANITARIA
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   TRABAJADORES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: ENCUESTAS O ENTREVISTAS - FORMULARIOS O CUPONES - DE VIVA VOZ POR EL INTERESADO.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL - SOPORTE INFORMÁTICO / MAGNÉTICO - VÍA TELEMÁTICA.
11. **Cesiones:**
    NO SE PREVÉN CESIONES

Servicio o Unidad

GERENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
Referencia del Servicio: 145/2004/05519	**Nº de Orden:** 5-C

Datos del Fichero Propuesto

Nombre
GESTION DE FORMACION DEPORTIVA

1. **Órgano responsable del fichero:**
   INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
   GERENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
   PUENTE DEL REY, S/N. 28011 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   GESTION DE FORMACION DEPORTIVA
   SISTEMA QUE GESTIONA LA INSCRIPCION DE USUARIOS EN LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL IMD
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   AUTOMATIZADO
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   SISTEMA DE GESTION DE INSCRIPCION DE LOS USUARIOS EN LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL IMD
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   BÁSICO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF - NOMBRE Y APELLIDOS - DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA) - TELÉFONO.
   DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES: ESTADO CIVIL - FECHA DE NACIMIENTO - EDAD - SEXO.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   GESTION Y SEGUIMIENTO DE INSCRIPCIONES, ASISTENCIA, OCUPACION DE LAS CLASES
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   CIUDADANOS QUE SE INSCRIBEN EN ALGUNA ACTIVIDAD DEL IMD
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL - OTRAS PERSONAS FÍSICAS DISTINTAS DEL AFECTADO O SU REPRESENTANTE.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: ENCUESTAS O ENTREVISTAS - FORMULARIOS O CUPONES.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL - SOPORTE INFORMÁTICO / MAGNÉTICO - VÍA TELEMÁTICA.
11. **Cesiones:**
    NO SE PREVÉN CESIONES

Servicio o Unidad

GERENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
Referencia del Servicio: 145/2004/05519	**Nº de Orden:** 6-C

Datos del Fichero Propuesto

Nombre
REGISTRO DE ENTRADA

1. **Órgano responsable del fichero:**
   INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
   GERENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
   PUENTE DEL REY, S/N. 28011 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   REGISTRO DE ENTRADA
   SISTEMA DE CONTROL DE REGISTROS DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE RECIBE EL IMD, RECOGIENDO LOS DATOS PERSONALES DEL PROPIO INTERESADO
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   AUTOMATIZADO
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   SISTEMA DE CONTROL DE REGISTROS DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE RECIBE EL IMD, RECOGIENDO LOS DATOS PERSONALES DEL PROPIO INTERESADO
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   BÁSICO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF - NOMBRE Y APELLIDOS - DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA) - TELÉFONO.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   REGISTRO DE DOCUMENTACION DE ENTRADA AL IMD Y PERSONA QUE LA SUMINISTRA
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   PERSONAS INTERESADAS EN PRESENTAR DOCUMENTACION
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS / INTERNET - ENTREGA EN MANO.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL - SOPORTE INFORMÁTICO / MAGNÉTICO - VÍA TELEMÁTICA.
11. **Cesiones:**
    NO SE PREVÉN CESIONES

Servicio o Unidad

GERENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
Referencia del Servicio: 145/2004/05519	**Nº de Orden:** 7-C

Datos del Fichero Propuesto

Nombre
CARNETS PARA DISCAPACITADOS

1. **Órgano responsable del fichero:**
   INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
   GERENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
   PUENTE DEL REY, S/N. 28011 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   CARNETS PARA DISCAPACITADOS
   SISTEMA DE GESTION PARA LA EMISION DE CARNETS PARA DISCAPACITADOS
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   AUTOMATIZADO
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   SISTEMA DE GESTION PARA LA EMISION DE CARNETS PARA DISCAPACITADOS
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   ALTO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: SALUD - (CON CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL AFECTADO).
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF - NOMBRE Y APELLIDOS - DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA) - TELÉFONO.
   DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES: EDAD - GRADO Y TIPO DE MINUSVALIA.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   EMISION Y GESTION DE CARNETS (INTERNOS DEL IMD) PARA DISCAPACITADOS PARA QUE PUEDAN DISFRUTAR DE LOS SERVICIOS Y AYUDAS DEL IMD
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES CON ALGUNA MINUSVALIA
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: FORMULARIOS O CUPONES.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL - SOPORTE INFORMÁTICO / MAGNÉTICO.
11. **Cesiones:**
    NO SE PREVÉN CESIONES

Servicio o Unidad

GERENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
Referencia del Servicio: 145/2004/05519	**Nº de Orden:** 8-C

Datos del Fichero Propuesto

Nombre
GESTION MEDICINA DEPORTIVA

1. **Órgano responsable del fichero:**
   INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
   GERENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
   PUENTE DEL REY, S/N. 28011 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   GESTION MEDICINA DEPORTIVA
   SISTEMA DE GESTION PARA EL CENTRO DE MEDICINA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL IMD
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   AUTOMATIZADO
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   SISTEMA DE GESTION PARA EL CENTRO DE MEDICINA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL IMD
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   ALTO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: SALUD - (CON CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL AFECTADO).
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF - NOMBRE Y APELLIDOS - DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA) - TELÉFONO.
   DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES: FECHA DE NACIMIENTO - EDAD - CARACTERÍSTICAS FÍSICAS O ANTROPOMÉTRICAS.
   DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES: AFICIONES / ESTILO DE VIDA.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   GESTION MEDICA EN LOS CENTROS DE MEDICINA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL IMD
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: ENCUESTAS O ENTREVISTAS.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL - SOPORTE INFORMÁTICO / MAGNÉTICO.
11. **Cesiones:**
    NO SE PREVÉN CESIONES

Servicio o Unidad

GERENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
Referencia del Servicio: 145/2004/05519	**Nº de Orden:** 9-C

Datos del Fichero Propuesto

Nombre
FICHEROS FISICOS PERSONAL

1. **Órgano responsable del fichero:**
   INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
   GERENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
   PUENTE DEL REY, S/N. 28011 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   FICHEROS FISICOS PERSONAL
   FICHEROS FISICOS DEL PERSONAL DEL IMD, EN LOS QUE SE ARCHIVA TODA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LOS TRABAJADORES. ARCHIVOS CENTRAL Y AUXILARES
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   MANUAL
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   GESTIÓN MANUAL DE LA INFORMACIÓN
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   ALTO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: AFILIACIÓN SINDICAL - (CON CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL AFECTADO).
   OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: SALUD - (CON CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL AFECTADO).
   DATOS RELATIVOS A LA COMISIÓN DE INFRACCIONES: INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS - (LEY 1/1995, ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES Y CONVENIO COLECTIVO DEL IMD).
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF - NOMBRE Y APELLIDOS - DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA) - TELÉFONO - IMAGEN / VOZ - Nº REGISTRO PERSONAL.
   DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES: ESTADO CIVIL - DATOS DE FAMILIA - FECHA DE NACIMIENTO - LUGAR DE NACIMIENTO - EDAD - SEXO - NACIONALIDAD.
   DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES: LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES.
   DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES: FORMACIÓN Y TITULACIONES - EXPERIENCIA PROFESIONAL - PERTENENCIA A COLEGIOS O A ASOCIACIONES PROFESIONALES.
   DATOS DE DETALLE DEL EMPLEO: CUERPO / ESCALA - CATEGORÍA / GRADO - PUESTOS DE TRABAJO - DATOS NO ECONÓMICOS DE NÓMINA - HISTORIAL DEL TRABAJADOR.
   DATOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL: CREACIONES ARTÍSTICAS, LITERARIAS, CIENTÍFICAS O TÉCNICAS.
   DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS Y DE SEGUROS: DATOS BANCARIOS - DATOS ECONÓMICOS DE NOMINA.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   TENER EN SOPORTE PAPEL LOS DATOS DE SU EXPEDIENTE LABORAL, ASI COMO FICHERO CON DATOS PERSONALES Y ACCESORIOS DE PERMISOS Y LIBRANZAS, INICIO Y FIN DE CONTRATOS, ETC. EXISTE TAMBIEN UN FICHERO DE EX TRABAJADORES.
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DEL IMD
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL - OTRAS PERSONAS FÍSICAS DISTINTAS DEL AFECTADO O SU REPRESENTANTE.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: FORMULARIOS O CUPONES - CURRICULUM.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL.
11. **Cesiones:**
    NO SE PREVÉN CESIONES

Servicio o Unidad

GERENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
Referencia del Servicio: 145/2004/05519	**Nº de Orden:** 10-C

Datos del Fichero Propuesto

Nombre
GESTION DE AYUDA PARA TRABAJADORES

1. **Órgano responsable del fichero:**
   INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
   GERENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
   PUENTE DEL REY, S/N. 28011 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   GESTION DE AYUDA PARA TRABAJADORES
   SISTEMA DE GESTION DE AYUDAS PARA PERSONAL Y FAMILIARES DEL IMD
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   AUTOMATIZADO
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   SISTEMA DE GESTION DE AYUDAS PARA PERSONAL DEL IMD
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   BÁSICO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF - NOMBRE Y APELLIDOS - DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA) - TELÉFONO - IMAGEN / VOZ - Nº REGISTRO PERSONAL.
   DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES: ESTADO CIVIL - FECHA DE NACIMIENTO - EDAD - SEXO.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   EMISION DE CARNETS PARA FAMILIARES DEL PERSONAL DEL IMD, PARA QUE PUEDAN ACCEDER A LOS RECURSOS DEL IMD
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   FAMILIARES Y PERSONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL - OTRAS PERSONAS FÍSICAS DISTINTAS DEL AFECTADO O SU REPRESENTANTE.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: FORMULARIOS O CUPONES.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL - SOPORTE INFORMÁTICO / MAGNÉTICO - VÍA TELEMÁTICA.
11. **Cesiones:**
    NO SE PREVÉN CESIONES

Declaraciones del Servicio o Unidad:

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y DROGODEPENDENCIAS	
Referencia del servicio o unidad: 145/2004/05520	**De Fecha**: 11/mar/2004

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y DROGODEPENDENCIAS	
Referencia del Servicio: 145/2004/05520	**Nº de Orden:** 1-C

Datos del Fichero Propuesto

Nombre
GESTION ATENCION DROGODEPENDIENTES

1. **Órgano responsable del fichero:**
   CONCEJALIA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
   DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA Y DROGODEPENDENCIAS
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   SECCION DE COORDINACION PLAN MUNICIPAL CONTRA LAS DROGAS
   CARRERA DE SAN FRANCISCO, 16. 28005 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   GESTION ATENCION DROGODEPENDIENTES
   GESTIONA LA INFORMACION DE DATOS PERSONALES Y DE TRATAMIENTO DE PACIENTES ATENDIDOS EN LA RED MUNICIPAL DE ATENCION A DROGODEPENDIENTES
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   AUTOMATIZADO
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION A DROGODEPENDIENTES
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   ALTO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: SALUD - VIDA SEXUAL - (LEY 5/2002, DE 27 DE JUNIO, SOBRE DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS).
   DATOS RELATIVOS A LA COMISIÓN DE INFRACCIONES: INFRACCIONES PENALES - INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS - (LEY 5/2002, 27 DE JUNIO, SOBRE DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS).
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF - NOMBRE Y APELLIDOS - DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA) - TELÉFONO.
   DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES: ESTADO CIVIL - DATOS DE FAMILIA - FECHA DE NACIMIENTO - LUGAR DE NACIMIENTO - EDAD - SEXO - NACIONALIDAD.
   DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES: ALOJAMIENTO, VIVIENDA - AFICIONES / ESTILO DE VIDA.
   DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES: FORMACIÓN Y TITULACIONES - EXPERIENCIA PROFESIONAL.
   DATOS DE DETALLE DEL EMPLEO: PUESTOS DE TRABAJO.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   GESTION DE LA INFORMACION PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ASISTENCIALES DIRIGIDAS A PERSONAS ADICTAS A SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   PERSONAS CON PROBLEMATICAS DE ABUSO O ADICCION A SUSTANCIAS PSICOACTIVAS ATENDIDAS EN LA RED MUNICIPAL DE ATENCION A DROGODEPENDIENTES
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: ENCUESTAS O ENTREVISTAS.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL - SOPORTE INFORMÁTICO / MAGNÉTICO.
11. **Cesiones:**
    COMUNIDAD DE MADRID-AGENCIA ANTIDROGA

Declaraciones del Servicio o Unidad:

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA	
Referencia del servicio o unidad: 145/2004/05521	**De Fecha**: 11/mar/2004

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA	
Referencia del Servicio: 145/2004/05521	**Nº de Orden:** 1-C

Datos del Fichero Propuesto

Nombre
GESTION DE ATENCIONES A MENORES

1. **Órgano responsable del fichero:**
   CONCEJALIA DE EMPLEO Y SERVICIOS AL CIUDADANO
   DIRECCION GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   DIRECCION GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA
   CALLE JOSE ORTEGA Y GASSET, 100. 28006 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   GESTION DE ATENCIONES A MENORES
   TRATA INFORMACION PARA LA GESTION DE LAS ATENCIONES QUE SE PRESTAN A LOS MENORES Y SUS FAMILIAS
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   AUTOMATIZADO
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   GESTION DE ATENCION A MENORES Y FAMILIAS
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   ALTO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: SALUD - (LEY 18/1999, REGULADORA DE LOS CONSEJOS DE ATENCION A INFANCIA Y ADOLESCENCIA C.M.).
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF - NOMBRE Y APELLIDOS - DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA) - TELÉFONO - Nº REGISTRO PERSONAL.
   DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES: ESTADO CIVIL - DATOS DE FAMILIA - FECHA DE NACIMIENTO - SEXO - NACIONALIDAD - SITUACION FAMILIAR.
   DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES: ALOJAMIENTO, VIVIENDA - SITUACION SOCIAL.
   DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES: NIVEL DE ESTUDIOS.
   DATOS DE DETALLE DEL EMPLEO: SITUACION LABORAL.
   DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS Y DE SEGUROS: INGRESOS, RENTAS - SUBSIDIOS, BENEFICIOS - NIVEL SOCIOECONOMICO.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   GESTIONAR NECESIDADES DE LOS MENORES PARA APOYO FAMILIAR Y/O SOCIAL, Y PARA FINES ESTADISTICOS
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   MENORES ATENDIDOS EN LOS CENTROS DE ATENCION A LA INFANCIA Y SUS FAMILIAS
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL - OTRAS PERSONAS FÍSICAS DISTINTAS DEL AFECTADO O SU REPRESENTANTE - FUENTES ACCESIBLES AL PÚBLICO - MEDIOS DE COMUNICACIÓN - ENTIDAD PRIVADA - ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: ENCUESTAS O ENTREVISTAS - FORMULARIOS O CUPONES.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL - SOPORTE INFORMÁTICO / MAGNÉTICO.
11. **Cesiones:**
    NO SE PREVÉN CESIONES

Declaraciones del Servicio o Unidad:

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	
Referencia del servicio o unidad: 145/2004/05522	**De Fecha**: 11/mar/2004

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	
Referencia del Servicio: 145/2004/05522	**Nº de Orden:** 1-C

Datos del Fichero Propuesto

Nombre
GESTION ATENCION SOCIAL PRIMARIA

1. **Órgano responsable del fichero:**
   CONCEJALIA DE EMPLEO Y SERVICIOS AL CIUDADANO
   DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
   CALLE JOSE ORTEGA Y GASSET, 100. 28006 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   GESTION ATENCION SOCIAL PRIMARIA
   GESTIONA INFORMACION RELATIVA A USUARIOS ATENDIDOS EN CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y A SUS PRESTACIONES
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   AUTOMATIZADO
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   SISTEMA DE INFORMACION DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   MEDIO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF - NOMBRE Y APELLIDOS - DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA) - TELÉFONO - Nº REGISTRO PERSONAL.
   DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES: ESTADO CIVIL - DATOS DE FAMILIA - FECHA DE NACIMIENTO - SEXO - NACIONALIDAD - NECESIDAD PLANTEADA.
   DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES: ALOJAMIENTO, VIVIENDA - COLECTIVO, SITUACION SOCIAL.
   DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES: FORMACIÓN Y TITULACIONES.
   DATOS DE DETALLE DEL EMPLEO: SITUACION LABORAL.
   DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS Y DE SEGUROS: INGRESOS, RENTAS - SUBSIDIOS, BENEFICIOS.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   GESTION DE AYUDAS Y PRESTACIONES A USUARIOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES GENERALES Y PARA FINES ESTADISTICOS
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   PERSONAS DEMANDANTES DE AYUDAS Y PRESTACIONES SOCIALES
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: ENCUESTAS O ENTREVISTAS - FORMULARIOS O CUPONES.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL - SOPORTE INFORMÁTICO / MAGNÉTICO.
11. **Cesiones:**
    NO SE PREVÉN CESIONES

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	
Referencia del Servicio: 145/2004/05522	**Nº de Orden:** 2-C

Datos del Fichero Propuesto

Nombre
GESTION PERSONAS SIN HOGAR

1. **Órgano responsable del fichero:**
   CONCEJALIA DE EMPLEO Y SERVICIOS AL CIUDADANO
   DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
   CALLE JOSE ORTEGA Y GASSET, 100. 28006 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   GESTION PERSONAS SIN HOGAR
   GESTIONA LA PRESTACION DE SERVICIOS Y AYUDAS A PERSONAS SIN HOGAR
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   AUTOMATIZADO
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   GESTION PERSONAS SIN HOGAR
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   ALTO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: SALUD - (LEY 57/2003, MEDIDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL GOBIERNO LOCAL).
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF - NOMBRE Y APELLIDOS - DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA) - Nº REGISTRO PERSONAL.
   DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES: ESTADO CIVIL - DATOS DE FAMILIA - FECHA DE NACIMIENTO - LUGAR DE NACIMIENTO - SEXO - NACIONALIDAD.
   DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES: ALOJAMIENTO, VIVIENDA.
   DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES: FORMACIÓN Y TITULACIONES - EXPERIENCIA PROFESIONAL.
   DATOS DE DETALLE DEL EMPLEO: PUESTOS DE TRABAJO.
   DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS Y DE SEGUROS: SUBSIDIOS, BENEFICIOS.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   GESTION DE INFORMACION PARA ATENDER Y PROPORCIONAR ALOJAMIENTO A PERSONAS SIN HOGAR Y PARA FINES ESTADISTICOS
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   PERSONAS SIN HOGAR QUE DEMANDAN AYUDAS Y/O ALOJAMIENTO
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: ENCUESTAS O ENTREVISTAS.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL - SOPORTE INFORMÁTICO / MAGNÉTICO.
11. **Cesiones:**
    NO SE PREVÉN CESIONES

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	
Referencia del Servicio: 145/2004/05522	**Nº de Orden:** 3-C

Datos del Fichero Propuesto

Nombre
GESTION DE FORMACION

1. **Órgano responsable del fichero:**
   CONCEJALIA DE EMPLEO Y SERVICIOS AL CIUDADANO
   DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
   CALLE JOSE ORTEGA Y GASSET, 100. 28006 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   GESTION DE FORMACION
   GESTION DE CURSOS DE FORMACION PARA TRABAJADORES DE LA CONCEJALIA DE EMPLEO Y SERVICIOS AL CIUDADANO
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   AUTOMATIZADO
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   GESTION DE FORMACION
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   BÁSICO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF - NOMBRE Y APELLIDOS.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   TRAMITACION Y GESTION DE SOLICITUDES DE ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACION DE TRABAJADORES DE LA CONCEJALIA DE EMPLEO Y SERVICIOS AL CIUDADANO
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   PERSONAL DE LA CONCEJALIA DE EMPLEO Y SERVICIOS AL CIUDADANO ASISTENTES A LOS CURSOS DE FORMACION
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: FORMULARIOS O CUPONES.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL.
11. **Cesiones:**
    NO SE PREVÉN CESIONES

Declaraciones del Servicio o Unidad:

DIRECCIÓN GENERAL DE MAYORES	
Referencia del servicio o unidad: 145/2004/05523	**De Fecha**: 11/mar/2004

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE MAYORES	
Referencia del Servicio: 145/2004/05523	**Nº de Orden:** 1-C

Datos del Fichero Propuesto

Nombre
GESTION CENTROS MUNICIPALES MAYORES

1. **Órgano responsable del fichero:**
   CONCEJALIA DE EMPLEO Y SERVICIOS AL CIUDADANO
   DIRECCION GENERAL DE MAYORES
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   DIRECCION GENERAL DE MAYORES
   CALLE JOSE ORTEGA Y GASSET, 100. 28006 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   GESTION CENTROS MUNICIPALES MAYORES
   TRATA INFORMACION PARA LA GESTION DE LAS ACTIVIDADES Y SOCIOS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   AUTOMATIZADO
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   APLICACION CENTROS DE MAYORES
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   BÁSICO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF - NOMBRE Y APELLIDOS - DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA) - TELÉFONO.
   DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES: ESTADO CIVIL - FECHA DE NACIMIENTO - SEXO.
   DATOS DE DETALLE DEL EMPLEO: PROFESION.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   TRATAR INFORMACION PARA LA GESTION DE ACTIVIDADES Y SOCIOS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   PERSONAS MAYORES QUE SON SOCIOS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: ENCUESTAS O ENTREVISTAS - FORMULARIOS O CUPONES.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL - SOPORTE INFORMÁTICO / MAGNÉTICO.
11. **Cesiones:**
    NO SE PREVÉN CESIONES

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE MAYORES	
Referencia del Servicio: 145/2004/05523	**Nº de Orden:** 2-C

Datos del Fichero Propuesto

Nombre
GESTION DE PRESTACIONES A MAYORES

1. **Órgano responsable del fichero:**
   CONCEJALIA DE EMPLEO Y SERVICIOS AL CIUDADANO
   DIRECCION GENERAL DE MAYORES
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   DIRECCION GENERAL DE MAYORES
   CALLE JOSE ORTEGA Y GASSET, 100. 28006 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   GESTION DE PRESTACIONES A MAYORES
   TRATA INFORMACION PARA LA GESTION DE PRESTACIONES Y SERVICIOS A PERSONAS MAYORES
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   AUTOMATIZADO
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   GESTION DE PRESTACIONES A MAYORES
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   MEDIO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF - NOMBRE Y APELLIDOS - DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA) - TELÉFONO - Nº REGISTRO PERSONAL.
   DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES: ESTADO CIVIL - FECHA DE NACIMIENTO - SEXO.
   DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES: ALOJAMIENTO, VIVIENDA - VALORACION SOCIAL.
   DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS Y DE SEGUROS: INGRESOS, RENTAS - SUBSIDIOS, BENEFICIOS.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   APOYAR LA GESTION DE PRESTACIONES Y SERVICIOS A LOS USUARIOS EN SUS CASAS O EN EQUIPAMIENTOS DE ATENCION A PERSONAS MAYORES Y PARA FINES ESTADISTICOS
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   PERSONAS MAYORES QUE PRECISEN SER ATENDIDAS EN SUS DOMICILIOS O EN EQUIPAMIENTOS DESTINADOS PARA ELLAS
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: ENCUESTAS O ENTREVISTAS - FORMULARIOS O CUPONES.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL - SOPORTE INFORMÁTICO / MAGNÉTICO.
11. **Cesiones:**
    NO SE PREVÉN CESIONES

ANEXO II

DECLARACIONES DE MODIFICACIÓN DE FICHERO

La información recogida en este Anexo se encuentra clasificada por declaraciones de modificación de fichero, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, regulador del procedimiento de elaboración de disposición general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como de su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Para cada uno de los ficheros que se modifiquen, el proyecto de disposición de carácter general deberá contener principalmente:

1. El nombre del fichero que se modifica y el número de registro con el que figura inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.
2. El apartado de la inscripción que se modifica, sea uno o varios de los 11 que se recogen en la disposición de carácter general de creación de los ficheros.
3. El contenido íntegro de cada uno de los apartados que se modifiquen."

Cada declaración de modificación de fichero se identifica en la cabecera por un número de expediente y su orden dentro del mismo. El fichero modificado se identifica por un número único dentro de todos los ficheros declarados del Ayuntamiento de Madrid, el nombre actual del fichero y su código de inscripción en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

Declaraciones del Servicio o Unidad:

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	
Referencia del servicio o unidad: 145/2004/05517	**De Fecha**: 11/mar/2004

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	
Referencia del Servicio o Unidad: 145/2004/05517	**Nº de Orden:** 1-M

Datos Actuales del Fichero

Número	Nombre	Inscripción APDCAM
0043	DEBC-SOLICITUDES DE BECAS DE COMEDOR	2013410016

1. **Órgano responsable del fichero:**
   CONCEJALIA DE GOBIERNO DE EMPLEO Y SERVICIOS AL CIUDADANO
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
   CALLE JOSE ORTEGA Y GASSET, 100. 28006 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   BECAS DE COMEDOR ESCOLAR
   DATOS CORRESPONDIENTES A LAS SOLICITUDES DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   AUTOMATIZADO
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   SISTEMA DE GESTION DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   ALTO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: SALUD - (CON CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL AFECTADO).
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF - NOMBRE Y APELLIDOS - DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA) - TELÉFONO.
   DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES: ESTADO CIVIL - DATOS DE FAMILIA - FECHA DE NACIMIENTO - NACIONALIDAD.
   DATOS DE DETALLE DEL EMPLEO: PUESTOS DE TRABAJO.
   DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS Y DE SEGUROS: INGRESOS, RENTAS.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   RECOGE LOS DATOS DE LAS SOLICITUDES DE BECA DE COMEDOR ESCOLAR CON EL FIN DE REALIZAR LOS PROCESOS DE BAREMACION Y ASIGNACION DE LAS BECAS CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE PARA CADA CURSO ESCOLAR
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   ALUMNOS DE ED. INFANTIL, PRIMARIA O PRIMER CICLO DE E.S.O. , ASI COMO SUS FAMILIAS
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: FORMULARIOS O CUPONES.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL.
11. **Cesiones:**
    (ESTE APARTADO NO SE MODIFICA)

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	
Referencia del Servicio o Unidad: 145/2004/05517	**Nº de Orden:** 2-M

Datos Actuales del Fichero

Número	Nombre	Inscripción APDCAM
0018	EDMU.- FICHERO ALUMNOS ESCUELA DE MÚSICA	2013410504

1. **Órgano responsable del fichero:**
   CONCEJALIA DE GOBIERNO DE EMPLEO Y SERVICIOS AL CIUDADANO
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
   CALLE JOSE ORTEGA Y GASSET, 100. 28006 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   ALUMNOS DE ESCUELAS DE MUSICA
   ALUMNOS MATRICULADOS EN LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MUSICA
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   AUTOMATIZADO
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   SISTEMA DE GESTION DE DATOS PERSONALES Y DE ADSCRIPCION DE ALUMNOS A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MUSICA
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   BÁSICO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF - NOMBRE Y APELLIDOS - DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA) - TELÉFONO.
   DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES: DATOS DE FAMILIA - FECHA DE NACIMIENTO - LUGAR DE NACIMIENTO - EDAD - SEXO - NACIONALIDAD.
   DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS Y DE SEGUROS: DATOS BANCARIOS.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   POSIBILITAR EL MEJOR DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MUSICA
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   ALUMNOS QUE CURSAN ESTUDIOS EN LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MUSICA
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: FORMULARIOS O CUPONES.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL.
11. **Cesiones:**
    (ESTE APARTADO NO SE MODIFICA)

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	
Referencia del Servicio o Unidad: 145/2004/05517	**Nº de Orden:** 3-M

Datos Actuales del Fichero

Número	Nombre	Inscripción APDCAM
0019	EDMU.- FICHERO DE PROFESORES ESCUELAS DE MÚSICA	2013410505

1. **Órgano responsable del fichero:**
   CONCEJALIA DE GOBIERNO DE EMPLEO Y SERVICIOS AL CIUDADANO
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y JUVENTUD
   CALLE JOSE ORTEGA Y GASSET, 100. 28006 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   PROFESORES DE ESCUELAS DE MUSICA
   DATOS IDENTIFICATIVOS DE PROFESORES QUE IMPARTEN CLASES EN LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MUSICA
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   AUTOMATIZADO
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   APLICACION DE GESTION DE DATOS PERSONALES Y DE ADSCRIPCION DE PROFESORES A LAS DISTINTAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MUSICA
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   BÁSICO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF - NOMBRE Y APELLIDOS - DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA) - TELÉFONO.
   DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES: FECHA DE NACIMIENTO - LUGAR DE NACIMIENTO.
   DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES: FORMACIÓN Y TITULACIONES.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   POSIBILITAR EL MEJOR DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MUSICA
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   PROFESORES ADSCRITOS A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MUSICA, Y PROFESORES SOLICITANTES DE PLAZA PARA LAS MISMAS
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: FORMULARIOS O CUPONES.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL.
11. **Cesiones:**
    (ESTE APARTADO NO SE MODIFICA)

Declaraciones del Servicio o Unidad:

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS	
Referencia del servicio o unidad: 145/2004/05518	**De Fecha**: 11/mar/2004

Servicio o Unidad

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS	
Referencia del Servicio o Unidad: 145/2004/05518	**Nº de Orden:** 1-M

Datos Actuales del Fichero

Número	Nombre	Inscripción APDCAM
0044	BASE DE DATOS DE INTERVENCION	2013410142

1. **Órgano responsable del fichero:**
   CONCEJALIA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
   SUBDIRECCION GENERAL DE BOMBEROS
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   SUBINSPECCION DE PLANA MAYOR
   AVENIDA MEDITERRANEO, 62. 28007 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   INTERVENCION
   SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EMERGENCIAS
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   AUTOMATIZADO
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EMERGENCIAS
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   BÁSICO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF - NOMBRE Y APELLIDOS - DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA) - TELÉFONO - IMAGEN / VOZ.
   DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES: LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES.
   DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES: FORMACIÓN Y TITULACIONES - EXPERIENCIA PROFESIONAL - PERTENENCIA A COLEGIOS O A ASOCIACIONES PROFESIONALES.
   DATOS DE DETALLE DEL EMPLEO: CUERPO / ESCALA - CATEGORÍA / GRADO.
   DATOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL: ACTIVIDADES Y NEGOCIOS - LICENCIAS COMERCIALES - SEGUROS.
   DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS Y DE SEGUROS: PROPIEDADES AFECTADAS.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   GESTION Y TRATAMIENTO DE EMERGENCIAS DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS.
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   CIUDADANOS QUE DEMANDAN EL USO DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL - OTRAS PERSONAS FÍSICAS DISTINTAS DEL AFECTADO O SU REPRESENTANTE - ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: VIA TELEFONICA.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE INFORMÁTICO / MAGNÉTICO.
11. **Cesiones:**
    (ESTE APARTADO NO SE MODIFICA)

Servicio o Unidad

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS	
Referencia del Servicio o Unidad: 145/2004/05518	**Nº de Orden:** 2-M

Datos Actuales del Fichero

Número	Nombre	Inscripción APDCAM
0254	BA20	2021280022

1. **Órgano responsable del fichero:**
   CONCEJALIA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
   SUBDIRECCION GENERAL DE BOMBEROS
2. **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
   DEPARTAMENTO DE PREVENCION Y PROTECCION CIVIL
   AVENIDA MEDITERRANEO, 62. 28007 MADRID
3. **Nombre y descripción del fichero:**
   GESTION EXPEDIENTES PREVENCION
   GESTION DE EXPEDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCION Y PROTECCION CIVIL
4. **Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
   AUTOMATIZADO
5. **Sistema de información al que pertenezca el fichero:**
   SISTEMA DE GESTION PARA LOS EXPEDIENTES DE PREVENCION DE INCENDIOS
6. **Nivel de medidas de seguridad aplicadas:**
   BÁSICO
7. **Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:**
   DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF - NOMBRE Y APELLIDOS - DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA) - TELÉFONO.
   DATOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL: ACTIVIDADES Y NEGOCIOS - LICENCIAS COMERCIALES - INFORMACION DEL LOCAL EN MATERIA DE PREVENCION DE INCENDIOS.
8. **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
   GESTION Y TRATAMIENTO DE EXPEDIENTES DE PREVENCION DE INCENDIOS
9. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:**
   INTERESADOS EN TRAMITES RELATIVOS EN SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS
10. **Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
    ORIGEN: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL - ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
    PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: ENTREGA DE DOCUMENTACION EN MANO.
    SOPORTE UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN: SOPORTE PAPEL.
11. **Cesiones:**
    (ESTE APARTADO NO SE MODIFICA)

ANEXO III

DECLARACIONES DE SUPRESIÓN DE FICHERO

La información recogida en este Anexo se encuentra clasificada por declaraciones de supresión de fichero, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, regulador del procedimiento de elaboración de disposición general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como de su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, cuyo tenor literal es el siguiente:

Para cada uno de los ficheros que se supriman, el proyecto de disposición de carácter general deberá contener:

1. El nombre del fichero que se suprime y el número de registro con el que figura inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.
2. El motivo por el que se suprime el fichero y el destino de los datos contenidos en el mismo.
3. Si se va a destruir el fichero, las previsiones que se adopten para su destrucción."

Cada declaración de supresión de fichero se identifica en la cabecera por un número de expediente y su orden dentro del mismo. El fichero a suprimir se identifica por un número único dentro de todos los ficheros declarados del Ayuntamiento de Madrid, el nombre actual del fichero y su código de inscripción en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

Declaraciones del Servicio o Unidad:

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	
Referencia del servicio o unidad: 145/2004/05517	**De Fecha**: 11/mar/2004

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	
Referencia del Servicio o Unidad: 145/2004/05517	**Nº de Orden:** 1-S

Datos Actuales del Fichero

Número	Nombre	Inscripción APDCAM
0056	DEEC- VESTUARIO EMPLEADOS DE COLEGIO	2013410017

Motivos de la supresión:

DESARROLLO DE UN NUEVO SISTEMA INFORMATICO

Destino de la información o previsiones adoptadas para su destrucción:

LOS DATOS SE INCORPORAN EN EL NUEVO FICHERO 'VESTUARIO DE EMPLEADOS'

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	
Referencia del Servicio o Unidad: 145/2004/05517	**Nº de Orden:** 2-S

Datos Actuales del Fichero

Número	Nombre	Inscripción APDCAM
0024	ETIQUETAS DE PERSONAL DE INSTITUCIONES ESCOLARES	2013410510

Motivos de la supresión:

DESARROLLO DE UN NUEVO SISTEMA INFORMATICO

Destino de la información o previsiones adoptadas para su destrucción:

ELIMINACION DE LOS SOPORTES INFORMATICOS QUE CONTIENEN LA INFORMACION

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	
Referencia del Servicio o Unidad: 145/2004/05517	**Nº de Orden:** 3-S

Datos Actuales del Fichero

Número	Nombre	Inscripción APDCAM
0208	DEPS-OB001	2013410724

Motivos de la supresión:

NO EXISTE ACTUALMENTE LA PRESTACION SOCIAL SUSTITUTORIA

Destino de la información o previsiones adoptadas para su destrucción:

ELIMINACION DE LOS SOPORTES INFORMATICOS QUE CONTIENEN LA INFORMACION

Declaraciones del Servicio o Unidad:

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS	
Referencia del servicio o unidad: 145/2004/05518	**De Fecha**: 11/mar/2004

Servicio o Unidad

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS	
Referencia del Servicio o Unidad: 145/2004/05518	**Nº de Orden:** 1-S

Datos Actuales del Fichero

Número	Nombre	Inscripción APDCAM
0057	BASE DE DATOS DE PERSONAL	2013410143

Motivos de la supresión:

EVOLUCION A UNA NUEVA APLICACION

Destino de la información o previsiones adoptadas para su destrucción:

INCORPORADA A GESTION DE PERSONAL

Servicio o Unidad

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS	
Referencia del Servicio o Unidad: 145/2004/05518	**Nº de Orden:** 2-S

Datos Actuales del Fichero

Número	Nombre	Inscripción APDCAM
0039	ALMA.DBS- ALMACEN DPTO. EXTINCIÓN DE INCENDIOS	2013410141

Motivos de la supresión:

EVOLUCION A UNA NUEVA APLICACION

Destino de la información o previsiones adoptadas para su destrucción:

INCORPORADA A GESTION DE PERSONAL

Declaraciones del Servicio o Unidad:

GERENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
Referencia del servicio o unidad: 145/2004/05519	**De Fecha**: 11/mar/2004

Servicio o Unidad

GERENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
Referencia del Servicio o Unidad: 145/2004/05519	**Nº de Orden:** 1-S

Datos Actuales del Fichero

Número	Nombre	Inscripción APDCAM
0130	ARBITROS	2013410072

Motivos de la supresión:

SUSTITUIDO POR EL FICHERO DE GESTION DE JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Destino de la información o previsiones adoptadas para su destrucción:

INCORPORADA EN LA GESTION DE JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES Y DESTRUIDOS LOS FORMATOS ANTIGUOS

Servicio o Unidad

GERENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
Referencia del Servicio o Unidad: 145/2004/05519	**Nº de Orden:** 2-S

Datos Actuales del Fichero

Número	Nombre	Inscripción APDCAM
0129	OCUALUMN	2013410071

Motivos de la supresión:

SUSTITUIDO POR EL FICHERO DE GESTION DE FORMACION DEPORTIVA DEL IMD

Destino de la información o previsiones adoptadas para su destrucción:

INCORPORADA EN LA GESTION DE FORMACION DEPORTIVA DEL IMD Y DESTRUIDOS LOS FORMATOS ANTIGUOS

Servicio o Unidad

GERENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
Referencia del Servicio o Unidad: 145/2004/05519	**Nº de Orden:** 3-S

Datos Actuales del Fichero

Número	Nombre	Inscripción APDCAM
0128	PERDATOS	2013410070

Motivos de la supresión:

SUSTITUIDO POR EL FICHERO DE SISTEMA GES. CONTROL DE PRESENCIA DEL IMD

Destino de la información o previsiones adoptadas para su destrucción:

INCORPORADA AL SISTEMA GES. CONTROL DE PRESENCIA DEL IMD Y DESTRUIDOS LOS FORMATOS ANTIGUOS

Servicio o Unidad

GERENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
Referencia del Servicio o Unidad: 145/2004/05519	**Nº de Orden:** 4-S

Datos Actuales del Fichero

Número	Nombre	Inscripción APDCAM
0131	COLCOLAB	2013410073

Motivos de la supresión:

SUSTITUIDO POR EL FICHERO DE GESTION DE JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL IMD

Destino de la información o previsiones adoptadas para su destrucción:

INCORPORADA AL FICHERO GESTION DE JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL IMD Y DESTRUIDOS LOS FORMATOS ANTIGUOS

Servicio o Unidad

GERENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
Referencia del Servicio o Unidad: 145/2004/05519	**Nº de Orden:** 5-S

Datos Actuales del Fichero

Número	Nombre	Inscripción APDCAM
0127	AUDIPER	2013410069

Motivos de la supresión:

SUSTITUIDO POR EL FICHERO DE GES. INTEGRAL DE RRHH IMD

Destino de la información o previsiones adoptadas para su destrucción:

INCORPORADA AL FICHERO GES. INTEGRAL DE RRHH IMD Y DESTRUIDOS LOS FORMATOS ANTIGUOS

Declaraciones del Servicio o Unidad:

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y DROGODEPENDENCIAS	
Referencia del servicio o unidad: 145/2004/05520	**De Fecha**: 11/mar/2004

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y DROGODEPENDENCIAS	
Referencia del Servicio o Unidad: 145/2004/05520	**Nº de Orden:** 1-S

Datos Actuales del Fichero

Número	Nombre	Inscripción APDCAM
0089	SSCD- USUARIOS	2013410041

Motivos de la supresión:

INCORPORACION A OTRA APLICACION

Destino de la información o previsiones adoptadas para su destrucción:

ELIMINACION DE LOS SOPORTES INFORMATICOS QUE CONTIENE LA INFORMACION

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y DROGODEPENDENCIAS	
Referencia del Servicio o Unidad: 145/2004/05520	**Nº de Orden:** 2-S

Datos Actuales del Fichero

Número	Nombre	Inscripción APDCAM
0191	D.T.S.O.	2013410728

Motivos de la supresión:

INCORPORACION A UN SISTEMA INTEGRADO

Destino de la información o previsiones adoptadas para su destrucción:

TRASPASO DE DATOS AL NUEVO SISTEMA DE GESTION

Declaraciones del Servicio o Unidad:

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	
Referencia del servicio o unidad: 145/2004/05522	**De Fecha**: 11/mar/2004

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	
Referencia del Servicio o Unidad: 145/2004/05522	**Nº de Orden:** 1-S

Datos Actuales del Fichero

Número	Nombre	Inscripción APDCAM
0151	SIT	2013410543

Motivos de la supresión:

POR OBSOLESCENCIA DE LA APLICACION

Destino de la información o previsiones adoptadas para su destrucción:

ELIMINACION DE LOS SOPORTES INFORMATICOS QUE CONTIENEN LA INFORMACION

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	
Referencia del Servicio o Unidad: 145/2004/05522	**Nº de Orden:** 2-S

Datos Actuales del Fichero

Número	Nombre	Inscripción APDCAM
0098	SSIM- SOLICITANTES DEL SALARIO SOCIAL	2013410062

Motivos de la supresión:

POR OBSOLESCENCIA DE LA APLICACION

Destino de la información o previsiones adoptadas para su destrucción:

ELIMINACION DE LOS SOPORTES INFORMATICOS QUE CONTIENEN LA INFORMACION

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	
Referencia del Servicio o Unidad: 145/2004/05522	**Nº de Orden:** 3-S

Datos Actuales del Fichero

Número	Nombre	Inscripción APDCAM
0092	INGRESO MADRILEÑO DE INTEGRACIÓN	2013410132

Motivos de la supresión:

POR OBSOLESCENCIA DE LA APLICACION

Destino de la información o previsiones adoptadas para su destrucción:

ELIMINACION DE LOS SOPORTES INFORMATICOS QUE CONTIENEN LA INFORMACION

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	
Referencia del Servicio o Unidad: 145/2004/05522	**Nº de Orden:** 4-S

Datos Actuales del Fichero

Número	Nombre	Inscripción APDCAM
0168	CURSOS	2013410560

Motivos de la supresión:

POR OBSOLESCENCIA DE LA APLICACION

Destino de la información o previsiones adoptadas para su destrucción:

ELIMINACION DE LOS SOPORTES INFORMATICOS QUE CONTIENEN LA INFORMACION

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	
Referencia del Servicio o Unidad: 145/2004/05522	**Nº de Orden:** 5-S

Datos Actuales del Fichero

Número	Nombre	Inscripción APDCAM
0076	SSSI- FICHERO DE USUARIOS	2013410042

Motivos de la supresión:

POR OBSOLESCENCIA DE LA APLICACION

Destino de la información o previsiones adoptadas para su destrucción:

ELIMINACION DE LOS SOPORTES INFORMATICOS QUE CONTIENEN LA INFORMACION

Declaraciones del Servicio o Unidad:

DIRECCIÓN GENERAL DE MAYORES	
Referencia del servicio o unidad: 145/2004/05523	**De Fecha**: 11/mar/2004

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE MAYORES	
Referencia del Servicio o Unidad: 145/2004/05523	**Nº de Orden:** 1-S

Datos Actuales del Fichero

Número	Nombre	Inscripción APDCAM
0255	GESTIÓN DE CAMAS ARTICULADAS	2021280023

Motivos de la supresión:

POR OBSOLESCENCIA DE LA APLICACION

Destino de la información o previsiones adoptadas para su destrucción:

ELIMINACION DE LOS SOPORTES INFORMATICOS QUE CONTIENEN LA INFORMACION

Servicio o Unidad

DIRECCIÓN GENERAL DE MAYORES	
Referencia del Servicio o Unidad: 145/2004/05523	**Nº de Orden:** 2-S

Datos Actuales del Fichero

Número	Nombre	Inscripción APDCAM
0080	TELEASISTENCIA DOMICILIARIA	2013410128

Motivos de la supresión:

POR OBSOLESCENCIA DE LA APLICACION

Destino de la información o previsiones adoptadas para su destrucción:

ELIMINACION DE LOS SOPORTES INFORMATICOS QUE CONTIENEN LA INFORMACION

Madrid, a 7 de febrero de 2005.—El secretario general del Pleno, Paulino Martín Hernández.

(03/3.329/05)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras

Departamento de Iniciativa Privada II

Sección de Ordenación

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector UNS 4.01 "Parque de Valdebebas-Ciudad Aeroportuaria", promovido por don César Cort Lantero, en representación de la Comisión Gestora del ámbito Suelo Urbanizable No Programado UNP 04.01, en los distritos de Hortaleza y Barajas de Madrid.

Segundo.—Estimar parcialmente las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública de acuerdo con lo que a tal respecto se señala en la propuesta resolutoria contenida en el informe de fecha 9 de diciembre de 2004 de la Sección de Ordenación del Departamento de Iniciativa Privada II, obrante en el expediente.»

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y artículo 124.1 de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992, significando que ha sido remitido con fecha 21 de enero de 2005 un ejemplar del Plan Parcial aprobado, al Registro Administrativo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y que el transcrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, en relación con el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1988, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, a continuación se publica el texto de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial de referencia que figura en el documento:

NORMAS URBANÍSTICAS

TÍTULO I

Disposiciones generales

1. *Naturaleza*

El presente Plan Parcial es el instrumento de ordenación del territorio que desarrolla de manera pormenorizada las directrices de carácter estructurante establecidas en el Plan de Sectorización UNS 4.01 para el ámbito del sector neto por él definido, según las determinaciones fijadas en dicho documento y específicamente contenidas en las condiciones de desarrollo del mismo.

Para el presente Plan Parcial, desarrollo del Plan de Sectorización que a su vez desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, se entenderán como vinculantes a todos los efectos las condiciones definidas en el Plan General y en el Plan de Sectorización para aquellos aspectos normativos no especificados en el presente documento, se haga o no mención explícita a ellos.

Las determinaciones del presente documento entrarán en vigor en el momento de su aprobación definitiva. Su vigencia será indefinida, sin perjuicio de su revisión o modificación, y vinculada a la del Plan General de Ordenación Urbana al que desarrolla; está vinculada su ejecución y vigencia al cumplimiento de los plazos que, establecidos desde su redacción, desarrollan las determinaciones de la Ley del Suelo.

2. *Ámbito de aplicación y alcance del documento*

Este documento ordena y pormenoriza las actuaciones que para su desarrollo se prevén, dentro de los límites físicos establecidos en la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid y desarrollado por el Plan de Sectorización correspondiente.

El Plan Parcial tiene por objeto la ordenación pormenorizada del Suelo Urbanizable Sectorizado US 4.01 "Parque de Valdebebas".

Las presentes normas reguladoras cumplen con lo establecido por la legislación del Suelo, tanto estatal como de la Comunidad de Madrid, así como con las determinaciones del planeamiento urbanístico de rango superior o de carácter sectorial que son de aplicación.

Desarrollan los criterios establecidos en las condiciones para el sector por el Plan de Sectorización, siendo competencia del Plan Parcial fijar el resto de las condiciones urbanísticas, que permitan la configuración urbana prevista por el planeamiento de rango superior, los usos y condiciones de utilización de parcelas y edificios, y los servicios de carácter complementario del sector.

Tanto la normativa como las ordenanzas reguladoras de los distintos usos habrán de entenderse complementarias de las determinaciones de rango superior que sean de aplicación; en cualquier caso, el Plan Parcial incluye aquellos parámetros más relevantes para la determinación y concreción de todos los aspectos de ordenación urbanística y, en particular, de los aprovechamientos.

3. *Vigencia del Plan Parcial y obligatoriedad del mismo*

El Plan Parcial entrará en vigor desde la fecha de publicación de su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y su vigencia será indefinida mientras no sea modificado por un plan urbanístico de igual o superior rango, sin perjuicio de eventuales modificaciones puntuales.

Las determinaciones del Plan Parcial, así como las modificaciones del mismo que se pudieran llevar a cabo, obligan por igual a la Administración y a los particulares, conforme a la Ley del Suelo y demás disposiciones reglamentarias.

Con carácter excepcional, previamente al desarrollo y ejecución del presente Plan Parcial, podrán autorizarse usos y obras de carácter provisional, conforme a lo dispuesto en la Ley del Suelo siempre que, cumplimentadas las determinaciones, quede patente la necesidad de su implantación y su compatibilidad con la naturaleza y directrices generales de la ordenación urbana propuesta sin que, por ningún concepto, pueda suponer menoscabo para las mismas.

4. *Efectos del Plan Parcial*

La entrada en vigor del Plan Parcial le confiere los efectos de publicidad y ejecutoriedad en los términos recogidos tanto por la Ley del Suelo como por el planeamiento de rango superior que desarrolla.

5. *Contenido gráfico y escrito. Interpretación del valor normativo*

Los distintos documentos del Plan Parcial integran una unidad coherente cuyas determinaciones deberán aplicarse partiendo del sentido de las palabras y los grafismos, en orden al mejor cumplimiento de los objetivos del Plan.

La documentación del presente Plan Parcial recoge el contenido mínimo legal, según el artículo 49 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM), y se puede dividir en dos grupos:

1. Documentación escrita compuesta por:

a) Memoria: que a su vez se divide en dos partes, por un lado la Memoria Informativa que incluye aspectos relacionados con el estado actual tanto del planeamiento como del medio físico, y la Memoria Justificativa, en donde se señalan los objetivos generales de la ordenación y se justifican los criterios que han conducido a las determinaciones adoptadas, expresando los condicionantes impuestos por la legislación y el planeamiento de rango superior, o por otros aspectos.

Es un documento básico para la inteligencia e interpretación del Plan Parcial en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones, si resultasen insuficientes para ello las presentes Normas.

b) Normas urbanísticas: constituyen el cuerpo normativo específico de la ordenación, además de establecer, en las distintas categorías de suelo y de aprovechamiento, su régimen. Prevalecen sobre los restantes documentos del Plan para todo lo que en ellas se regula con relación al régimen jurídico propio de las distintas categorías de suelo y de los aprovechamientos públicos y privados admisibles sobre los mismos.
Para lo no previsto en ellas se estará a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en el Plan de Sectorización correspondiente y en la legislación urbanística aplicable.

c) Organización y gestión de la ejecución-Estudio Económico-Financiero: determina el orden normal de desarrollo y ejecución del Plan Parcial, tanto en el tiempo como en el espacio de acuerdo con los objetivos generales de la ordenación. Asimismo, evalúa y asigna las inversiones previstas para el desarrollo del Plan Parcial.

2. Documentación gráfica:

a) Planos de Información Urbanística: reflejan la situación y calificación de los terrenos en el planeamiento de rango superior al que desarrolla, así como el estado de los mismos en cuanto a su morfología, construcciones, vegetación y usos existentes y estructura de la propiedad del suelo.
I. 1. Situación en relación en el entorno metropolitano.
I. 2. Localización en la ciudad.
I. 3. Delimitación. Topográfico. Estado actual.
I. 4. Hipsométrico.
I. 5. Clinométrico.
I. 6. Usos actuales de suelo.
I. 7. Zonificación geológica.
I. 8. Infraestructuras existentes y propuestas.
I. 9. Catastral. Propiedades del suelo.
I.10. Afecciones sectoriales.
I.11. Afecciones acústicas.
I.12.1. Planeamiento vigente-Ordenación.
I.12.2. Planeamiento vigente-Gestión.

b) Planos de Ordenación Pormenorizada: recogen las determinaciones exigidas en la LSCM.
O.D. Delimitación del ámbito.
O.0.1. Superposición de los usos actuales con la propuesta.
O.0.2. Altitudes máximas permisibles de la edificación en el ámbito US.4.01 Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas. Escenario futuro.
O. 1. Calificación y condiciones de la edificación.
O. 2. Alineaciones y rasantes.
O. 3. Redes públicas.
O. 4. Secciones tipo de viario.
O. 5. Red viaria.
O. 6. Red de alcantarillado.
O. 7. Red de abastecimiento de agua.
O. 8. Red de distribución de eléctrica.
O. 9. Red alumbrado público.
O.10. Red de canalización telefónica.
O.11. Red de conducción de gas.

En todo lo que no esté previsto, o en caso de contradicción entre los documentos que constituyen el presente Plan Parcial, para su correcta interpretación se procederá atendiendo a la directriz general que desde Memoria y Normas Urbanísticas se establezca, primando lo determinado en los documentos de mayor definición.

Si, no obstante, la aplicación de estos criterios interpretativos prevaleciese alguna imprecisión, deberá optarse por la interpretación más favorable al mejor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio y equipamientos urbanos, a los mayores espacios libres, al menor deterioro de la imagen urbana y al interés general de la colectividad.

Instrumentos de apoyo para la interpretación de las Normas Urbanísticas son el Plan de Sectorización y el Plan General.

6. *Cumplimiento de la normativa vigente*

Los usos del suelo y la edificación establecidos en el territorio afectado por el presente Plan Parcial vendrán obligados a cumplir las condiciones generales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, así como todo lo referente a los conceptos regulados por él para el desarrollo de los sectores de suelo urbanizable y en lo relativo al ejercicio de uso, de edificación, de parcelación y de urbanización.

Son de obligado cumplimiento la Ley 6/1998, del Régimen de Suelo y Valoraciones, y la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Son igualmente de obligado cumplimiento las siguientes Leyes de carácter sectorial:

— Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras del Estado.
— Ley 7/1991, de 7 de marzo, de Carreteras y Caminos de la Comunidad de Madrid.
— Decreto 29/1993, de 11 de marzo, Reglamento de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
— Ley de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en la Comunidad de Madrid.
— Reglamento General de Carreteras del Estado. Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.
— Ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
— Ley 3/1995, de Vías Pecuarias del Estado.
— Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
— Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. Modificada por la Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. Derogada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
— Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas
— Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
— Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Y el resto de leyes y decretos que pudieran afectar a la ordenación urbanística.

TÍTULO II

Desarrollo y ejecución del Plan Parcial

7. *Iniciativa*

La iniciativa del presente Plan Parcial es privada, siendo el agente actuante la Comisión Gestora (Asociación de propietarios) y la posterior Junta de Compensación del ámbito Urbanístico US.4.01 "Parque de Valdebebas".

8. *Prioridad en el desarrollo*

Las actuaciones previstas para el desarrollo y ejecución de las determinaciones del Plan Parcial deberán sujetarse al orden de plazos señalado en el Plan de Sectorización.

9. *Instrumentos de desarrollo*

Para el desarrollo del presente Plan Parcial, será precisa la elaboración de los correspondientes Proyectos de Urbanización, Parcelación y Edificación, así como, en los casos previstos, Planes Especiales y/o Estudios de Detalle.

El contenido de dichos documentos será el establecido en la LSCM, debiendo cumplir a su vez las condiciones establecidas en el presente Plan Parcial.

En los casos y ámbitos en que se formulará el Estudio de Detalle, en los términos legalmente previstos, la parcelación se realizará a través y de forma conjunta con aquél, de manera que además de la documentación y determinaciones propias del Estudio de Detalle se deberán incorporar las exigidas con carácter general para el Proyecto de Parcelación.

Se prevén igualmente ámbitos específicos, cuyas fichas se adjuntan en la presente normativa, y que se deberán desarrollar a través de los respectivos Planes Especiales. En concreto son los siguientes:

— Ampliación Recintos Feriales.
— Parque de Valdebebas-Casa de Campo del Este.
— Grandes Equipamientos de la Comunidad de Madrid.

TÍTULO III

Régimen urbanístico del suelo

10. *Clasificación del suelo*

A todos los efectos, el suelo ordenado por el presente Plan Parcial corresponde a la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado.

Las facultades de derecho de propiedad se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos por la legislación vigente, la normativa urbanística, el Plan General y por este Plan Parcial.

11. *Calificación del suelo*

Es la establecida por el Plan a través de su Plano O.1 calificación y condiciones de la edificación.

A los efectos de lo dispuesto en la LSCM, el Plan Parcial establece la asignación de usos pormenorizados y sus niveles de intensidad edificatoria mediante la calificación del suelo, asignación de intensidades y ordenación de volúmenes de edificación. En caso de contradicciones gráficas entre planos prevalecerá lo que se indique en los de mayor escala; en caso de contradicciones entre éstos y la realidad se estará a ésta última. Si existieran contradicciones entre las propuestas explícitas contenidas en los Planos de Ordenación y las Normas Urbanísticas (de carácter regulador) y las propuestas o sugerencias de los Planos de Información y la Memoria (de carácter más informativo o justificativo) se considerará que prevalecen aquéllas sobre éstas. Con carácter general, en caso de duda, contradicción o imprecisión, se estará a lo que resulte mayor cantidad de espacio público, menor impacto ambiental y, en general, mayor beneficio de los intereses de la mayoría. Como criterios de interpretación se estará, en cualquier caso, a lo determinado en el artículo 1.1.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Madrid.

El Plan Parcial realiza la calificación pormenorizada del suelo dividiéndolo en zonas. Se entiende por "zona" o "manzana" el ámbito, continuo o discontinuo, en el que rige una misma ordenanza y que, en consecuencia, está sometido a un mismo régimen. Se califican como zonas para uso de redes públicas los suelos de interés general que permiten conseguir los objetivos de planeamiento relativos y destinados a comunicaciones e infraestructuras, equipamientos sociales, zonas verdes y espacios libres arbolados, servicios urbanos y viviendas públicas y/o de integración social; se califican como zonas para usos distintos de las redes públicas, incluyendo las dotaciones y servicios de carácter privado, los demás suelos, en los que los propietarios o adjudicatarios podrán ejercer sus facultades dominicales de acuerdo con las especificaciones relativas.

Para la aplicación de las condiciones particulares de cada zona se ha dividido el ámbito en diferentes zonas, para las que se definen las condiciones y parámetros de ordenación. Las zonas en que se divide el ámbito del Plan Parcial son las siguientes:

11.1. Suelo de redes públicas.—De carácter supramunicipal:
- RS-IN: red supramunicipal de infraestructuras.
- RS-EQ: red supramunicipal de equipamientos sociales y servicios de la Comunidad de Madrid.
- RS-VIS: red supramunicipal de viviendas públicas y/o de integración social.
- RS-VP: red supramunicipal de vías pecuarias.

De carácter general:
- RG-IN: red general de infraestructuras.
- RG-EL: red general de espacios libres y zonas verdes (Parque de Valdebebas-Casa de Campo del Este).
- RG-EQ: red general de equipamientos sociales.
- RG-SU: red general de servicios urbanos.

De carácter local:
- RL-EL: red local de espacios libres arbolados (parques y jardines).
- RL-EQ: red local de equipamientos sociales.
- RL-SU: red local de servicios urbanos.

11.2. Suelo de carácter privado.—Se distinguen usos y tipos con carácter pormenorizado.

1. Uso residencial:
- RES: residencial.

2. Usos terciarios:
- TER: terciario.

3. Uso dotacional privado:
- DEP-PR: deportivo privado.
- DP: dotacional privado.

A partir de esta calificación genérica del suelo se establecen en las presentes ordenanzas los usos y aprovechamientos para las distintas zonas, especificadas en las ordenanzas generales y condiciones particulares.

12. *Sistema de ejecución*

Para el desarrollo del presente Plan Parcial, en desarrollo a su vez del Plan de Sectorización, se prevé el sistema de Convenio-Compensación.

13. *Cesiones obligatorias*

Serán de cesión obligatoria y gratuita, libre de cargas y a favor de la Comunidad de Madrid en sus organismos competentes las superficies de suelo destinadas a redes con carácter supramunicipal, y al Ayuntamiento de Madrid las superficies de suelo destinadas por el presente Plan Parcial a redes con carácter general y local. Igualmente son de cesión obligatoria los suelos a los que se asigne el 10 por 100 del aprovechamiento lucrativo, en desarrollo de los convenios vigentes. Dicha asignación será realizada por el Proyecto de Parcelación.

14. *Edificabilidades y usos*

Las determinaciones del presente Plan Parcial desarrollan los parámetros globales establecidos en las condiciones de desarrollo del Plan de Sectorización, quedando según se expresa en el Cuadro Resumen de Características desglosado.

15. *Asignación de edificabilidades*

1. Las condiciones particulares de estas Normas fijan la edificabilidad de un área según el Cuadro de Edificabilidades (epígrafe 3.11.5) mediante valores absolutos.

2. Conforme a la forma en que se haya definido, la edificabilidad de un área o parcela de uso lucrativo será la expresada por el valor correspondiente en el Cuadro de Edificabilidades.

En el caso de usos no lucrativos, la edificabilidad vendrá dada por aplicación de la norma correspondiente.

3. Cuando a un área se le asignen valores o límites de edificabilidad diferenciados por uso, deberán respetarse de manera separada cada uno de esos límites.

El Proyecto de Parcelación deberá especificar la edificabilidad conferida a cada parcela expresándola en metros cuadrados construidos totales y por usos.

16. *Condicionantes de ordenación de volúmenes*

Los condicionantes de ordenación de volúmenes en el ámbito del Plan Parcial son los resultantes de la aplicación de las ordenanzas específicas de cada zona y de las condiciones geométricas fijadas en los planos de ordenación.

17. *Estudio de detalle*

Los Estudios de Detalle tendrán en cuenta las determinaciones tanto gráficas como escritas del presente Plan Parcial.

Mediante la aprobación de un Estudio de Detalle, se podrán alterar las condiciones de parcelación, posición, ocupación, volumen y forma de la edificación, y situación de los usos, sin infringir perjuicio sobre las edificaciones o parcelas colindantes, con sujeción a los siguientes criterios:

- El cambio de condiciones de parcelación no podrá suponer incremento de la densidad o del número de viviendas, en normas zonales u ordenanzas particulares de vivienda unifamiliar o vivienda colectiva de baja densidad, deducida en función de la superficie mínima de parcela o del número máximo de viviendas, expresamente establecidas en las mismas, y garantizará el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad y seguridad de los edificios.
- La alteración de las condiciones de ocupación y altura podrá proponerse cuando en las condiciones generales o particulares de los usos, en las normas zonales u ordenanzas particulares de los planeamientos correspondientes, se prevea dicha posibilidad en las condiciones establecidas al efecto.

— El cambio de situación de los usos no podrá implicar incremento de sus superficies respecto de las que se deduzcan de aplicar directamente las condiciones establecidas en las normas zonales u ordenanzas particulares del planeamiento correspondiente para las situaciones previstas sobre rasante.

En cualquier caso, se someterán las condiciones de su redacción y tramitación a las que establezca la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid (artículo 53 y 54).

18. *Proyectos de urbanización*

Los Proyectos de Urbanización tendrán en cuenta el conjunto de determinaciones gráficas y escritas contenidas en los planos y memoria del presente Plan Parcial. Cumplirán las condiciones para la redacción y tramitación de los proyectos de urbanización y demás disposiciones municipales que fueran de aplicación.

Los Proyectos de Urbanización podrán proceder a adaptaciones de detalle que no afecten a determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación.

Las cotas de rasantes previstas para la red viaria podrán modificarse ligeramente si las características del saneamiento así lo requieren o si se justifica una reducción del movimiento de tierras, sin merma de la calidad global de la actuación.

Los Proyectos de Urbanización deberán resolver, aunque sea fuera de su ámbito de actuación, el enlace de los servicios urbanísticos interiores y redes infraestructurales de cualquier tipo, con los generales a los que se hayan de conectar para garantizar el servicio, para lo cual verificarán que éstos tienen la suficiente dotación o capacidad. Asimismo, resolverán adecuadamente el enlace con la red viaria existente.

En los servicios urbanísticos explotados por compañías suministradoras o concesionarias será de aplicación la normativa propia de cada una de ellas. A tales efectos, en el procedimiento de tramitación del proyecto de urbanización deberá incluirse una carta o comunicación de cada compañía en la que haga constar que conoce el proyecto de urbanización en la parte que le afecta y que está de acuerdo con su contenido. Igualmente con la solicitud para la recepción de la obra, se adjuntará certificado de cada compañía suministradora en el que se haga constar que está de acuerdo con la obra realizada y que no hay inconveniente para su recepción. En el caso del alumbrado público se aportará toda la documentación precisa para poder contratar y poner en funcionamiento la instalación.

Los Proyectos de Urbanización contendrán como anexo el Estudio y Modelo de Vigilancia Ambiental que incluya las previsiones contenidas en los epígrafes i) y j) del artículo 16 de la Ley 2/2002.

El Programa de Vigilancia Ambiental tiene por objetivo general garantizar el cumplimiento de las especificaciones y medidas correctoras establecidas para la minimización de los impactos producidas por la propuesta urbanística.

Los aspectos ambientales que deben ser atendidos por el Proyecto de Urbanización están recogidos en el Estudio de Vigilancia Ambiental del Plan de Sectorización previo del presente ámbito.

No obstante, se proponen algunas medidas de carácter general que garanticen el objetivo citado anteriormente, y que se tendrán presentes para la elaboración de dicho programa:

— Se realizará un especial seguimiento de los aspectos ambientales señalados en los informes, tanto de Análisis Previo como en el Definitivo, emitidos por la Consejería de Medio Ambiente para el Plan de Sectorización.
— El aseguramiento del cumplimiento de los Decretos 170/1998, de Gestión de Infraestructuras de Saneamiento, y 78/1999, por el que se regula el régimen de protección contra la Contaminación Acústica de la Comunidad de Madrid, vendrá determinado por los condicionantes que se establecen en el informe definitivo emitido por la Consejería de Medio Ambiente para el Plan de Sectorización.
— Se garantizará igualmente que los condicionantes establecidos por el Plan de Sectorización con relación a las infraestructuras y servicios, contemplados en los epígrafes 3.6.9 y siguientes del presente Plan Parcial, estarán recogidos en el Proyecto de Urbanización.
— Se establecerá un control de los certificados de vertido de los inertes generados como consecuencia de las obras de edificación, construcción y demolición que se lleven a cabo.
— Igualmente se establecerán las medidas relativas al replanteo de obras, la comprobación de la ubicación del parque de maquinaria, las medidas de protección de vegetación, el tratamiento de la tierra vegetal, la tipología de especies a emplear en jardinería, restauración de terrenos y comprobación de niveles de ruido de las obras.

19. *Proyectos de edificación*

La redacción de los Proyectos de Edificación se llevará a cabo a partir de las determinaciones sobre sólido capaz, y el resto de las condiciones de las presentes ordenanzas.

20. *Parcelaciones*

El Proyecto o los Proyectos de Parcelación, cuyo objeto es la subdivisión de la actuación en parcelas para su edificación, o con destino para los fines específicos derivados de la ordenación, se redactarán como desarrollo de la delimitación de las manzanas del presente Plan Parcial, manteniéndose en su conjunto los parámetros edificatorios señalados en el mismo.

La edificabilidad resultante para las áreas reguladas por una misma clave o norma zonal podrá distribuirse directamente a través del Proyecto de Parcelación siempre que la edificabilidad de cada una de las parcelas resultantes esté comprendida en un más/menos el 15 por 100 de la edificabilidad media. Para superar dicho porcentaje será preciso la previa redacción de un Estudio de Detalle.

TÍTULO IV

Normas de protección del Medio Ambiente

21. *Normas generales*

El presente Plan Parcial dará cumplimiento a la legislación vigente en materia ambiental, así como a todas aquellas ordenanzas municipales y normas urbanísticas del Plan General de Madrid que regulen aspectos ambientales.

22. *Tratamiento de vertederos y protección de aguas subterráneas*

Deberán llevarse a cabo todas las medidas de carácter preventivo/corrector recogidas en los estudios adicionales para el tratamiento de vertederos, con antelación al sellado de los mismos, en relación con la red de control y seguimiento de la calidad de aguas subterráneas: ubicación de puntos, características constructivas de los mismos y periodicidades de muestreo y parámetros a determinar en las analíticas que se realicen a las muestras.

El proyecto de urbanización del parque deberá adoptar las condiciones de diseño establecidas por dicho estudio en materia de operaciones de sellado de vertederos y control de aguas subterráneas, que figuran descritas en el epígrafe 3.7.3 de la Memoria Justificativa y en el Anejo VII "Estudios adicionales para la definición del tratamiento de vertederos."

Se deberá proceder al correcto sellado de los pozos del ámbito.

Con objeto de garantizar la mínima afección a las aguas subterráneas en las zonas verdes, y dada la importancia de la superficie no edificada, se deberá realizar un uso moderado de abonos, herbicidas y fungicidas en estas zonas. En todo caso, los fertilizantes empleados serán de asimilación lenta.

23. *Protección del medio hidrológico*

Los proyectos de edificación estudiarán la viabilidad de la disposición de retardadores de flujo en los sumideros de los tejados y azoteas, así como el vertido de las bajantes de aguas pluviales a terrenos porosos (zonas verdes) en lugar de a viales impermeables o aceras, con objeto de contribuir a la laminación de los caudales generados, así como a la retención de la contaminación difusa en origen.

Los cauces que atraviesan el ámbito discurrirán a cielo abierto, permitiendo solamente entubamientos en las zonas residenciales, asegurando la posibilidad de recuperar los ecosistemas ligados a los mismos, así como la viabilidad funcional como sistema de drenaje de la cuenca vertiendo a dicho arroyo. Al objeto de minimizar posibles alteraciones a la red hidrográfica y su comportamiento hidrológico, los distintos cauces que entren en el ámbito deberán contar con sistemas adecuados que impidan la entrada de sólidos, aceites y grasas en el mismo.

Con el fin de llevar a cabo el acondicionamiento y/o encauzamiento de los arroyos, el Proyecto de Urbanización incluirá el

proyecto específico que recoja las obras de encauzamiento y/o acondicionamiento de los cauces del ámbito.

Para ello el proyecto contemplará la restauración de los cauces, en especial del arroyo "Valdebebas", incluyendo el tratamiento de la ribera de los arroyos para recuperar la vegetación potencial.

24. *Zonas verdes*

Se prohibirá la utilización de céspedes tapizantes de altos requerimientos hídricos, a fin de favorecer un menor consumo de agua. En cualquier caso, se utilizarán especies autóctonas de bajos requerimientos hídricos como recurso básico del ajardinamiento a realizar.

El Plan Especial que ordene el Parque de Valdebebas-Casa de Campo del Este deberá recoger un proyecto de reforestación y ajardinamiento para el mismo. Dicho proyecto contendrá los siguientes aspectos:

— Con el fin de disminuir la escorrentía superficial en las zonas verdes, en las zonas de mayor pendiente, y siempre que se considere oportuno, se considerará la disposición de elementos que favorezcan la infiltración del agua superficial y la laminación de los caudales de escorrentía.
— Con el fin de aumentar la diversidad de fauna, se emplearán, entre otras, especies vegetales autóctonas que ofrezcan recursos tróficos y refugio a la fauna autóctona.
— Asimismo, se contemplará la creación de charcas y lagos en el parque, ya que potenciarán el asentamiento de diversas especies de vertebrados (anfibios, peces y reptiles) que incrementarán la diversidad faunística.
— El proyecto de ajardinamiento deberá contemplar el emplazamiento preferente de los pies afectados por las obras y que se consideren objeto de transplante.
— Todas aquellas medidas adoptadas con carácter genérico por la normativa del Plan Parcial.

25. *Protección contra la contaminación acústica*

Las prescripciones que derivan de los estudios acústicos realizados, y que se adjuntan como Anejo, se recogen como obligatorias por el Presente Plan Parcial.

En este sentido, deberá llevarse a cabo la implantación de la totalidad de las medidas correctoras recogidas en el estudio acústico, especialmente las recogidas en el informe de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 12 de julio de 2004:

a) Se utilizará pavimento drenante, sujeto al mantenimiento y renovación que sea necesario, en la totalidad de los tramos del viario que hayan sido objeto de modelización, desde el que se representa con el número 4 hasta el que se representa con el número 42 en el diagrama de la red viaria aportado en la documentación del Plan Parcial.
b) Se adoptará la distribución asimétrica del bulevar correspondiente a los tramos 18, 19, 21, 30 y 36, correspondientes a la zona de usos mixtos residencial/terciario. En las zonas 161, 163 y 165 se dispondrá el retranqueo de las plantas superiores.
c) En las fachadas más expuestas de las zonas 93, 118 y 183, como medida de protección suplementaria se incrementará en 5 dB(A) la capacidad de aislamiento de las mismas sobre lo previsto en las zonas menos críticas. Asimismo, se dispondrán sistemas de ventilación y acondicionamiento en las habitaciones colindantes a estas fachadas para conseguir que no sea imprescindible su apertura.
d) Sólo podrán tener carácter de zona verde de tipo estancial aquellas que cumplan con las condiciones de las áreas de sensibilidad acústica Tipo II según lo establecido en el Decreto 78/1999, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid. Por tanto, las zonas verdes previstas colindantes con el Eje Aeropuerto y con la Radial 2 no podrán tener el citado carácter.

26. *Protección del medio nocturno*

La presente normativa será de aplicación a los proyectos, memorias técnicas de diseño y obras de alumbrado exterior, tanto públicos como privados.

Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores para la solución luminotécnica seleccionada en el proyecto o memoria técnica de diseño, se ajustarán a las características y valores fijados en esta normativa y los derivados del estudio específico, que se incluye como Anejo.

Los proyectos justificarán los niveles de iluminación, el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), el factor de utilización (K) y la relación luminancia/iluminancia (L/E). Asimismo se presentará una autocertificación del fabricante o certificación de un laboratorio acreditado por ENAC u organismo nacional competente, donde se especifique y acredite que se cumplen el flujo hemisférico superior FHS%, rendimiento η%, factor de utilización K% y demás características para cada tipo de luminaria, lámpara y equipo.

Las instalaciones de alumbrado exterior deben estar dotadas de los correspondientes sistemas de encendido y apagado de forma que, al evitar la prolongación innecesaria de los períodos de funcionamiento, el consumo energético sea el estrictamente necesario.

Las instalaciones deben llevar incorporados sistemas de regulación del nivel luminoso que permitan la reducción del flujo luminoso y el consiguiente ahorro energético.

Se cuidará el posicionamiento, el apuntamiento y la orientación de los aparatos de alumbrado, impidiendo la visión directa de las fuentes de luz. Se dirigirá la luz preferentemente en sentido descendente y no ascendente, especialmente en el alumbrado de fachadas de edificios y monumentos utilizando, en su caso, sistemas ópticos adecuados, deflectores, pantallas y paralúmenes para evitar la dispersión del haz luminoso con la finalidad de paliar en lo posible la luz intrusiva.

27. *Protección del suelo*

Los materiales procedentes de los movimientos de tierras generados como consecuencia de las obras, procedan o no de los vertederos, deberán quedar en el interior del ámbito del Plan Parcial, salvo excepciones debidamente justificadas.

Los sobrantes de tierras aptas para compactar se deberán destinar a la conformación topográfica de la Casa de Campo del Este-Parque de Valdebebas a fin de diminuir la incidencia de los taludes de los vertederos en la configuración del ámbito.

Se retirará, almacenará y conservará la tierra vegetal retirada durante las obras de ejecución de los nuevos desarrollos, para su utilización en los procesos posteriores de revegetación y acondicionamiento de aquellas superficies no pavimentadas del ámbito de actuación, especialmente zonas verdes.

Se evitará la compactación y erosión hídrica y eólica de los materiales, limitándose su tiempo de apilado.

El proyecto de urban

ización aportará anexo de estudio detallado del movimiento de tierras proyectado y del volumen y características de las tierras sobrantes, estableciéndose el correspondiente Plan de desecho de vertidos.

Se incluirá propuesta de modificación topográfica de las zonas verdes, detallada con curvas de nivel de estado actual y modificado.

28. *Protección del patrimonio cultural*

Con objeto de garantizar la protección del patrimonio cultural, se dará cumplimiento a las disposiciones establecidas por el informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Las Artes con fecha 9 de abril de 2003:

"... siempre y cuando se lleven a cabo estudios y actuaciones arqueológicas previas a cualquier ordenación o movimientos de tierra en dichos ámbitos."

29. *Protección de la red supramunicipal de vías pecuarias*

La propuesta de trazado de las vías pecuarias se refleja en los planos de la ordenación del ámbito calificándose como "Red Supramunicipal de Vías Pecuarias, Uso Vías Pecuarias" en virtud del Informe emitido por la Dirección General de Agricultura al Plan

de Sectorización. La solución de conexión en el Noreste del ámbito es la siguiente:

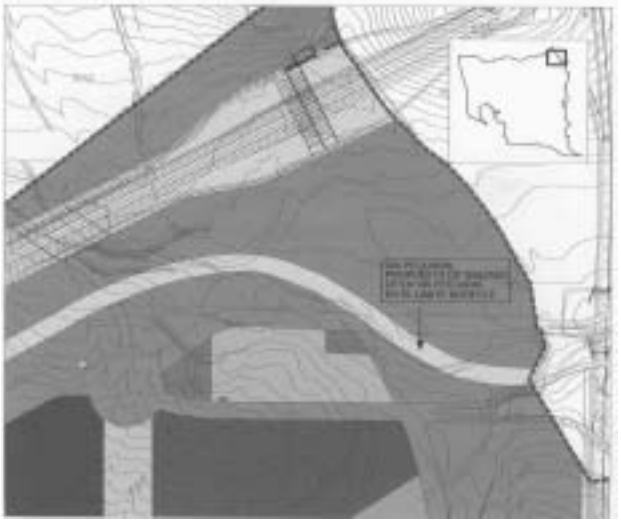

El tratamiento que se realice sobre las vías pecuarias debe ser no asfáltico. El tratamiento que se dará a los cruces con las Redes Generales se definirá en el correspondiente Proyecto de Urbanización. Igualmente, y atendiendo a la función de las vías pecuarias como corredores ecológicos, en aquellos puntos donde deban cruzar la red viaria deberá asegurarse la delimitación de su trazado mediante el uso de pavimentación distintiva y la señalización claramente visible de sus límites.

Las vías pecuarias del ámbito serán acondicionadas como espacios singulares lineales constituidos por un paseo entre un metro y seis metros de ancho, estabilizado con piedra natural preferiblemente adoquines de granitos, pizarras, o cualquier otra piedra natural. El resto de la anchura de la vía pecuaria será arbolada preferiblemente con especies autóctonas de al menos 1,5 metros de altura y se les aplicará al menos siete riegos en el primer año de plantación y cinco de ellos se realizarán durante el período estival. Las especies prioritarias a emplear serán el almendro y el olivo.

Se podrán colocar bordillos con borde en forma de cuña que no sobresalgan más de 10 centímetros.

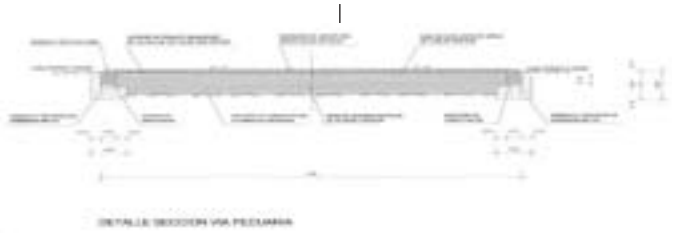

DETALLE DE PASEO INCORPORADO A VIA PECUARIA (Cotas en metros)

El cruce de las vías pecuarias con la red viaria se realizará en rotonda, y en paso subterráneo con la R-2.

El tratamiento llevado a cabo por el Proyecto de Urbanización deberá obtener el visto bueno de la Dirección General de Agricultura.

30. *Energías renovables*

Las instalaciones que demanden el uso de agua caliente sanitaria, así como aquellas piscinas que se pretendan climatizar, deberán estudiar sistemas de captación y utilización de energía solar para la producción de agua caliente sanitaria, conforme a lo establecido por "Ordenanza sobre captación de energía solar para usos térmicos", publicada el 9 de mayo de 2003.

31. *Infraestructuras eléctricas*

Tras la firma del correspondiente convenio, Unión Fenosa ha quedado como única empresa distribuidora de energía eléctrica en el ámbito sujeta a la regulación establecida por el Real Decreto 1955/2000, sobre actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La red de energía eléctrica de distribución interior prevista será subterránea. La red de transporte, a su paso por el Parque, para la cual el Plan General prevé un pasillo eléctrico, deberá soterrarse.

Los centros de transformación y de reflexión se localizarán bajo rasante, en las parcelas destinadas a tal efecto, o, en su caso, dentro de las parcelas privadas integradas en la edificación.

La subestación eléctrica se sitúa en la manzana 195, al Este del ámbito.

La subestación eléctrica contará con los perímetros de protección que eviten la exposición de la población a las radiaciones electromagnéticas generadas por dicha infraestructura.

Con relación al diseño de ésta, y con objeto de evitar posibles derrames de aceites, la subestación eléctrica habrá de construirse estanca.

TÍTULO V

Parámetros y condiciones generales de la edificación y de los usos

Capítulo 1

Condiciones generales de la edificación

32. *Condiciones generales*

Para delimitar el sentido y contenido de aspectos, referidos a obras, edificación u otras materias, se ceñirán en todo a interpretación de la normativa aplicable conforme las definiciones generales contenidas en los títulos 6 y 7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

32.1. Obras e intervención en la edificación.—Las obras de edificación se ajustarán a las ordenanzas de zona, definidas en las presentes Normas, teniendo en cuenta asimismo las disposiciones contenidas en el título 6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Madrid.

32.2. Condiciones de aprovechamiento para las construcciones.—A efectos de cálculo y cómputo de la superficie edificable, se estará a lo previsto por el Plan General de Madrid, en su capítulo 6.5.

32.3. Áreas de movimiento de la edificación.—Están reguladas con carácter general en el Plano O.1 "Calificación y condiciones de la edificación". En el caso de manzanas colindantes con usos distintos se establece un retranqueo mínimo de 10 metros en todos los casos, con la excepción de las manzanas colindantes con las zonas verdes y espacios libres situadas en Las Cárcavas de San Antonio y El Encinar de los Reyes cuya distancia se ha establecido en 3 metros.

32.4. Altura de piso y altura libre de piso.—Para la altura de piso y altura libre de piso, se estará a lo dispuesto en el título VI de las Normas Urbanísticas del Plan General de Madrid.

La altura de piso máxima se definirá en las diferentes ordenanzas.

32.5. Altura máxima y número máximo de plantas.—Ningún obstáculo podrá sobrepasar, en altura, los límites establecidos en el plano 4.5 del Estudio Aeronáutico que figura como anexo 5 a este Plan Parcial, en el que se representan las cotas máximas (sobre el nivel del mar).

En particular, para cada manzana o zona de afección, la superficie que figura en el plano 4.5 (cota máxima de edificación) indica la cota que, en ningún caso, puede sobrepasar el elemento más alto del edificio. En esta definición se incluye expresamente cualquier elemento definido en los artículos 6.6.5 y 6.6.11 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, especialmente elementos auxiliares como:

a) Los conductos y chimeneas así como las antenas de los sistemas de telecomunicaciones.
b) Los paneles de captación de energía solar y los anuncios publicitarios en coronación de los edificios.

Será requisito indispensable para la obtención de cualquier licencia de obras, en las manzanas o zonas afectadas por la servidumbre aeronáutica, la remisión del proyecto para su preceptivo informe por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.

Cada parcela tendrá una servidumbre por eventuales sobrevuelos de aeronaves a baja altura como consecuencia de la limitación de altura recogida en el plano O.0.2 "Altitudes máximas permisibles de la edificación en el ámbito UNP.4.01 Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas. Escenario futuro así como en el Anejo V Nuevo estudio aeronáutico".

El número máximo de plantas de la edificación se establece en el epígrafe 3.11.6 "Cota máxima de la edificación y número máximo de plantas" de la Memoria Justificativa así como en el plano O.01 "Calificación y condiciones de la edificación".

33. *Condiciones estéticas por usos y tipologías*

Las siguientes condiciones se consideran orientativas. Sí son vinculantes las condiciones estéticas del Plan General de Madrid, recogidas en el capítulo 6.10 de las Normas Urbanísticas.

A) *Uso residencial*

Fachadas: no se fijan condiciones para la composición general de las fachadas, para el tamaño y proporción de los huecos y macizos, quedando libres al buen criterio del proyectista.

Color: los materiales de fachadas deberán ser de colores claros en la gama del blanco-gris-crema-beige-siena-marrón claro, en una proporción de al menos el 80 por 100 de la superficie, quedando el 20 por 100 restante a libre elección.

Materiales: se aceptará cualquier material de calidad conocida y comprobada [ladrillo, prefabricados de hormigón (salvo bloques), morteros monocapa, aplacados de piedra, etcétera], rechazándose los que requieran un mantenimiento periódico posterior (enfoscados, pintados, etcétera).

Carpinterías: las carpinterías exteriores podrán ser de color blanco, gris, marrón, verde oscuro o granate o, si fueran de aluminio, anodizadas en su color natural o bronce.

Las ventanas serán batientes u oscilobatientes, de apertura hacia el interior de los locales. Las puertas-ventanas de salida a terrazas sí podrán ser correderas.

Persianas: el color de las persianas será uno de los que se permite para las carpinterías o uno de los incluidos en la gama señalada para los paramentos.

Vidrios: los vidrios de las carpinterías exteriores serán transparentes o con protección solar, prohibiéndose los tintados o reflectantes. El acristalamiento tendrá el espesor suficiente para garantizar la atenuación acústica exigida. El despiece de las carpinterías y la apertura de las ventanas permitirán el perfecto mantenimiento y limpieza de los vidrios desde el interior de la vivienda.

Terrazas: las terrazas podrán ir cerradas por petos de fábrica o por barandillas. En este último caso el canto de la losa de la terraza no podrá superar los 20 centímetros. Las barandillas podrán ser de acero lacado, madera y/o vidrio pero no de aluminio.

Miradores: se autoriza la colocación de miradores acristalados cerrados, aislados o agrupados en vertical a lo largo de varias plantas siempre que estén acristalados de suelo a techo, en todo su perímetro. El canto de la losa del mirador no podrá superar los 20 centímetros de espesor. Los capialzados de las persianas serán interiores, no pudiendo sobresalir con respecto a los planos acristalados.

Tendederos: se podrán disponer tendederos en las fachadas siempre que se incorporen los elementos adecuados (vidrios translúcidos, celosías, etcétera) que eviten la visión de su contenido desde el exterior.

Toldos: los toldos que se dispongan serán preferentemente idénticos en toda la promoción de viviendas. Los toldos estarán colocados de tal manera que cuando se encuentren recogidos no sobresalgan del perímetro de la edificación.

Instalaciones: no se admiten tuberías vistas superpuestas a los planos de fachada. Las acometidas de gas a las viviendas se dispondrán en canaletas registrables y ventiladas, integradas en el diseño general de la fachada. Las bajantes quedarán ocultas en toda su longitud en el interior de las edificaciones.

Con respecto a las máquinas climatizadoras se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano (OGPMAU).

Cubiertas: las cubiertas se ordenarán como si se tratara de una fachada más de tal manera que no desentonen con el resto de la edificación.

Las cubiertas de los edificios de viviendas podrán ser planas o inclinadas con una pendiente máxima de 40º. Para estas últimas se permite utilizar cualquier material de calidad que no requiera una conservación o sustitución periódica (impermeabilizaciones asfálticas, etcétera).

Se cuidarán especialmente las vistas que, desde el espacio público y desde las construcciones cercanas más elevadas, se puedan tener sobre los elementos de las cubiertas. En este sentido, se tendrán que emplear petos, integrados en la composición general de las fachadas, o celosías para ocultar las maquinarias e instalaciones alojadas sobre las cubiertas. Estos elementos de ocultación de vistas deberán quedar reflejados en los planos del proyecto de ejecución.

Locales comerciales: en el caso de que el proyecto general del edificio contemple el diseño de la fachada en planta baja comercial, el adjudicatario del local tendrá que respetar los huecos propuestos y estará obligado a instalar en ellos los rótulos publicitarios de su actividad.

Si por el contrario el proyecto del edificio no define el tratamiento del frente en planta baja, el adjudicatario del local tendrá que intervenir sobre la totalidad de la fachada que le corresponda quedando libre para elegir composición y materiales.

Tratamiento de la parcela: el tratamiento de la parcela (urbanización, jardinería) y de los elementos que en ella se dispongan (cerramientos, construcciones auxiliares, etcétera) deberá corresponderse con la calidad y diseño del edificio principal que acoge.

El proyecto de ejecución deberá detallar la topografía resultante de los movimientos de tierras, el aspecto de los elementos construidos (vallas, garitas, piscinas, etcétera) y todos los elementos de la jardinería (praderas, tapizantes, plantas arbustivas y árboles).

A tal efecto se recomienda que el paisajismo de los espacios libres sea responsabilidad de un técnico competente que tenga la capacidad de proponer un modelado expresivo del terreno, de elegir las especies vegetales y los materiales de la urbanización más adecuados.

Los cerramientos de la parcela no podrán exceder 2,20 metros de altura. El zócalo no podrá tener una altura superior a 0,90 metros, estará constituido por un muro macizo con un mínimo de 25 centímetros de espesor y será de un material que no necesite mantenimiento posterior.

Sobre el zócalo se podrán disponer vallados constituidos por elementos de cerrajería pintada al horno o por piezas de madera tratada. Se prohíben los cerramientos de malla.

En el caso de existir promociones con cerramientos en planta baja todos ellos serán del mismo modelo y color.

B) *Uso terciario-comercial*

B1) Edificios de oficinas y hoteles

Fachadas y cubiertas: se estimulará una arquitectura de calidad y representativa. Todas las fachadas del edificio serán de la misma calidad constructiva no existiendo paramentos que desmerezcan al conjunto.

Los alzados y detalles de las fachadas y medianerías, incluidos en el proyecto de ejecución, reflejarán la totalidad de los elementos que se van a instalar sobre ellas o sobre la cubierta. Las instalaciones sobre la cubierta quedarán ocultas a la visión desde la vía pública mediante la utilización de cuerpos ciegos o celosías que las envuelvan a excepción de aquellas en las que las instalaciones formen parte del propio proyecto.

Se recomienda que las fachadas incorporen partes ciegas y partes transparentes, de tal manera que su visión desde el exterior no sea la de un plano homogéneo de vidrio de un solo color. En este supuesto las partes opacas pueden ser de cualquier material de calidad comprobada y que no requiera mantenimiento periódico posterior a su instalación.

Los vidrios no serán de espejo aunque podrán tener un cierto grado de reflexión.

Parque empresarial: para los proyectos que consideren la construcción de varios edificios de oficinas formando un conjunto o parque empresarial se exigirá para la totalidad de la actuación una unidad y homogeneidad de la arquitectura, no aceptándose propuestas con volumetrías o materiales disonantes entre sí.

Tratamiento de la parcela: el tratamiento de la parcela (urbanización, jardinería) y de los elementos que en ella se dispongan (cerramientos, construcciones auxiliares, etcétera) deberá corresponderse con la calidad y diseño del edificio principal que acoge.

El proyecto de ejecución deberá detallar la topografía resultante de los movimientos de tierras, el aspecto de los elementos construidos (vallas, garitas, piscinas, etcétera) y todos los elementos de la jardinería (praderas, tapizantes, plantas arbustivas y árboles).

A tal efecto se recomienda que el paisajismo de los espacios libres sea responsabilidad de un técnico competente que tenga la capacidad de proponer un modelado expresivo del terreno, de elegir las especies vegetales y los materiales de la urbanización más adecuados.

Los cerramientos de la parcela no podrán exceder 2,20 metros de altura. El zócalo no podrá tener una altura superior a 0,30 metros, estará constituido por un muro macizo con un mínimo de 25 centímetros de espesor y será de un material que no necesite mantenimiento posterior.

Sobre el zócalo se podrán disponer vallados constituidos por elementos de cerrajería pintada al horno, por piezas de madera tratada o vidrios. Se prohíben los cerramientos de malla de simple torsión.

Rótulos: los rótulos estarán incluidos en la composición de las fachadas, no pudiendo aparecer exentos sobre las cubiertas, pero sí adosados a las celosías o cuerpos ciegos que ocultan las instalaciones.

Se autoriza la construcción de elementos que enlacen dos o más edificios dentro de la misma parcela tales como pérgolas, marquesinas, pasarelas, etcétera, y dentro del sólido capaz definido dentro de la parcela, esto es, dentro del área de movimiento.

B2) Edificios para el comercio y ocio

Calidad del conjunto: edificación y urbanización.

Los edificios del comercio tienen una presencia notable en el paisaje urbano. Por tal motivo se exigirá que la documentación gráfica del proyecto refleje todos los elementos de la intervención: edificios, edificaciones auxiliares, urbanización, jardinería, rótulos, mástiles, estructuras ligeras, mobiliario urbano, etcétera, de tal manera que se pueda valorar, en su conjunto, la calidad de las piezas construidas y de los espacios libres.

Especialmente en el caso del gran comercio (grandes superficies) se exigirá que todos los volúmenes edificados, las fachadas y las cubiertas tengan un tratamiento de calidad.

Los paramentos exteriores de los edificios serán de materiales que no requieran un mantenimiento periódico.

El tratamiento de los espacios libres de la parcela tendrá que resolverse con una urbanización de calidad. En el caso de existir viario interior o áreas de aparcamiento, se emplearán materiales diferentes para cada uno de los usos: bandas de aparcamiento, calzadas, aceras, etcétera. En el ámbito de las áreas de aparcamiento se plantarán árboles de primera magnitud con una densidad mínima de un árbol cada 90 metros.

Capítulo 2

Condiciones generales de la parcelación

34. *Parcelación*

El Proyecto de Reparcelación deberá precisar la edificabilidad correspondiente a cada parcela y asegurar el estricto cumplimiento de los límites de edificabilidad fijados por el Plan Parcial tanto en lo referente a la edificabilidad total como la correspondiente al señalamiento del aprovechamiento.

Capítulo 3

Condiciones generales de los usos del suelo

35. *Condiciones generales*

1. En el ámbito del Plan Parcial será de aplicación el contenido del Plan General de Madrid con las mayores precisiones establecidas en estas Normas. Se estará, en cuanto a definiciones y resto de consideraciones, a lo previsto en los títulos 6 y 7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Madrid.

2. Los conceptos, definiciones y compatibilidades de los usos se remiten a lo dispuesto al efecto en el Planeamiento General con las matizaciones que se fijan en las condiciones particulares de este Plan Parcial.

3. Por su adecuación a cada zona y según los objetivos de la Ordenación, los usos se dividen en cualificado, compatible y prohibido. Se consideran prohibidos, y por tanto no permitidos, los usos no expresamente referenciados en las condiciones de cada Zona de Ordenanza.

Esta clasificación desarrolla la clasificación de usos del Plan General de Madrid en el capítulo 7.2 de las Normas Urbanísticas. Su definición precisa es la recogida en el artículo 7.2.3 de las mismas. A los efectos de las condiciones generales de los usos compatibles se estará a lo prescrito en la sección segunda, artículo 7.2.7 y 7.2.8.

En cualquier caso se estará a lo que disponga la normativa sectorial aplicable a cada uso.

36. *Usos pormenorizados*

Los usos que son objeto de regulación por las presentes Normas son los siguientes:

— Residencial colectiva.
— Residencial para viviendas públicas (VIS).
— Servicios terciarios.
— Dotacional deportivo privado.
— Dotacional privado.
— Equipamientos y dotaciones no deportivas.
— Espacios libres, parques y jardines.
— Red viaria.
— Servicios infraestructurales.
— Vías pecuarias.

Para todos aquellos usos que no quedan específicamente definidos en este epígrafe, deberán entenderse como aparecen definidos en el título 7 "Régimen de los usos" de las Normas Urbanísticas del Plan General de Madrid.

Asimismo, y conforme al artículo 36 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, se entiende por red pública el conjunto de los elementos de las redes infraestructurales, equipamientos y servicios públicos que se relacionan entre sí con la finalidad de dar un servicio integral. Los elementos de cada red, aun estando integrados de forma unitaria en la misma, son susceptibles de distinguirse jerárquicamente en tres niveles: Red Supramunicipal, Red General y Red Local. Asimismo, desde el punto de vista funcional, se distinguen los siguientes sistemas de redes:

Redes de infraestructuras	Red de comunicaciones
	Red de infraestructuras sociales
	Red de infraestructuras energéticas
Redes de equipamientos	Red de zonas verdes y espacios libres
	Red de equipamientos sociales
Red de servicios	Red de servicios urbanos
	Red de viviendas publicas o de integración social

Dado que el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid no está adaptado a la citada Ley del Suelo, se establece, a continuación, un cuadro de equivalencias entre las denominadas "Dotaciones" en el Plan General de Madrid y las "Redes Públicas" de la Ley de Suelo de Comunidad de Madrid.

PGOUM	LSCM 9/2001
Dotación de servicios colectivos	Redes de equipamientos
Dotacional de servicios infraestructurales	Redes de infraestructuras sociales y energéticas
	Redes de equipamientos y servicios urbanos
Dotacional para la vía pública	Infraestructuras de comunicación
Dotacional para el transporte	Redes de servicios urbanos

36.1. Uso residencial.—Definición y clases:

1. Es uso residencial el que sirve para proporcionar alojamiento permanente a las personas.

2. A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases:

a) Clase vivienda: se estará a lo dispuesto en el artículo 7.3.1 y siguientes del capítulo 7.3 del título 7 del Plan General.
b) Clase residencia comunitaria: se estará a lo dispuesto en los artículos 7.3.1 y 7.3.11 del capítulo 7.3 del título 7 del Plan General.

36.2. Uso de garaje-aparcamiento.—Definición y clases:

1. Se entiende como aparcamiento el espacio destinado a la estancia de vehículos, que no constituye estacionamiento en la vía pública. Cuando se ubica en espacio edificado adquiere la con-

dición de garaje. Se entiende como estacionamiento el espacio destinado, en la vía pública, a la permanencia temporal de un vehículo.

2. Con independencia del régimen de titularidad pública o privada de los garajes aparcamientos, a los efectos de estas Normas y del establecimiento de las condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases:

a) Aparcamiento público (Pb).
b) Aparcamiento privado (Pv).
c) Aparcamiento mixto (Pb + Pv).

Para todos ellos se estará a lo dispuesto en el artículo 7.5.1 y siguientes del capítulo 7.5 del título 7 del Plan General, al cumplimiento de los estándares legales mínimos y a las siguientes condiciones:

1. En aquellas zonas o áreas en las que el Plan Parcial establece obligaciones de aparcamiento superiores a las fijadas por la Ley del Suelo o el Planeamiento General serán de aplicación las obligaciones fijadas por el Plan Parcial.

2. Serán en todo caso preferentes las soluciones que minimicen la posibilidad de aparcamiento en superficie conferida por el presente Plan Parcial, sustituyéndola por el correspondiente ajardinamiento. Las plazas que pudieran ser necesarias en exceso de las que tienen cabida en superficie deberán materializarse en sótano o semisótano.

3. Las superficies destinadas a aparcamiento sobre rasante en los espacios libres deberán ir acompañadas de superficies con ajardinamiento, alcorques y arbolado.

4. Como regla general, sin perjuicio de condiciones más específicas, es de obligado cumplimiento en zonas dedicadas a usos distintos de las redes públicas el estándar de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid de 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados construidos o fracción, redondeado al alza.

36.3. Uso de servicios terciarios.—Definición y clases:

1. Es uso de servicio terciario el que tiene por finalidad la prestación de servicios al público, las empresas u organismos, tales como los servicios de alojamiento temporal, comercio al por menor en sus distintas formas, información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera u otras similares.

2. Desde el punto de vista urbanístico y a los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases:

a) Oficinas.
b) Hospedaje.
c) Comercial.
d) Terciario recreativo.
e) Otros servicios terciarios.

Para todos ellos se estará a lo dispuesto en el artículo 7.6.1 y siguientes del capítulo 7.6 del título 7 del Plan General.

3. Se incluye expresamente el uso Grandes Superficies Comerciales, atendiendo a la definición y determinaciones contenidas en el artículo 7.6.7, apartado 3, del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

Las Grandes Superficies Comerciales que por su superficie no tengan la consideración de gran establecimiento no estarán sometidas al procedimiento de Plan Especial regulado en el título 5 de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en lo referente a la concesión de licencias del uso propiamente dicho, según las determinaciones contenidas en el artículo 7.6.7, apartado 5, de dichas Normas.

36.4. Uso dotacional privado.—Definición:

1. El uso dotacional privado corresponde a la provisión de servicios singulares a la colectividad por instituciones o agentes privados. A efectos del presente plan parcial, sólo se pormenorizan de forma específica las siguientes claves generales:

— Deportivo privado.
— Dotacional privado (estaciones de servicio, centros de transformación, centros de reflexión, subestación eléctrica y estación de regulación y medida de gas).

36.5. Uso dotacional de servicios colectivos.—Definición y clases:

1. El uso dotacional de servicios colectivos es el que sirve para proveer a los ciudadanos prestaciones sociales que hagan posible su desarrollo integral y su bienestar, proporcionar los servicios propios de la vida urbana, así como garantizar el recreo y esparcimiento de la población mediante espacios deportivos y zonas verdes que contribuyan al reequilibrio medioambiental y estético de la ciudad.

2. A los efectos de su pormenorización en el espacio y, en su caso, del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases de dotaciones:

a) Zonas verdes.
b) Deportivo.
c) Equipamiento.
d) Servicios públicos.
e) Servicios de la Administración Pública.

Para todos ellos se estará a lo dispuesto en el artículo 7.7.1 del capítulo 7.7 y capítulo 7.12 del título 7 del Plan General.

36.6. Uso dotacional de servicios infraestructurales.—Definición y clases:

1. Tiene la consideración de uso dotacional de servicios infraestructurales el de los espacios sobre los que se desarrollan las actividades destinadas al abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, al suministro de energía eléctrica y gas, al servicio telefónico, a la recogida y tratamiento de los residuos sólidos, y a otros análogos, englobando las actividades de provisión, control y gestión de dichos servicios.

2. A los efectos de su pormenorización en el espacio y del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases:

a) Abastecimiento de agua.
b) Saneamiento.
c) Energía eléctrica, incluyendo los centros de transformación.
d) Gas.
e) Telefonía.
f) Residuos sólidos.
g) Otros servicios infraestructurales.

Para todos ellos se estará a lo dispuesto en el artículo 7.13.1 y siguientes del capítulo 7.13 del título 7 del Plan General.

36.7. Uso dotacional para la vía pública.—Definición y clasificación:

1. Se define como uso dotacional para la vía pública el de los espacios de dominio y uso público destinados a posibilitar el movimiento de los peatones, los vehículos y los medios de transporte colectivo de superficie habituales en las áreas urbanas, así como la estancia de peatones y el estacionamiento de vehículos, en dichos espacios.

2. Para su clasificación y resto de condiciones se estará a lo dispuesto en el artículo 7.14.1 y siguientes del capítulo 7.14 del título 7 del Plan General.

36.8. Uso dotacional para el transporte ferroviario.—Definición:

1. El sistema ferroviario está compuesto por los terrenos, infraestructuras de superficie o subterráneas, construcciones e instalaciones que sirven para la utilización de los ferrocarriles como modo de transporte de personas y mercancías, y facilitan así las relaciones del municipio con el exterior y las fundamentales en su interior. No se incluyen en esta clase los modos de transporte colectivo que circulan sobre raíles y discurren por plataforma reservada y cuya regulación se ha recogido dentro de las condiciones particulares del uso dotacional para la vía pública.

2. El sistema ferroviario comprende:

a) La zona de viales ferroviarios: constituida por los terrenos ocupados por las vías y sus instalaciones complementarias.
b) La zona de instalaciones ferroviarias: constituida por los terrenos que sirven de soporte a talleres, muelles, almacenes y, en general, de cualquier instalación directamente relacionada con la explotación de ferrocarril.
c) La zona de servicio ferroviario: constituida por los terrenos ocupados por los andenes, estaciones e instalaciones complementarias que permitan la utilización del servicio por los ciudadanos.

3. Como tipo especial ferroviario tendrá la consideración la red de Metro del Municipio de Madrid, constituida por el conjunto de túneles, estaciones, tramos en superficie, infraestructuras e instalaciones de este modo de transporte colectivo de personas. A

efectos de estas Normas, las cocheras de Metro se consideran incluidas en la clase de logística del transporte.

Para su aplicación y resto de condiciones, se estará a lo dispuesto en el capítulo 7.15 del título 7, artículo del 7.15.1 al 7.15.16 del Plan General.

36.9. Uso vías pecuarias.—Definición:

Se entiende por vías pecuarias las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurriendo el tránsito ganadero. Asimismo, las vías pecuarias podrán ser destinadas a otros usos compatibles y complementarios en términos acordes con su naturaleza y sus fines como es el tránsito de personas y animales con el fin de permeabilizar el crecimiento residencial de Valdebebas y las infraestructuras de transporte mediante pasillos medioambientales.

Aplicación:

— El tratamiento que se realizará sobre las vías pecuarias será no asfáltico. Las vías pecuarias del ámbito serán acondicionadas como parques lineales constituidos por un paseo entre 1 y 6 metros de ancho, estabilizado con piedra natural preferiblemente adoquines de granito, pizarras o cualquier otra piedra natural. El resto de la anchura de la vía pecuaria será arbolada preferiblemente con especies autóctonas de al menos 1,5 metros de altura, y se les aplicará al menos siete riegos en el primer año de plantación y cinco de ellos se realizarán durante el período estival. Las especies prioritarias a utilizar serán el almendro, olivo, árbol del paraíso, etcétera. Se podrán colocar bordillos con borde en forma de cuña que no sobresalgan más de 10 centímetros.
— Todos los instrumentos de desarrollo del ámbito y subámbitos serán remitidos a la Dirección General de Agricultura para que emita el preceptivo informe en materia de Vías Pecuarias.

TÍTULO VI

Condiciones particulares de las zonas de ordenanza

Capítulo 1

Condiciones comunes a las zonas

37. *Definición y aplicación*

1. Las condiciones particulares de cada zona regulan y detallan el régimen urbanístico a que han de someterse las edificaciones y actividades de cada zona.

2. En lo que no quede establecido por ellas, serán de aplicación las Condiciones Generales de estas Normas y las del Planeamiento General.

3. En todo caso se deberá cumplir la normativa supramunicipal que fuera de aplicación.

38. *Obras admisibles*

1. Serán admisibles en todas las zonas las obras de urbanización y las de nueva edificación contempladas en las secciones segunda y tercera del título I del Plan General y la presente normativa.

2. Se permiten las obras de edificación en las clases recogidas en el artículo 1.4.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Madrid.

3. En todo caso, las obras cumplirán las condiciones específicas de la zona que les fuera de aplicación, así como las condiciones generales de estas Normas y del Plan General.

39. *Definición de zonas*

A efectos de regulación de usos pormenorizados, el suelo se divide en las siguientes zonas o manzanas delimitadas en los planos de ordenación correspondientes:

a) Redes públicas.
De carácter supramunicipal:
— RS-IN: red supramunicipal de infraestructuras.
— RS-EQ: red supramunicipal de equipamientos sociales y servicios de la Comunidad de Madrid.
— RS-VIS: red supramunicipal de viviendas públicas y/o de integración social.
— RS-VP: red supramunicipal de vías pecuarias.

De carácter general:
— RG-IN: red general de infraestructuras.
— RG-EL: red general de espacios libres y zonas verdes (Parque de Valdebebas-Casa de Campo del Este).
— RG-EQ: red general de equipamientos sociales.
— RG-SU: red general de servicios urbanos.

De carácter local:
— RL-EL: red local de espacios libres arbolados (parques y jardines).
— RL-EQ: red local de equipamientos sociales.
— RL-SU: red local de servicios urbanos.

b) Suelo de carácter privado.
Se distinguen usos y tipos con carácter pormenorizado.
1. Uso residencial:
— RES: residencial.

2. Usos terciarios:
— TER: terciario.

3. Uso dotacional privado:
— DEP-PR: deportivo privado.
— DP: dotacional privado.

A efectos de tratamiento de los espacios libres privados se estará a lo regulado en el artículo 6.10.20 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Madrid.

40. *Planeamiento de desarrollo*

En el presente Plan Parcial se delimitan tres ámbitos sujetos a planeamiento de desarrollo mediante la redacción de Planes Especiales, de manera especifica, que son:

— Ampliación recintos feriales.
— Parque de Valdebebas-Casa de Campo del Este.
— Grandes equipamientos de la Comunidad de Madrid.

Para todo aquello que afecte al contenido y procedimiento de formulación de los instrumentos de planeamiento se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.

A continuación se adjuntan las fichas correspondientes a cada ámbito, con las condiciones particulares de desarrollo.

PLAN ESPECIAL "AMPLIACIÓN RECINTOS FERIALES"

Localización plano nº:	O.3

Iniciativa del Planeamiento:	Pública
Instrumento de Planeamiento:	Plan Especial
Superficie total del ámbito:	500.000 m²

CONDICIONES PARTICULARES:

Uso cualificado:	Red General de Equipamiento Social. Recinto Ferial.
Coeficiente de edificabilidad (m²/m²):	0,5
Edificabilidad máxima:	250.000 m²
Usos compatibles:	Según NN.UU. del PGOUM (Título 7, capítulo 7).
Usos prohibidos:	A definir por el Plan Especial
Altura máxima de la edificación sobre rasante:	A definir por el Plan Especial

CONDICIONES DE FORMA Y VOLUMEN PARA LA EDIFICACIÓN:

A definir por el Plan Especial

OBJETIVOS:

- Ordenar el desarrollo de la Ampliación de los Recintos Feriales, definiendo el uso principal y los usos compatibles con el mismo, distribuyendo las superficies de éstos y disponiendo los volúmenes de edificación necesarios.
- Resolver el contenido de los espacios libres, en particular la relación entre espacios ajardinados o arbolados y espacios de movilidad, incluyendo los aparcamientos. Configurar la red de espacios libres en continuidad con el sistema de accesos.
- Plantear y resolver, en su caso, la conexión interna con los Recintos Feriales existentes, sobre o bajo la autopista M-11, (antigua A-10) tanto para peatones como para un posible transporte de capacidad media.

OBSERVACIONES:

- Se obliga al traslado y transplante de todos los pies arbóreos catalogados existentes afectados por la construcción a las zonas verdes resultantes.
- Se garantizará mediante la distancia adecuada a las edificaciones, que se cumpla lo dispuesto en el decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica, tanto en los niveles de inmisión y emisión acústica como en lo relativo al índice de percepción vibratoria K.
- Se deberán llevar a cabo estudios y actuaciones arqueológicas previas a cualquier ordenación o movimiento de tierra.
- La edificación respetará las zonas de dominio público, de servidumbre y de afección establecidas en la Ley 25/88 de Carreteras y su correspondiente Reglamento

PLAN ESPECIAL "AMPLIACIÓN RECINTOS FERIALES"

Localización plano nº:	O.3

PLAN ESPECIAL
"AMPLIACIÓN DE LOS RECINTOS FERIALES"

PLAN ESPECIAL
"PARQUE DE VALDEBEBAS –CASA DE CAMPO DEL ESTE"

Localización plano nº:	O.3

Iniciativa del Planeamiento:	Pública
Instrumento de Planeamiento:	Plan Especial
Superficie total del ámbito:	4.787.835 m²

CONDICIONES PARTICULARES:

Uso cualificado:	Zonas Verdes (art.7.8.1. PGOUM)
Coeficiente de edificabilidad (m²/m²):	Según artículo 7.8.5. PGOUM
Edificabilidad máxima:	Según artículo 7.8.5. PGOUM
Usos compatibles:	Según artículo 7.8.5. PGOUM
Usos prohibidos:	Según PGOUM
Altura máxima de la edificación sobre rasante:	Según PGOUM

CONDICIONES DE FORMA Y VOLUMEN PARA LA EDIFICACIÓN:

A definir por el Plan Especial

OBJETIVOS:

- Se procurará la preservación de los cauces de los arroyos como corredores visuales, así como el paisaje de suaves colinas característico del ámbito.
- Se alcanzará una graduación en cuanto a intensidad de intervención paisajística, desde una zona con mayor grado de tratamiento en la parte más cercana a la zona urbana, hasta el interior del Parque con un tratamiento más natural a modo de parque forestal.
- Se utilizarán especies autóctonas para crear zonas de reforestación y praderas ricas en diversidad que potencien la creación de comunidades ecológicas complejas y una diversidad en el paisaje.
- Se creará un circuito de carril bici integrado en el paisaje, que sirva de conexión entre las zonas urbanas colindantes al parque.
- Se facilitará el acceso al parque a personas con minusvalías y problemas de movilidad

PLAN ESPECIAL
"PARQUE DE VALDEBEBAS –CASA DE CAMPO DEL ESTE"

Localización plano nº:	O.3

OBSERVACIONES:

- Se garantizará mediante la distancia adecuada a las instalaciones y edificaciones, que se cumpla lo dispuesto en el decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica, tanto en los niveles de inmisión y emisión acústica como en lo relativo al índice de percepción vibratoria K.
- Se deberán llevar a cabo estudios y actuaciones arqueológicas previas a cualquier ordenación o movimiento de tierra.
- El Plan Especial contemplará la situación de las líneas de transporte eléctrico para su correspondiente soterramiento.
- Se contemplarán las determinaciones sobre sellado de vertederos recogidas en el presente Plan Parcial y sus Anejos.
- Los viarios interiores y/o limítrofes con el Parque incluyen en algunos casos parte de la sección de sus espacios peatonales como paseos interiores al mismo. Su tratamiento por el Plan Especial lo tendrá en cuenta, y se podrán modificar de acuerdo con criterios justificados.
- Se incorporará el trazado de la vía pecuaria, con el tratamiento correspondiente de acuerdo con la presente normativa y la legislación vigente. El Plan Especial deberá remitirse al organismo competente para su informe favorable.
- Con objeto de completar los tres piezómetros que se requieren por vertedero como mínimo para el control de la contaminación de las aguas subterráneas, de acuerdo con los criterios del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, el Plan Especial del Parque deberá incluir la instalación de los siguientes:
  . Uno, aguas arriba y otro aguas abajo en el vertedero A
  . Dos, aguas abajo en el vertedero C
  . Uno, aguas abajo en el vertedero D
- Se estará al cumplimiento de las estipulaciones de los art. 4.22 y 4.24 de las presentes Normas Urbanísticas.
- El Plan contemplará la implantación de los depósitos de agua reciclada para riego.
- Se requerirá informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Se desarrollará un proyecto de reforestación y ajardinamiento que contendrá los aspectos especificados en el apartado 4.24 de esta Memoria.
- La urbanización se hará de forma que tenga en cuenta la del resto del ámbito.
- Se aportará, por parte de los propietarios, como contribución a la urbanización del Parque la cantidad de 90.151.816 euros, revisada aplicando el I.P.C. desde la fecha de aprobación del oportuno Proyecto de Urbanización.
- El Parque absorberá preferentemente las posibles instalaciones a que pudiera dar lugar la implantación de las redes modales en el ámbito (cabeceras de líneas de metro, tranvías, etc.)

PLAN ESPECIAL
“PARQUE DE VALDEBEBAS –CASA DE CAMPO DEL ESTE”

Localización plano nº:	O.3

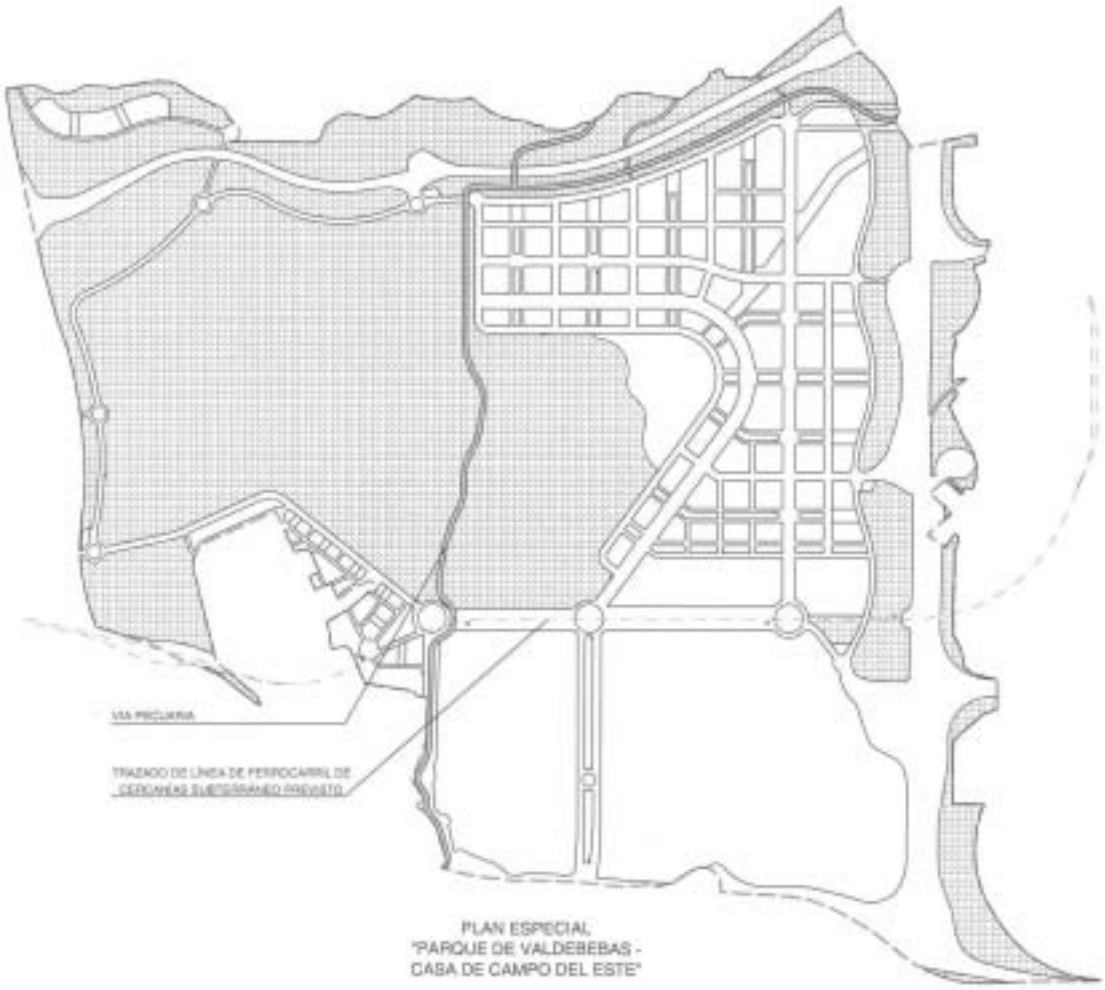

PLAN ESPECIAL
"GRANDES EQUIPAMIENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID"

Localización plano nº:	O.3

Iniciativa del Planeamiento:	Pública
Instrumento de Planeamiento:	Plan Especial
Superficie total del ámbito:	202.385 m²

CONDICIONES PARTICULARES:

Uso cualificado:	Red Supramunicipal de Equipamientos Sociales y Servicios de la Comunidad de Madrid: - Gran Equipamiento Administrativo - Intercambiador de Transportes
Coeficiente de edificabilidad (m²/m²):	1,5
Edificabilidad máxima:	303.577 m²
Usos compatibles:	Según NN.UU. del PGOUM (Título 7, capítulo 7).
Usos prohibidos:	A definir por el Plan Especial
Altura máxima de la edificación sobre rasante:	A definir por el Plan Especial

CONDICIONES DE FORMA Y VOLUMEN PARA LA EDIFICACIÓN:

A definir por el Plan Especial

OBJETIVOS:

1. Ordenar el desarrollo del sector definiendo los usos en las ubicaciones de referencia indicadas en el plano adjunto (1A Gran Equipamiento Administrativo, 1B Intercambiador) y los usos compatibles con los mismos, distribuyendo las superficies de éstos y disponiendo los volúmenes de edificación necesarios.
2. Se recomienda la permeabilidad de la solución adoptada mediante conectores peatonales que den continuidad a la trama urbana colindante.
3. Garantizar el acceso directo desde la Estación de Cercanías tanto al Gran Equipamiento Administrativo como al Intercambiador.
4. Resolver el contenido de los espacios libres, en particular la relación entre espacios ajardinados o arbolados y espacios de movilidad, incluyendo los aparcamientos.

OBSERVACIONES:

- Se garantizará mediante la distancia adecuada a las edificaciones, que se cumpla lo dispuesto en el decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica, tanto en los niveles de inmisión y emisión acústica como en lo relativo al índice de percepción vibratoria K.
- Se requerirá informe de Aviación Civil (en cuanto a las alturas máximas de la edificación).
- Se deberán llevar a cabo estudios y actuaciones arqueológicas previas a cualquier ordenación o movimiento de tierras.
- La urbanización se hará de forma que tenga en cuenta la del resto del ámbito.

PLAN ESPECIAL
"GRANDES EQUIPAMIENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID"

Localización plano nº:	O.3

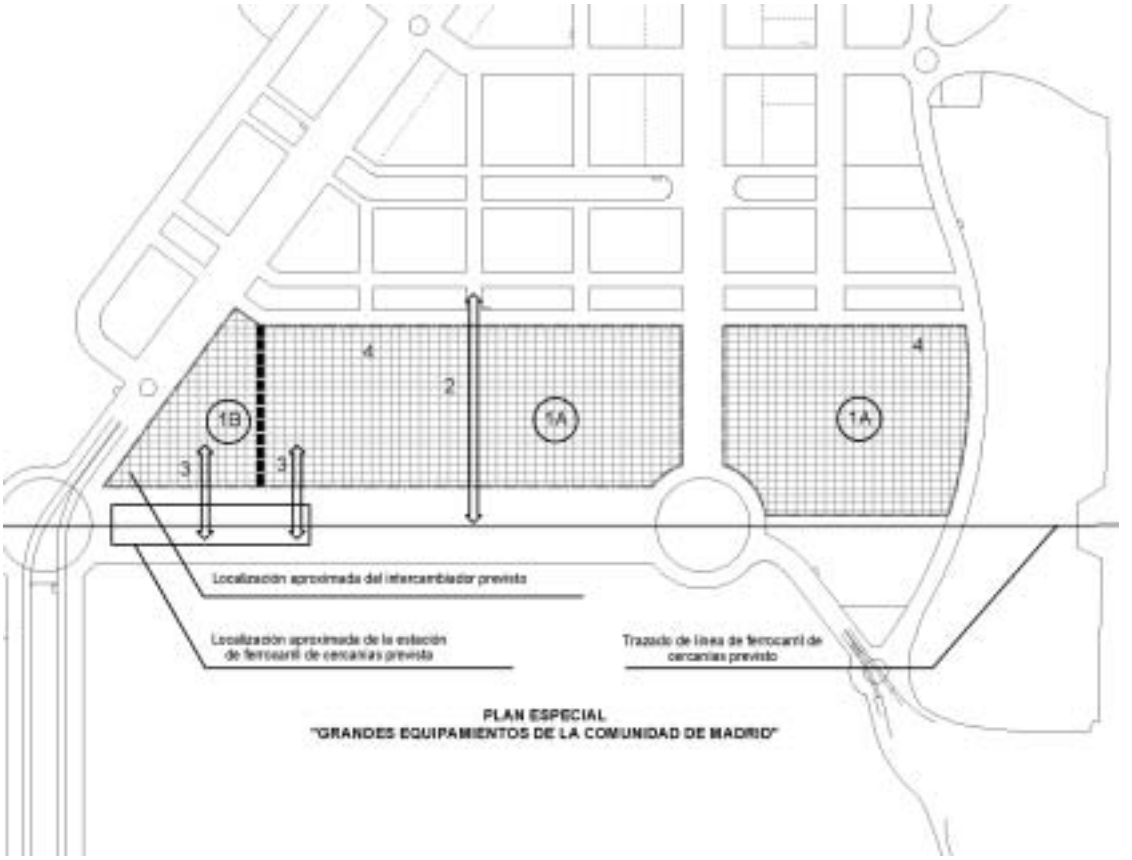

Capítulo 2

Condiciones particulares de las zonas de ordenanza

41. *Clave de zona de ordenanza residencial colectiva (RES)*

Corresponde a tipos edificatorios colectivos, abiertos o cerrados, según grado, con alturas variables.

Uso cualificado: es el residencial en régimen libre (RES-VL), o con protección pública, (VPP) con viviendas de superficie inferior o superior a 110 metros cuadrados, según el plano de usos correspondiente y cuadro general de características.

Tipología edificatoria: corresponde, como se ha indicado, a soportes edificados cuyo conjunto constituye una manzana de concepción unitaria, abierta o cerrada.

Grados: se definen cinco grados de ordenanza, RES-01, RES-02, RES-03, RES-04 y RES-05.

41.1. Descripción grado a grado:

Grado RES-01: se trata del remate del Encinar de los Reyes. La parcelación o el posible proyecto unitario distribuirá la edificabilidad en volúmenes abiertos con un máximo de cuatro plantas, más ático retranqueado.

Grado RES-02: se trata del grado más general de esta clave de ordenanza. Se trata de configurar manzanas cerradas, o abiertas con la fachada sensiblemente alineada con el viario, con una altura típica de seis plantas en sus frentes a viarios más principales y estructuras interiores complejas. Se permiten ocho y nueve plantas, en frentes y situaciones especiales a viarios principales con secciones amplias, según se indica en el plano correspondiente.

Grado RES-03: configura bloques de simple o doble crujía, formando manzanas sensiblemente cerradas en la Ciudad Residencial, con alta ocupación y edificabilidad.

Grado RES-04: configura bloques abiertos compactos como cierre de Las Cárcavas, y la Ciudad Residencial con alta ocupación y edificabilidad.

Grado RES-05: corresponde a tipos colectivos abiertos configurando fachadas a viario o cerrados, con usos terciarios compatibles obligatorios en plantas inferiores o soluciones específicas.

41.2. Condiciones de parcelación.—Se fija en 1.000 metros cuadrados la parcela mínima. Las parcelas resultantes tendrán formas sensiblemente regulares, preferentemente rectangulares cuando lo sea la manzana o zona originaria, siendo obligatorio que los linderos laterales sean siempre perpendiculares a alineación. Se fija un frente mínimo de alineación de 14 metros.

41.3. Condiciones de volumen.—Se define un volumen máximo capaz resultante de un área de movimiento de la edificación y altura máxima de la misma, representados en el plano O.1 "Calificación y condiciones de la edificación". Las alturas incluyen la totalidad de las plantas sobre rasante, incluso la baja para el caso de las alturas máximas, según vienen definidas en el epígrafe 4.41.7 de las presentes Normas Urbanísticas.

En este volumen, y el correspondiente a las plantas bajo rasante, debe estar contenida la superficie edificable total de la zona que haya de disponerse sobre rasante, según la asignación parcela a parcela llevada a cabo por el proyecto de parcelación, con las siguientes normas básicas para la presente clave:

— La coincidencia de un plano envolvente del volumen capaz máximo con una de las líneas de fachada vinculante implicará la situación de la fachada exterior sobre la misma en toda la altura señalada, con las siguientes excepciones, en que podrá separarse de forma paralela, debiendo ajardinarse el espacio libre resultante del retranqueo.
  - Cuando la totalidad de la línea que define el plano de fachada continuo sobre la alineación forma parte de la misma manzana.
  - Áticos y patios abiertos a fachada, estos últimos por encima de la planta primera, con un desplazamiento mínimo de tres metros de la fachada principal respecto de los linderos laterales, y con una longitud mínima de 3 metros. En cualquier caso, se estará a lo regulado en el capítulo 6.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.
  - En parcelas de esquina, mediante chaflanes dispuestos de manera perpendicular a la bisectriz del ángulo formado por las alineaciones oficiales, con un frente mínimo de 4 metros.

— En el caso de que por las condiciones de volumen determinadas por el presente Plan Parcial o como resultado de la aplicación de las anteriores condiciones quedaran medianeras al descubierto, las mismas deberán tener el tratamiento de fachadas.

41.4. Condiciones de la edificación bajo rasante.—La edificación bajo rasante, en las condiciones de uso previstas, podrá ocupar la totalidad de la parcela.

41.5. Condiciones de edificabilidad.—Se establecen en valor absoluto, de acuerdo con el cuadro de edificabilidades, para cada zona.

41.6. Condiciones de posición.—Están reguladas con carácter general en el plano O.1 "Calificación y condiciones de la edificación". En el caso de parcelas colindantes con usos distintos (excepto con la red viaria) se establece un retranqueo mínimo de 10 metros en todos los casos con la excepción de las manzanas colindantes con las zonas verdes y espacios libres situadas en Las Cárcavas de San Antonio y El Encinar de los Reyes, cuya distancia se ha establecido en 3 metros. Se fijen expresamente o no, al menos, dos de los cuatro frentes de manzana tendrán la consideración de líneas de edificación vinculante.

Para las plantas bajo rasante, se estará, en todos los grados, a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6.6.15 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, con una ocupación que podrá ser de la totalidad de la parcela.

La posición de la edificación se define en relación con la altura (H) de coronación.

Los volúmenes deberán estar separados una distancia H, pudiendo reducirse justificadamente hasta un valor no inferior a 2H/3, respetando siempre el valor mínimo de 20 metros y garantizándose, en cualquier caso, una correcta iluminación y asoleo.

Se entenderá como nivel mínimo de asoleo el que la fachada Sur de cada edificio disfrute de un soleamiento superior a dos horas diarias con la posición del sol correspondiente al 22 de diciembre.

41.7. Condiciones de altura.—Se definen las siguientes alturas máximas de la edificación en función del número de plantas establecidas en el plano O.01 "Calificación y condiciones de la edificación" así como de las cotas máximas de la edificación definidas en el epígrafe 3.11.6 "Cota máxima de la edificación y número máximo de plantas" de la Memoria Justificativa:

Nº de alturas	Nivel de Cornisa (m)	Altura total (m) incluyendo casetón (h=3,75 m)
2	7,75	11,50
3	11,25	15,00
4	14,75	18,50
5	18,25	22,00
6	21,75	25,50
7	25,25	29,00
8	28,75	32,50
9	32,25	36,00
10	35,75	39,50
11	39,25	43,00
12	42,75	46,50
13	46,25	50,00

Altura de planta tipo: 3,50 metros.

Altura de planta baja: 4,25 metros.

En grado RES-05 se permite aumentar la altura de coronación 1 metro.

En grado RES-04 se establece un número máximo de cuatro plantas y una altura máxima de cornisa de 12,30 metros.

En cualquier caso, será requisito indispensable para la obtención de cualquier licencia de obras, en las manzanas o zonas afectadas por la servidumbre aeronáutica, la remisión del proyecto para su preceptivo informe por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.

41.8. Condiciones de uso.—Uso cualificado:

— Uso residencial en régimen libre (VL) para los grados RES-01, RES-02 y RES-05, o en régimen de protección pública, con viviendas de superficie inferior a 110 metros cuadrados o superior a 110 metros cuadrados, en los grados RES-03 y RES-04, según asignación por cuadro general de características.

Usos compatibles asociados:

— Los usos asociados se someten a las disposiciones para ellos reguladas en las condiciones generales de los usos compatibles del capítulo 7.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

Usos compatibles complementarios:

— Uso terciario-comercial, categoría de medio comercio y de oficinas, en situación de planta inferior a la baja, baja y primera en grados RES-02, 03 y 04.

— Uso terciario-recreativo, en situación de planta inferior a la baja, baja y primera, en grados RES-02, 03, 04 y 05.

— Dotacional en situación de planta inferior a la baja, baja y primera, en todos los grados.

— En grado RES-05, es obligatoria la disposición de un 25 por 100 de la edificabilidad en plantas completas incluyendo la baja y superiores a ésta hasta agotar dicho porcentaje.

Usos compatibles alternativos:

— Dotacional, en edificio exclusivo.

Usos prohibidos:

— Los restantes.

Condiciones de asignación de número de viviendas: el número máximo de viviendas podrá sufrir ajustes siempre que ello no signifique alteración de las condiciones necesarias para la asignación de la unidad a los grados y niveles de protección pública, en su caso.

Condiciones de las viviendas en planta baja: se cumplirá siempre la normativa vigente en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas. En el caso de existencia de retranqueo a alineación, si se disponen viviendas en planta baja se autoriza, con carácter general, la apropiación privativa de espacio libre privado en continuidad con viviendas en planta baja como jardines privados de las mismas.

Condiciones estéticas, higiénicas y de seguridad: son las previstas con carácter general en el planeamiento u ordenanzas municipales, y en las presentes normas con carácter general.

42. *Clave de zona terciaria (TER)*

Corresponde a tipos edificatorios aislados.

Uso cualificado: terciario.

Tipología edificatoria: corresponde a edificación aislada.

42.1. Descripción grado a grado.—Grados : se definen dos grados con condiciones específicas para cada parcela:

— TER-01: se incluyen en este grado dos parcelas situadas en el Noreste del ámbito destinadas a albergar grandes superficies comerciales.

— TER-02: configura bloques abiertos en parcelas de alta densidad formando frentes a lo largo de las grandes infraestructuras viarias que rodean el ámbito.

42.2. Condiciones de parcelación.—Parcela mínima:

Grado TER-01: se fija en 5.000 metros cuadrados.

Grado TER-02: se fija en 3.000 metros cuadrados.

Es obligatorio que los linderos laterales sean siempre perpendiculares a alineación.

42.3. Condiciones de volumen.—Se define un volumen máximo capaz resultante de un área de movimiento de la edificación que coincide con la envolvente de alineaciones y altura máxima de la misma, representados en el plano O.1 "Calificaciones y condiciones de la edificación".

Las alturas incluyen la totalidad de las plantas sobre rasante, incluso la baja para el caso de las alturas máximas, según vienen definidas en el epígrafe 4.42.7 de las presentes Normas Urbanísticas.

— Se permiten remates singulares sobre cubierta, de acuerdo con el artículo 6.6.15 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

42.4. Condiciones de la edificación bajo rasante.—La edificación bajo rasante, en las condiciones de uso previstas, podrá ocupar la totalidad de la parcela.

42.5. Condiciones de edificabilidad.—Se establecen en valor absoluto, de acuerdo con el Cuadro de Edificabilidades, para cada zona.

42.6. Condiciones de posición.—Como se ha indicado, la posición de la edificación está marcada por la totalidad de la parcela, permitiéndose la posición de la edificación en el 80 por 100 de la misma en grado 01 y el 60 por 100 en grado 02. La separación a linderos será de 10 metros como mínimo.

Para las plantas bajo rasante, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6.6.15 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, con una ocupación que podrá ser de la totalidad de la parcela; para el resto de lo no regulado, se estará a lo previsto en el capítulo 8.5 de las mismas normas sobre edificación en bloques abiertos.

La posición de la edificación se define en relación con la altura (H) de coronación

Los volúmenes deberán estar separados una distancia H, pudiendo reducirse justificadamente hasta un valor no inferior a 2H/3, respetando siempre el valor mínimo de 20 metros y garantizándose en cualquier caso una correcta iluminación y asoleo de los edificios residenciales en su entorno.

Se entenderá como nivel mínimo de asoleo el que la fachada Sur de cada edificio disfrute de un soleamiento superior a dos horas diarias con la posición del sol correspondiente al 22 de diciembre.

42.7. Condiciones de altura.—Se definen las siguientes alturas máximas de la edificación en función del número de plantas establecidas en el plano O.01 "Calificación y condiciones de la edificación" así como de las cotas máximas de la edificación definidas en el epígrafe 3.11.6 "Cota máxima de la edificación y número máximo de plantas de la Memoria Justificativa:

Nº de alturas	Nivel de Cornisa (m)	Altura total (m) incluyendo casetón (h=3,75 m)
3	14,50	18,25
4	18,75	22,50
5	23,00	26,75
6	27,25	31,00
7	31,50	35,25
8	35,75	39,50
9	40,00	43,75
10	44,25	48,00
11	48,50	52,25
12	52,75	56,50
13	57,00	60,75
14	61,25	65,00
15	65,50	69,25
16	69,75	73,50

Altura de planta tipo: 4,25 metros.

Altura de planta baja: 6 metros.

En cualquier caso, será requisito indispensable para la obtención de cualquier licencia de obras, en las manzanas o zonas afectadas por la servidumbre aeronáutica, la remisión del proyecto para su preceptivo informe por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.

42.8. Condiciones de uso.—Uso cualificado:

— Para el grado 01, gran superficie comercial [según lo regulado en el artículo 7.6.1.b), iii), del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid].

— Para el grado 02, terciario de oficinas y hotelero.

Usos compatibles asociados: el resto de terciario.

Los usos asociados se someten a las disposiciones para ellos reguladas en las condiciones generales de los usos compatibles del capítulo 7.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

Usos compatibles complementarios:

— Uso de oficinas, en grado 01, hasta un 20 por 100 de la edificabilidad.

— Uso terciario comercial, hasta un 20 por 100 de la edificabilidad total, en plantas baja y primera, en grado 02.

Usos compatibles alternativos:

— Uso comercial, en el grado 01.

Usos prohibidos:

— Los restantes.

42.9. Condiciones estéticas, higiénicas y de seguridad.—Son las previstas con carácter general en el planeamiento u ordenanzas municipales, y en las presentes normas con carácter general.

43. *Clave de zona de ordenanza deportivo privado (DEP-PR)*

Comprende las zonas en las que se permite la edificación destinada a instalaciones de uso deportivo y asociados al mismo, de carácter privado, en tipología edificatoria libre, aislada, formando un conjunto integrado.

Con carácter general, se fijan las siguientes condiciones, que podrán ser alteradas mediante estudio de detalle y justificadas por el uso concreto o reglamentación de tipo sectorial.

43.1. Condiciones de parcelación.—Su regulación estará sometida a lo previsto en el artículo 7.9.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, de acuerdo con la parcelación definitiva. Se establece al efecto una parcela mínima de 1.500 metros cuadrados, de acuerdo con el artículo 7.9.5

de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

La parcela no podrá ser ocupada en las áreas que se establezcan como no edificable por la normativa sectorial de aplicación.

43.2. Condiciones de altura.—La altura máxima se fija en 45 metros, pudiéndose rebasar por instalaciones especiales de manera justificada.

43.3. Condiciones de ocupación.—La ocupación de la parcela será del 30 por 100.

43.4. Condiciones de edificabilidad.—Superficie edificable máxima: 360.000 metros cuadrados.

La edificabilidad podrá distribuirse directamente a través de un proyecto de parcelación siempre que la edificabilidad media esté comprendida en más/menos 15 por 100 de la edificabilidad media. Para superar dicho porcentaje será precisa la redacción del Estudio de Detalle.

43.5. Condiciones de uso.—Uso cualificado:

— En función de las características de la instalación, se distinguen las siguientes categorías de uso deportivo:

a) Instalaciones deportivas de utilización general por los ciudadanos: son instalaciones elementales, como pistas polivalentes o gimnasios y polideportivos municipales u otras instalaciones deportivas especializadas como campos de fútbol, piscinas o similares, taquillas, centros de control, vestuarios, servicios y cualesquiera otras que por la normativa específica de aquéllas resultara de obligado cumplimiento.

b) Instalaciones deportivas de utilización selectiva: son instalaciones deportivas de carácter federativo para la formación de técnicos, el entrenamiento de alto rendimiento e instalaciones deportivas ligadas a recintos universitarios. Además de los señalados en el apartado anterior, se entiende como parte del deportivo las aulas de formación técnica con salas audiovisuales y de conferencias, centro médico deportivo, residencias deportivas, y aulas educativas especializadas.

c) Instalaciones deportivas para el espectáculo. Además de la señaladas en el apartado anterior, se entiende como parte del deportivo las salas de prensa, radio, televisión, Internet, salas de organismos oficiales (UEFA, FIFA, etcétera).

d) Clubes de campo o clubes sociales. Además de las señaladas en el apartado anterior, se entiende como parte del deportivo las salas de esparcimiento, reunión y conferencias y aquellas dónde los usuarios del club social puedan conocer a través de la exhibición de trofeos, fotografías, la historia del Real Madrid, etcétera.

Usos compatibles:

— Se estará a lo previsto en el artículo 7.9.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. De acuerdo con el número 7.2.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, los usos compatibles no podrán superar el 25 por 100 de la superficie edificable total del uso al que se asocian.

44. *Clave de zona de ordenanza de dotacional privado (DP)*

Comprende las zonas que el presente Plan Parcial destina a dotaciones y equipamientos privados. Sus condiciones, con carácter general, coinciden con las de la clave siguiente, correspondiente a la ordenanza de equipamientos y dotaciones no deportivas.

Se autoriza expresamente en esta clave con la referencia DP el uso de instalaciones para el suministro de combustible, clase estación de servicio, de acuerdo con el artículo 7.11.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. En este caso, es de aplicación el apartado e) del citado artículo. Para este uso, se establece en tres el número máximo de plantas permitidas y en 15 metros la altura máxima de la edificación.

Corresponden igualmente a esta clave las parcelas destinadas por el presente Plan Parcial a la Subestación Eléctrica, y los Centros de Transformación y Reflexión, indicadas respectivamente con las referencias Dotacional Privado_SE y Dotacional Privado_CT en el Cuadro de Superficies y en el plano O.1 "Calificación y condiciones de la edificación". En ellas son de aplicación las condiciones del artículo 7.13.8 de la Normas Urbanísticas del Plan General de Madrid referentes a la red de energía eléctrica. Su situación, de acuerdo con este artículo, se realizará subterránea o en el interior de edificios, no computando la edificabilidad necesaria para el uso, pudiéndose ocupar la totalidad de la parcela bajo rasante. La parcelación ordenada por el presente Plan Parcial se considera vinculante en cuanto a su superficie, uso y edificabilidad, no en cuanto a su posición. Se podrá alterar dicha posición en función de la demanda real energética en el momento de la urbanización o, en su caso, de la edificación.

Los centros de transformación de las parcelas lucrativas pueden alojarse subterráneos o en edificio. En ambos casos se instalarán en zona privada, cedida en uso a tal efecto. Dicha cesión estará vigente en tanto se mantenga la finalidad de suministro eléctrico para la que fue efectuada. En el caso de centros subterráneos, la superficie ocupada en un rectángulo de 3 × 4 metros cuadrados. Los situados en fachada de edificio con puertas hacia el exterior ocupan un hueco con una superficie de 2,5 × 2,5 metros cuadrados.

45. *Clave de zona de ordenanza de equipamientos y dotaciones no deportivas*

Comprende las zonas en las que se permite la edificación destinada a dotaciones y equipamientos, en tipología edificatoria libre, aislada. Se determinan con carácter genérico, resultando indicativa su adscripción preferente, debido a las condiciones de forma, tamaño y posición, a los usos pormenorizados resultantes del estudio específico.

Con carácter general, se fijan las siguientes condiciones, complementadas con las establecidas en el plano O.1 "Calificación y condiciones de la edificación" que podrán ser alteradas mediante estudio de detalle y justificadas por el uso concreto o reglamentación de tipo sectorial. En lo no regulado expresamente, se estará a lo previsto en la ordenanza 5 grado 3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

45.1. Retranqueos mínimos.—A alineación con viario: la posición de la edificación se define en relación con la altura (H) de coronación.

Los volúmenes deberán estar separados una distancia de H/2 al eje del viario pudiendo reducirse esta distancia justificadamente hasta un valor no inferior a H/3, y garantizándose en cualquier caso una correcta iluminación y asoleo de los edificios residenciales.

Se entenderá como nivel de asoleo el que la fachada Sur de cada edificio disfrute de un soleamiento superior a dos horas diarias con la posición del sol correspondiente al 22 de diciembre.

A otras alineaciones o linderos: será igual o superior a la mitad de la altura de la edificación.

45.2. Condiciones de altura.—Altura máxima: se fija en 15 metros.

45.3. Condiciones de ocupación.—Coeficiente de ocupación máxima de parcela por la edificación: 80 por 100 de la superficie total de la parcela.

45.4. Condiciones de edificabilidad.—Superficie edificable máxima: 1,4 m^2/m^2.

El espacio no ocupado por edificación dentro de la parcela tendrá tratamiento ajardinado.

45.5. Condiciones de uso.—Uso cualificado:

— Dotacional, permitido en todos sus grados y tipos.

46. *Clave de zona de espacios libres, parques y jardines*

Comprende los espacios libres, de dominio y uso público, destinados a espacios ajardinados o forestados necesarios para la adecuada salubridad, y esparcimiento y recreo de la población.

Corresponde a las claves de la Red General de Zonas Verdes y Espacios Libres RG-EL y a la Red Local RL-EL.

En todo lo no regulado se estará a lo previsto en el capítulo 7.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

47. *Clave de zona de red viaria*

Es el área adscrita a los espacios públicos de relación y de canales de comunicación entre las diversas áreas del sector y con el resto de la ciudad, tanto a nivel peatonal como a nivel rodado así como soporte de las infraestructuras lineales básicas.

Incluye las claves de Red Supramunicipal y General de Infraestructuras RS-IN y RG-IN, y la correspondiente a la Red General y Local de Servicios Urbanos RG-SU y RL-SU.

Regula la utilización de los mismos sin que incida sobre ellos la condición legal de espacios libres.

Se regulará por los artículos 7.14.1 y siguientes de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

Para la instalación de elementos de mobiliario urbano, y toda instalación o señal al servicio del tránsito rodado o peatonal, así como cabinas telefónicas y kioscos para la venta de prensa se estará a lo regulado por la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, de 1 de marzo de 1985, del Ayuntamiento de Madrid. Sólo se permiten instalaciones de una superficie máxima construida de 8 metros cuadrados y una altura máxima de 3 metros por cualquier concepto.

Cualquier elemento o instalación, de los previstos en el párrafo anterior, se situarán de forma que no obstaculicen ni la circulación ni el aparcamiento de vehículos.

El carril bici se regulará por las condiciones del artículo 7.14.14 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

48. *Clave de zona de ordenanza de servicios infraestructurales*

Esta clave de ordenanza corresponde a zonas destinadas a depósitos de agua para riego, puntos limpios, etcétera.

Su regulación se atendrá a lo previsto en el capítulo 7.13 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

49. *Clave de zona de ordenanza residencial para viviendas públicas (RS-VIS)*

Comprende las zonas destinadas a la Red Supramunicipal de Viviendas Públicas y/o de Integración Social.

49.1. Condiciones de edificabilidad.—Superficie edificable máxima: la asignada por el cuadro general de características.

49.2. Condiciones de ocupación.—Los espacios libres no ocupados por edificación se urbanizarán completamente con un tratamiento ajardinado del 50 por 100.

En todo lo no determinado, rigen las siguientes condiciones:

— Para la manzana 010 se aplicará la clave de ordenanza RES-04.
— Para las manzanas 011 y 012 se aplicará la clave de ordenanza RES-02.

El resto de las condiciones se encuentran definidas en el plano O.1 "Calificación y condiciones de la edificación".

50. *Clave de zona de ordenanza red supramunicipal vía pecuaria*

Comprende la propuesta de trazado de la vía pecuaria. De acuerdo con la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, los terrenos actuales de dominio público pecuario no podrán ser ocupados hasta que la modificación de trazado propuesta sea aprobada por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Por el ámbito de dominio público pecuario no pueden discurrir infraestructuras de agua, luz, saneamiento, gas u otras. En caso de cruce se deberá solicitar ocupación temporal de terrenos, de acuerdo con la legislación vigente.

Deberá asegurarse la delimitación del trazado mediante el uso de pavimentación distinta y señalización claramente visible de sus límites. Se prohíbe expresamente el asfaltado. Su acondicionamiento se realizará con tratamientos no asfálticos, preferiblemente zahorras naturales o adoquinados con piedra natural. Se pueden realizar plantaciones y revegetación de la superficie con especies autóctonas de al menos 1,5 metros de porte. Se podrán colocar bordillos con borde en forma de cuña que no sobresalgan más de 10 centímetros.

Los cruces con viales se realizarán mediante un paso peatonal al mismo nivel con pavimento diferenciado. Se colocarán al menos dos señales de indicación de Vía Pecuaria y limitación de velocidad, normalizadas legalmente.

El cruce con viario se hará con rotondas y en paso subterráneo con la R-2.

Madrid, a 24 de enero de 2005.—El secretario general del Pleno, Paulino Martín Hernández.

(02/1.115/05)

COLMENAR VIEJO

OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en su sesión celebrada el día 9 de febrero de 2005, asunto número 182/05, ha aprobado las bases de convocatoria para crear una bolsa de empleo para la categoría de administrativo. Dichas bases, en las que figuran los requisitos de los aspirantes, se podrán recoger en el Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público (de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y sábados, de diez y treinta a trece y treinta horas) y podrán descargarse de la página web: www.colmenarviejo.com

El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Colmenar Viejo, a 9 de febrero de 2005.—El alcalde-presidente, José María de Federico Corral.

(02/1.872/05)

COLMENAR VIEJO

OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en su sesión celebrada el día de 9 de febrero de 2005, asunto número 176/05, ha aprobado las bases de convocatoria para cubrir 17 plazas de policía local vacantes en la plantilla de funcionarios, que corresponden a la Oferta Pública de Empleo del año 2004 y que a continuación se transcriben íntegramente:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER 17 PLAZAS EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO

El Ayuntamiento de Colmenar Viejo (Madrid) efectúa la convocatoria pública para cubrir 17 plazas incluidas en la categoría de policía, grupo D, nivel de complemento de destino 16, escala ejecutiva de la Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría policía.

1. *Bases generales que regirán la convocatoria*

El procedimiento selectivo y su desarrollo, requisitos de los aspirantes, presentación de instancias, sistema de selección, tribunal calificador, calificaciones, temario, pruebas físicas, cuadro de inutilidades con relación a la aptitud física, anexos relativos a los mismos y demás normas de esta convocatoria son las establecidas en la Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid a través de la categoría de policía, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 251, del miércoles 22 de octubre de 1997, debiendo tener en cuenta, en todo caso, las posibles modificaciones sufridas en la legislación y normativa mencionada o que incida en dichas bases y con las especificidades que se incluyen a continuación.

El procedimiento de selección constará de tres fases de carácter sucesivo y eliminatorio:

— Oposición libre.
— Curso selectivo de formación en el Instituto Superior de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid. (Estarán eximidos de este curso, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, aquellos aspirantes que hubiesen superado el primer curso del título propio de Ciencias de la Seguridad.)
— Período de prácticas en el municipio de Colmenar Viejo.

Igualmente, la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" a que se alude en las bases decimosexta, decimoséptima, decimoctava y decimonovena de la citada Orden se hará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y adicionalmente, siempre que sea posible, en la página web www.colmenarviejo.com

2. *Presentación de instancias y derechos de examen*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se extenderán en el impreso normalizado que se facilitará gratuitamente por el Ayuntamiento a los aspirantes y se dirigirán al presidente de la Corporación, debiéndose presentar, dentro del horario de atención al público, en el Registro General del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 20 euros, que podrán ser ingresados de las formas siguientes:

— Transferencia bancaria en la cuenta corriente número 2100 1444 190200096725 de "La Caixa" (plaza del Pueblo, Colmenar Viejo).
— Giro postal o telegráfico.

Los citados derechos sólo serán devueltos cuando no se realicen las pruebas por causas no imputables a los que hayan solicitado su participación en la convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas por causa imputable al interesado, como puedan ser el no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas demandantes de empleo en las condiciones establecidas que se establecen a continuación:

— Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de treinta días anteriores a la fecha de la convocatoria.
— Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
— Deberán adjuntarse a la instancia los documentos justificativos de tal exención. Para la demostración de la carencia de rentas superiores al salario mínimo interprofesional se aportará declaración jurada.

3. *Plazo (base 3.2 de la Orden 1148/1997)*

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que deberá constar la fecha y número de BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el que se hubiesen publicado las bases de convocatoria.

4. *Tribunal calificador*

El tribunal calificador tendrá la siguiente composición, predominantemente técnica, y los vocales con la titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a las plazas convocadas:

Presidente: el alcalde o concejal en quien delegue.
Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.
Vocales:

— El concejal-delegado de Seguridad Ciudadana.
— Un vocal representante de la Comunidad de Madrid.
— El jefe de la Policía Local.
— Un representante de la Junta de Personal (que ostentará la condición de representante sindical de las centrales sindicales más representativas del Ayuntamiento).

La designación concreta de los miembros del tribunal calificador y de sus respectivos suplentes deberá efectuarse mediante resolución. Dicha resolución deberá publicarse, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

5. *Propuesta de nombramiento*

En cuanto a la relación de aprobados (base decimosexta de las bases generales), deberá tenerse en cuenta que la relación de aprobados que se eleve al presidente de la Corporación para su nombramiento como funcionario de carrera no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

6. *Orden de realización de las pruebas*

Las pruebas selectivas que componen la oposición (base 8.ª de la Orden 1148/1997) se desarrollarán por el siguiente orden cronológico: primero, pruebas psicotécnicas; segundo, prueba de conocimientos; tercero, pruebas físicas; cuarto, reconocimiento médico.

Los resultados de las pruebas y los anuncios del proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colmenar Viejo y, siempre que sea posible, en la página web www.colmenarviejo.com

Colmenar Viejo, 2005.—El alcalde-presidente, José María de Federico Corral.

(02/1.871/05)

GALAPAGAR

OFERTAS DE EMPLEO

El concejal-delegado de Personal, Empleo, Régimen Interior e Información Ciudadana, en Resolución 271/2005, de 11 de febrero, aprobó las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER 15 PLAZAS DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO C, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

1. *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición, en turno de promoción interna, de 15 plazas de funcionarios/as de carrera de la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Galapagar.

2. *Legislación aplicable*

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. *Características de las plazas*

Número de plazas: quince.
Escala: Administración General.
Subescala: Administrativa.
Grupo: C.
Denominación: administrativo.
Régimen: funcionario/a de carrera.
Turno: promoción interna.
Procedimiento selectivo: concurso-oposición.

A los titulares de estas plazas les corresponderán las siguientes funciones:

— Gestión de asuntos administrativos de su Unidad y asignación de tareas a sus subordinados.
— Coordinación, seguimiento y terminación de los expedientes administrativos asignados a su Unidad.
— Conocimiento de aplicaciones informáticas y manejo de tratamiento de textos (Word), hoja de cálculo (Excel), a nivel básico.

— Despachar diariamente con sus superiores jerárquicos aquellos temas que requieran de superior decisión o supervisión y proponer iniciativas y mejoras.
— Atención e información directa al público en los asuntos de su Unidad.
— Y cualesquiera otras funciones que les sean atribuidas por sus superiores.

4. *Requisitos de los/as aspirantes*

a) Ser funcionario/a de carrera, de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo D, del Ayuntamiento de Galapagar.
b) Tener una antigüedad mínima de dos años como funcionario/a de carrera de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo D, del Ayuntamiento de Galapagar.
c) No padecer enfermedad, ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas mediante sentencia firme.
e) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o contar con una antigüedad de diez años en la escala de Administración General, subescala Auxiliar del grupo D.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

5. *Presentación de instancias*

5.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, plaza de la Constitución, número 1, de Galapagar, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y los sábados de nueve a doce horas, en modelo normalizado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5.3. A la instancia deberá adjuntarse, al menos, la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de haber ingresado los derechos de examen.
b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida o certificación correspondiente donde se haga constar una antigüedad de diez años en la escala de Administración General, subescala Auxiliar del grupo D.
c) Documentación acreditativa de los méritos alegados en la forma prevista en la base 8.1.

5.4. Los derechos de examen se fijan en 20 euros y su pago se efectuará dentro del plazo de presentación de instancias mediante ingreso o transferencia en el "Banco Español de Crédito", entidad 0030, sucursal 1148, dígito de control 86, número de cuenta 0000347271, debiendo indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante y señalar que opta a la plaza de administrativo. También podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico que deberá ir dirigido al Ayuntamiento de Galapagar, Tesorería, pruebas selectivas para la plaza de administrativo. Centro Cívico "Reina Sofía", plaza de la Constitución, número 1, 28260 Galapagar (Madrid).

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del aspirante por causa imputable al/a la interesado/a

Estarán exentas las personas físicas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, que expresamente acreditarán su condición y grado de discapacidad legalmente reconocido.

Todas estas situaciones que supongan exención del pago de los derechos de examen deberán documentarse debidamente.

6. *Admisión de aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el concejal-delegado de Personal, Empleo, Régimen Interior e Información Ciudadana dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Comunidad de Madrid la resolución con la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente número de documento nacional de identidad e indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación y el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá, además, tanto la designación nominal de los miembros del tribunal calificador como el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación y posibles reclamaciones. Si no se presentaran reclamaciones, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva. Si hubiera reclamaciones serán estimadas o desestimadas y se dictará resolución del concejal-delegado de Personal, Empleo, Régimen Interior e Información Ciudadana, aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El resto de los anuncios de esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7. *Tribunal calificador*

El tribunal calificador se designará conforme establece el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Presidente: concejal-delegado de Personal, Empleo, Régimen Interior e Información Ciudadana.

Vocales:

— Concejal de la Corporación, designado por el concejal-delegado de Personal, Empleo, Régimen Interior e Información Ciudadana.
— Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento.
— Representante designado por la Comunidad de Madrid.
— Representante designado por la Junta de Personal (con voz y sin voto).

Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue (con voz y sin voto).

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Cuando el procedimiento selectivo así lo requiera, el tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados y disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados municipales para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y estar presente al menos la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

El tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Serán de aplicación a los miembros del tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. *Sistema selectivo*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

— Concurso.

— Oposición.

8.1. Fase de concurso: se celebrará previamente a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y probados antes de que termine el plazo de presentación de instancias, de acuerdo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional, con un máximo de 7 puntos.

La experiencia profesional se valorará de la siguiente forma: experiencia profesional en puesto de trabajo de auxiliar-administrativo del Ayuntamiento de Galapagar, a razón de 0,5 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses. La experiencia profesional en el Ayuntamiento de Galapagar se acreditará mediante la certificación correspondiente.

b) Formación, máximo 3 puntos.

Cursos de formación en materias relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas o que estén relacionadas con materias informáticas, impartidos por Administraciones Públicas y entidades acogidas a los planes de formación continua en las Administraciones Públicas.

La formación se valorará de la siguiente forma:

Duración del curso	Puntos
Menos de quince horas	0,15
De diecicéis a treinta horas	0,25
De treinta y una a cincuenta horas	0,50
De cincuenta y una a cien	0,75
Más de cien horas	1,00

Los cursos en los que no se acredite el número de horas se valorarán con 0,10 puntos.

La formación se acreditará mediante originales o fotocopias compulsadas de los certificados en los que deberán figurar el número de horas.

La calificación de la fase de concurso estará determinada por la suma de los puntos obtenidos por experiencia profesional y formación.

Una vez realizada la fase de concurso, se publicará la valoración en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con anterioridad al comienzo de la fase de oposición.

8.2. Fase de oposición: la fase de oposición constará de un único ejercicio teórico/práctico.

Ejercicio único: consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 30 preguntas teórico/prácticas en relación a los contenidos del programa que figura en el anexo I. Cada una de las preguntas tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de sesenta minutos y se puntuará de 0 a 10, puntuándose con 0,34 puntos cada respuesta acertada, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos. No habrá penalización en la puntuación por las respuestas en blanco o incorrectas.

La fecha, lugar y hora en que dará comienzo el ejercicio de la oposición será anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Una vez convocadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente, de acuerdo con el sorteo público celebrado por resolución de la Secretaría General para la Administración Pública.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

9. *Calificación definitiva*

La calificación definitiva será la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y fase de oposición.

En el supuesto que se produzca un empate en la calificación definitiva, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

1. Mayor puntuación en la fase de concurso.
2. Mayor puntuación en la fase de oposición.

10. *Nombramiento como funcionarios/as de carrera*

Concluida la calificación, el tribunal hará público en el tablón de anuncios a los candidatos/as seleccionados que se corresponderá con aquellos que hayan obtenido la calificación final más alta, con expresión de la puntuación obtenida. En ningún caso el tribunal propondrá a más candidatos/as que plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el tribunal elevará propuesta de nombramiento al concejal de Personal, Empleo, Régimen Interior e Información Ciudadana, para que proceda al nombramiento como funcionarios/as de carrera.

11. *Toma de posesión*

Una vez realizado el nombramiento como funcionarios/as de carrera deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado no adquirirán la condición de funcionarios/as, perdiendo todos sus derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

12. *Norma final*

12.1. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo previsto en las normas legales de aplicación, quedando además facultados los tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes respecto de las dudas o aspectos no previstos en las presentes bases.

12.2. Contra las presentes bases se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el concejal-delegado de Personal, Empleo, Régimen Interior e Información Ciudadana, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Los actos administrativos que se deriven de éstas y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

1. Régimen Local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica.

2. El municipio. El término municipal. Creación de municipios y alteraciones del término municipal. Expedientes de alteración de términos municipales. Cambio de nombre de los municipios. La capitalidad del municipio.

3. La población municipal. Derechos y deberes de los vecinos. Derechos y deberes de los vecinos extranjeros mayores de edad. Transeúntes. El empadronamiento. Gestión del padrón municipal. El padrón especial de españoles residentes en el extranjero. El Consejo de Empadronamiento. Representantes de propietarios ausentes de negocios o inmuebles.

4. Organización municipal. El Ayuntamiento como sistema normal de organización municipal. La Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: antecedentes, contenido, novedades más relevantes de la reforma y ámbito de aplicación.

5. Caracteres y atribuciones de los órganos fundamentales en los Ayuntamientos de régimen común: el Pleno, el alcalde, los

tenientes de alcalde y la Junta de Gobierno. Caracteres y atribuciones de los órganos complementarios. El régimen del concejo abierto.

6. Organización de los Ayuntamientos de municipios de gran población: ámbito de aplicación, inicio de la nueva organización e incorporación paulatina de municipios y características más sobresalientes de este régimen. Caracteres y atribuciones de los órganos fundamentales: el Pleno, el alcalde, los tenientes de alcalde y la Junta de Gobierno. Caracteres y atribuciones de los órganos complementarios. El régimen del concejo abierto.

7. Competencias municipales. Estatuto de los miembros de las Entidades Locales. La moción de censura al alcalde. La cuestión de confianza.

8. Otras Entidades Locales. La isla. La comarca. Las áreas metropolitanas. Mancomunidades municipales. Agrupaciones municipales. Las Entidades Locales menores.

9. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases de normas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Límites de la potestad reglamentaria local. Incumplimiento o infracción de las ordenanzas. Bandos.

10. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

11. La función pública local y su organización. Funcionarios de carrera de la Administración Local. Funciones de los administrativos de Administración General. Adquisición de la condición de funcionario. Promoción profesional de los funcionarios. Pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Local.

12. Derechos de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos. Derecho de sindicación. Deberes de los funcionarios públicos locales. Las incompatibilidades.

13. Régimen disciplinario. Faltas. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Procedimiento disciplinario.

14. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

15. El personal laboral al servicio de las Entidades Locales.

16. Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales. Bienes comunales.

17. Adquisición de bienes por parte de las Entidades Locales. Alteración de la calificación jurídica de los bienes locales. Inventario de bienes. Especial consideración de los montes catalogados de propiedad provincial y de los vecinales en mano común.

18. Especialidades de la contratación administrativa en la esfera local: la reforma de 1999 y normativa aplicable. Órganos de contratación. Competencia para la clasificación de los contratistas. Tramitación de emergencia. Formas de adjudicación del contrato. Procedimiento negociado. Prerrogativas específicas de las Entidades Locales.

19. Intervención administrativa local en la actividad privada. La actividad de policía. La actividad o acción de fomento. La actividad de servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos locales. Procedimiento de concesión de licencias.

20. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

21. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Normas prácticas para la determinación del quórum de asistencia y de aprobación.

22. Convocatoria y orden del día de los órganos colegiados. Actas. Certificados de acuerdos. Libro de resoluciones de la Alcaldía. Recurso de reposición.

23. Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Especial referencia a las prestaciones personales y de transportes. Ordenanzas fiscales.

24. La participación de los municipios y de las provincias en los tributos del Estado. Regímenes especiales. La cooperación del Estado a las inversiones de las Entidades Locales. Los fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

25. Régimen jurídico del gasto público local. Control del gasto público local: sus clases. El control interno. El control externo.

26. Los presupuestos locales. El ciclo presupuestario en las Entidades Locales. Documentos contables que intervienen en el ciclo presupuestario. Principios presupuestarios. Estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

27. Los créditos presupuestarios. Modificación de los créditos iniciales. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias de crédito. Impugnación de los presupuestos de las Entidades Locales.

28. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturales. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: el valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria.

29. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria.

30. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

En Galapagar, a 11 de febrero de 2005.—El concejal-delegado de Personal, Empleo, Régimen Interior e Información Ciudadana, José Manuel Martín Sánchez.

(02/1.886/05)

PARLA

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela 134, sector 2, Leguario Norte del Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo.—Que se exponga a información pública por plazo de un mes, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y periódico para oír reclamaciones.

Tercero.—Que se diligencien los documentos y planos por Secretaría General o funcionario delegado.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Parla a 28 de enero de 2005.—El concejal-delegado del Área de Planificación Urbanística, Desarrollo Industrial y Desarrollo Local, Wilfredo Jurado Rodríguez.

(02/1.452/05)

PINTO

URBANISMO

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.2 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 24 de enero de 2005, adoptó acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución número 17 del Plan General de Ordenación Urbana de esta localidad y someter a información pública este acuerdo.

La publicación hecha en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

El período de información pública es de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho período se puede examinar el mencionado expediente en las oficinas municipales, sitas en la plaza de la Constitución, número 1 (edificio de Servicios Técnicos, Departamento

de Planeamiento), de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, pudiendo presentarse en este plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Pinto, a 1 de febrero de 2005.—La concejala-delegada de Planeamiento, Alita Camacho Velayos.

(02/1.601/05)

PINTO

URBANISMO

De conformidad con lo establecido en el artículo 107.2.b) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 24 de enero de 2005, adoptó acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución número 53 del Plan General de Ordenación Urbana de esta localidad y someter a información pública este acuerdo.

La publicación hecha en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

El período de información pública es de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho período se puede examinar el mencionado expediente en las oficinas municipales, sitas en la plaza de la Constitución, número 1 (edificio de Servicios Técnicos, Departamento de Planeamiento), de lunes a viernes de nueve a catorce horas, pudiendo presentarse en este plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Pinto, a 1 de febrero de 2005.—La concejala-delegada de Planeamiento, Alita Camacho Velayos.

(02/1.599/05)

PINTO

URBANISMO

De conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública el convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Pinto y la sociedad "Arpegio", en relación a la recepción de las obras de urbanización del Plan Parcial número 1 del PAU "Arroyo Culebro", firmado con fecha 26 de enero de 2005 por don Antonio Fernández González, en calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pinto, y don Eduardo Larraz Riesgo como consejero-delegado de la sociedad "Arpegio".

El período de información pública es de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho período se puede examinar el mencionado expediente en las oficinas municipales (Departamento de Planeamiento), plaza de la Constitución (edificio de Servicios Técnicos), de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, pudiendo presentarse en este plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Pinto, a 1 de febrero de 2005.—La concejala-delegada de Planeamiento, Alita Camacho Velayos.

(02/1.600/05)

PINTO

URBANISMO

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, y con objeto de ofrecer una mayor información, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2005, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva de las bases y estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución número 6, del Plan General de Ordenación Urbana de esta localidad.

Pinto, a 1 de febrero de 2005.—La concejala-delegada de Planeamiento, Alita Camacho Velayos.

(02/1.598/05)

POZUELO DE ALARCÓN

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que "ASL Firness, Sociedad Limitada", ha solicitado informe de Evaluación Ambiental para la actividad de club deportivo (Evaluación Ambiental), en el paseo del Club Deportivo, número 4.

Durante el plazo de veinte días, quienes se consideren afectados por las actividades señaladas, podrán hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 3 de enero de 2005.—El alcalde, PD (Decreto 16 de junio y 11 de julio de 2003), el concejal-delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Vivienda y Obras, Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/1.892/05)

SAN FERNANDO DE HENARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

La concejala-delegada de Economía y Hacienda, mediante decreto 402/2005, de 9 de febrero, ha aprobado los padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2005 por los siguientes conceptos:

— Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
— Tasa por entrada de carruajes.
— Puestos de mercadillo.
— Quioscos de prensa, golosinas y flores.
— Máquinas automáticas en vía pública.

Se pone en conocimiento de los respectivos contribuyentes obligados al pago que los mismos estarán expuestos al público en el Área de Economía y Hacienda, Departamento de Gestión e Inspección Tributaria, plaza de España, sin número, en San Fernando de Henares, durante el plazo de quince días, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual podrán examinarlos, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde dicha exposición, ante la concejala-delegada del Área de Economía y Hacienda, como previo al contencioso-administrativo.

Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de marzo y el 6 de junio, ambos inclusive, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos del presente año, correspondientes a las exacciones antes mencionadas.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias mediante la presentación del juego de impresos, en todas las sucursales de entidades bancarias, en San Fernando de Henares (incluidas las del polígono industrial), excepto el "Deutsche Bank".

Transcurrido el indicado plazo voluntario de cobranza, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con los recargos y, en su caso, intereses correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Fernando de Henares, a 9 de febrero de 2005.—La concejala-delegada de Hacienda, Cristina Gutiérrez Santos.

(02/1.720/05)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Asturias

SALA DE LO SOCIAL

Doña Aurora Algaba Carbonero, secretaria de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Certifica: Que en el procedimiento anteriormente reseñado recayó la resolución de fecha 22 de octubre de 2004, cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallamos

Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don José Luis García Estévez contra la sentencia del Juzgado de lo social número 1 de los de Avilés, dictada en los autos seguidos a instancias contra la "Sociedad Anónima de Trabajos y Obras", "ACS Proyectos, Obras y Construcciones, Sociedad Anónima", "Mutua Fremap", "Mutua Asepeyo", Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre incapacidad total o subsidiariamente parcial y, en consecuencia, confirmamos la resolución impugnada.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días. Incorpórese el original al correspondiente libro de sentencias. Líbrese certificación para su unión al rollo de su razón.

Notifíquese a las partes y a la fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, y una vez firme, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo social de procedencia, con certificación de la presente.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Principado de Asturias" y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que se sirva de notificación en forma a "Sociedad Anónima de Trabajos y Obras", en ignorado paradero, expido la presente, que firmo y sello en Oviedo, a 18 de enero de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/2.934/05)

Tribunal Superior de Justicia de Asturias

SALA DE LO SOCIAL

Doña Aurora Algaba Carbonero, secretaria de la Sala de lo social Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Certifica: Que en el procedimiento anteriormente reseñado recayó la resolución de fecha 5 de noviembre de 2004, cuyo fallo copiado literalmente, dice:

Fallamos

Desestimar el recurso de suplicación formulado por el Instituto Nacional de Seguridad Social, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 3 de Gijón, en los autos seguidos a instancias de Juan Carlos Álvarez García, contra dicha recurrente, sobre declaración de invalidez permanente total, confirmando la resolución recurrida.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo, en el plazo de diez días. Incorpórese el original al correspondiente libro de sentencias. Líbrese certificación para su unión al rollo de su razón. Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, y una vez firme, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo social de procedencia, con certificación de la presente.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Principado de Asturias" y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que se sirva de notificación en forma a "Campsa Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a 17 de enero de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/2.935/05)

Tribunal Superior de Justicia de Canarias

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el rollo de Sala número 625 de 2002, formado para resolver el recurso de suplicación interpuesto contra resolución dictada por el Juzgado de lo social número 1 de Las Palmas de Gran Canaria, en los autos número 239 de 2000, la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha dictado con fecha 9 de noviembre de 2004, la siguiente sentencia:

Fallamos

Desestimamos el recurso interpuesto por "BAT España, Sociedad Anónima", contra la sentencia de fecha 2 de diciembre de 2001 dictada por el Juzgado de lo social número 1 de Las Palmas de Gran Canaria, que confirmamos.

Se condena a la recurrente a la pérdida de la consignación y del depósito efectuados para recurrir, a los que se dará el destino legal pertinente.

Se condena en costas a la parte recurrente "BAT España, Sociedad Anónima", incluyendo los honorarios del letrado de los actores que impugnaron el recurso, que se calculan en 240,40 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al ministerio fiscal de este Tribunal Superior de Justicia.

Advertencias legales:

Contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo, que necesariamente deberá prepararse por escrito firmado por letrado, dirigido a esta Sala de lo social y presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación.

Además, si la recurrente hubiere sido condenada en la sentencia, deberá compañar, al preparar el recurso, el justificante de haber ingresado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones", abierta en "Banesto", cuenta número 3537/0000660625/2002, a nombre de esta Sala, el importe de la condena, o bien aval bancario en el que expresamente se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de la Seguridad Social, el ingreso de ésta habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social y una vez se determine por éstos su importe, lo que se le comunicará por esta Sala.

La recurrente deberá acreditar, mediante resguardo entregado en la Secretaría de la Sala de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de la personación, la consignación de un depósito de 300 euros en la entidad de crédito "Banesto", cuenta corriente número 24100000660625/2002, Sala de lo social del Tribunal Supremo.

Están exceptuados de hacer todos estos ingresos las Entidades Públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de la Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Una vez firme lo acordado, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de lo social de origen para el oportuno cumplimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia de constancia de la secretaria judicial doña, Eugenia Calamita Domínguez.—En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2004.

En la misma fecha y lugar que la sentencia, de la que trae causa esta diligencia, la pongo yo, la secretaria judicial para hacer constar que la misma ha sido notificada el día 16 de noviembre de 2001, y mediante correo certificado con acuse de recibo conteniendo copia entera de dicha resolución, tanto a las partes como al ministerio fiscal de este Tribunal Superior de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a "Argentaria Gestión de Previsión y Pensiones, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, libro la presente que firmo en Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de noviembre de 2004.—La secretaria (firmado).

(03/2.933/05)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, se sigue juicio verbal número 415 de 2003, siendo partes: de una como demandante, comunidad de propietarios de la avenida de la Albufera, número 97, de Madrid, y de otra como demandados, don Pablo Dueñas Puente, don Guoxing Ni Zhang, don Pinrong Hu, doña María Concepción Campo Martín, sobre otras materias.

Sentencia

En Madrid, a 30 de junio de 2004.—La ilustrísima señora doña Margarita Vega de la Huerga, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 415 de 2003, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, comunidad de propietarios de la avenida de la Albufera, número 97, de Madrid, con procuradora doña Icíar de la Peña Argacha, y de otra como codemandados, don Pablo Dueñas Puente y doña María Concepción Campo Martín, con procurador don Juan Antonio Fernández Múgica, y don Guoxing Ni Zhang con procuradora doña Begoña Cendoya Argüello, y don Pinrong Hu.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Por la procuradora doña Icíar de la Peña Argacha, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la avenida de la Albufera, número 97, de Madrid, se presentó demanda, que turnada a este Juzgado dio lugar a los autos número 415 de 2003, sobre el procedimiento de juicio verbal del artículo 250.1.7.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con el artículo 41 de la Ley Hipotecaria, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos, terminaba suplicando que se condene a los demandados a abstenerse de perturbar el derecho de la demandante sobre la zona ocupada por servidumbre de paso, objeto de este procedimiento, restableciendo la servidumbre a su primitivo estado permitiendo el acceso a la actora, retirando los expositores de mercancías, eliminando el falso techo, destapando las arquetas de registro de la red general de saneamiento de la edificación, quitando los espejos del parámetro longitudinal izquierdo, así como los rótulos luminosos instalados en los muros de carga de la entrada y con apercibimiento de lanzamiento en caso de no hacerlo, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda se emplazó a los demandados que se personaron en autos en tiempo y forma, prestando la caución que les fue exigida.

Tercero.—Celebrada vista el 10 de diciembre de 2003 se suspendió la misma ampliándose la demanda presentada contra doña María Concepción Campo Martín y don Pinrong Hu, emplazándose a los mismos de los cuales se personó la primera en tiempo y forma.

Cuarto.—Celebrada la continuación de la vista el 4 de junio de 2004, los demandados don Pablo Dueñas Puente y doña María Concepción Campo Martín se oponen. Por don Guoxing Ni Zhang se dice atenerse a lo que se resuelva. No comparece don Pinrong Hu. Propuestas las pruebas se practicaron las declaradas pertinentes con el resultado que consta en autos, quedando los autos en la mesa de su señoría a fin de dictar sentencia.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Por la parte actora se promueve acción civil al amparo de lo dispuesto en el artículo 250.1.7.º de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 41 de la Ley Hipotecaria, como titular en virtud de la escritura de división horizontal de la finca registral número 12.266, esto es casa en Madrid, avenida de la Albufera, número 97.

Por su parte los demandados don Pablo Dueñas Puente y doña María Concepción Campo Martín se oponen alegando la causa segunda del artículo 444.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por el codemandado don Guoxing Ni Zhang, que es coarrendatario del local, predio dominante respecto de la servidumbre de paso a la que a continuación se va a hacer referencia, en el acto de la vista se manifestó que desconoce las relaciones entre la comunidad de propietarios y el propietario del local y que se atendrá a lo que su señoría decida.

Don Pinrong Hu no comparece.

Segundo.—El presente se trata de un juicio sumario privilegiado, cuyo único y esencial propósito es el de reconocer y hacer efectivo el valor de la inscripción registral, sustantivo e independiente, sin perjuicio de otros efectos de orden material. Motivo por el cual la controversia ha de quedar reducida a una cuestión puramente registral, circunscrita a determinar el derecho a disfrutar o no de título al presunto perturbador o detentador, presentando este juicio como característica una cognitio limitada a las causas a que alude el artículo 444.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Acreditada y reconocida de contrario la titularidad registral de la demandante sobre la finca indicada, centran los demandados don Pablo Dueñas Puente y doña María Concepción Campo Martín su oposición en la causa segunda del artículo 444.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, esto es "poseer el demandado la finca o disfrutar el derecho discutido por contrato u otra cualquier relación jurídica directa con el último titular o con titulares anteriores o en virtud de prescripción, siempre que ésta deba perjudicar al titular inscrito".

Admite la jurisprudencia que la citada causa se refiere a los contratos y relaciones que liguen al contradictor no sólo con el actual titular registral o con cualquiera anterior, sino también con algún titular anterior aunque no tuviera inscrito su derecho, pues de lo que se trata es de demostrar que no se es mero detentador, sino que se halla amparado por cualquier relación jurídica. Y en cuanto a la justificación del título contradictor la doctrina y la mayoría de las audiencias no requiere una prueba plena, bastando con datos adecuados de cierta consistencia para demostrar que dicho título posesorio existe y reúne indispensables condiciones externas reveladoras de su legitimidad y vigencia; pues el presente procedimiento, no es apto para declarar derechos, decidir cuestiones complejas, ni para deducir a fondo aquellos problemas relativos a la existencia, legitimidad y vigencia del título posesorio, alegado por el contradictor (sentencia entre otras de la Audiencia Provincial de Alicante de 5 de diciembre de 1980, 11 de mayo de 1991 y de la Audiencia Provincial de Badajoz de 16 de julio de 1991).

Tercero.—De la prueba obrante en autos, de su estudio detallado y valoración en conjunto, resultan acreditados en lo que aquí interesa los siguientes extremos:

1.º Según certificación registral del Registro de la Propiedad número 39 de Madrid (documento a los folios 4 y siguientes) se pone de manifiesto que la finca número 12.266 la constituye la casa en Madrid, antes Vallecas, de la avenida de

la Albufera, número 97. Consta de planta baja, distribuida en dos tiendas y portal, y cuatro plantas más con dos viviendas cada una y en la baja, además entrada al garaje del fondo. Se ha dividido horizontalmente en los dos locales y los ocho pisos que la integran, los cuales pasan a formar fincas nuevas e independientes.

Mediante escritura de 6 de diciembre de 1963 se constituye una servidumbre de paso sobre el resto de la finca registral número 12.266 como predio sirviente, una vez segregada de la misma la finca número 37.469-bis, a favor de esta última, que es por tanto predio dominante. El paso que será utilizable para vehículos de todas clases y personas está situado a una distancia de 6,40 metros aproximadamente del lindero izquierdo del predio sirviente y va desde la avenida de la Albufera hasta encontrar el predio dominante, a través de la planta baja del predio sirviente, con una anchura de 3,10 metros y una altura de 4 metros aproximadamente.

2.º La finca registral número 37.469-bis, inscrita a nombre de don Pablo Dueñas Puente, casado con doña María Concepción Campo Martín, con carácter presuntivamente ganancial, está descrita como nave industrial que tiene su acceso a través de la finca de que se segrega, números 97 y 99 de la avenida de la Albufera, mediante la servidumbre de paso que tiene a su favor como predio dominante sobre el resto de la finca matriz de la que procede, es decir finca matriz número 12.266 que será predio sirviente. Consta de una sola planta diáfana destinada a garaje y sus correspondientes servicios (documentos a los folios 521 y 522).

3.º Mediante contrato privado de 14 de noviembre de 2002 (documento a los folios 164 y siguientes), don Pablo Dueñas Puente arrienda la nave de su propiedad a don Guoxing Ni Zhang y a don Pinrong Hu por un plazo de diez años, esto es hasta el 14 de diciembre de 2012 y una renta de 50.496 euros anuales.

Según la estipulación sexta, el local objeto de este arrendamiento será destinado a tienda de regalos y fotografía y la parte arrendadora autoriza a la arrendataria la colocación de letreros o rótulos luminosos o no en la fachada y laterales del local arrendado, anunciando su propio negocio, con exclusivo cargo y por cuenta de la parte arrendataria, debiendo cumplir y contar con los permisos y licencias necesarios de los organismos oficiales, Ayuntamiento, etcétera.

Establece la estipulación duodécima que "la arrendataria queda enterada de las servidumbres de las que la finca es predio dominante o sirviente, por habérsele entregado copia de la escritura de la finca y se compromete a respetarlas".

4.º En resolución del Ayuntamiento de Madrid de fecha 12 de mayo de 2003 (a los folios 169 y 170) se deniega a don Guoxing Ni Zhang la solicitud de licencia con relación al inmueble sito en la avenida de la Albufera, número 97 para la obra de rehabilitación de acondicionamiento puntual y la licencia de actividad de tienda de regalos y fotografía.

5.º Según informe pericial aportado con el escrito de la demanda (documento a los folios 37 y siguientes) realizado por el arquitecto don Juan José Ariza Nieto y ratificado en el acto de la vista, la nave del señor Dueñas está formada por una sola altura, ocupando toda la superficie del patio de manzana y teniendo sus accesos por la calle Julio Chellini y por el pasillo corredor situado en la planta baja de la edificación, habiendo variado su uso con el transcurso del tiempo, desde taller de escultura en sus orígenes, garaje y tienda de todo a cien, "Híper Euro y Más", en la actualidad. Dicho pasillo corredor ocupa toda la profundidad (y no "anchura" como se lee en el informe, según rectificación realizada por el perito en el acto de la vista), siendo sus dimensiones de 3,10 metros de ancho, en el acceso situado en la fachada principal de la edificación; 2,70 metros en su fondo situado en el testero de la finca o fachada posterior de la edificación, y unos 15,50 metros aproximadamente de longitud con unos 4 metros de altura.

En la zona donde se localiza la servidumbre de paso se ubican las instalaciones de la edificación, tales como red general de saneamiento de todo el edificio y contadores de agua del Canal de Isabel II, así como la instalación de agua potable sanitaria del local comercial derecho de la nave, habiéndose ejecutado obras por los propietarios de la actividad comercial situada en la nave, y que son:

— Ejecución de un solado en toda la superficie del pasillo, con plaquetas de gres de 50 × 50 centímetros de dimensiones.

— Colocación de espejos en toda la superficie del paramento longitudinal izquierdo.

— Colocación de expositores de mercancías de aluminio lacado en blanco y acristalados, por debajo de los huecos de luces y vistas del local comercial derecho, en toda la longitud del paramento vertical derecho.

— Colocación de un falso techo tipo "Anstrong" que rebaja la altura de éste.

— Se ha procedido a tapar las arquetas de registro de la red general de saneamiento de la edificación, que discurre por el centro del pasillo corredor, por lo que en el caso de averías se debería de romper el solado para su localización y reparación.

Estas obras se recogen en el hecho séptimo de la demanda, junto con la colocación de rótulos luminosos en la entrada de la servidumbre de paso y respecto de ellas, en el acto de la vista, el letrado de los codemandados don Pablo Dueñas Puente y doña Concepción Campo Martín admite ser sustancialmente cierta su realización.

Se concluye en dicho informe pericial que a la vista de las obras realizadas, la comunidad de propietarios del edificio del número 97 de la avenida de la Albufera no puede llevar a cabo las reparaciones necesarias, así como el mantenimiento de las instalaciones.

6.º En el denominado pasillo-corredor, afectado por la servidumbre de paso, existe una puerta o cierre metálico que se aprecia claramente así como los rótulos, suelo, expositores, espejos y techo en las fotos acompañadas con el informe pericial y obrantes a los folios 53 a 58, sin que la comunidad de propietarios demandante esté en posesión de una llave que le permita el acceso a dicha zona. Así lo corroboran el propio presidente de la comunidad y los testigos propuestos por la parte actora.

Cuarto.—A la vista de todo lo anterior cabe concluir que el título que alegan los demandados esto es la servidumbre de paso constituida a favor de la finca de su propiedad en relación a los señores Dueñas y Campo, y el contrato de arrendamiento sobre dicha finca de los señores Ni Zhang y Hu, no es suficiente para llevar a cabo las obras realizadas en la zona afectada por tal servidumbre, que forma parte como elemento común de la finca registral número 12.266, sita en la avenida de la Albufera, número 97. Obras que exceden de lo permitido por el artículo 543 del Código Civil, según el cual: "el dueño del predio dominante podrá hacer, a su costa, en el predio sirviente las obras necesarias para el uso y conservación de la servidumbre, pero sin alterarla ni hacerla más gravosa". Y ello porque la utilización de dicho pasillo-corredor en primer lugar no consta que se halla establecido con carácter exclusivo a favor del titular de la finca registral número 37.469-bis, utilización que es sólo de paso, por finca ajena, y no como ha sucedido, usando la zona gravada también con fines comerciales y además se está impidiendo el acceso de la demandante a dicha zona en la que existen instalaciones que afectan a todo el inmueble y cuya conservación y reparación compete a la comunidad de propietarios.

Conviene recordar que la servidumbre es de interpretación restrictiva al ser limitativa del dominio, por lo que en caso de duda hay que pronunciarse en favor del interés del dueño del predio sirviente (sentencia del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 1989), no concurriendo por tanto la causa de oposición alegada, pues el título esgrimido no justifica el uso realizado (que ha devenido en un "abuso privativo") ni cabe entender producida prescripción alguna, ya que la servidumbre de paso al ser discontinua no puede adquirirse por prescripción, sino sólo en virtud de título, por escritura de reconocimiento del dueño del predio sirviente, por sentencia firme o por destino del padre de familia (sentencia del Tribunal Supremo de 18 de noviembre de 1992, de 23 de junio y 14 de julio de 1995).

Por todo ello, procede la estimación de la demanda debiendo los demandados restablecer la servidumbre a su primitivo estado, permitiendo el acceso a la actora con entrega de un juego de llaves de la puerta existente a pie de calle y lo demás reflejado en el punto C del suplico de la demanda, al considerar que su actuación sí ha supuesto una perturbación al derecho real de la comunidad de propietarios como titular de los elementos comunes de la finca, sita en la avenida de la Albufera, número 97.

En cuanto al apercibimiento de lanzamiento, entendido como entrega de la posesión de un bien inmueble, no procede acordarlo tal cual se solicita. Sí procede no

obstante, apercibir a los demandados de que si no llevan a cabo lo que se acuerda en el fallo de esta sentencia, se realizará a su costa, esto es se "lanzarán las cosas" colocadas indebidamente en la zona afectada por la servidumbre de paso. Matización que entendemos no es obstáculo para la estimación completa de la demanda.

Quinto.—Las costas de este juicio se imponen a la parte demandada (artículo 394.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por la procuradora de los tribunales doña Icíar de la Peña Argacha, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la avenida de la Albufera, número 97, de Madrid, asistida de la letrada doña Amparo García Hurtado, contra don Pablo Dueñas Puente y doña María Concepción Campo Martín, representados por el procurador don Juan Antonio Fernández Múgica y asistidos del letrado don Marcial Amor Pérez, contra don Guoxing Ni Zhang, representado por la procuradora doña Begoña Cendoya Argüello y asistido del letrado don José Enrique Carreño Pérez, y contra don Pinrong Hu que no comparece, debo condenar y condeno a dichos demandados a que se abstengan de perturbar el derecho de los demandantes sobre la zona ocupada por la servidumbre de paso objeto de este procedimiento, esto es zona de acceso situada en la fachada principal del edificio sito en la avenida de la Albufera, número 97, de Madrid, restableciendo la servidumbre a su primitivo estado, permitiendo el acceso a la actora, retirando los expositores de mercancías, eliminando el falso techo, destapando las arquetas de registro de la red general de saneamiento de la edificación, quitando los espejos del paramento longitudinal izquierdo, así como los rótulos luminosos instalados en los muros de carga de la entrada, con apercibimiento de realizarlo a sus expensas si no lo efectuaran, así como al pago de las costas de este procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días que se sustanciará conforme a lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia y de la que se llevará testimonio a los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima señora magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en fecha.—Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia del condemandado don Pinrong Hu, por providencia de 24 de enero de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Madrid, a 24 de enero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(02/1.412/05)

JUZGADO NÚMERO 75 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Dolores Sánchez García, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 75 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de separación contenciosa tramitado en este Juzgado con el número 221 de 2004, a instancias de doña Alba Yanira Cordero, representada por el procurador don José Luis Rodríguez Pereita, contra don Roberto Castrodeza Pérez, declarado en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia de fecha 24 de noviembre de 2004, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 24 de noviembre de 2004.—Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez, don Alfonso Silos López de Haro, del Juzgado de primera instancia número 75, los autos de separación contenciosa seguidos en este Juzgado al número 221 de 2004 a instancias de doña Alba Yanira Cordero, representada por el procurador don José Luis Rodríguez Pereita, contra don Roberto Castrodeza Pérez, en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Estimo parcialmente la demanda formulada por doña Alba Yanira Cordero, contra don Roberto Castrodeza Pérez, y declaro la separación matrimonial de los expresados, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Se imponen las costas del proceso al demandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo juzgado dentro de los cinco días siguientes al que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias. Por esa mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Roberto Castrodeza Pérez, rebelde y en paradero desconocido, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 21 de enero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(02/1.097/05)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 34 DE MADRID

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 34 de los de Madrid ha acordado citar a doña Eva María Pérez Mercado, a fin de que el día 9 de marzo de 2005, a las trece y treinta horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciada-denunciante.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistida de letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que, de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Madrid, a 1 de febrero de 2005.—El agente judicial (firmado).

(03/3.101/05)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Don Joaquín Castro Colás, secretario del Juzgado de primera instancia número 2 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación número 884 de 2004, a instancias de la procuradora doña Ana de Simón Gutiérrez, en nombre y representación de doña Natividad Elipe Torrijos, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca urbana en Corpa: Solar sito en la calle Mayor, número 64, afecta la figura de un polígono irregular de cuatro lados que ocupa una extensión superficial de 734 metros cuadrados, y linda: al frente, por donde tiene su entrada, con calle de su situación; derecha, entrando, con finca de doña Rosa María Retuerta Murillo de calle Mayor número 62; izquierda, con límite de suelo de naturaleza urbana; y al fondo, con finca de don José Luis Doñoro Oter, de calle Collantes, número 17, y con finca de don Iván Prieto Yebra, de calle Collantes, número 19.

Obra nueva: nave industrial, de una planta, sita en la calle Mayor, número 64; construida sobre el solar de anterior descripción de 734 metros cuadrados, de los cuales 125 metros cuadrados corresponden a la construcción, estando destinados el resto a patio. Linda: con todo su perímetro con solar de situación. Teniendo todo el inmueble la referencia catastral siguiente: 7648136VK777AN0001AQ, el presente y

en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Alcalá de Henares, a 27 de enero de 2005.—El secretario.

(02/1.366/05)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña María Engracia Sánchez Palacios, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de los de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 114 de 2004 se ha acordado citar a doña Isabel García Villada, a fin de que el día 24 de febrero de 2005, a las doce horas, asista en la Sala de vistas a la celebración del juicio de faltas número 114 de 2004, seguido por lesiones imprudentes con resultado de muerte, en calidad de denunciada.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistida de letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole de que, de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a doña María Isabel García Villada, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Alcobendas, a 4 de febrero de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/3.341/05)

JUZGADO NÚMERO 2 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Isabel López García-Nieto, secretaria del Juzgado de primera instancia número 2 de Colmenar Viejo.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el procedimiento de ejecución hipotecaria número 446 de 2004, que se sigue en este Juzgado, a instancias de don José Manuel Iniesta García, representado por doña Paloma Sánchez Oliva, contra don Juan Carlos Beltrán Carro y doña Cristina Garrido Martínez, en reclamación de 187.500 euros de principal, 12.239,74 de intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 37.500 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad de los ejecutados:

Parcela de terreno, situada en la urbanización "Somosierra", en Soto del Real (Madrid), a la que corresponde el número 33 de la calle Vigo; ocupa una extensión superficial de 1.542,49 metros cuadrados. Linda: al Norte, con la parcela número 32 en el plano de parcelación; al Sur, con resto de la parcela señalada con el número 34 de dicho plano; al Este, con la calle Vigo, y al Oeste, con finca de herederos de don Vicente Martínez.

Está formada por la antigua parcela número 33 y parte de la 34 del plano de parcelación.

Inscripción.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Colmenar Viejo, al tomo 718, libro 97, folio 221, finca 1.791, inscripción cuarta.

Título.—Les pertenece con carácter ganancial a los cónyuges don Juan Carlos Beltrán Carro y doña María Cristina Garrido Martínez, por compra a doña María Paz Sanz Torres, en virtud de escritura de compraventa y agregación, otorgada ante el notario de Madrid, don José Luis Álvarez Álvarez, el día 20 de octubre de 1999, número 2.854 de su protocolo.

La subasta se celebrará el día 20 de abril de 2005, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle Padre Claret, número 13, conforme con las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta embargada ha sido valorada en 365.625 euros.

Segunda.—La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan, estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad "Banesto", cuenta número 236700001444604, el 30 por 100 del valor de la finca, a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar, asimismo, en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

Sexta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Séptima.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

Octava.—Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación, o aun siendo inferior, cubran al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

Novena.—El inmueble que se subasta se encuentra ocupado por los ejecutados.

Décima.—El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

Undécima.—Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

Duodécima.—En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Colmenar Viejo, a 24 de enero de 2005.—La secretaria (firmado).

(01/449/05)

JUZGADO NÚMERO 2 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 255 de 2004, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por el procurador don Braulio Matellano Martín, en nombre y representación de doña Dolores de la Morena Sancho, contra doña María Amparo Navas Bardera, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes de la vivienda sita en la calle Colombia, número 1, de la localidad de Colmenar Viejo, condenando a la demandada a que dentro del plazo legal lo deje libre, vacuo y a la entera disposición del actor bajo apercibimiento de lanzamiento a la demandada si no desaloja la vivienda en los plazos que la Ley establece y con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el

plazo de cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, que se llevará testimonio íntegro a los autos originales, y definitivamente juzgando en primera instancia.

Lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada doña María Amparo Navas Bardera, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Colmenar Viejo, a 8 de febrero de 2005.—El secretario (firmado).

(02/1.864/05)

JUZGADO NÚMERO 7 DE MAJADAHONDA

EDICTO

Doña Dolores Moure Jiménez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 7 de Majadahonda.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 171 de 2004 se tramita procedimiento de quiebra a instancias de "Latigestión, Sociedad Limitada", en el que por resolución de fecha 3 de noviembre de 2004, que es firme, se ha acordado el archivo del presente procedimiento, y cuya resolución copiada en la parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

Se decreta el archivo provisional del presente procedimiento, sin perjuicio de su posterior reapertura en caso de ser encontrados bienes del deudor.

Quede, no obstante, vigente la pieza quinta de calificación que seguirá su normal tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas y al fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación ante la Audiencia Provincial de Madrid, y mediante escrito presentado en este Juzgado.

Una vez firme, procédase a su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid y en el de la Propiedad de la misma localidad, librando los oportunos mandamientos.

Publíquese en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el "Boletín Oficial del Estado" y en el mismo diario en que fuere publicado el auto de declaración de quiebra, para lo cual se librarán los despachos.

Así, por este auto, lo dispongo, mando y firmo.—Doy fe.

Dado en Majadahonda, a 22 de diciembre de 2004.—La magistrada-juez del Juzgado de primera instancia (firmado).—El secretario (firmado).

(02/432/05)

JUZGADO NÚMERO 3 DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

EDICTO

Don Marcos Ramón Porcar Laynez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de San Lorenzo de El Escorial.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto número 537 de 2004, a instancias de doña María del Carmen Fortea Atance, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

a) Parcela de terreno, en el término municipal de Robledo de Chavela (Madrid), procedente del monte llamado "El Carmen", señalada con el número 266 de la urbanización "Chavela Club", hoy "La Suiza Española".

Tiene una superficie aproximada de 1.376 metros cuadrados.

Linda: al frente, con calle de la urbanización; derecha, entrando, con parcela número 267; izquierda, con parcela, número 265; y fondo, con parcela número 325.

Cargas: libre de cargas, gravámenes y arrendatarios.

b) Parcela de terreno, en el término municipal de Robledo de Chavela (Madrid), procedente del monte llamado "El Carmen", señalada con el número 267 de la urbanización "Chavela Club", hoy "La Suiza Española".

Tiene una superficie aproximada de 1.444 metros cuadrados.

Linda: al frente, con calle de la urbanización; derecha, entrando, con parcela número 268; izquierda, con parcela número 266; y fondo, con parcela número 326.

Cargas: libre de cargas, gravámenes y arrendatarios.

c) Parcela de terreno, en el término municipal de Robledo de Chavela (Madrid), procedente del monte llamado "El Carmen", señalada con el número 268 de la Urbanización "Chavela Club", hoy "La Suiza Española".

Tiene una superficie aproximada de 1.391 metros cuadrados.

Linda: al frente, con calle de la urbanización; derecha, entrando, con parcela número 269; izquierda, con parcela número 267; y fondo, con parcela número 327.

Cargas: libre de cargas, gravámenes y arrendatarios.

La descripción de la finca matriz registral número 3.455, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de San Lorenzo de El Escorial, es la siguiente:

Parcela de terreno en término municipal de Robledo de Chavela (Madrid), procedente del llamado monte "El Carmen", al sitio de su nombre, la que a virtud de varias segregaciones comprende actualmente una superficie de 14.874,18 metros cuadrados.

Linda según el Registro: al Norte, con las parcelas números 128 y 164 de la zona quinta, en línea de 108,60 metros; al Suroeste, con la confluencia de las calles de la urbanización, en curva de 4,18 metros cuadrados.

Linda según el Registro: al Norte, con las parcelas números 128 y 164 de la zona quinta, en línea de 108,60 metros; al Suroeste, con la confluencia de las calles de la urbanización, en curva de 4,30 metros; al Este, en línea de 473 metros con la calle de la urbanización, llamada de "La Sierra"; y al Oeste, en línea curva, como la anterior, de 544,90 metros, con calle de la urbanización.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita subsidiariamente por el presente edicto a don José Hernández y herederos de don José Hernández González y doña Catalina de Mercado Esteban, y herederos de don Alfonso López-Quesada Fernández Lascoiti, de Félix Ramos Rodríguez y don Jesús de la Torre Cifuentes para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Lorenzo de El Escorial, a 13 de diciembre de 2004.—El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia (firmado).—El secretario (firmado).

(02/1.272/05)

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Doña Rita Asensio Sevillano, secretaria judicial del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 18 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 128 de 2004, seguido en este Juzgado, se ha dictado auto en fecha 18 de enero de 2005, cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

Dispongo: admitir el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la procuradora doña Asunción Saldaña Redondo, en nombre y representación de don Francisco Calvo Belmonte, contra la resolución de fecha 2 de julio de 2004, y ampliado a la resolución de 26 de junio de 2004, emitidas por la Tesorería General de la Seguridad Social; por recibido el anterior expediente administrativo, se acuerda la entrega del mismo en la Secretaría de este Juzgado, a la parte actora para que en el plazo de veinte días formule su demanda y presente, en su caso, los documentos en que directamente funde su derecho, debiendo acompañar las copias preceptivas, de conformidad con los artículos 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello con los apercibimientos legales.

Hágase saber a la citada parte que, por medio de otrosí, puede manifestar en la

demanda su parecer respecto a la cuantía del presente recurso.

Respecto al emplazamiento remitido de la interesada "Marketing Alimentario y Derivados, Sociedad Limitada", no habiendo sido efectuado al haber sido devuelto por Correos por desconocido, procédase a su emplazamiento para que pueda personarse en el presente recurso como demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.4 a través de edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Así, por este auto, lo dispone, manda y firma la ilustrísima señora doña Laura Tamames Prieto-Castro, magistrada-juez del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 18 de Madrid.

Lo que se hace público, sirviendo la publicación del presente edicto de notificación y emplazamiento a "Marketing Alimentario y Derivados, Sociedad Limitada", actualmente en paradero desconocido.

En Madrid, a 18 de enero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(01/448/05)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria de lo social del número 5 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Jaime Vladimir Ordóñez Arredondo, contra "Valflojo, Sociedad Limitada", y "Arroyo de la Vega 2000, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.115 de 2004, se ha acordado citar a "Valflojo, Sociedad Limitada", y "Arroyo de la Vega 2000, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 22 de febrero de 2005, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 5, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Valflojo, Sociedad Limitada", y "Arroyo de la Vega 2000, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.690/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen López Alonso, secretaria de lo social número 8 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 3 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Luz Mary Torres Guzmán, contra la empresa "Restaplaza, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Mary Luz Torres Guzmán, contra la empresa "Restaplaza, Sociedad Limitada", por un principal de 3.611 euros, más 361 en concepto de intereses y 361 de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente y, desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y, a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y también al director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y, asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en "Banesto", calle Orense, número 19, con número 2506.

Asimismo, se acuerda, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 588 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el embargo de los posibles saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado más intereses y costas calculados (artículo 588 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Patria Valle Lorenzo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Restaplaza, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de enero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.946/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Doña Isabel Oteo Muñoz, secretaria en sustitución del Juzgado de lo social número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha, dictada en los presentes autos, seguidos a instancias de don Hassan Boulai, contra "Construmar Criptana, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 16 de 2005, se ha acordado citar a "Construmar Criptana, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de febrero de 2005, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente

apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Construmar Criptana, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.543/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 894 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Paloma Regino Rodrigo contra la empresa "Complementos de Urbanización, Construcción y Limpieza, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Diligencia.—En Madrid a 14 de enero de 2005. La extiendo yo, la secretaria para dar cuenta a su señoría de la entrada del anterior escrito en el Registro General de la Delegación del Decanato, presentado por la parte actora, en cumplimiento de lo acordado en acta de suspensión de 11 de enero de 2005.—Doy fe.

Providencia

La ilustrísima señora magistrada-juez doña María Luisa Segura Rodriguez.—En Madrid, a 14 de enero de 2005.

Dada cuenta; de la entrada del anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado del mismo mediante copia a las partes contrarias.

Visto su contenido, procédase a citar a "Complementos de Urbanización Construcción y Limpieza, Sociedad Anónima", como demandada y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria la audiencia del día 28 de febrero de 2005, a las diez horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani 59, segunda planta, de esta ciudad.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La magistrada-juez (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Complementos de Urbanización, Construcción y Limpieza, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de enero de 2005.—La secretaria judicial (firmado)

(03/3.098/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de M'Hamed Zouhali, contra "Yesos y Contratas La Antigua, Sociedad Limitada", y "FCC Construcción, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 1.098 de 2004, se ha acordado citar a M'Hamed Zouhali, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de febrero de 2005, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a M'Hamed Zouhali, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.766/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de despido con el número 711 de 2004, ejecución número 256 de 2004, a instancias de don Carlos Santiago Rebato Moreno y otro, contra la entidad "Reformas Ariza, Sociedad Limitada", y en cuyos autos ha recaído resolución del siguiente tenor literal:

Providencia

Magistrada-juez, doña Francisca Arce Gómez.—En Madrid, a 1 de febrero de 2004.

Dada cuenta, el anterior escrito de la parte actora únase a los autos de su razón, visto el contenido del mismo, se señala para que tenga lugar la oportuna comparecencia la audiencia del día 24 de febrero de 2005, a las nueve y veinte horas de su mañana, haciendo saber a las partes que podrán comparecer a la misma con los medios probatorios de que intenten valerse, con apercibimiento a la parte demandada que dicha comparecencia se celebrará sin su asistencia, sirviendo el presente proveído de citación en legal forma a las partes.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que conste y sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y de citación a la entidad demandada "Reformas Ariza, Sociedad Limitada"; cuyo paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 1 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.654/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número ejecución 162 de 1999, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de los de Madrid, a instancias de don Driss Bensallam, contra "Litoval Aliso, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 13 de enero de 2005 se ha dictado doligencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 13 de enero de 2005.

La pongo yo, la secretaria, para hacer constar que se recibió escrito procedente del Decanato del letrado de la parte actora, y para dar cuenta a su señoría ilustrísima en autos arriba reseñados, seguidos a instancias de don Driss Bensallam y otro, contra "Litoval Aliso, Sociedad Limitada", sobre despido.—Doy fe.

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 13 de enero de 2005.

Dada cuenta; el anterior escrito por recibido únase a los autos de su razón, y visto su contenido, accédase a lo solicitado y, por tanto, ofíciese a la Dirección General de Policía y a la Tesorería General de la Seguridad Social, a los efectos solicitados.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Así lo acuerdo.

Y para que sirva de notificación a "Litoval Aliso, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de enero de 2005.—El secretario (firmado).

(03/2.928/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 1.206 de 2004, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de los de Madrid, a instancias de don Carlos Miguel Bargueiras Martínez, contra "Lix Lorentzen, Sociedad Limitada", y otro, sobre despido, con fecha 17 de enero de 2005 y 31 de enero de 2005, se ha dictado auto de señalamiento y diligencia de ordenación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 17 de enero de 2005.—La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que ha correspondido a este juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por don Carlos Miguel Bargueiras Martínez, contra "Lix Lorentzen, Sociedad Limitada", y otro, en materia de despido, de lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 17 de enero de 2005.

Vistas las presentes actuaciones por mí, Fernando Muñoz Esteban, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 14 de los de Madrid, dicto la siguiente resolución:

Hechos:

Primero.—Don Carlos Miguel Bargueiras Martínez presenta demanda contra "Lix Lorentzen, Sociedad Limitada" y otro, en materia de despido, que ha sido repartida a este Juzgado de lo social.

Razonamiento jurídico:

Único.—Examinada la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la Ley de Procedimiento Laboral y normas complementarias.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 23 de febrero de 2005, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

A los otrosíes: como se pide.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Lix Lorentzen, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de enero de 2005.—El secretario (firmado).

(03/3.655/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 1.048 de 2004, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de los de Madrid, a instancias de don Antonio Jesús Segura Sevilla, contra "Carpintería Legablock, Sociedad Limitada", sobre cantidad, con fecha 18 de enero de 2005, se ha dictado auto de señalamiento cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 18 de enero de 2005.—La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que ha correspondido a este juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por don Antonio Jesús Segura Sevilla, contra "Carpintería Legablock, Sociedad Limitada" y Fondo de Garantía Salarial, en materia de cantidad, de lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 18 de enero de 2005.

Vistas las presentes actuaciones por mí, Fernando Muñoz Esteban, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 14 de los de Madrid, dicto la siguiente resolución:

Hechos:

Único.—Don Antonio Jesús Segura Sevilla presenta demanda contra "Carpintería Legablock, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en materia de cantidad, que ha sido repartida a este Juzgado de lo social.

Razonamiento jurídico:

Único.—Examinada la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la Ley de Procedimiento Laboral y normas complementarias.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 23 de febrero de 2005, a las diez y veinte horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

A los otrosíes: como se pide. Requiérase al representante legal de la demandada para la práctica de la prueba de interrogatorio, con los apercibimientos legales, y para que aporte en el acto de juicio la documental solicitada.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Carpintería Legablock, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de febrero de 2005.—El secretario (firmado).

(03/3.656/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria del Juzgado de lo social del número 18 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Pedro García Higuera, contra "ADT España Servicios Seguridad, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 119 de 2004, se ha acordado citar a "ADT España Servicios Seguridad, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de febrero de 2005, a las ocho y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 18, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "ADT España Servicios Seguridad, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.765/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Carrascosa Bermejo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 553 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Joaquín Cortijo Alonso, don David Alcalá Pérez, doña Isabel del Río Blanco, don Fermín García Navarro, doña Silvia Martínez Lago, don Modesto Alonso Pulido, don Emiliano Cordero Pulido, doña Silvia García Valera, don Enrique Martín Martín, don Felipe García Recio y doña Carmen Barzano Zafra, contra la empresa "Carburantes Salgado, Sociedad Limitada", y "Agip España, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado auto de desistimiento de fecha 19 de enero de 2005, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Se tiene por desistido a don Joaquín Cortijo Alonso, don David Alcalá Pérez, doña Isabel del Río Blanco, don Fermín García Navarro, doña Silvia Martínez Lago, don Modesto Alonso Pulido, don Emiliano Cordero Pulido, doña Silvia García Valera, don Enrique Martín Martín, don Felipe García Recio y doña Carmen Barzano Zafra de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Carburantes Salgado, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de enero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.943/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Carrascosa Bermejo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 10 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Concepción Patricia Guerrero Campiña, contra la empresa "Fórum Calidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 19 de enero de 2005.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento, seguido entre las partes: de una, como demandante, doña Concepción Patricia Guerrero Campiña, y de otra, como demandada, "Fórum Calidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", contra sentencia de 17 de noviembre de 2004, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza, sin que conste que la parte demandada haya satisfecha el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 7.985,61 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 30 de diciembre de 2004.

Tercero.—La sentencia ha sido notificada por medio de edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de diciembre de 2004.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la Comunidad Europea y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral), se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.—Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 580 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—El artículo 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral dispone: "Si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y Registros Públicos a fin de que faciliten la realización de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles."

Quinto.—El artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral establece: "Previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiera sido llamado con anterioridad, se le dará audiencia por un plazo máximo de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que le consten."

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Concepción Patricia Guerrero Campiña contra "Fórum Calidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por un principal de 7.985,61 euros, más 798,56 euros en concepto de intereses y 798,56 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, IVA o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en "Banesto" con el número 2518, sito en la calle Orense, número 19. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal), y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Fórum Calidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de enero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.944/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Carrascosa Bermejo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 463 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed Mezdivi, contra la empresa "Servilín Obras y Servicios, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la sentencia de fecha 17 de enero de 2005, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Mohamed Mezdivi contra la empresa "Servilín Obras y Servicios, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 1.024,14 euros, más el 10 por 100 del interés de mora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por la ilustrísima señora magistrada que la suscribe en la Sala de audiencias de éste.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Servilín Obras y Servicios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de enero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.942/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 397 de 2004, seguidos ante este Juzgado de lo social a instancias de don Antonio Moreno Zaldiermas, don Eloy Segundo Navarro, don Francisco J. Borge Alonso, don Jaime Pérez Cubo, don Joaquín Gómez Moreno, don Juan Carlos Real Montalvo, don José Javier Garrido López, don José Lucas San Martín, don José Luis Barbero Martínez, don Julio Cano López, don José Luis Pinilla Huete, don José María Cubo Cubo, don Juan Antonio Fernández Aguirre, don Mariano Lodeña Muñoz, don Miguel Ángel Abad Abad, don Serafín Diego Esteban y doña Victoria de Diego Cubo, contra "Gráficas Cristal, Sociedad Anónima", y el Fondo de Garantía Salarial, con fecha 18 de enero de 2005 y por su señoría ilustrísima se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 18 de enero de 2005.—Habiendo visto el ilustrísimo señor don Jorge Juan Guillén Olcina, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 23 de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal número 397 de 2004, sobre cantidad, seguidos entre partes: de una, como demandantes, don Antonio Moreno Zaldiermas, don Eloy Segundo Navarro, don Francisco J. Borge Alonso, don Jaime Pérez Cubo, don Joaquín Gómez Moreno, don José Javier Garrido López, don José Lucas San Martín, don José Luis Barbero Martínez, don José Luis Pinilla Huete, don José María Cubo Cubo, don Juan Antonio Fernández Aguirre, don Juan Carlos Real Montalvo, don Julio Cano López, don Mariano Lodeña Muñoz, don Miguel Ángel Abad Abad, don Serafín Diego Esteban y doña Victoria de Diego Cubo, representados por la letrada doña Lucía Elia Pérez Alfonso, y de otra, como demandada, la empresa "Gráficas Cristal, Sociedad Anónima", que no comparece pese a estar citada en legal forma, habiendo sido emplazado el Fondo de Garantía Salarial, que no comparece pese a estar citado en legal forma, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente:

Sentencia

Antecedentes de hecho:

Primero.—Que en fecha 29 de abril de 2004 tuvo entrada en este Juzgado demanda sobre reclamación de cantidad, en la que la parte actora, tras citar los hechos y los fundamentos de derechos que estimaba aplicables al caso, terminaba suplicando se dictase sentencia por la que se condene a la demandada a abonar a los actores la cantidad de: don Antonio Moreno Zaldiermas, 2.124,41 euros; don Eloy Segundo Navarro, 2.638,41 euros; don Francisco J. Borge Alonso, 3.121,50 euros; don Jaime Pérez Cubo, 2.062,35 euros; don Joaquín Gómez Moreno, 1.706,30 euros; don José Javier Garrido López, 2.172,70 euros; don José Lucas San Martín, 2.464,70 euros; don José Luis Barbero Martínez, 2.420,73 euros; don José Luis Pinilla Huete, 2.524,13 euros; don José María Cubo Cubo, 2.790,88 euros; don Juan Antonio Fernández Aguirre, 3.124,11 euros; don Juan Carlos Real Montalvo, 2.512,91 euros; don Julio Cano López, 2.291,07 euros; don Mariano Lodeña Muñoz, 2.720,96 euros; don Miguel Ángel Abad Abad, 2.663,94 euros; don Serafín Diego Esteban, 2.702,94 euros, y doña Victoria de Diego Cubo, 2.203,70 euros.

Segundo.—Que admitida a trámite la demanda, se señaló para el acto del juicio el día 9 de septiembre de 2004, que fue suspendido por no constar citada la empresa demandada; se vuelve a señalar para el día 23 de noviembre de 2004, que se suspende a petición de la parte actora para aportar nombre y domicilio de los administradores de la empresa demandada, que no comparece por no estar citada, y se vuelve a señalar para el día 18 de enero de 2005. En el día de la fecha y dada cuenta de los autos, la parte actora se afirmó y ratificó en los pedimentos y suplicó de su demanda. Recibido el pleito a prueba por la parte actora, se propone documental, que fue admitida y practicada con el resultado que obra en las actuaciones, y seguidamente se elevaron las conclusiones a definitivas, declarándose los autos conclusos y vistos para sentencia.

Tercero.—Que en la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados:

Primero.—Que los actores han venido prestando sus servicios por cuenta de la empresa demandada, dedicada a la actividad de artes gráficas, con la siguiente antigüedad, categoría profesional y salario mensual con prorrata de pagas extraordinarias:

Nombre. — Antigüedad. — Categoría profesional. — Salario

Victoria de Diego Cubo. — 1-1-1980. — Oficial primera. — 1.553,38 euros.

Serafín Diego Esteban. — 1-2-1988. — Oficial primera. — 2.133,37 euros.

Miguel Ángel Abad Abad. — 21-1-1991. — Operador primera. — 2.058,33 euros.

Mariano Lodeña Muñoz. — 1-3-1961. — Oficial primera. — 2.017,12 euros.

Julio Cano López. — 1-10-1971. — Oficial primera linotipista. — 1.576,75 euros.

Juan Carlos Real Montalvo. — 7-6-1991. — Oficial primera. — 2.011,18 euros.

Juan Antonio Fernández Aguirre. — 1-12-1980. — Jefe segunda administrativo. — 2.326,04 euros.

José María Cubo Cubo. — 1-11-1974. — Oficial primera. — 2.155,03 euros.

José Luis Pinilla Huete. — 1-6-1980. — Oficial primera. — 1.901,97 euros.

José Luis Barbero Martínez. — 5-12-1997. — Oficial primera. — 2.001,94 euros.

José Lucas San Martín. — 1-1-1981. — Oficial segunda fotocomposición. — 1.858,17 euros.

José Javier Garrido López. — 5-7-1990. — Oficial segunda fotocomposición. — 1.507,07 euros.

Joaquín Gómez Moreno. — 19-9-1994. — Oficial tercera. — 1.178,98 euros.

Jaime Pérez Cubo. — 1-8-1977. — Oficial segunda tipografía. — 1.449,72 euros.

Francisco J. Borge Alonso. — 1-3-1973. — Jefe sección. — 2.688,52 euros.

Eloy Segundo Navarro. — 10-7-1990. — Oficial primera. — 1.862,94 euros.

Antonio Moreno Zaldiermas. — 5-11-2002. — Viajante. — 1.361,36 euros.

Segundo.—Que a la fecha de 31 de marzo de 2004, en que fueron despedidos, la empresa dejó de abonar a los demandantes el salario devengado durante el mes de marzo de 2004, así como la liquidación de la parte proporcional de la paga extra de julio y Navidad.

Tercero.—Que en fecha 19 de abril de 2004 tuvo lugar el acto de conciliación

ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con el resultado de sin efecto.

Fundamento de derecho:

Único.—El artículo 29.1 del Estatuto de los Trabajadores exige que el pago de salarios se efectúe puntual y documentalmente. Esta obligación determina que el hecho extintivo del pago de salario corresponda a la empresa demandada, conforme a las reglas probatorias establecidas en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siendo doctrina jurisprudencial al respecto que "(...) frente a la realidad declarada de la existencia de servicios prestados, es el demandado quien tiene la carga de la prueba y ha de demostrar que hizo efectivas las cantidades reclamadas, y en su exacta cuantía o que concurre algún hecho impeditivo que se oponga a la exigibilidad de la obligación (...)" (sentencias del Tribunal Supremo de 8 de junio de 1943, art. 712, y de 4 de diciembre de 1963, art. 4.716, así como del extinto Tribunal Central de Trabajo, de 23 de julio de 1987, art. 16.803, y de 18 de febrero de 1986, art. 1.006).

En el presente caso se han aportado a estas actuaciones, por la parte demandante, documentos que acreditan la existencia de la relación laboral habida entre las partes, en el período que se señala en la demanda, la categoría profesional y el salario mensual que se percibía por la prestación de servicios; es decir, el hecho constitutivo de la pretensión y, por tanto, ha de declararse probado que no fueron abonadas las retribuciones salariales que se reclaman, hecho que únicamente podía desvirtuar su empleador, que no compareció al juicio, pese a haber sido citado en legal forma, por ser quien soporta la carga procesal de acreditar la extinción de la deuda salarial afirmada en la demanda o, en su caso, los hechos que impidan o enerven la eficacia jurídica de los que la constituyen, por lo que ha de producirse la necesaria estimación de la demanda, por medio de la cual se reclama el abono del salario devengado durante el mes de marzo de 2004, así como la liquidación de la parte proporcional de la paga extra de julio y Navidad, más un 10 por 100 de interés anual por mora que ha de reconocerse, conforme al artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, en proporción al período transcurrido hasta la fecha desde el 1 de abril de 2004, fecha en que se concretó la deuda y se reclamó inicialmente mediante la presentación de papeleta de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general observancia, y por la autoridad que me confieren los artículo 117 de la Constitución Española y 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Antonio Moreno Zaldiermas, don Eloy Segundo Navarro, don Francisco J. Borge Alonso, don Jaime Pérez Cubo, don Joaquín Gómez Moreno, don José Javier Garrido López, don José Lucas San Martín, don José Luis Barbero Martínez, don José Luis Pinilla Huete, don José María Cubo Cubo, don Juan Antonio Fernández Aguirre, don Juan Carlos Real Montalvo, don Julio Cano López, don Mariano Lodeña Muñoz, don Miguel Ángel Abad Abad, don Serafín Diego Esteban y doña Victoria de Diego Cubo, frente a la empresa "Gráficas Cristal, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a los demandantes las siguientes cantidades, por los conceptos reclamados en la demanda:

Nombre. — Total principal. — Interés por mora (total principal × 0,10 × 288/360). — Suma total

Antonio Moreno Zaldiermas. — 2.124,41 euros. — 169,95 euros. — 2.294,36 euros.

Eloy Segundo Navarro. — 2.638,41 euros. — 211,07 euros. — 2.849,48 euros.

Francisco J. Borge Alonso. — 3.121,50 euros. — 249,72 euros. — 3.371,22 euros.

Jaime Pérez Cubo. — 2.062,35 euros. — 164,98 euros. — 2.227,33 euros.

Don Joaquín Gómez Moreno. — 1.706,30 euros. — 136,50 euros. — 1.842,80 euros.

José Javier Garrido López. — 2.172,70 euros. — 173,81 euros. — 2.346,51 euros.

José Lucas San Martín. — 2.464,70 euros. — 197,17 euros. — 2.661,87 euros.

José Luis Barbero Martínez. — 2.420,73 euros. — 193,65 euros. — 2.614,38 euros.

José Luis Pinilla Huete. — 2.524,13 euros. — 201,93 euros. — 2.726,06 euros.

José María Cubo Cubo. — 2.790,88 euros. — 223,27 euros. — 3.014,15 euros.

Juan Antonio Fernández Aguirre. — 3.124,11 euros. — 249,92 euros. — 3.374,03 euros.

Juan Carlos Real Montalvo. — 2.512,91 euros. — 201,03 euros. — 2.713,94 euros.

Julio Cano López. — 2.291,07 euros. — 183,28 euros. — 2.474,35 euros.

Mariano Lodeña Muñoz. — 2.720,96 euros. — 217,67 euros. — 2.938,63 euros.

Miguel Ángel Abad Abad. — 2.663,94 euros. — 213,11 euros. — 2.877,05 euros.

Serafín Diego Esteban. — 2.702,94 euros. — 216,23 euros. — 2.919,17 euros.

Victoria de Diego Cubo. — 2.203,70 euros. — 176,29 euros. — 2.379,99 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado, por escrito o comparecencia, en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia y con expresa advertencia de que, de ser el recurrente la parte demandada, deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado, en la cuenta de recursos de este Juzgado de lo social número 23, número de identificación 0030/1143/45/5023, abierta en el "Banesto", oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 150,25 euros preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el magistrado-juez que la suscribe en el día de su fecha, celebrándose audiencia pública. Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gráficas Cristal, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de enero de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.938/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Jesús Manuel Jaén Ruiz, contra "Minorplanet Systems, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.144 de 2004, se ha acordado citar a "Minorplanet Systems, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de febrero de 2005, a las nueve y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Minorplanet Systems, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 31 de enero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.461/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.195 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mariola Villarroya Leonardo, doña Felicia Pacho Iglesias, doña Cristina Noelia Pérez Mata y doña María Aránzazu Jorge Santamaría, contra las empresas "Firedel Dival, Sociedad Limitada", "Livisa Investiments, Sociedad Limitada", "Diario del Suroeste del Siglo, Sociedad Limitada", "Layden Stay, Sociedad Limitada", y "Agrupación Sep Corporation, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia literal se acompaña.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente y únanse al mismo el escrito presentado por la parte actora de fecha 21 de enero de 2005, con fecha de entrada en este Juzgado el 24 de enero de 2005, así como las comparecencias practicadas en fecha 21 de enero de 2005.

Observándose de la presente denuncia que la misma no estaba firmada por la parte actora, se tiene por subsanado el defecto en virtud de la anterior comparecencia, asimismo se ha conferido representación por la parte actora a la letrada doña Nuria Bermúdez Gómez, con domicilio para notificaciones en la calle Sor Ángela de la Cruz, número 24, de Madrid.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 21 de febrero de 2005, a las once y treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, quinta planta, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En relación al escrito presentado, se tienen por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen y conforme se interesa, efectúese la citación a la parte demandada, por medio del Servicio Común de Notificaciones y Embargos, en los domicilios indicados por la actora en su demanda y en el referido escrito, sin perjuicio de ello cautelarmente, a través de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado.

Ofíciese al Juzgado decano de Madrid (Oficina de Averiguación Patrimonial) interesando comunique a este Juzgado el domicilio que consta en el Registro Mercantil de las sociedades demandadas.

Cítese al ministerio fiscal, para que comparezca ante este Juzgado el día y hora señalado, y dese traslado al mismo de copia de la demanda y documentos presentados.

Al primer otrosí: ha lugar y cítese a los representantes legales de las empresas demandadas para la práctica de la prueba de interrogatorio de las partes en juicio, con el apercibimiento de que si no comparece sin justa causa podrá ser tenida por confesa en la sentencia (artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Ha lugar a la prueba documental, requiriéndose a la demandada según lo solicitado.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a "Firedel Dival, Sociedad Limitada", "Livisa Investiments, Sociedad Limitada", "Diario del Suroeste del Siglo, Sociedad Limitada", "Layden Stay, Sociedad Limitada", y "Agrupación Sep Corporation, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de enero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.463/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 999 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Iratxe Arenal Santo Tomás, contra la empresa "Minorplanet Systems, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia literal se acompaña.

Auto

En Madrid, a 27 de enero de 2005.

Hechos:

Primero.—Doña Iratxe Arenal Santo Tomás presenta demanda contra "Minorplanet Systems, Sociedad Anónima", en materia de ordinario.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo.—Conforme al artículo 90.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre el que debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 22 de febrero de 2005, a las nueve y veinte horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, quinta planta, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Efectúese la citación a la parte demandada, por medio del Servicio Común de Notificaciones y Embargos, en el domicilio indicado por la actora en su demanda y sin perjuicio de ello, a través de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado.

Asimismo procede requerir a la parte actora para que en el plazo de cuatro días hábiles siguientes a la notificación de la presente manifieste si conoce otros domicilios donde practicar actos de comunicación con dicha parte demandada, significándole que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se entenderá que no se conocen más domicilios que el que consta en autos.

Ofíciese al Juzgado decano de Madrid (Oficina de Averiguación Patrimonial) interesando comunique a este Juzgado el domicilio que consta en el Registro Mercantil de las sociedades demandadas.

Al primer otrosí: se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, a los efectos oportunos.

Al segundo otrosí: ha lugar, y cítese al representante legal de la empresa demandada para la práctica de la prueba de interrogatorio de las partes en juicio, con el apercibimiento de que si no comparece sin justa causa podrá ser tenida por confesa en la sentencia (artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Ha lugar a la prueba documental, requiriéndose a la demandada según lo solicitado.

Ha lugar a la más documental, estándose a su momento procesal oportuno.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a "Minorplanet Systems, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de enero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.515/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña María Aránzazu Jorge Santamaría, doña Mariola Villarroya Leonardo, doña Felicia Pacho Iglesias y doña Cristina Noelia Pérez Mata, contra "Firedel Dival, Sociedad Limitada", "Livisa Investiments, Sociedad Limitada", "Layden Stay, Sociedad Limitada", "Agrupación Sep Corporation, Sociedad Limitada", y "Diario del Suroeste del Siglo, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.194 de 2004, se ha acordado citar a "Firedel Dival, Sociedad Limitada", "Livisa Investiments, Sociedad Limitada", "Layden Stay, Sociedad Limitada", "Agrupación Sep Corporation, Sociedad Limitada", y "Diario del Suroeste del Siglo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 21 de febrero de 2005, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Firedel Dival, Sociedad Limitada", "Livisa Investiments, Sociedad Limitada", "Layden Stay, Sociedad Limitada", "Agrupación Sep Corporation, Sociedad Limitada", y "Diario del Suroeste del Siglo, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 21 de enero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.462/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 176 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Teresa Ponce de León Reviejo, contra doña María Virginia González Gómez y la empresa "Reformas, Limpiezas y Jardines Grillo, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 21 de enero de 2005.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría ilustrísima del estado de las presentes actuaciones y de la comunicación recibida en fecha 19 de enero de 2005 de la Dirección General de Tráfico, de Madrid.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 21 de enero de 2005.

Antecedentes de hecho:

Único.—En las presentes actuaciones, seguidas a instancias de doña María Teresa Ponce de León Reviejo, contra doña María Virginia González Gómez y "Reformas, Limpiezas y Jardines Grillo, Sociedad Limitada", se ha despachado ejecución por importe de 1.105,69 euros, más 65,58 euros en concepto de intereses y más 110,57 euros en concepto de costas calculados provisionalmente.

Razonamiento jurídico:

Único.—De conformidad con los artículos 252 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede acordar el embargo de bienes de las ejecutadas hasta cubrir el importe antes mencionado.

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo de los vehículos que a continuación se describen, con los datos de identificación conocidos: M-9380-YL, E-1243-BCN, 8580-CTM, SO-6982-E y 4810-CXX.

Líbrese y remítase directamente y de oficio, mandamiento por duplicado al ilustrísimo señor registrador provincial de bienes muebles, sección de automóviles y otros vehículos de motor obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral) y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles, a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.—La secretaria judicial (firmado).—El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 21 de enero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.939/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña María José González Huergo, secretaria de lo social del número 25 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Áurea Beatriz Feu Closas, contra "Ediciones y Eventos Profesionales, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.088 de 2004, se ha acordado citar a "Ediciones y Eventos Profesionales, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de febrero de 2005, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Ediciones y Eventos Profesionales, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.770/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 177 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de

doña Virginia Arjones Vaquero, contra la empresa "Academia de Formación Ateneo, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 18 de enero de 2005.

Hechos:

Primero.—Con fecha 25 de octubre de 2004 se dictó sentencia en la que se declaró la improcedencia del despido de doña Virginia Arjones Vaquero, efectuado por la empresa "Academia de Formación Ateneo, Sociedad Limitada", con la obligación de la demandada a que, a su elección, que ha de efectuar en el plazo de cinco días, readmita a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o la indemnice con la cantidad de 438,75 euros y, en todo caso, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución y que al día de la fecha ascienden a 1.746,40 euros.

Segundo.—En fecha 11 de noviembre de 2004 la demandante solicita la aclaración de la sentencia, lo que se produce por auto de fecha 17 de noviembre de 2004, quedando redactada en el sentido de que se declara la improcedencia del despido de doña Virginia Arjones Vaquero, efectuado por la empresa "Academia de Formación Ateneo, Sociedad Limitada", con la obligación de la demandada a que, a su elección, que ha de efectuar en el plazo de cinco días, readmita a la parte actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o la indemnice con la cantidad de 1.831,50 euros y, en todo caso, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución y que al día de la fecha ascienden a 1.746,40 euros.

Tercero.—En fecha 29 de noviembre de 2004 la demandante solicitó la ejecución de lo acordado, alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral, con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquélla, conforme a la circunstancia de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Cuarto.—Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar éste, sin que haya comparecido la parte condenada y con el resultado que aparece en el acta.

Razonamiento jurídico:

Único.—Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada, que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes, con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de una indemnización de cuarenta y cinco días por año de servicio, con el límite máximo de cuarenta y dos mensualidades, ampliable hasta quince días por año de servicio y máximo de doce mensualidades si concurriesen circunstancias de gravedad y perjuicio de la trabajadora, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Por todo lo cual,

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Virginia Arjones Vaquero con la empresa "Academia de Formación Ateneo, Sociedad Limitada", condenando a la citada a abonarle la suma de 2.217,94 euros de indemnización, al igual que a los salarios de tramitación devengados desde el día siguiente al despido y hasta la fecha del presente auto, que suponen 3.004,40 euros, sin perjuicio de la responsabilidad que al Fondo de Garantía Salarial le pudiera corresponder en su día.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Benítez Benítez, magistrado-juez de lo social.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 18 de enero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.930/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 797 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Campos González, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y las empresas "Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274", "Vegomo, Sociedad Anónima", "Uniseco, Sociedad Anónima" y "Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima", sobre seguridad social, se ha dictado resolución, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Diligencia.—En Madrid, a 18 de enero de 2005.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que el día señalado para los actos de conciliación y juicio no comparece, no obstante estar citado en legal forma, según consta en autos, el demandante don Ángel Campos González, pero sí las demandadas "Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274", representada por el letrado don Jacinto Berzosa Revilla, colegiado número 17.687, en virtud de poder otorgado en Madrid ante el notario don Francisco Javier Monedero San Martín, en fecha 8 de abril de 2002, constante al número 1.797 de su protocolo, y "Uniseco, Sociedad Anónima", representada por el apoderado don Pablo Calderón Degolleneche, con documento nacional de identidad número 5250505-L; no compareciendo el resto de las demandadas, que no interesa la continuación del procedimiento.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 18 de enero de 2005.

Hechos:

Primero.—Con fecha 3 de septiembre de 2004 tuvo entrada en este Juzgado de lo social número 25 demanda presentada por don Ángel Campos González, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274" y otros, siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 18 de enero de 2005, a las diez y cincuenta horas de la mañana.

Segundo.—A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Fundamentos de derecho:

Único.—El artículo 83.2 de la Ley de Procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto, dispongo: se tiene por desistido a don Ángel Campos González de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—El magistrado-juez de lo social, Andrés Benítez Benítez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Vegomo, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de enero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.940/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.085 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Cuenca Escudero, contra doña Romero Cabrera, "Deyco XXI, Sociedad Limitada", e "Inocencia Romero Cabrera, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Parte dispositiva:

Acceder a la acumulación, acordando la remisión de los autos número 1.085 de 2004, a instancias de don Juan Carlos Cuenca Escudero, frente a doña Inocencia Romero Cabrera, "Deyco XXI, Sociedad Limitada", e "Inocencia Romero Cabrera, Sociedad Limitada", para su acumulación a los autos número 1.134 de 2004 que se tramitan en el Juzgado de lo social número 24 de los de Madrid.

Asimismo se acuerda la suspensión de la vista señalada para el día 22 de febrero de 2005.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Concepción del Brío Carretero.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma "Deyco XXI, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.460/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 729 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Rafael Hurtado Montero, don Juan María Morcillo Segovia, don Khalid Saleem Jassim, don Leopoldo Culebras Alejo, don Enrique José Platas Bustos, don Víctor Bodas Fernández, don Carlos Reales Martín, don Francisco Bodas Martínez y don José Ignacio Jiménez Martín, contra don Javier Ramos Torres, don Manuel Hernández Gómez, "Tecei, Sociedad Anónima", "Transtusa, Sociedad Anónima", Fondo de Garantía Salarial, don Ricardo Rama (síndico), don Jesús Arnés (síndico) y don Emilio Movilla (síndico), sobre procedimiento ordinario, se ha dictado el siguiente auto de aclaración de sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia, se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

En el hecho probado primero, donde dice: "don Francisco Bodas Fernández, 1 de agosto de 1998"; debe decir: "don Francisco Bodas Fernández, 1 de agosto de 1988", y donde dice: "don Rafael Hurtado Montero, 13 de enero de 1998"; debe decir: "don Rafael Hurtado Montero, 13 de enero de 1988".

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Concepción del Brío Carretero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones ser harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Tecei, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de enero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.941/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 73 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Obdulio Antonio Ramos Giraldo, contra la empresa "Manser Siglo XXI, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, despachando ejecución de fecha 10 de enero de 2005, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Obdulio Antonio Ramos Giraldo, contra "Manser Siglo XXI, Sociedad Limitada", por un principal de 3.317,82 euros, más 331 euros en concepto de intereses y 331 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabar embargo conforme solicita el ejecutante sobre las facturaciones pendientes de pago, por los servicios prestados por la ejecutada a favor del centro "Lámparas La Oliva", que dicha empresa adeude, librándose el correspondiente requerimiento a tal fin.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia, y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerd el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con el número 2526-0000-00-0200-04, sito en la calle Orense, número 19.

Notifiquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal), y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a la destinataria que la siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Manser Siglo XXI, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de enero de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.937/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario del Juzgado de lo social del número 28 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña María José Lobo Durán, doña Esther Hinojal Saguillo y doña Antonia Balbuena García contra "Inor Montajes y Manipulados, Sociedad Limitada", en

reclamación por despido, registrado con el número 30 de 2005, se ha acordado citar a "Inor Montajes y Manipulados, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de febrero de 2005, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 28, sito en la calle Orense, número 22, primera planta, 28020 Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Inor Montajes y Manipulados, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de febrero de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/3.237/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, en sustitución, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 2 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Santiago Herranz Zahonero, contra la empresa "Cafés Canguro, Sociedad Anónima", sobre despido se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Santiago Herranz Zahonero, contra "Cafés Canguro, Sociedad Anónima", por un principal de 25.790,16 euros, más 1.482,92 euros en concepto de intereses y 2.579,02 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, y designar los bienes de la deudora principal que le consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia, y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con el número 2802, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal), y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Emma Cobo García.

Se advierte a la destinataria que la siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cafés Canguro, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de enero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.927/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, en sustitución, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 3 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Hermenegildo Collaguazo Narváez, contra las empresas "Carpintería Traterma, Sociedad Limitada", y "Carpintería Legablock, Sociedad Limitada", sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Hermenegildo Collaguazo Narváez, contra "Carpintería Traterma, Sociedad Limitada", y "Carpintería Legablock, Sociedad Limitada", por un principal de 2.824,80 euros, más 162,43 euros en concepto de intereses y 282,48 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, y designar los bienes de las deudoras principales que le consten.

c) Trabar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de las deudoras de que tengan constancia, y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a las ejecutadas por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a las ejecutadas, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con el número 2802, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por las ejecutadas en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal), y encontrándose las empresas demandadas en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a las ejecutadas que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que la siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Carpintería Traterma, Sociedad Limitada", y "Carpintería Legablock, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de enero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.924/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, en sustitución, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 4 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales", contra la empresa "Construcciones Valleser, Sociedad Limitada", sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 169.477,41 euros, más la cantidad de 9.744,95 euros en concepto de intereses y 16.947,74 euros en concepto de costas provisionales, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social tras el dictado de insolvencia de la demandada "Construcciones Valleser, Sociedad Limitada".

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así, se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Se advierte a la destinataria que la siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales", "Construcciones Valleser, Sociedad Limitada", Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de enero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.925/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Olalla García de lo social del número 32 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Juan Diego Oliva Rubio y don Alonso Álvarez Yeguas, contra "Estructuras Oncala, Sociedad Limitada", y "Ekena Ibérica, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.056 de 2004, se ha acordado citar a "Estructuras Oncala, Sociedad Limitada", y "Ekena Ibérica, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 23 de febrero de 2005, a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Estructuras Oncala, Sociedad Limitada", y "Ekena Ibérica, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 27 de enero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.653/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria de lo social del número 33 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de MD Noor Uddin Miah, contra doña María del Carmen Sanz Bahón, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1 de 2005, se ha acordado citar a doña María del Carmen Sanz Bahón, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de febrero de 2005, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña María del Carmen Sanz Bahón, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.692/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario de lo social del número 34 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Pablo Richard Almeida Bravo, contra "Veleta Taberna, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 944 de 2004, se ha acordado citar a "Veleta Taberna, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de febrero de 2005, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 34, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Veleta Taberna, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de febrero de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/3.523/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado, a instancias de doña María Consolación Luz Gómez, contra "Silmex Klipper, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 930 de 2004, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 468 de 2004

En Madrid, a 13 de diciembre de 2004.—Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 35 de los de Madrid, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-930 de 2004, seguidos a instancias de doña María Consolación Luz Gómez, que comparece asistida del letrado don Óscar Encinas Carpizo, y de la otra, como demandada, "Silmex Klipper, Sociedad Limitada" y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron al

acto de juicio, en reclamación sobre cantidad, en nombre del Rey ha pronunciado el siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo en parte la demanda de cantidad, instada por doña María Consolación Luz Gómez, contra "Silmex Klipper, Sociedad Limitada" y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada al pago a la actora de la cantidad de 2.170,01 euros, que se incrementarán en un 10 por 100 de mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte, de su abogado o de su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante, dentro del indicado plazo.

Si la recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 5035.0000.65.0930.04, en "Banco Español de Crédito (BANESTO)", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso, consignar la suma de 150,25 euros, en concepto de depósito, en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Silmex Klipper, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 19 de enero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.949/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 12 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrés María Zarzuela Martínez y don Vicente Palacios Coronado, contra doña Esther Martín Palomino, don Luis Fernando Martín Palomino, "Mesa de Confort, Sociedad Limitada", "Novamesa, Sociedad Anónima", "Ferpaes, Sociedad Limitada", "Adysein, Sociedad Limitada", "Estudio del Confort, Sociedad Anónima", "Exterior del Mueble, Sociedad Limitada", "Supersofá, Sociedad Limitada", "Minimobel, Sociedad Limitada", don Francisco J. Ojosnegros Sánchez y "Ábito Abitare, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Su señoría la secretaria judicial doña María José Ortiz Rodríguez.—En Madrid, a 25 de enero de 2005.

Únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, por sentencia de fecha 13 de septiembre de 2004, a doña Esther Martín Palomino, don Luis Fernando Martín Palomino, "Mesa de Confort, Sociedad Limitada", "Novamesa, Sociedad Anónima", "Ferpaes, Sociedad Limitada", "Adysein, Sociedad Limitada", "Estudio del Confort, Sociedad Anónima", "Exterior del Mueble, Sociedad Limitada", "Supersofá, Sociedad Limitada", "Minimobel, Sociedad Limitada", don Francisco J. Ojosnegros Sánchez y "Ábito Abitare, Sociedad Limitada", en favor de los demandantes don Andrés María Zarzuela Martínez y don Vicente Palacios Coronado, y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Orense, número 22, el día 21 de febrero de 2005, a las ocho treinta y cuatro horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cítese en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Esther Martín Palomino, don Luis Fernando Martín Palomino, don Andrés María Zarzuela Martínez, don Vicente Palacios Coronado, "Mesa de Confort, Sociedad Limitada", "Novamesa, Sociedad Anónima", "Ferpaes, Sociedad Limitada", "Adysein, Sociedad Limitada", "Estudio del Confort, Sociedad Anónima", "Exterior del Mueble, Sociedad Limitada", "Supersofá, Sociedad Limitada", "Minimobel, Sociedad Limitada", don Francisco J. Ojosnegros Sánchez y "Ábito Abitare, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de enero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.444/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretario de lo social del número 36 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Matilde Cañete Reinaldo, contra don José Luis Alonso Bracero, don Miguel Sebastián González, "Imperatore, Sociedad Cooperativa", "Ibermutuamur Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 274", en reclamación por ordinario, registrado con el número 818 de 2004, se ha acordado citar a don José Luis Alonso Bracero, don Miguel Sebastián González, "Imperatore, Sociedad Cooperativa", "Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 274", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 21 de febrero de 2005, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Orense, número 22, primera planta, de Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Don José Luis Alonso Bracero "Imperatore, Sociedad Cooperativa", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de enero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.473/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 218 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Víctor Manuel Jiménez Sánchez, contra la empresa "Escógeme 2003, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Primero.—Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, solicitada por don Víctor Manuel Jiménez Sánchez, contra "Escógeme 2003, Sociedad Limitada", por un importe de 1.950,77 euros de principal, incluido el 10 por 100 anual en concepto de mora, a solicitud de la parte actora, más 195,08 euros y 121,92 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo.—Trabar embargo sobre los bienes de la demandada.

Tercero.—A tal fin, líbrese testimonio de la presente resolución, con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en "Banesto", con el número 2.809, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Escógeme 2003, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.926/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 858 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Amador Albert Gómez, don Fermín García Fueyo, don José García Romero, don Raúl Hermana Aparicio, doña Antonia López Romero, doña María Teresa Muñoz Sáez, don Jorge Pablo Nicolás Vázquez, doña Pilar Pino García, don Sigfrido Kurt Buttner García, don Vicente Luis Soriano Ballester, don Javier Soto Ramis y don Antonio Ruiz Moreno, contra la empresa "Acclaim Entertainment España, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda promovida por don Pedro Amador Albert Gómez, don Fermín García Fueyo, don José García Romero, don Raúl Hermana Aparicio, doña Antonia López Romero, doña María Teresa Muñoz Sáez, don Jorge Pablo Nicolás Vázquez, doña Pilar Pino García, don Sigfrido Kurt Buttner García, don Vicente Luis Soriano Ballester, don Javier Soto Ramis y don Antonio Ruiz Moreno, contra "Acclaim Entertainment España, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente los despidos practicados en la persona de los actores y extinguida la relación laboral que vinculaba a éstos con la empresa demandada, condenando a esta demandada a estar y pasar por dicha declaración y a que abone a los actores en concepto de indemnización las cantidades que seguidamente se detallan, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta sentencia, ascendiendo dichas indemnizaciones a las cantidades siguientes:

Don Pedro Amador Albert Gómez, 16.824 euros.

Don Fermín García Fueyo, 2.812,50 euros.

Don José García Romero: 14.474 euros.

Don Raúl Hermana Aparicio 3.750 euros.

Doña Antonia López Romero: 14.255 euros.

Doña María Teresa Muñoz Sáez: 18.874,93 euros.

Don Jorge Pablo Nicolás Vázquez, 15.557 euros.

Doña Pilar Pino García: 14.656 euros.

Don Sigfrido Kurt Buttner García, 62.796 euros.

Don Vicente Luis Soriano Ballester, 17.714 euros.

Don Javier Soto Ramis, 29.771 euros.

Don Antonio Ruiz Moreno, 10.151 euros.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte, de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo, bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si los recurrentes no gozan del beneficio de justicia gratuita deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 5.036, en el banco "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá, en el momento de interponer el recurso, consignar la suma de 150,25 euros, en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Pedro Amador Albert Gómez, don Fermín García Fueyo, don José García Romero, don Raúl Hermana Aparicio, doña Antonia López Romero, doña María Teresa Muñoz Sáez, don Jorge Pablo Nicolás Vázquez, doña Pilar Pino García, don Sigfrido Kurt Buttner García, don Vicente Luis Soriano Ballester, don Javier Soto Ramis, don Antonio Ruiz Moreno, "Acclaim Entertainment España, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.929/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria de lo social del número 36 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Laura Olalla Suja, contra "Mercado Libre España Actividades Internet, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 886 de 2004, se ha acordado citar a "Mercado Libre España Actividades Internet, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que com-

parezca el día 28 de febrero de 2005, a las ocho y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Mercado Libre España Actividades Internet, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 27 de enero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.089/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 194 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Carretero Alanis, contra la empresa "Obras y Reformas Salgón, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María del Carmen López Hormeño.—En Móstoles, a 18 de enero de 2005.

Dada cuenta; habiendo resultado infructuosa la citación a comparecencia del día 24 de enero de 2005 de la parte demandada, se acuerda la suspensión del citado señalamiento, con objeto de librar edicto a los citados fines, fijándose nuevamente para su celebración el día 28 de febrero de 2005, a las doce horas de su mañana.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Obras y Reformas Salgón, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 18 de enero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.521/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de los de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 807 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rubén Santo Tomás Palomares, contra la empresa "Del Olmo y Murillo Construcciones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Desestimando la demanda interpuesta por don Rubén Santo Tomás Palomares contra "Del Olmo y Murillo Construcciones, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, debo absolver y absuelvo a la citada empresa demandada de las peticiones deducidas en su contra.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", sucursal 1096, de paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado, con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en "Banesto", a nombre de este Juzgado, con el número 2851, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Del Olmo y Murillo Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 21 de enero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.812/05)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)
Atención al público:
Fortuny, 51. 28010 Madrid
Teléfs. 917 027 630 - 917 027 620
Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983
Papel reciclado